



001

QB8420401

CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OB, número 8420401, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintisiete de septiembre de 1993, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8420401 al 8420600, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de 1993, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ (Se incorpora en el punto 27).
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ



- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

CLASE B

Se constata en el expediente de la presente que el día 14 de junio, 5 y 27 de julio de 1993, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, si bien, en el acuerdo número 60 de la aludida sesión de 27 de julio, la redacción de su primer resultando, línea octava, es sustituida por la frase siguiente: "Las labores se han venido desarrollando, pese a las dificultades existentes, en la medida que las disponibilidades económicas y de personal así lo permitían", y sin que experimente ninguna otra variación el repetido acuerdo.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 14 de junio, 5 y 27 de julio de 1993, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, si bien, en el acuerdo número 60 de la aludida sesión de 27 de julio, la redacción de su primer resultando, línea octava, es sustituida por la frase siguiente: "Las labores se han venido desarrollando, pese a las dificultades existentes, en la medida que las disponibilidades económicas y de personal así lo permitían", y sin que experimente ninguna otra variación el repetido acuerdo.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SERVICIO DE SECRETARIA**

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dá cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 19 de julio próximo pasado al 17 de septiembre corriente, ambos inclusive.

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

2.- Visto expediente relativo a la formulación de un "Programa de Acción Especial" para los Municipios de Arico, Fasnía y la Comarca de Agache (T.M. de Güimar), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica





002

OB8420402

CLASE 8.a

del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y

**RESULTANDO:** Que por Resolución del Consejero Insular de la Presidencia de fecha 28 de Enero de 1993 se ordenó la instrucción del correspondiente expediente en orden a la realización de los estudios necesarios para la elaboración del citado "Programa de Acción Especial.

**RESULTANDO:** Que concluido el estudio socio-económico se desprende la procedencia de la formulación de "Programa de Acción Especial" a la Comarca Arico-Fasnia-Agache, en base a las carencias de infraestructura equipamiento y servicios, así como la escasa capacidad económica y financiera de los Municipios afectados, a lo que debe añadirse la pobre situación socio-económica de la zona a declarar de Acción Especial, que les impide alcanzar un suficiente nivel de desarrollo para aportar los recursos necesarios con que paliar las grandes diferencias existentes con el resto de la Isla, ya de por sí caracterizada por graves deficiencias de infraestructura en relación a la media nacional.

**RESULTANDO:** Que el desconocimiento de esta Corporación respecto de la posible aportación estatal a las inversiones contempladas impide realizar una propuesta acorde a los medios financieros que el Estado puede destinar a las mismas, lo que aconseja la remisión del estudio socio-económico realizado al Ministerio para las Administraciones Públicas para que a iniciativa del Gobierno se inicie el correspondiente expediente, en el que se concrete su propuesta de "Programa de Acción Especial".

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, en relación a las características que han de reunir las zonas susceptibles de actuación especial.

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en el art. 20 del indicado Real Decreto en relación a la posibilidad de que la iniciativa de formular propuesta de "Programa de Acción Especial" pueda partir del Gobierno de la Nación.

Previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, enmendado por el Grupo Político ATI a la vista de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos que constituyen las Comarcas TAORO-OESTE e ICOD-DAUTE, en el sentido de ampliar a dichas Comarcas la solicitud al Gobierno de la Nación de formular Programa de Acción Especial para la Comarca de Agache, el Pleno acuerda:

1º.- Solicitar al Gobierno de la Nación al amparo de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 665/1990, de 25 de mayo, que formule propuesta de Programas de Acción Especial, para los Municipios de Arico, Fasnia y la Comarca de Agache (T.M. de Güimar), la Comarca Tao-

ro-Oeste y la Comarca Icod-Daute.

2º.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas el estudio socio-económico del que se desprende la posibilidad de formular Programa de Acción Especial para la Comarca Arico-Fasnía-Agache, sin perjuicio de la ulterior remisión de los estudios socio-económicos correspondientes a las Comarcas Icod-Daute y Taoro-Oeste.

3º.- Remitir al citado Ministerio cuanta documentación complementaria sea solicitada para la instrucción de los indicados expedientes.

3.- Visto proyecto integral de Sistema de Información Geográfico, redactado a instancia de esta Corporación por la empresa "INGENIERIA Y SERVICIOS GALILEO, S.A."; vista separata actualizada, redactada para la ejecución de la primera etapa del indicado proyecto, por un presupuesto de 131.790.000 ptas. y un plazo de ejecución de doce meses y vista propuesta del Servicio de Planes Insulares relativa a la contratación de la misma por el procedimiento de concurso y financiación plurianual, previo los informes del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar técnicamente el Proyecto Integral de Sistema de Información Geográfico para el Cabildo de Tenerife, redactado por la empresa "Ingeniería y Servicios Galileo, S.A.", con un presupuesto de 336.353.310 ptas y un plazo de ejecución de 36 meses, así como autorizar su ejecución por etapas, mediante la redacción de las correspondientes separatas.

2.- Aprobar la separata actualizada para la ejecución de la primera etapa del proyecto integral de sistema de información geográfico, por el importe de 131.790.000 ptas. y un plazo de ejecución de doce meses.

3.- Iniciar el procedimiento de contratación para la ejecución de la separata de la primera etapa del proyecto, por el sistema de concurso, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la aprobación de todos los trámites inherentes a la contratación.

4.- Visto desglose del presupuesto de la separata actualizada de la primera etapa del proyecto de "SISTEMA DE ANALISIS GEOGRAFICO APLICADO" (G.I.S.), ascendente a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (131.790.000 ptas.), del que se deduce que gran parte de los datos, cartografía codificada y desarrollos informáticos que se generará como consecuencia de la ejecución de esta primera etapa pueden ser susceptibles de utilizarse e implantarse en los Ayuntamientos y Cabildos de la Región y, visto que de la cantidad a la que asciende el presupuesto total de ejecución de la primera etapa, SESENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (61.000.000 ptas.), corresponden a conceptos utilizables por otras Administraciones Públicas, cuyo suministro por parte de este Cabildo supondrá para éstas una evidente economía financiera, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda proponer al Gobierno de Canarias la firma de un Convenio de



003

008420403

CLASE 8ª

Colaboración en virtud del cual éste subvencione al Cabildo Insular de Tenerife los costes de ejecución del proyecto GIS, correspondientes a conceptos utilizables por otras Administraciones, asumiéndose por esta Corporación el compromiso de suministrar gratuitamente a Cabildos y Ayuntamientos de la Comunidad Canaria dichos conceptos.

#### SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

5.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia relativa a la modificación de la plantilla de funcionarios y de determinados puestos del Catálogo adscritos a las Áreas de Presidencia, Hacienda, Presupuestos y Finanzas e Infraestructura, así como los informes emitidos al respecto por la Unidad de Recursos Humanos, el Servicio de Personal y Régimen Interior y la Intervención de Fondos, y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por el Acuerdo del Pleno nº 2, adoptado en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, fue aprobada la Plantilla Presupuestaria de este Cabildo Insular para 1993, así como diversas modificaciones del Catálogo de Puestos de trabajo de funcionarios, con el fin de adaptar éste a la nueva organización administrativa de la Corporación.

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Plantilla y Catálogo de Puestos tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que, pese a que el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, se ha procedido a consultar a los representantes de las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT, habiendo éstos prestado su conformidad con las modificaciones propuestas.



El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar el Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios en el siguiente sentido:

1) Area de Presidencia:

- Reclasificación del puesto nº 1, Jefe de Protocolo, Grupo C-D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 1.193.501.- ptas., que se encuentra vacante, en un puesto de Jefe de Protocolo, Grupo A, con un Nivel de Complemento de Destino 20 y un Complemento Específico de 1.390.584.- ptas., como consecuencia del incremento y complejidad de las funciones esenciales del puesto.

- Reclasificación del puesto nº 243, Técnico de Gestión, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.042.- ptas. de la Escala de Administración General, Subescala de Técnicos Medios, que se encuentra vacante, en un puesto de Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.042.- ptas., de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios.

2) Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- Reclasificación de los puestos nº 419, Técnico de Administración General y nº 302, Economista, adscritos a la Unidad Orgánica de Organismos y Empresas Participadas, de los puestos números 301, 303 y 307, Economistas adscritos a la Unidad Orgánica de Presupuestos, y de los puestos números 333 y 334, Licenciados en Económicas o Empresariales adscritos a la Intervención de Fondos en puestos de Técnicos de Administración General, rama económica, ya que las funciones propias de los mismos, aunque tienen un importante contenido económico, inciden en una serie de aspectos generales que determinan que deban incluirse en la Escala de Administración General.

- Reclasificación del puesto nº 308, Técnico Auxiliar de Sistemas Informáticos, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 459.038.- ptas., que se encuentra vacante, en un puesto de Programador, Grupo C, Nivel 16 y con un Complemento Específico de 459.038.- ptas.

3) Area de Infraestructura:

- Reclasificación del puesto nº 331, Delineante, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 459.036.- ptas. en un puesto de Diseñador Técnico, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 459.036.- ptas., ya que la introducción de la informática en la realización de las tareas de delineación determina una modificación de las funciones correspondientes al mismo.

Por lo tanto, los Servicios correspondientes quedan configurados en el Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios de la siguiente manera:

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.E.SPE. DE. FP. H.

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.E.SPE.	DE.	FP.	H.
		AREA DE PRESIDENCIA						
	GABINETE DE LA PRESIDENCIA							
1		JEFE DE PROTOCOLO	A	20	1390584	PD	LD	
2		JEFE SECRETARIA PARTICULAR	C/D	18	703872	PD	LD	
3		PERSONAL SECRETARIA	D	16	550848	PJ	LD	



004  
OB8420404

CLASE 8.<sup>a</sup>

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
5		JEFE DE GRUPO DE Prensa	D	16		690768	PD	LD
6		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D/E	14		979284	PD	LD
7		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D/E	14		979284	PD	LD
52		CONDUCTOR VICEPRES.Y SERVICIOS INT.	D/E	12		673236	PD	LD
50		ORDENANZA	E	12		275424	CM	
43		ORDENANZA	E	12		428448	PD	LD
29		ORDENANZA PRESIDENCIA	E	12		336636	CM	
30		ORDENANZA PRESIDENCIA	E	12		336636	CM	
AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS								
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS								
403		DIRECTOR INSULAR	A	28		2971236	PD	LD
71		JEFE DE SERVICIO	A	28		2362512	PD	LD
38		ORDENANZA	E	12		336636	CM	
419	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	TEC.DE ADMON.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20		734460	CM	
302	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	TEC.DE ADMON.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20		734460	CM	
304	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	TECNICO DE GESTION	B	18		612060	CM	
300	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	JEFE DE UNIDAD	C	18		581448	CM	
73	PATRIMONIO	JEFE DE SECCION	A	24		1390584	PJ	CM
74	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22		936444	PJ	CM
75	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22		936444	PJ	CM
76	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18		581448	PJ	CM
77	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18		581448	PJ	CM
78	PATRIMONIO	JEFE DE GRUPO	D	16		550848	PJ	CM
79	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14		428448	CM	
80	PRESUPUESTOS	JEFE DE SECCION	A	24		1390584	PJ	CM
301	PRESUPUESTOS	TEC.DE ADMON.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20		734460	CM	
307	PRESUPUESTOS	TEC.DE ADMON.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20		734460	CM	
303	PRESUPUESTOS	TEC.DE ADMON.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20		734460	CM	
81	PRESUPUESTOS	JEFE DE UNIDAD	C	18		581448	PJ	CM
83	PRESUPUESTOS	JEFE DE GRUPO	D	16		550848	PJ	CM
305	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12		336636	CM	
55	INFORMATICA	JEFE DE SECCION	A	24		1390584	PJ	CM
61	INFORMATICA	JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS	A/B	22		1290957	PJ	CM
62	INFORMATICA	JEFE DE DESARROLLO	A/B	22		1290957	PJ	CM
57	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20		911964	CM	
58	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20		911964	CM	
59	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20		911964	CM	
60	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR	B	20		911964	CM	
308	INFORMATICA	PROGRAMADOR	C	16		459038	AD	
63	INFORMATICA	OPERADOR	D	16		550848	CM	
64	INFORMATICA	OPERADOR	D	16		550848	CM	
67	INFORMATICA	OPERADOR	D	16		550848	CM	

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
69	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848	CM		
65	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448	CM		
66	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448	CM		
68	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448	CM		
70	INFORMATICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		

INTERVENCION DE FONDOS

290	INTERVENCION GENERAL	INTERVENTOR	A	30	2937852	PD	AD	
291	INTERVENCION GENERAL	VICEINTERVENTOR	A	28	2446740	PD	AD	
42	INTERVENCION GENERAL	ORDENANZA	E	12	336636	CM		
256	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1768824	PD	LD	
257	INTERVENCION	INTERVENTOR DELEGADO EE.BB.SS.	A	24	1530132	PJ	CM	
333	INTERVENCION	TEC.DE ADMN.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM		
334	INTERVENCION	TEC.DE ADMN.GENERAL(RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM		
272	INTERVENCION	ADMINISTRATIVO HOSP. UNIVERSITARIO	C	16	459036	CM		
273	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO HOSP. PSIQUIAT.	C-D	16	869112	PJ	CM	
335	INTERVENCION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	CM		
336	INTERVENCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
258	CONTABILIDAD	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
259	CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
260	CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
262	CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
263	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM		
264	CONTABILIDAD	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
265	FISCALIZACION	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ	CM	
266	FISCALIZACION	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ	CM	
267	FISCALIZACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
269	FISCALIZACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
270	FISCALIZACION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
271	FISCALIZACION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
268	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO TECNICO PLANIFICACION HIDRAULICA

147	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
329	OBRAS HIDRAULICAS	GEOLOGO	A	20	734460	AD		
328	OBRAS HIDRAULICAS	INGENIERO TECNICO	B	18	612060	CM		
330	OBRAS HIDRAULICAS	INGENIERO TECNICO	B	18	612060	CM		
331	OBRAS HIDRAULICAS	DISEÑADOR TECNICO	C	16	459036	CM		
148	OBRAS HIDRAULICAS	PUESTO SINGULARIZADO	A	28	2362512	PD	LD	
129	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
131	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE UNIDAD TEC. OB. HIDRAULICAS	B	20	801780	PJ	CM	
138	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE UNIDAD TEC. EJECUCION COOP.	B	20	801780	PJ	CM	

II.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones efectuadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, procede modificar la Planilla de Funcionarios de la siguiente forma:

- 1) Se suprimen las siguientes plazas:  
 Administración General:  
 1 Técnico de Gestión, Grupo B.  
 1 Administrativo, Grupo C.





005

OB8420405

CLASE 8ª

**Administración Especial:**

- 4 Economistas, Grupo A.
- 2 Licenciados en Económicas o Empresariales, Grupo A.
- 1 Técnico Auxiliar de Sistemas Informáticos, Grupo C.
- 1 Delineante, Grupo C.

## 2) Se crean las siguientes plazas:

**Administración General:**

- 6 Técnicos de Administración General, Grupo A.

**Administración Especial:**

- 1 Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo B.
- 1 Jefe de Protocolo, Grupo C-D.
- 1 Técnico Auxiliar de Informática, Grupo C.
- 1 Diseñador Técnico, Grupo C.

6.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de septiembre último por el que en su punto 1º se decidió iniciar expediente para la creación de plazas de Profesores de la Plantilla de Personal Laboral del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y vista sentencia de la Sala de lo Social nº 2 de 23 de junio de 1.993, recurrida por esta Corporación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1º.- Con carácter provisional a los meros efectos de posibilitar, en cualquier momento, el cumplimiento de la referida sentencia apelada en el supuesto de ser confirmada, la creación de las plazas de Profesores del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en la Plantilla de personal laboral que seguidamente se detallan, adoptándose acuerdo definitivo en cuanto a la estructuración y naturaleza de la plantilla de personal del referido Centro, tras la resolución que dicte la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

ESPECIALIDAD	JORNADA	Nº PLAZAS
Acompañamiento Piano	24h/semana	2
Acompañamiento Piano	12h/semana	1
Canto	24h/semana	1
Conjunto Coral	12h/semana	2
Fagot	24h/semana	1
Guitarra	24h/semana	1
Música de Cámara	18h/semana	1
Solfeo	24h/semana	4
Solfeo	12h/semana	1
Piano	24h/semana	5
Piano	20h/semana	1

2º.- Que a partir del curso 93-94 se contrate como Profesores Especialistas con carácter temporal y en régimen de Derecho Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, a aquellos profesores que vengan prestando servicios profesionales como profesores de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, con similares retribuciones a las establecidas para los profesores contratados en régimen laboral con igual tipo de jornada, previa la instrucción del correspondiente expediente de compatibilidad.

7.- A la vista de la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la Oferta de Empleo Público para 1993, y del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, y vista asimismo la Enmienda presentada al respecto por el Sr. Portavoz del Grupo Político A.T.I.:

CONSIDERANDO que conforme los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128,1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación Básica del Estado sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo a la normativa básica estatal para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones.

CONSIDERANDO que según el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las plazas dotadas que no puedan ser cubiertas por los efectivos de personal existente constituyen la Oferta de Empleo de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990 aprobó la Oferta de Empleo Público para 1990 y en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991 la correspondiente para 1991.

CONSIDERANDO que aún no se han realizado las correspondientes pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en las mencionadas Ofertas por encontrarse pendiente de efectuar una profunda modificación de las Bases y temarios que regirán dichas pruebas para adaptarlas a las nuevas necesidades del Cabildo, así como a la normativa vigente (R.D. 896/1991, de 7 de junio).

CONSIDERANDO que por Acuerdo Corporativo de 23 de diciembre pasado se aprobó una modificación de las Plantillas de personal funcionario y laboral, del Catálogo de Puestos de Trabajo de funcionarios y el Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral al Servicio de la Corporación, con el fin de conseguir una mejor distribución funcional y operativa de todo el personal en las distintas Areas y Servicios, como consecuencia de lo cual se han suprimido plazas que ya figuraban incluidas en las Ofertas correspondientes para los años 1990 y 1991.

CONSIDERANDO que por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 se suspende temporal y parcialmente la vigencia del art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo relativo a la necesidad de que la Oferta de Empleo Público contenga la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes.



006

OB8420406

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que, según lo previsto en el art. 32 a) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y tras las correspondientes negociaciones, por parte de los representantes de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CC.OO. se ha prestado la conformidad con el contenido de la mencionada propuesta de la Consejería Insular del Area de Presidencia.

El Pleno acuerda aprobar la siguiente Oferta de Empleo para 1993, en la que se incluyen las vacantes, tanto de personal funcionario como laboral al servicio de la Corporación que van a ser convocadas en el presente año, incluyéndose entre éstas las plazas contenidas en las Ofertas de 1990 y 1991 que no han resultado suprimidas por el Acuerdo Corporativo de 23 de diciembre de 1992, así como plazas de nueva creación.

Igualmente se incluyen, las plazas vacantes de las Plantillas de los Organismos Autónomos Insulares.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

(Clasificación efectuada según el art. 25 de la citada Ley 30/1984)

**ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:**

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnicos. Número de vacantes: Veintuna.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Tecnicos de Gestión. Número de vacantes: Cuatro.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativos. Número de vacantes: Tres.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliares. Número de vacantes: Veintiseis.
- Grupo: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Ordenanzas. Número de vacantes: Cuatro.

**ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:**

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Arquitect-



tos Superiores. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Economistas. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Veterinarios. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnicos de Organización. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Geólogo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Geógrafo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Biólogo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Jefe de Protocolo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Catedráticos de Solfeo. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Catedrático de Piano. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Catedrático de Violonchelo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Catedrático de Estética, Historia de la Música, de la Cultura y del Arte. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitectos Técnicos o Aparejadores. Número de vacantes: Tres.



007

0B8420407

**CLASE 8ª**

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero Técnico Industrial. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingenieros Técnicos. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingenieros Técnicos Agrícolas. Número de vacantes: Nueve.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Técnico de Gestión de Sistemas e Informática. Número de vacantes: Una.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Diseñador Técnico. Número de vacantes: Una.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico Auxiliar de Informática. Número de vacantes: Una.

**PERSONAL LABORAL**

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Jefe Monitor de Buceo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Jefe Monitor de Vela. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Jefe de Grupo Conductor. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado Refugio Altavista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado Mantenimiento Escuela de Vela. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de obra. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Albañil Oficial de 1ª. Número de vacantes: Dos.

800  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Conductor Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Elemental. Denominación del puesto: Analista de Laboratorio. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Vigilante. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peones. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Mozos marineros. Número de vacantes: Cuatro.

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

##### PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Jefes de Servicio. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Jefe Clínico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médicos Adjuntos. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Licenciado en Farmacia. Especialidad en Farmacia Hospitalaria. Denominación del puesto: Farmacéuticos. Número de vacantes: Una.

##### PERSONAL TECNICO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermeros/as. Número de vacantes: Diecisiete.

- Nivel de titulación Diplomado Universitario en Enfermería con Especialidad de Matrona. Denominación del puesto: Matronas. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Titulado de Grado Medio. Denominación del puesto: Maestro Logopeda. Número de vacantes: Una.

##### OTRO PERSONAL SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama Sanitaria. Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Once.

##### PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II de la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Oficial





008

OB8420408

CLASE 8ª

Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II de la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II de la Rama Administrativa o Laboratorio o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SUBALTERNO:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ordenanzas. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II Rama de Hostelería o Bachiller Superior con experiencia. Denominación del puesto: Jefe Adjunto de Cocina. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II Rama de Hostelería o Bachiller Superior con experiencia. Denominación del puesto: Cocinero. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Planchadoras. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios de Limpieza. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II de la Rama Electricidad o Electrónica. Denominación del puesto: Oficial de Mantenimiento de Aparatos. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama Electricidad. Denominación del puesto: Electricista Oficial de 1ª y 2ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama de Mantenimiento o Graduado Escolar. Denominación del puesto: Albañil. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama de Mantenimiento o Graduado Escolar. Denominación del puesto: Calefactor. Número de vacantes: Una.

800  
800034800  
- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.

#### HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE - FEBLES CAMPOS:

##### PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad en Psiquiatría. Denominación del puesto: Jefe de Servicio. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad en Psiquiatría. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médicos Generales. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Licenciados en Psicología. Denominación del puesto: Psicólogos Clínicos. Número de vacantes: Cuatro.

##### PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermeros/as. Número de vacantes: Once.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II de la Rama Sanitaria. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Número de vacantes: Una.

##### OTRO PERSONAL SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama Sanitaria. Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Tres.

##### PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II Rama Hostelería o Bachiller Superior con experiencia. Denominación del puesto: Subjefe de Cocina. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama de Electricidad o Electrónica. Denominación del puesto: Electricista Oficial de 1ª y 2ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama de Mantenimiento o Graduado Escolar. Denominación del puesto: Pintor. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama de Mantenimiento o Graduado Escolar. Denominación del puesto: Albañil. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios/as. Número de vacantes: Dos.



009

OB8420409

CLASE 8ª

**HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLOROS:**

**PERSONAL MEDICO:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médico General. Número de vacantes: Una.

**PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:**

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama Sanitaria. Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: Una.

**HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD:**

**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:**

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios de Limpieza. Número de vacantes: Dos.

**ORGANISMO AUTONOMO "COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS:**

**ADMINISTRACION:**

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o FP-II. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Diseñador Gráfico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Peón-Vigilante. Número de vacantes: Tres.

**MUSEO DE LA HISTORIA:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia. Denominación del puesto: Conservador-Colector. Número de vacantes: Una.

**CENTRO DE FOTOGRAFIA:**

- Nivel de titulación: Diplomado. Denominación del puesto: Técnico Conservador Fotografía. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.



MUSEO ARQUEOLOGICO Y ETNOGRAFICO:

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía, Rama Antropología o Licenciado en Antropología. Denominación del puesto: Conservador-Colector. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Bellas Artes. Denominación del puesto: Jefe de Taller. Número de vacantes: Una.

8.- Advertido error aritmético en las Tablas Salariales para 1.992-93, correspondientes al personal laboral del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial "El Drago", aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de la Presidencia, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda subsanar el mencionado error y en consecuencia aprobar las siguientes Tablas Salariales para 1.992-93.

ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.992. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incen- tivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
<b>SERVICIOS COMUNES</b>										
<b>Profesionales de Oficio</b>										
1 Enc. Conserv. Edif. <sup>2</sup>	35	90.784	22.696	8.227	4.446	1.476	127.629	310.371	1.840.443	1.840.443
1 Enc. Subj. Conserv. Ed.	35	85.165	21.291	7.034	4.446	1.476	119.412	289.935	1.721.403	1.721.403
3 Oficiales 1ª M Obras	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	4.795.713
1 Of. 1ª Electricista	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	1.598.571
1 Of. 1ª Fontanería	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	1.598.571
2 Of. 1ª Pintor	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	3.197.142
1 Of. 1ª Carpinteros	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	1.598.571
1 Of. 1ª Mant. y Mecánico Calefactor	35	69.980	17.495	24.115	4.446	1.476	117.512	295.623	1.704.291	1.704.291
1 Enc. Jardines	35	69.980	17.495	22.354	4.446	1.476	115.751	290.340	1.677.876	1.677.876
1 Mozo de Lavandería	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	1.472.205
<b>Personal Administrativo</b>										
2 Of. Advtvo. de 1ª	35	83.891	20.973	37.730	4.446	1.476	148.516	378.201	2.158.917	4.317.834
1 Of. Advtvo. de 2ª	35	79.479	19.870	34.528	4.446	1.476	139.799	355.359	2.031.471	2.031.471
1 Cobrador	35	67.814	16.954	19.038	4.446	1.476	109.728	273.894	1.589.154	1.589.154
1 Supervisora	35	100.677	25.169	17.435	4.446	1.476	149.203	367.674	2.156.634	2.156.634
<b>Personal de Servicios auxiliares</b>										
1 Gobernanta (EXT.)	35	84.014	21.004	22.587	4.446	1.476	133.527	333.141	1.933.989	1.933.989
2 Aux. Ropería (EXT.)	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	2.944.410
2 Aux. Comedor (EXT.)	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	3.034.848
2 Aux. Cocina (EXTR)	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	3.034.848
2 Jardineros	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	3.034.848
1 Peones	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	1.472.205
<b>HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA</b>										
<b>Grupo I Personal Técnico</b>										
<b>Subgrupo I Personal Técnico Titulado de Grado Superior</b>										
2 Médicos	24	96.879	24.220	25.487	4.446	1.476	152.508	380.436	2.209.056	4.418.112
2 Lcdos. Psicología	35	137.192	34.298	37.831	4.446	1.476	215.243	538.407	3.119.847	6.239.694
1 Lcdo. Pedagogía	35	137.192	34.298	37.831	4.446	1.476	215.243	538.407	3.119.847	3.119.847



010

OB8420410

## CLASE 8ª

ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.992. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incen- tivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
<b>Subgrupo II Personal Técnico Titulado</b>										
1 Jefe Serv. A. Social	35	102.892	25.723	36.163	4.446	1.476	170.700	430.503	2.477.427	2.477.427
3 Asistentes Sociales	35	102.892	25.723	17.583	4.446	1.476	152.120	374.763	2.198.727	6.596.181
3 Prof. Tit. Preesc.	28	102.892	25.723	16.877	4.446	1.476	151.414	372.645	2.188.137	6.564.411
1 Prof. Tit. Preesc.	33	102.892	25.723	16.877	4.446	1.476	151.414	372.645	2.188.137	2.188.137
1 Maestro Taller Ti.	28	102.892	25.723	16.877	4.446	1.476	151.414	372.645	2.188.137	2.188.137
<b>Subgrupo III Aux. Técnicos</b>										
5 Supervisores	35	100.677	25.169	17.435	4.446	1.476	149.203	367.674	2.156.634	10.783.170
11 Aux. Educativos	35	76.330	19.083	17.514	4.446	1.476	118.849	294.870	1.719.582	18.915.402
6 Aux. de Enfermería	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	9.104.544
1 Monitor E.Física y Deporte	28	67.814	16.954	24.232	4.446	1.476	114.922	289.476	1.667.064	1.667.064
2 Monitores Preescolar	28	67.814	16.954	24.232	4.446	1.476	114.922	289.476	1.667.064	3.334.128
1 Aux. Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre	24	50.427	12.607	11.983	4.446	1.476	80.939	200.568	1.170.360	1.170.360
<b>Grupo II. Prof. de Oficio</b>										
3 Conductores	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	4.795.713
1 Jefe de Cocina	35	81.498	20.375	65.836	4.446	1.476	173.631	455.340	2.537.436	2.537.436
1 Cocinero de 1ª	35	80.539	20.135	40.606	4.446	1.476	147.202	376.773	2.141.721	2.141.721
2 Cocineros	35	79.587	19.897	22.451	4.446	1.476	127.857	319.452	1.852.260	3.704.520
1 Oficial de Lavandería	35	69.980	17.495	22.354	4.446	1.476	115.751	290.340	1.677.876	1.677.876
<b>Grupo III. Personal de Serv. Aux.</b>										
36 Aux. de Departamento	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	54.627.264
10 Veladores/as	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	15.174.240
7 Aux. de Asistencia	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	10.621.968
1 Mozo de Almacén	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	1.472.205
4 Aux. de Cocina/Comedor	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	6.069.696
10 Aux. de Comedor	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	15.174.240
7 Costureras	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	10.621.968
6 Op.os/as Lavandería	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	8.833.230
2 Planchadoras	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	2.944.410
14 Limpiadoras	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	20.610.870
<b>Grupo IV. Personal Subalterno</b>										
4 Ord. Porteros/as	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	6.069.696
2 Vig.Noct. Guardia-Jur.	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	3.034.848
2 Guard. Guardia-Jurado	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	3.034.848
2 Telefonistas	35	67.814	16.954	19.038	4.446	1.476	109.728	273.894	1.589.154	3.178.308

010

Grupo V. Personal Religioso

1 Hna. Coord. Titulada	62.848	62.848	125.696	879.872	879.872
5 Hnas. Jefes Dpto. Tituladas	62.848	62.848	125.696	879.872	4.399.360
5 Hnas. No Tituladas	47.763	47.763	95.526	668.682	3.343.410
1 Hermana	18.855	18.855	37.710	263.970	263.970

**GRATIFICACIONES POR DIRECCION**

Dirección del Centro: El Trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1 Director	289.598	289.598	868.794	4.343.970	4.343.970
------------	---------	---------	---------	-----------	-----------

**ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.992. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza**

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------------------	--------------	-------------	-------------	------------	------------	------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

**GRATIFICACIONES POR JEFATURA**

1 Enseñanza y Educación	52.739						52.739		632.868	632.868
1 Dirección y Enseñanza Preescolar	9.099						9.099		109.188	109.188
1 Servicio Médicos	13.652						13.652		163.824	163.824
1 Coordinador Actividades Aprendizaje externo	9.099						9.099		109.188	109.188
1 Coordinador Serv. Transp.	5.288						5.288		63.456	63.456
1 Depositaria	5.288						5.288		63.456	63.456

**ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA**

1 Of. 1ª Conserv. Edif.	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	1.598.571
1 Vig. Engdo. Inst. Agua	35	69.980	17.495	17.067	4.446	1.476	110.464	274.479	1.598.571	1.598.571
2 Vigilantes nocturnos	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	3.034.848
1 Vig. Guarda-Jurado	35	67.814	16.954	14.256	4.446	1.476	104.946	259.548	1.517.424	1.517.424
10 Limpiadoras	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	14.722.050

**COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO**

1 Director			17.493	5.136			22.629		248.919	248.919
3 Profesores Especialistas			7.999	5.124			13.123		144.353	433.059

**PERSONAL DE LIMPIEZA**

1 Limpiadora	35	65.629	16.407	13.864	4.446	1.476	101.822	251.817	1.472.205	1.472.205
--------------	----	--------	--------	--------	-------	-------	---------	---------	-----------	-----------

**ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.993. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza**

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------------------	--------------	-------------	-------------	------------	------------	------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

**SERVICIOS COMUNES**

**Profesionales de Oficio**

1 Enc. Conserv. Edif.	35	92.506	23.127	8.383	4.530	1.504	130.050	316.257	1.875.353	1.875.353
1 Enc. Subj. Conserv. Ed.	35	86.781	21.695	7.167	4.530	1.504	121.677	295.434	1.754.054	1.754.054
3 Oficiales 1ª M. Obras	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	4.886.664
1 Of. 1ª Electricista	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	1.628.888
1 Of. 1ª Fontanería	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	1.628.888





011

OB8420411

CLASE 8ª

Nº	Pto Denom. del Puesto	Horas	Sueldo	Plus	Incen-	Plus	Plus	Total	Pagas	Total	Total
		Semana	Base	Resid.	tivos	Asis.	Tran.	Mensual	Extras	Anual	Plantilla
2	Of. 1ª Pintor	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	3.257.776
1	Of. 1ª Carpintero	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	1.628.888
1	Of. 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor	35	71.307	17.827	24.572	4.530	1.504	119.740	301.227	1.736.603	1.736.603
1	Enc. Jardines	35	71.307	17.827	22.778	4.530	1.504	117.946	295.845	1.709.693	1.709.693
1	Mozo de Lavandería	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	1.500.137
<b>Personal Administrativo</b>											
2	Of. Advtv. de 1ª	35	85.482	21.371	38.446	4.530	1.504	151.333	385.374	2.199.866	4.399.732
1	Of. Advtv. de 2ª	35	80.987	20.247	35.183	4.530	1.504	142.451	362.100	2.070.008	2.070.008
1	Cobrador	35	69.100	17.275	19.399	4.530	1.504	111.808	279.087	1.619.279	1.619.279
1	Supervisora	35	102.587	25.647	17.766	4.530	1.504	152.034	374.649	2.197.553	2.197.553
<b>Personal de Servicios Auxiliares</b>											
1	Gobernanta (EXT.)	35	85.608	21.402	23.015	4.530	1.504	136.059	339.459	1.970.663	1.970.663
2	Aux. Ropería (EXT.)	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	3.000.274
2	Aux. Comedor (EXT.)	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	3.092.368
2	Aux. Cocina (EXT.)	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	3.092.368
2	Jardineros	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	3.092.368
1	Peon	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	1.500.137
<b>HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA</b>											
<b>Grupo I Personal Técnico</b>											
<b>Subgrupo I Personal Técnico Titulado de Grado Superior</b>											
2	Médicos (EXTINGUIR)	24	98.717	24.679	25.970	4.530	1.504	155.400	387.651	2.250.947	4.501.894
2	Lcdos. Psicología	35	139.794	34.949	38.549	4.530	1.504	219.326	548.619	3.179.027	6.358.054
1	Lcdo. Pedagogía	35	139.794	34.949	38.549	4.530	1.504	219.326	548.616	3.179.027	3.179.027
<b>Subgrupo II Personal Técnico Titulado</b>											
1	Jefe Serv. A. Social	35	104.844	26.211	36.849	4.530	1.504	173.938	438.669	2.524.421	2.524.421
2	Asistentes Sociales	35	104.844	26.211	17.917	4.530	1.504	155.006	381.873	2.240.441	4.480.882
2	Prof. Tit. Preesc.	28	104.844	26.211	17.197	4.530	1.504	154.286	379.713	2.229.641	4.459.282
1	Prof. Tit. Preesc.	33	104.844	26.211	17.197	4.530	1.504	154.286	379.713	2.229.641	2.229.641
1	Maestro Taller Tit.	28	104.844	26.211	17.197	4.530	1.504	154.286	379.713	2.229.641	2.229.641
<b>Subgrupo III Aux. Técnicos</b>											
5	Supervisores	35	102.587	25.647	17.766	4.530	1.504	152.034	374.649	2.197.553	10.987.765
11	Aux. Educativos	35	77.778	19.445	17.846	4.530	1.504	121.103	300.462	1.752.194	19.274.134
6	Aux. de Enfermería	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	9.277.104
1	Monitor E. Física y Deporte	28	69.100	17.275	24.692	4.530	1.504	117.101	294.966	1.698.674	1.698.674
2	Monitores Preescolar	28	69.100	17.275	24.692	4.530	1.504	117.101	294.966	1.698.674	3.397.348
1	Aux. Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre. (EXT.)	24	51.384	12.846	12.210	4.530	1.504	82.474	204.372	1.192.556	1.192.556

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
<b>Grupo II Prof. de Oficio</b>										
3 Conductores	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	4.886.664
1 Jefe de Cocina	35	83.044	20.761	67.085	4.530	1.504	176.924	463.977	2.585.561	2.585.561
1 Cocinero de 1ª	35	82.067	20.517	41.376	4.530	1.504	149.994	383.919	2.182.343	2.182.343
2 Cocineros	35	81.097	20.274	22.877	4.530	1.504	130.282	325.512	1.887.392	3.774.784
1 Of. de Lavandería	35	71.307	17.827	22.778	4.530	1.504	117.946	295.845	1.709.693	1.709.693

<b>Grupo III Personal de Serv.Aux.</b>										
36 Aux. de Departamento	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	55.662.624
10 Veladores/as	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	15.461.840
7 Aux. de Asist.(EXT.1)	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	10.823.288
1 Mozo de Almacén (EXT)	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	1.500.137
4 Aux. de Cocina/Comedor	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	6.184.736
10 Aux. de Comedor	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	15.461.840
7 Costureras	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	10.823.288
6 Op./as Lavandería	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	9.000.822
2 Planchadoras	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	3.000.274
14 Limpiadoras	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	21.001.918

<b>Grupo IV Personal Subalterno</b>										
4 Ord.Porteros (EXT.1)	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	6.184.736
2 Vig.Noct.Guar.-Jurado	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	3.092.368
2 Guard. Guarda-Jurado	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	3.092.368
2 Telefonistas	35	69.100	17.275	19.399	4.530	1.504	111.808	279.087	1.619.279	3.238.558

<b>Grupo V Personal Religios</b>										
1 Hna. Coordinadora Titulada	64.040						64.040	128.080	896.560	896.560
5 Hnas.Jefes Dpto.Tituladas	64.040						64.040	128.080	896.560	4.482.800
5 Hnas. No Tituladas	48.669						48.669	97.338	681.366	3.406.830
1 Hermana	19.213						19.213	38.426	268.982	268.982

### GRATIFICACIONES POR DIRECCION

Dirección del Centro: El trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones de su puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1 Director	295.092						295.092	885.276	4.426.380	4.426.380
<b>GRATIFICACIONES POR JEFATURA</b>										
1 Enseñanza y Educación	53.739						53.739		644.868	644.868
1 Dirección y Enseñanza Preescolar	9.272						9.272		111.264	111.264
1 Servicio Médico	13.911						13.911		166.932	166.932
1 Coordinador Actividades Aprendizaje externo	9.272						9.272		111.264	111.264
1 Coord.S. Transp.Con prolongac.Jorn.	58.108						58.108		697.296	697.296
1 Depositaria	5.388						5.388		64.656	64.656

### ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

1 Of.1ª Conserv. Efdº.	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	1.628.888
1 Vig.Engdo. Inst.Agua	35	71.307	17.827	17.391	4.530	1.504	112.559	279.684	1.628.888	1.628.888



012

08420412

CLASE 8ª

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
2 Vig. Nocturnos	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	3.092.368
1 Vig.G.Jurado (EXT.)	35	69.100	17.275	14.526	4.530	1.504	106.935	264.468	1.546.184	1.546.184
10 Limpiadoras (EXT.4)	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	15.001.370

## COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

1 Director				17.825	5.233		23.058		253.638	253.638
3 Profesores Especialistas				8.151	5.221		13.372		147.092	441.276

## PERSONAL DE LIMPIEZA

1 Limpiadora	35	66.874	16.719	14.127	4.530	1.504	103.754	256.593	1.500.137	1.500.137
--------------	----	--------	--------	--------	-------	-------	---------	---------	-----------	-----------

## ANEXO II. TABLAS DE ANTIGUEDAD AÑO 1.992

Denominacion del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

## SERVICIOS COMUNES

## Profesionales de Oficio

Engdo. Conserv. Edfª. 6.355 12.710 19.065 21.788 22.721 36.314 44.484 50.839 54.470

Engdo. Subjefe Conserv.Edfª. 5.962 11.923 17.885 20.440 21.315 34.066 41.731 47.692 51.099

Oficiales 1ª.M. Obras, Electricista,Fontanero, Pintor,Carpintero,Mecánico, Calefactor,y Engdo.Jardines 4.899 9.797 14.696 16.795 17.515 27.992 34.290 39.189 41.988

Mozo Lavandería 4.594 9.188 13.782 15.751 16.426 26.252 32.158 36.752 39.377

## Personal Administrativo

Of. Advto. de 1ª 5.872 11.745 17.617 20.134 20.997 33.556 41.107 46.979 50.335

Of. Advto. de 2ª 5.564 11.127 16.691 19.075 19.892 31.792 38.945 44.508 47.687

Cobrador 4.747 9.494 14.241 16.275 16.973 27.126 33.229 37.976 40.688

Supervisor 7.047 14.095 21.142 24.162 25.197 40.271 49.332 56.379 60.406

## Personal de servicios auxiliares

Gobernanta (EXTINGUIR) 5.881 11.762 17.643 20.163 21.027 33.606 41.167 47.048 50.408

Aux.Ropería (EXTINGUIR),y Peones 4.594 9.188 13.782 15.751 16.426 26.252 32.158 36.752 39.377

Aux. Comedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina y Jardineros 4.747 9.494 14.241 16.275 16.972 27.126 33.229 37.976 40.688

## HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA

## Personal Técnico Titulado de Grado Superior

Médicos 6.782 13.563 20.345 23.251 24.247 38.752 47.471 54.252 58.127

Lcdos.Psicología y Pedagogía. 9.603 19.207 28.810 32.926 34.336 54.877 67.224 76.828 82.315



Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

**Personal Técnico Titulado**

Jefe Serv. A. Social y Asistentes Sociales, Prof. Titulados Preesc. y Maestro Taller Titulado	7.202	14.405	21.607	24.694	25.752	41.157	50.417	57.620	61.735
---	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

**Subgrupo III. Aux. Técnicos**

Supervisores	7.047	14.095	21.142	24.162	25.197	40.271	49.332	56.379	60.406
Aux. Educativos	5.343	10.686	16.039	18.319	19.104	30.532	37.402	42.745	45.798
Aux. Enfermería, Monitor E. Física y D., M. Preescolar	4.747	9.494	14.241	16.275	16.973	27.126	33.229	37.976	40.688
Aux. Ayuda Aprendizaje y T. libre.	3.530	7.060	10.590	12.102	12.621	20.171	24.709	28.239	30.256

**Grupo II. Prof. de Oficio**

Conductores y Of. Lavandería	4.899	9.797	14.696	16.795	17.515	27.992	34.290	39.189	41.988
Jefe de Cocina	5.705	11.410	17.115	19.560	20.397	32.599	39.934	45.639	48.899
Cocinero de 1ª	5.638	11.275	16.913	19.329	20.157	32.216	39.464	45.102	48.323
Cocineros	5.571	11.142	16.713	19.101	19.919	31.835	38.998	44.569	47.752

**Grupo III. Personal Aux.**

Aux. Departamento, Veladores, Aux. Asistencia, Aux. Comedor, Costureras y Aux. Cocina. Mozo de Almacén, Op. Lavandería, Planchadoras y Limpiadoras	4.747	9.494	14.241	16.275	16.972	27.126	33.229	37.976	40.688
	4.594	9.188	13.782	15.751	16.426	26.252	32.158	36.752	39.377

**Grupo IV. Personal Subalterno**

Ordenanzas Porteros/as, Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado, Guardianes Guarda-Jurado y Telefonistas.	4.747	9.494	14.241	16.275	16.972	27.126	33.229	37.976	40.688
--	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

**ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA**

Of. 1ª Conservación Edf. y Vigilante Engdo. Inst. Agua	4.899	9.797	14.696	16.795	17.515	27.992	34.290	39.189	41.988
Vigilante Guarda-Jurado	4.747	9.494	14.241	16.275	16.973	27.126	33.229	37.976	40.688
Limpiadoras	4.594	9.188	13.782	15.751	16.426	26.252	32.158	36.752	39.377

**CENTROS E. ESPECIAL DRAGO**

**Personal de Limpieza**

Limpiadora	4.594	9.188	13.782	15.751	16.426	26.252	32.158	36.752	39.377
------------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



013

OB8420413

CLASE 8ª

## ANEXO II TABLAS DE ANTIGÜEDAD AÑO 1.993

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
<b>SERVICIOS COMUNES</b>									
<b>Profesionales de Oficio</b>									
Engdo. Conserv. Edfº.	6.475	12.951	19.426	22.201	23.127	37.002	45.328	51.803	55.504
Engdo. Subjefe Conserv.Edfº.	6.075	12.149	18.224	20.827	21.695	34.712	42.523	48.597	52.069
Oficiales 1ª M. Obras, Electricista, Fontanero, Pintor, Carpintero, Mecánico Calefector y Engdo.Jardines	4.991	9.983	14.974	17.114	17.827	28.523	34.940	39.932	42.784
Mozo de Lavandería	4.681	9.362	14.044	16.050	16.719	26.750	32.768	37.449	40.124
<b>Personal Administrativo</b>									
Of. Adtv. de 1ª	5.984	11.967	17.951	20.516	21.371	34.193	41.886	47.870	51.289
Of. Adtv. de 2ª	5.669	11.338	17.007	19.437	20.247	32.395	39.684	45.353	48.592
Cobrador	4.837	9.674	14.511	16.584	17.275	27.640	33.859	38.696	41.460
Supervisor	7.181	14.362	21.543	24.621	25.647	41.035	50.268	57.449	61.552
<b>Personal de Servicios Auxiliares</b>									
Gobernanta (EXTINGUIR)	5.993	11.985	17.978	20.546	21.402	34.243	41.948	47.940	51.365
Aux. Ropería (EXTINGUIR),y Peones	4.681	9.362	14.044	16.050	16.718	26.750	32.768	37.449	40.124
Aux. Comedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina (EXT.) y Jard.	4.837	9.674	14.511	16.584	17.275	27.640	33.859	38.696	41.460
<b>HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA</b>									
<b>Personal Técnico Titulado de Grado Superior</b>									
Médicos	6.910	13.820	20.731	23.692	24.679	39.487	48.371	55.282	59.230
Lcdos.Psicología y Pedagogía	9.786	19.571	29.357	33.551	34.949	55.918	68.499	78.285	83.876
<b>Personal Técnico Titulado</b>									
Jefe Serv.A.Social,Asist. Sociales, Prof.Tit.Preesc.y Maestro Taller Titulado	7.339	14.678	22.017	25.163	26.211	41.938	51.374	58.713	62.906
<b>Subgrupo III Aux. Técnicos</b>									
Supervisores	7.181	14.362	21.543	24.621	25.647	41.035	50.268	57.449	61.552
Aux. Educativos	5.444	10.889	16.333	18.667	19.445	31.111	38.111	43.556	46.667
Aux. Enfermería,Monitor E. Física y D. M. Preescolar	4.837	9.674	14.511	16.584	17.275	27.640	33.859	38.696	41.460
Aux. Ayuda Aprendizaje y T. libre	3.597	7.194	10.791	12.332	12.846	20.554	25.178	28.775	30.830

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
<b>Grupo II Prof. de Oficio</b>									
Conductores y Of. Lavandería	4.991	9.983	14.974	17.114	17.827	28.523	34.940	39.932	42.784
Jefe de Cocina	5.813	11.626	17.439	19.931	20.761	33.218	40.692	46.505	49.826
Cocinero de 1ª	5.745	11.489	17.234	19.696	20.517	32.827	40.213	45.958	49.240
Cocineros	5.677	11.354	17.030	19.463	20.274	32.439	39.738	45.414	48.658
<b>Grupo III. Personal de Serv. Aux.</b>									
Aux. Departamento, Veladores, Aux. Asistencia, Aux. Comedor, Costureras y Aux. Cocina.	4.837	9.674	14.511	16.584	17.275	27.640	33.859	38.696	41.460
Mozo de Almacén, Op. Lavandería, Planchadoras y Limpiadoras.	4.681	9.362	14.044	16.050	16.718	26.750	32.768	37.449	40.124
<b>Grupo IV. Personal Subalterno</b>									
Ordenanzas Porteros/as. Vigilantes Nocturnos Guarda- Jurado. Guardianes Guarda- Jurado y Telefonistas.	4.837	9.674	14.511	16.584	17.275	27.640	33.859	38.696	41.460
<b>ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA</b>									
<b>Of. 1ª Conservación Edif<sup>o</sup> y Vigilante Engdo. Inst. Agua.</b>									
Vigilante Nocturno y Vig. Guarda Jurado.	4.837	9.674	14.511	16.584	17.275	27.640	33.859	38.696	41.460
Limpiadoras	4.681	9.362	14.044	16.050	16.718	26.750	32.768	37.449	40.124
<b>CENTRO E. ESPECIAL DRAGO</b>									
<b>Personal de limpieza</b>									
Limpiadora	4.681	9.362	14.044	16.050	16.718	26.750	32.768	37.449	40.124

9.- Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por **Don MIGUEL TARQUIS RODRIGUEZ**, Delineante de esta Corporación, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda reconocer la compatibilidad solicitada por dicho funcionario entre su actividad principal como Delineante de esta Corporación y la actividad privada mercantil de titular de un comercio de venta al por menor de todo tipo de artículos, quedando esta compatibilidad sujeta a los siguientes condicionantes:

a) Conforme al art. 11,1 de la Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle en este Cabildo Insular.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.





014

0B8420414

CLASE 8ª

c) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

**AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**

**SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**

10.- Visto expediente sobre asunción del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife por la Comunidad Autónoma de Canarias, y vista igualmente propuesta de la Sra. Presidenta Delegada del Consejo de Administración de dicho Centro al respecto y,

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero de 1992 por esta Corporación se remitió al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, así como al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Deportes, escrito y documentación complementaria, por los que se solicitaba que, por ser competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta asumiese plenamente las competencias del Conservatorio Superior de Música, con la suficiente dotación presupuestaria, y todo ello, sin perjuicio de que a través de los convenios de colaboración previstos en el artículo 15 y 16 de la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, pueda encomendar al Cabildo la gestión del servicio que presta el Conservatorio y que es de competencia de la Comunidad Autónoma.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de esta Corporación de 26 de noviembre de 1992 comunicado a los Excmos. Sres. Presidente y Vicepresidente del Gobierno de Canarias, Consejero de Economía y Hacienda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y Viceconsejero de Educación, se resolvió lo siguiente:

1º.- Iniciar expediente para el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Canarias la creación de una Comisión Mixta, integrada por tres representantes de este Cabildo Insular y tres representantes de dicha Comunidad, con la finalidad de negociar dicho traspaso y elaborar el convenio definitivo de asunción del centro.

3º.- Establecer como principios de negociación por parte de esta Corporación los siguientes:

3.1.- La asunción del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife por la Comunidad Autónoma de Canarias deberá producirse con la totalidad de los medios materiales y personales con que cuenta el Centro, manteniendo éstos la categoría profesional y académica que tengan en el momento de producirse la asunción definitiva por aquella Comunidad.

3.2.- El traspaso del Conservatorio deberá producirse de forma escalonada en el tiempo, de tal forma que la Comunidad Autónoma asuma, en el más breve plazo posible, a contar desde la formalización del oportuno convenio, la titularidad y gestión del Centro.

3.3.- Hasta tanto se produzca la asunción definitiva del Centro por la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta debería cooperar en la gestión del servicio, transfiriendo a este Cabildo durante los años que continúe éste con la gestión del mismo, el porcentaje de su presupuesto que se determine por ambas instituciones, para lo cual se consignaría en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma las correspondientes dotaciones económicas.

CONSIDERANDO que como hasta la fecha no se ha recibido en esta Corporación escrito alguno por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias al respecto.

CONSIDERANDO que parece oportuno en estos momentos plantear nuevamente el tema de la asunción del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, al estar formándose el proyecto de Presupuestos Generales de dicha Comunidad para 1994.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA reiterar las anteriores peticiones a la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigiendo escritos a los Excmos. Sres. Presidente del Gobierno de Canarias, Consejero de Educación, Cultura y Deportes y Consejero de Economía y Hacienda de dicho Gobierno.

En el debate de este asunto intervino D. Paulino Rivero Baute (ATI) para manifestar que es el momento oportuno de plantear nuevamente este tema ante la Comunidad Autónoma, al estar formándose los Presupuestos de la misma; Doña María Luisa Zamora Rodríguez (ATI) quien planteó que la asunción debería ejecutarse de forma paulatina; y D. Víctor Alamo Sosa (PSOE) quien indicó que la Comisión Negociadora para el traspaso del Conservatorio debería estar integrada por todas las fuerzas políticas.

11.- Vista la propuesta suscrita por el Consejero Delegado de Deportes relativa a la ejecución, en la temporada 93/94, del Programa de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES y,



015

QB8420415

CLASE 8ª

RESULTANDO que el Pleno de este Cabildo, en sesión de 1 de febrero del año en curso, aprobó los Programas Deportivos para su ejecución en este ejercicio, incluyendo el de las Escuelas Deportivas Municipales.

CONSIDERANDO que con el programa de referencia, en similitud con temporadas anteriores, se ha implantado un sistema básica para la cobertura de la enseñanza y práctica deportiva generalizada de la población en edad escolar, en colaboración con las Corporaciones municipales de la Isla.

CONSIDERANDO que la propuesta contiene una distribución de subvenciones, entre los Ayuntamientos, titulares de las Escuelas, para coadyuvar a la financiación de las mismas, en función de los criterios y baremos aprobados en la sesión plenaria de la Corporación Insular de 1 de febrero pasado.

Vistos igualmente los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y de la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Subvencionar las Escuelas Deportivas Municipales de los Ayuntamientos que se detallarán, para la temporada 93/94, y en las cuantías propuestas, por un importe global de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (43.334.981.-Pts), conforme a la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
ADEJE.....	849.011
ARAFO.....	550.848
ARICO.....	424.574
ARONA.....	2.100.112
BUENAVISTA.....	889.616
CANDELARIA.....	671.742
FASNIA.....	446.303
GARACHICO.....	680.626
GRANADILLA.....	1.724.737
LA GUANCHA.....	1.299.935
GUIA DE ISORA.....	1.361.494
GUIMAR.....	987.795
ICOD DE LOS VINOS.....	1.595.931
PATRONATO DEPORTES LA LAGUNA.....	8.604.318
LA MATANZA.....	628.386
LA OROTAVA.....	2.298.066
PUERTO DE LA CRUZ.....	1.420.264
LOS REALEJOS.....	2.904.310
EL ROSARIO.....	462.858
SAN JUAN DE LA RAMBLA.....	505.183



AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
SAN MIGUEL.....	586.834
PATRONATO DEP. S/C DE TENERIFE..	9.643.629
SANTA URSULA.....	870.236
SANTIAGO DEL TEIDE.....	512.100
EL SAUZAL.....	1.138.711
LOS SILOS.....	780.689
TACORONTE.....	1.460.074
EL TANQUE.....	238.571
TEGUESTE.....	1.010.340
LA VICTORIA.....	487.086
VILAFLOR.....	200.601
<b>TOTAL.....</b>	<b>47.334.981</b>

2º.- El libramiento de las subvenciones se efectuará a cada Ayuntamiento una vez presente la correspondiente solicitud de acogerse al programa de Escuelas Deportivas Municipales, acompañando el proyecto concreto de Escuela con sus respectivos módulos.

En todo caso el libramiento de la correspondiente ayuda queda igualmente condicionada a la justificación documental de la concedida para el mismo programa en la temporada 92/93.

3º.- Finalizada la temporada 93/94, y en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad que se desarrolla en las Escuelas, los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos al destino para el que se concedió a cuyos efectos deberán aportar los documentos acreditativos del gasto realizado.

12.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Deportes relativa a los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1993/94, y

**RESULTANDO** que la propuesta se refiere a la convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva temporada 93/94, presupuesto de los mismos y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación por el procedimiento de Concurso del servicio de transporte colectivo de aquellos Juegos.

**CONSIDERANDO** que, efectivamente, la planificación y organización de los Juegos de jóvenes en edad escolar de la isla de Tenerife, es una actividad de competencia de este Cabildo Insular, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2º a) del Decreto 60/88, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

**CONSIDERANDO** que al coincidir, en gran medida, los Juegos Escolares con el Curso Escolar 1993/1994, necesariamente tienen que celebrarse en dos ejercicios económicos, por lo que se trata de prestar un servicio que requiere compromisos de gastos que se extiende a más de un ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, incluyendo la mayor parte del gasto en el ejercicio de 1993, por celebrarse entonces la casi totalidad de la actividad.

**CONSIDERANDO** que para atender el coste que supone la parte de



016

0B8420416

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Los Juegos que se celebran en el corriente año, esto es, la cantidad de cuatro millones de pesetas existe consignación en la partida 93.099.45202.226.

**CONSIDERANDO** que se trata de la contratación del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120.1.3.<sup>o</sup> del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Convocar los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1993/94, para la participación voluntaria de todos los jóvenes en edad escolar residentes en Tenerife que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad, en las modalidades de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Lucha Canaria, Tenis de Mesa, Voleibol, Vela y Orientación, que se desarrollarán en las fechas y conforme a las bases y normativas propuestas.

B) Fijar el presupuesto total de los Juegos Escolares, Temporada 93/94, en **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (41.000.000.-Pts)**, de los cuales **CUATRO** millones corresponden al presente ejercicio, y el resto de **37.000.000** millones se incluirán en el Presupuesto del ejercicio de 1994, debiéndose adoptar dentro del mismo el correspondiente acuerdo autorizando el gasto en todo aquello que no sea el Transporte Colectivo al que se hará referencia.

C) Aprobar un gasto de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS** con destino a financiar el coste de Gastos de Zona (coordinación, ayuda al transporte y arbitrajes de zona) al objeto de atender dichos conceptos en el mes de diciembre de 1993, con cargo a la partida presupuestaria 93.099.45202.226.

D) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación directa del servicio de transporte colectivo de los "Juegos Escolares Insulares-Tenerife 1993/94", redactado por la Sección de Deportes de este Cabildo por un importe total comprensivo de las distintas Zonas, ascendente a **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (19.750.000.-Pts)**, imputándose al Presupuesto en vigor, partida 93.099.4502.226, la cantidad de **UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-Pts)**, importe de los gastos previstos para el presente ejercicio, y el resto del crédito preciso para atender a este servicio, se consignará con el Presupuesto del ejercicio de 1994, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 155.2.b, en relación con el apartado 5 del

810

mismo precepto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la actividad de prestación del servicio de transporte, por razón de los juegos convocados se inicia en el mes de diciembre próximo ampliándose su prestación durante el primer semestre de 1994.

13.- Visto el proyecto de Convenio entre el Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la concesión de Ayudas, Subvenciones y Becas de Fomento Cultural, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 60/1988, de 12 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Artístico Insular, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Aprobar la formalización del referido proyecto de Convenio, cuyas estipulaciones textualmente dicen lo siguiente:

#### ESTIPULACIONES

**Primera:** El gobierno de Canarias hará efectiva la cantidad total de **34.732.166.-ptas.**, al Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los vigentes presupuestos de esta Comunidad Autónoma, consignados en la Sección 18, Servicio 10, Programa 455-C, Capítulo IV, y según el siguiente importe y línea de actuación:

- Línea de actuación 18460102: 34.732.166.-ptas.

**Segunda:** La cantidad reseñada en la cláusula anterior, será transferida al Cabildo de Tenerife de la forma siguientes: mediante pago único y anticipado, dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio.

El Cabildo deberá enviar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes certificación acreditativa de haberse incorporado dicha cantidad a sus presupuestos con la finalidad para la que fue concedida, a los efectos previsto en el art. 16.2 del Decreto 18/91, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1-3-91).

**Tercera:** El Cabildo de Tenerife se compromete a realizar una auditoria, a su cargo, limitada a la comprobación del destino dado a la subvención.

**Cuarta:** Las cantidades obtenidas por el Cabildo Insular según se señala en el párrafo precedente serán destinadas, exclusivamente, al ejercicio de las funciones de ámbito insular transferidas por el art. 2.1., apartados a), b), c), y d) del decreto 60/1988, de 12 de abril, las cuales a continuación se especifican:

- Subvenciones a Corporaciones Locales, para programas específicos de actividades culturales.
- Realización de actividades culturales de carácter insular.
- Subvenciones a entidades privadas y colectivos para programas específicos de actividades culturales. Ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro,





017

OB8420417

CLASE 8ª

danza y demás fines culturales. Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.

**Quinta:** Las Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular en ejecución de este Convenio, se someterán al régimen establecido en el Decreto Territorial 18/1991, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1 de marzo de 1991).

**Sexta:** El Cabildo Insular deberá presentar liquidación justificativa del destino de los fondos obtenidos en virtud del presente Convenio, ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, antes del 31 de diciembre de 1.994.

**Septima:** Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1.994."

**B) Destinar la cantidad a que se refiere el apartado anterior, a los siguientes fines:**

a) Subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales.

b) Concesión de becas de estudio en materia de música, Artes plásticas, Teatro, Danza y demás fines culturales, así como Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.

**C) Facultar a la Presidencia de esta Corporación para suscribir el Convenio, conforme exige el artículo 19.3º de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.**

#### AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

14.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en el acuerdo nº 11 de fecha 2 de Agosto de 1993, relativa al Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato Insular de Música, el cual se financia con el Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 1992, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención Delegada, señalando que los ingresos no se están

realizando con normalidad, el Pleno acuerda la aprobación del citado expediente de Modificación de Créditos nº 1, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS

93.451.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos.....	17.000.000
93.451.226.02	Publicidad y Propaganda.....	6.741.206
<b>T O T A L</b>		<b>23.741.206</b>

INGRESO

93.870	Remanente de Tesorería (31-12-92)..	23.741.206
--------	-------------------------------------	------------

15.- Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música de fecha 6 de Julio de 1993, relativo a Expediente de Generación de Créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria e importe de 17.436.190 pesetas, que con motivo de la gira a Alemania de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y por razones de urgencia fue aprobado por decreto de la Sra. Presidenta del Patronato Insular de Música de fecha 25 de Junio pasado, el Pleno acuerda quedar enterado y ratificar el citado expediente cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

451.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos.....	1.056.824
451.230	Dietas.....	2.996.541
451.231	Locomoción.....	13.382.825
<b>T O T A L</b>		<b>17.436.190</b>

INGRESO

Concepto 40	Aportación Cabildo de Tenerife.....	10.000.000
Concepto 47	Aportación CEPESA.....	1.500.000
Concepto 47	Festival Schleswig-Vorpommern.....	3.805.250
Concepto 47	Festival Mecklenburg-Vorpommern....	1.902.625
Concepto 47	NDR/Deutschlandfunk (Radio).....	228.315
<b>T O T A L</b>		<b>17.436.190</b>

16.- Vistas propuestas del Sr. Consejero Insular de la Presidencia y del Sr. Consejero Insular de Sanidad y Acción Social, relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez del Grupo Mixto, acuerda aprobar el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

93.022.12103.762	A Ayuntamientos/ Admón.General.....	10.000.000
93.071.31302.130	Retribuciones Personal Laboral Fijo / Acción Social.....	24.692.512
93.072.32101.130	Retribuciones Personal Laboral Fijo / Promoción de Empleo.....	2.326.332



018

0B8420418

CLASE 8ª

93.089.42202.130	Retribuciones Personal Laboral Fijo / Enseñanza.....	1.316.875
93.089.42202.481	Premios, Becas, Pensiones de Estudios/ Enseñanza.....	447.000
93.071.31302.481	Premio, Becas, Pensiones de Estudios/ Acción Social.....	6.055.000
93.072.32101.481	Premios, Becas, Pensiones de Estudios/ Promoción de Empleo.....	774.000
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>45.611.719</b>
	<b>MAYORES INGRESOS</b>	
93.755022	De la Comunidad Autónoma para Zona de Varada Candelaria.....	10.000.000
93.455074	De la Comunidad Autónoma para Disminuidos Psíquicos.....	35.611.719
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>45.611.719</b>

17.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en el acuerdo nº 7 de fecha 6 de Septiembre de 1993, relativa a Modificaciones de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 6, dentro del Presupuesto vigente, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y las abstenciones del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez del Grupo Mixto, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 6, siendo su detalle el siguiente:

**ALTAS**Créditos Extraordinarios

93.068.45301.481	Premios, Becas y Pensiones Estud./ Patrimonio Histórico.....	2.000.000
93.068.45301.626	Equipos procesos información/ Patrimonio Histórico.....	1.000.000
93.119.71101.624	Material de Transporte/ Agricultura, Ganadería y Pesca.....	186.756
93.051.72102.462	A Ayuntamientos/ Industria.....	1.225.000
93.049.51105.601	Plan Instal. Culturales 88-89.....	15.471.000
93.109.75105.421	A OO.AA. Administrativos/Turismo	2.686.000
		<b>22.568.756</b>



Suplementos

93.061.42207.130	Retribución Personal Laboral Fi jo/ Conservatorio.....	10.225.537
93.041.52101.750	A la Admón. General de la Comuni dad Autónoma.....	6.831.591
93.041.51102.603	P.O.L. (Objetivo nº 1).....	7.493.600
93.043.51202.603	P.O.L. (Objetivo nº 2).....	22.580.000
93.041.51102.602	Reformados, Liq.y Honorarios....	57.240.757
93.069.45103.489	Otras Transferencias/ Promoción y Difusión de la Cultura.....	6.000.000
		<b>110.371.485</b>

**TOTAL ALTAS.....132.940.241**

**BAJAS**

93.061.42207.121	Retribuciones Complementarias/ Conservatorio.....	10.225.537
93.068.45301.219	Otro Inmovilizado Material/ Patri minio Histórico.....	2.000.000
93.068.45301.226	Gastos Diversos/ Patrim.Histórico	1.000.000
93.119.71101.489	Otras Transferencias/ Agricultu ra, Ganadería y Pesca.....	186.756
93.051.72102.227	Trabajos realizados por otras em presas/ Industria.....	1.225.000
93.109.75105.489	Otras Transferencias/ Turismo...	2.686.000
93.069.45105.227	Trabajos Realizados por otras Em presas/ Promoc.y Difusión Cult.-	6.000.000
		<b>23.323.293</b>

**TOTAL BAJAS.....23.323.293**

**INGRESOS**

93.91701	De Entes fuera del Sector Público.....	6.831.591
93.720041	De la Admón.Gral.del Estado (POL nº1)..	1.873.400
93.791041	De la C.E.E. (POL obj.nº 1).....	3.372.120
93.720042	De la Admón.Gral.del Estado (POL nº 2).	5.645.000
93.791042	De la C.E.E. (Objetivo nº 2).....	8.467.500
93.91701	De Entes fuera del Sector Público.....	67.956.337
93.762047	De los Ayuntamientos.....	9.093.052
93.91701	De Entes fuera del Sector Público.....	6.377.948
		<b>109.616.948</b>

**TOTAL.....109.616.948**

**R E S U M E N**

ALTA DE GASTOS.....	132.940.241
BAJA DE GASTOS.....	23.323.293
INGRESOS.....	109.616.948

18.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del área de Sanidad y Acción Social, relativa a error técnico detectado en el Expediente de Generación de Créditos nº 3 aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de Junio de 1993, por el cual se generó crédito en la partida 93.079.31301.449, en virtud de unos mayores ingresos procedentes del INEM, cuando el crédito generado proviene de una transferencia del Gobierno de Canarias para el fomento del empleo, el Pleno acuerda la corrección del citado error, siendo el expediente correcto el siguiente:



019

OB8420419

CLASE 8ª

ALTA DE GASTOS

93.079.31301.449 Otras Transferencias a Empresas de las Entidades Locales..... 6.443.212

INGRESO

93.45507 Transferencia del Gobierno de Canarias para Convenios de Empleo..... 6.443.212

19.- Visto el expediente incoado para ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un solar de 16.887 m<sup>2</sup> sito en el Barrio de La Multa, como aportación en especie al Convenio para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas "La Candelaria", expediente en el que constan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 110 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como son:

- 1.- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 2.- Inclusión del bien en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de "patrimonial".
- 3.- Informe del Interventor de Fondos en el que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de la Corporación, y que los recursos ordinarios de dicho Presupuesto para 1993 ascienden a 25.500.914.001.-ptas.
- 4.- Dictamen suscrito por técnico en el que asevera que el bien no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación promovidos por este Cabildo, no se puede deducir que sea necesario para esta Corporación, ni que pueda preverse su necesidad en los próximos diez años. Se valora el inmueble en 131.804.172.-ptas.
- 5.- La situación física y jurídica del inmueble se halla depurada, no siendo necesario el deslinde.
- 6.- Se considera justificado el carácter público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por venir así reconocido en preceptos de rango legal y constitucional.
- 7.- Se da por demostrado el beneficio que los habitantes de la isla obtienen con la cesión, ya que la misma se produce al amparo de un convenio suscrito con otras Administraciones Públicas para la promoción pública de viviendas.

8.- Se ha sometido el expediente a información pública por plazo de quince días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Visto el artículo 79.2 del Texto Refundido de Régimen Social y los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ceder gratuitamente en pleno dominio al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como aportación en especie al Convenio para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas "La Candelaria", suscrito el 23 de junio de 1992, en Madrid, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el solar que, previa segregación, se describe a continuación:

**"URBANA:** Solar sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el Barrio de La Multa, que mide DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (16.887 m<sup>2</sup>) y linda: al Norte, con calle Santa Mónica y Calle Corviniano Rodríguez; al Sur, calle en proyecto; al Este, calle en proyecto que la separa del Barrio de Santa Clara; y al Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega, destinado a aparcamiento del Hospital Universitario de Canarias. VALOR: 131.804.172.-PTS.

La finca cedida se forma por segregación de la que se describe a continuación:

**URBANA.-** TROZO DE TERRENO O SOLAR, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el lugar conocido por Ofra, Barrio de La Multa, que tiene una forma sensiblemente rectangular y mide VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (22.899 m<sup>2</sup>). Queda configurado por el Plan General de Ordenación Urbana en cuatro manzanas separadas por los correspondientes viales, de las cuales la situada al Oeste está acondicionada como aparcamiento del Hospital Universitario de Canarias. Linda todo: al Norte, con calle Santa Mónica y calle Corviniano Rodríguez; al Sur, calle ejecutada en parte y otra parte en proyecto, que la separa de un grupo de viviendas de protección oficial construidas sobre solar segregado de la presente y cedido gratuitamente por el Cabildo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias; al Este, calle en proyecto que la separa del Barrio de Santa Clara; y al Oeste, calle Mesonero Romano. INSCRIPCIÓN: Registro 167 de la Propiedad de La Laguna, tomo 1.567, Libro 167 de esta Ciudad, folio 108. finca nº 18.208, antes 8.422, inscripción 1ª.

Efectuada la anterior segregación, se determina el resto como sigue: **URBANA:** solar acondicionado como aparcamiento del Hospital Universitario de Canarias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el Barrio de La Multa, que mide seis mil doce metros cuadrados (6.012 m<sup>2</sup>) y linda: al Norte, calle Santa Mónica; al Sur calle que lo separa de un grupo de viviendas de Protección Oficial; al Este, finca de esta matriz y cedida al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; y al Oeste, la calle Mesonero Romano.

**SEGUNDO.-** La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.





020

OB8420420

CLASE 8ª

**TERCERO.**— Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la cesión, corriendo a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife todos los gastos e impuestos que se deriven de la cesión.

**CUARTO.**— Que se dé cuenta de la presente cesión gratuita a la Dirección General de Administración Territorial, Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias.

En el debate de este asunto intervino el Sr. Consejero del Grupo PSOE **DON DOMINGO PERERA HERNANDEZ** para expresar que las actuaciones del Cabildo en cuanto a la promoción de viviendas sociales deberían extenderse también a otros Ayuntamientos de la Isla, y no sólo al de Santa Cruz de Tenerife. A su intervención le contesta el Sr. Presidente, **DON ADAN MARTIN MENIS**, aclarando que, por supuesto, la voluntad del Grupo de Gobierno sería poder extender estas actuaciones en materia de vivienda a todos los Ayuntamientos, aunque la cesión de terrenos a que se refiere este acuerdo se realiza al amparo de un Convenio suscrito entre el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento capitalino y este Cabildo, y dicho Convenio contempla, precisamente, que los compromisos de financiación que asume la Corporación Insular puedan cumplirse mediante la aportación en especie de suelo, y a ello obedece la cesión gratuita acordada.

#### AREA DE INFRAESTRUCTURA

#### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

20.— A la vista de Proyecto de Hogar Residencia PARA DISMINUIDOS PSIQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS, término municipal de La Matanza, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 90.517.606 pesetas, y teniendo en cuenta:

1ª.— Que con fecha 18 de noviembre de 1991, este Cabildo suscribe un Convenio con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, tendente a la construcción en la Isla de Tenerife de Centros-Residencias para Disminuidos Psíquicos Profundos y Severos, cuya aportación económica se cifra en la cantidad de 100.000.000 pesetas.

2ª.— Que el Ayuntamiento de La Matanza en sesión plenaria de 25 de septiembre de 1992, acordó ceder a este Cabildo una parcela de 2.500 m<sup>2</sup> en el denominado lugar de La resbala, con destino a la ubicación del Hogar-Residencia.

050

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con la enmienda presentada por el Sr. Consejero-Insular de Infraestructura a dictamen de la Comisión Informativa, lo siguiente:

A).- Aprobar técnicamente el Proyecto de **HOGAR-RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS**, término municipal de La Matanza, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **NOVENTA MILLONES QUINIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS SEIS (90.517.606.-) PESETAS**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

B).- Remitir un ejemplar del indicado proyecto al Ayuntamiento de La Matanza a los efectos previstos en el número 2 del artículo 4 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística Territorial.

21.- A la vista de Proyecto de **HOGAR RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **73.263.637 pesetas**, y teniendo en cuenta:

1º.- Que con fecha 18 de noviembre de 1991, este Cabildo suscribe un Convenio con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, tendente a la construcción en la Isla de Tenerife de Centros-Residencias para Disminuidos Psíquicos Profundos y Severos, cuya aportación económica se cifra en la cantidad de **100.000.000 pesetas**.

2º.- Que el Ayuntamiento de Santiago del Teide en sesión plenaria de 25 de junio de 1992, acordó ceder a este Cabildo una parcela de **2.800 m2** en el lugar conocido por Llano Bajo, con destino a la ubicación del Hogar-Residencia.

3º.- Que el Pleno de este Cabildo con fecha 30 de julio de 1992, quedó enterado de la indicada cesión y facultó a la Presidencia para la formalización de la correspondiente Escritura Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda, a la vista de la enmienda presentada por el Sr. Consejero-Insular de Infraestructura al dictamen emitido por la Comisión Informativa, lo siguiente:

A).- Aprobar técnicamente el Proyecto de **HOGAR-RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE (73.263.637.-) PESETAS**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

B).- Remitir un ejemplar del indicado proyecto al Ayuntamiento de Santiago del Teide a los efectos previsto en el número 2 del artículo 4 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística.

22.- Visto el Proyecto de un Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Laguna, para la ampliación de las obras del denominado Plan de Barrios de la Zona Cuesta-Taco, en atención a las favorables consecuencias que previsiblemente se derivarán en la zona de referencia y considerando que la referida



021

OB8420421

CLASE 8ª

colaboración pretende enjugar la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de La Laguna y este Cabildo, superior a la aportada hasta el momento por la Comunidad Autónoma, lo que supone que las dos primeras Administraciones mencionadas no tendrían que aportar cantidad alguna, una vez satisfechas las cantidades presupuestadas en los tres primeros Modificados aprobados por este Excmo. Cabildo, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

I.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Laguna para la ampliación de las obras de Plan de Barrios de la Zona Cuesta-Taco, cuyo texto es el siguiente:

"PROPUESTA DE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA FINALIZACION DEL PLAN DE BARRIOS DE LA LAGUNA.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don Fernando Redondo Rodríguez, Consejero de Política Territorial, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias.

El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de su presidencia.

El Ilmo. Sr. Don Elfidio Alonso Quintero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad para actuar, en la representación que ostentan, a cuyos efectos

EXPONEN

Que el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, suscribió el 27 de Septiembre de 1989 un Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de La Laguna y Santa Cruz para la realización de obras de infraestructura hidráulico-sanitarias de la zona Cuesta-Taco.

Simultáneamente al anterior Convenio, el Cabildo y los citados Ayuntamientos formalizaron otro Convenio de Colaboración para el resto de las obras de infraestructura como pavimentación, acerado, etc., para completar la totalidad de las actuaciones previstas.



180  
El costo total de las obras adjudicadas se distribuyó de la siguiente forma:

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ..... 1.185.632.162.- Pesetas
- Cabildo Insular de Tenerife ..... 1.045.561.784.- Pesetas
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ... 12.394.270.- Pesetas
- Ayuntamiento de La Laguna ..... 1.045.561.784.- Pesetas

Con excepción del cubrimiento del Barranco del Muerto, las obras mencionadas se ubican en el término municipal de La Laguna y durante su ejecución ha quedado patente la imposibilidad de finalizar las actuaciones convenidas en dicho municipio con el presupuesto primitivo de adjudicación, por lo que es necesario una inversión complementaria de 870.000.000 de pesetas, según los correspondientes proyectos reformados redactados por la dirección técnica de las obras, que no puede ser cubierta por el indicado Ayuntamiento de La Laguna y por el Excmo. Cabildo, lo cual ha motivado la paralización de los trabajos.

Que la Consejería de Política Territorial, consciente de la urgente necesidad de completar las dotaciones de infraestructura hidráulico-sanitaria y viaria de los populosos barrios de La Cuesta y Taco, ha decidido participar con el mencionado Ayuntamiento de La Laguna y este Excmo. Cabildo Insular para cubrir el mencionado exceso.

En virtud de lo cual

#### ACUERDAN

1º.- Contribuir a la financiación del exceso de las obras previsto, ascendente a 870.000.000 de pesetas como máximo, a razón de 290.000.000 de pesetas cada una de las partes firmantes de este Convenio y de conformidad con las siguientes anualidades:

	<u>1993</u>	<u>1994</u>
- Consejería de Política Territorial	180	110
- Cabildo Insular de Tenerife	180	110
- Ayuntamiento de La Laguna	<u>180</u>	<u>110</u>
	540	330

2º.- Los importes a satisfacer por cada Administración se harán efectivos contra certificaciones de obras expedidas por la dirección facultativa de las mismas y en proporción a su participación en la financiación de cada obra.

Cada Administración responderá de los intereses legales y demás consecuencias que le sean imputables por demora en el pago de las certificaciones de obras.

3º.- Todos los aumentos de costes y economías que se produzcan en la ejecución de las obras a contratar y dirigir por el Cabildo, se distribuirán a partes iguales, tercios, entre las tres Corporaciones, que ajustarán su última anualidad con el saldo que resultase.



022

OB8420422

CLASE 8ª

4º.- El presente Convenio estará vigente hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras."

II.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del Convenio y la introducción de aquellas cláusulas que pudieran ser incorporadas al mismo siempre y cuando no revistan carácter sustancial.

23.- Vista la certificación de liquidación de la obra PISTA DE ATLETISMO DE LAS TERESITAS, 1ª FASE, de la que resulta un saldo a favor de la empresa adjudicataria, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., y visto informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Infraestructura, significando:

1º.- Que las referidas obras fueron adjudicadas a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el 5 de marzo de 1990 por la cantidad de 254.875.963 pesetas y con un plazo de ejecución de 18 meses.

2º.- Que a pesar de que en el expediente consta acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, de 29 de mayo de 1989, en virtud del cual se pone a disposición de este Cabildo un trozo de terreno de una superficie de 46.360 m2., con destino a la construcción de la referida Pista de Atletismo, en el acta de comprobación de replanteo suscrita el 4 de marzo de 1990 se hace constar que "se observa que parte de los terrenos donde han de construirse las obras, son fincas que en el día de hoy se encuentran en plena producción", por lo cual la dirección de las obras no autorizó el comienzo de las mismas.

3º.- Que el Pleno corporativo en su sesión de 26 de julio de 1990 tuvo conocimiento de la solicitud de suspensión temporal formulada por la empresa adjudicataria sin que se adoptara resolución alguna al respecto. Sin embargo, se efectúa un acta positiva y se autoriza el inicio de los trabajos el 3 de diciembre de 1991, sin que consten en el expediente las gestiones llevadas a cabo para obtener la plena disponibilidad de los terrenos, pero en el mes de abril siguiente ya se producen comparecencias de personas que alegan ser titulares de los terrenos afectados y, reiteradamente la empresa adjudicataria advierte a la Corporación de las dificultades para continuar con los trabajos por falta de disponibilidad de algunas parcelas, todo lo cual se puso oportunamente en conocimiento del Ayuntamiento de esta Capital.

4º.- Que al no haberse podido resolver dichas dificultades de disponibilidad de terrenos, se ordenó en el pasado mes de febrero el inicio de los trámites para la resolución del contrato por causa no imputable a la empresa adjudicataria, la cual en el trámite de audiencia presta conformidad a dicha resolución del contrato.

5º.- Que la correspondiente liquidación propuesta por la dirección facultativa ha sido informada favorablemente por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, y la empresa adjudicataria ha prestado conformidad a la misma, de la que resulta un saldo a su favor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (41.393.483.-) PESETAS.

6º.- A pesar de la paralización de hecho que en las obras se ha producido no se ha adoptado acuerdo formal de suspensión temporal o definitiva de las mismas, por lo que se estima que es procedente acordar el desistimiento de las repetidas obras por parte de este Cabildo, conforme a las previsiones contenidas en el art. 162 del R.G.C.E.

Por todo lo anteriormente el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A).- Desistir de la ejecución de las obras de PISTA POLIDORTIVA EN LAS TERESITAS, 1ª FASE, 1ª ETAPA, adjudicadas en su día a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A.

B) Aprobar la liquidación de las misma cuyo saldo a favor de la mencionada Empresa asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (41.393.483.-) PESETAS, que incluye el Beneficio Industrial como consta en renuncia expresa formulada por la Empresa adjudicataria.

C) Facultar a la Presidencia para la liquidación de los honorarios de dirección de dichas obras, previo informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

Previamente a la adopción del presente acuerdo se produjeron las intervenciones siguientes:

Don Wladimiro Rodríguez Brito del Grupo Mixto, expresa la necesidad de buscar alternativa a la actual utilización del solar afectado como instalación para la práctica del Moto-Cross.

Por su parte, Don Domingo Perera del PSOE, entiende que se debe explicar más detenidamente los motivos del desistimiento de dicha obra y que se debe hacer un esfuerzo con el Ayuntamiento de esta Capital para dar a las obras ejecutadas la máxima rentabilidad. También Don Melchor Núñez se refiere a la necesidad de una mayor explicación de los motivos del desistimiento de las obras y de la pérdida de la subvención estatal concedida al efecto.

Don Paulino Rivero, de ATI, hace una detallada exposición de los antecedentes de la subvención de 70 millones de pesetas concedida por el Consejo Superior de Deportes, la cual fue preciso destinar a la referida Pista de Atletismo y no a las obras de Remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López como inicialmente se pretendía, por concordar más con la política seguida en aquel tiempo por dicho Consejo. Ello motivó urgentes gestiones con la Junta de Compensación del Plan "Las Teresitas" y con el Ayuntamiento de Santa Cruz, para obtener la disponibilidad de los terrenos, comprobándose que, a pesar de haber sido cedidos a este Cabildo, existían algunas parcelas que en su día no fueron objeto de expropiación, impidiendo la ejecución de las obras adjudicadas y el cumplimiento de los plazos establecidos para justificar la inversión a la que iba destinada dicha subvención. Termina señalando la necesidad de llevar a cabo negociaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz para lograr una solución aceptable que rentabilice la inversión realizada.





023

OB8420423

CLASE 8ª

24.- A la vista de la valoración de la desviación económica y la propuesta de precios no contemplados en el proyecto de MIRADOR EN LOMO MOLINO, remitido por la dirección facultativa de dichas obras, los cuales suponen un incremento sobre el presupuesto vigente de 4.419.409 pesetas, así como informe emitido por los Servicios Técnicos de la Corporación valorando las mejoras formales y funcionales que benefician la correcta terminación de las obras, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Aprobar técnicamente la referida desviación económica en los términos recogidos en el documento elaborado por la dirección facultativa de las obras, incluidos los correspondientes precios contradictorios, que suponen un incremento sobre el presupuesto vigente de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (4.419.409.-) PESETAS, que ha sido debidamente conformados por la Empresa adjudicataria GOMASPER, S.L., todo ello sin perjuicio de las operaciones presupuestarias pertinentes o, en su caso, atender dicho aumento en el Presupuesto de 1994.

2ª.- Ampliar el plazo de ejecución de las referidas obras en CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo, así como requerir a la indicada Empresa adjudicataria de la constitución de una fianza complementaria por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA (176.780.-) PESETAS, aceptándose como ejecutadas dentro de plazo las obras realizadas en dicho Mirador al haberse producido retrasos como consecuencia de la introducción de las modificaciones a que se refieren los indicados precios contradictorios.

25.- A la vista de Proyecto Reformado y precios contradictorios de las obras de REFORMA DEL INSTITUTO CANARIAS CABRERA PINTO, término municipal de La Laguna, así como informes emitidos por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicio y Dirección Facultativa, señalando que los mismos son consecuencia de las especiales características de toda obra de restauración, al surgir, por un lado, elementos estructurales ocultos no contemplados en el Proyecto, y, por otro, elementos considerados a restaurar debido a su estado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar el Proyecto REFORMADO DEL DE REFORMA DEL INSTITUTO CANARIAS CABRERA PINTO, 1ª FASE, así como los precios contradictorios números 1 al 33, ambos inclusivos, los cuales no suponen incremento presupuestario alguno.

26.- Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos de que se incluya en el Catálogo de Carreteras de este

Cabildo la de Icod a Santa Bárbara y, visto, asimismo, informe emitido al respecto por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de esta Corporación, significando que no existe constancia documental de que esta Administración haya ostentado la titularidad de esa vía, aunque haya efectuado inversiones en ella al igual que ha ocurrido en otras, y que, además, no se formuló por dicho Ayuntamiento objeción alguna dentro del periodo de información pública a que fue sometido el Catálogo, copia del cual le fue remitido, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y después de las intervenciones de Don Domingo Perera y Don Paulino Rivero en las que el primero estima que sólomente deben pasar a ser competencia municipal los tramos de las Carreteras que efectivamente hayan adquirido la condición de calles, y, el segundo, que para su aprobación y previos los correspondientes estudios técnicos, desestimar la referida petición, sin perjuicio de que por dicho Ayuntamiento se pueda recabar de este Cabildo, a través de los correspondientes Planes las ayudas económicas necesarias que permitan llevar a cabo actuaciones en la misma.

27.- Vistos las Actas de Precios Contradictorios correspondientes a las obras de CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAI DEL TENERIFE, y teniendo en cuenta:

1<sup>a</sup>.- Que resulta evidente la necesidad de tales precios contradictorios para la ejecución del Proyecto seleccionado en la adjudicación de dichas obras, al corresponder a obras de demolición de edificios y otras obras de fábrica existentes en el solar entregado a este Cabildo por el Ayuntamiento de esta Capital y cuyas condiciones físicas no se corresponden a las contenidas en la información dada a las empresas concurrentes a la licitación convocada al efecto sobre redacción de proyecto y ejecución de obra ni por consiguiente, a las especificaciones contenidas en el proyecto en base al cual se adjudicó el 18 de marzo del presente año la ejecución del mencionado Recinto Ferial a la empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A., en la cantidad de 2.842.859.854 pesetas.

2<sup>a</sup>.- Que según se desprende de la Disposición Quinta de la Escritura de Cesión Gratuita de Terrenos otorgada por el Ayuntamiento de S/C de Tenerife a este Cabildo, de fecha 16 de marzo del presente año, la puesta a punto y limpieza de los terrenos cedidos, e incluso del subsuelo del mismo, es responsabilidad de esta Administración.

3<sup>a</sup>.- Que los trabajos de demoliciones objeto de tales precios contradictorios no aparecen en el proyecto adjudicado y la causa de la falta de tal previsión es debida a la información suministrada en su día a los licitadores por entender que el solar se encontraría sin tales edificaciones en el momento de la puesta a disposición de este Cabildo.

4<sup>a</sup>.- Que dichos precios contradictorios han sido aceptados por la empresa adjudicataria de la ejecución del Recinto, CUBIERTAS Y MZOV., y los cuales suponen un incremento de 96.005.303 pesetas, equivalente al 3,377% del presupuesto contratado.

Por todo ello, el Pleno acuerda, con 15 votos favorables, 9 en contra, los correspondientes a los de los miembros del PSOE y del de Don Melchor Núñez, y con la abstención de Don Wladimiro Rodríguez Brito, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:



024

OB8420424

CLASE 8ª

A) Aprobar los siguientes precios, obtenidos contradictoriamente, necesarios para la ejecución de las obras de RECINTO FIERAL DE TENERIFE, los cuales suponen un incremento sobre el presupuesto vigente de NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTAS TRES (96.005.303.-) PESETAS:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1.- DEMOLICION MUROS DE PIEDRA.- M3 Demolición de muros de mampostería de piedra con mortero de cal, incluso carga y transporte de productos a vertedero, con un volumen total de 5.890,961 m3..... 1.905.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2.- DEMOLICION MUROS DE HORMIGON ARMADO.- M3 Demolición de muros y bancadas de hormigón armado, incluso carga y trasporte de escombros a vertedero, con un volumen total de 4.864,113 m3..... 2.321.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3.- DEMOLICION DE PLATAFORMAS DE UBICACION DE DEPOSITOS.- M3 Demolición de plataformas de ubicación de depósitos, incluso carga y transporte a vertedero, con un volumen total de 13.704,24 m3..... 760.-

PRECIO CONTRADICTORIA Nº 4.- DESGUACE DE SILOS DE ESTRUCTURA METALICA Y TORRES DE ILUMINACION.- M3 Demolición de silos de estructura metálica y torres de iluminación, incluso base de hormigón armado, carga y transporte de productos a vertedero, con un volumen total de 357,253 m3..... 3.315.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5.- DESGUACE DE SILOS DE ALMACENAMIENTO DE ACIDO SULFURICO.- M3 Demolición de silos de estructura metálica, con red de tuberías y neutralización de ácido sulfúrico y pastaje de igual naturaleza depositado en los fondos, limpieza de mezcla neutralizada y transporte de productos a vertedero, con un volumen total de 615,44 m3..... 4.850.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6.- EDIFICIO Nº 1.- TORRE DE REFRIGERACION.- Ud demolición en edificación formada por estructura y losas de hormigón armado, torre inscrita de 4,00 m de diámetro y 4,00 m de altura de hormigón armado con cerramiento lateral de placas de fibrocemento, incluso muelle de carga adosado, y transporte a vertedero, con un volumen total de 1.702,82 m3.....2.589.610.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 7.- EDIFICIO Nº 2.- ESTACION DE BOMBEO.- Ud demolición en edificación formada por estructura y losas de hormigón armado, con cerramiento parcial de fábrica de bloques de hormigón vibrado, incluso transporte a vertedero, con un volumen total de 548,75 m3.....1.119.630.-

PRECIO CONTRADICTORIA Nº 8.- EDIFICIO Nº 3.- CERAS Y PARAFINAS.- Ud demolición de edificación formada por estructura porticada de hormigón



armado, con cubierta de estructura metálica en diente de sierra y cerchas metálicas, cubierta de placas de fibrocemento y cerramiento de bloques de hormigón vibrado, restos de claderas, tubos, bacadas, etc., incluso muelle de carga, con transporte a vertedero, con un volumen total de 3.048,098 m3.....3.153.367.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 9.- EDIFICIO Nº 4.- MEZCLA Y ENVASADO.- Ud demolición de edificación formada por estructura mixta de hormigón armado y metálica con cerchas de celosía longitudinales sobre soportes metálicos centrales, cerramiento de pared de bloques de hormigón vibrado y cubierta con cerchas metálicas en diente de sierra, incluso muelle de carga y transporte a vertedero, con un volumen total de 13.258,69 m3.....5.345.395.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 10.- EDIFICIO Nº 5.- ANEXO AL EDIFICIO Nº 4.- Ud demolición de edificación formada por dos naves a dos aguas de estructura y paredes de hormigón armado, cubierta de placas de fibrocemento sobre cerchas metálicas apoyadas sobre pilares de hormigón armado, tabiquería interior, incluso muelle de carga, y transporte a vertedero, con un volumen total de 3.912,30 m3.....2.241.047.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 11.- EDIFICIO Nº 6.- ACOPIO DE AZUFRE.- Ud demolición de edificación formada por cuatro naves a dos aguas y restos de otra adosada a ellas, de estructura porticada de pilares de hormigón armado y cerchas metálicas con cubierta de placas de fibrocemento; cerramiento de paredes de bloques de hormigón vibrado, incluso muelle de carga y transporte a vertedero, con un volumen total de 7.081,30 m3.....5.862.464.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 12.- EDIFICIO Nº 7.- BUNKER.- Ud demolición de edificación semienterrada, de hormigón armado en todos sus elementos constructivos, incluso cimentación y transporte a vertedero, con un volumen de 500,00 m3.....1.612.052.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 13.- EDIFICIO.- NAVE EN PLATAFORMA 11.- Ud demolición de dos naves formada por estructura metálica tubular con cubierta de placas de fibrocemento y cerramiento, en una de ellas, por pared de bloques de hormigón vibrado, incluso solera y transporte a vertedero, con un volumen total de 953,79 m3.....343.889.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 14.- EDIFICIO Nº 12.- TALLER.- Ud demolición de edificación formada por nave a dos aguas con una estructura porticada de hormigón armado y cerchas metálicas sobre las que asientan las correas metálicas y la cubierta de placas de fibrocemento; cerramiento de pared de bloques de hormigón vibrado, y ventanales de hormigón traslúcido, incluso transporte a vertedero, con un volumen de 4.152,24 m3.....2.197.423.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 15.- EDIFICIO Nº 13.- TRASERA ACOPIOS DE AZUFRE.- Ud demolición de nave parcialmente desmontada, de estructura metálica a base de cerchas en diente de sierra en dos módulos, con cerchas longitudinales apoyadas en soporte metálicos, con bancadas y fosas de hormigón en masa, muros laterales y frontal de hormigón armado y paredes de bloques de hormigón vibrado, incluso muelle de carga y transporte a vertedero, con un volumen total de 96,75 m3.....4.041.499.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 16.- EDIFICIO Nº 14.- TRANSFORMADOR.- Ud demolición de edificación formada por estructura de hormigón armado con cubierta de forjado plano y paredes de bloques de hormigón vibrado,



025

OB8420425

CLASE 8ª

destinado a recinto de transformador, incluso transporte a vertedero, con un volumen total de 84,00 m3..... 296.742.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 17.- EDIFICIO.- INSTALACION ANTIGUO CARGADERO DE CUBAS.- Ud demolición de instalación de antiguo cargadero de cubas formada por cimentación de hormigón armado, soportes metálicos y cerchas metálicas soportando la cubierta de placas de fibrocemento, incluso transporte a vertedero..... 95.776.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 18.- EDIFICIO 18 Y 19.- Ud demolición de edificación compuesta por muros de cerramiento con paredes de bloques de hormigón vibrado, pilares de hormigón armado, cerchas de madera y cubierta de placas de fibrocemento, con dos calderas metálicas y cuatro depósitos de hormigón armado en su interior, incluso melle de carga y transporte a vertedero, con un volumen total de 5.092,50 m3... 2.328.759.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 19.- EDIFICIO NAVE "B".- Ud demolición de edificación formada por dos naves de estructura mixta de hgrmagóf areada, cuparedes, údeparedes, úde blgques de hormigón vibrado y muros de hormigón armado; cubierta de cerchas metálicas y placas de fibrocemento; estructura metálica interior, cinco tolvas, plataformas, etc., incluso melle de carga y transporte a vertedero, con un volumen total de 14.062,50 m3.....10.364.066.-

B) Consignar en el presupuesto de 1994 el incremento presupuestario cifrado en 96.005.303 pesetas.

C) Incrementar el plazo de ejecución de las obras en DOCE (12) DIAS, así como requerir a la empresa adjudicataria la constitución de una garantía complementaria de TRES MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS DOCE (3.840.212.-) PESETAS.

Previa lectura, a petición de Don Victor Alamo Sosa, del informe emitido por la Intervención de Fondos al referido dictamen, se promueve debate en el que interviene, en primer lugar, el Sr. Alamo para señalar que el PSOE votará en contra del dictamen sometido a la consideración plenaria por entender que el importe de las demoliciones, objeto de los mencionados precios contradictorios, no debe ser por cuenta de este Cabildo sino del Ayuntamiento de esta Capital por no haber efectuado la entrega del solar en las debidas condiciones de edificabilidad como se desprende del acuerdo plenario del Cabildo de 26 de noviembre de 1992 en el que se aprueba un Convenio de Colaboración con dicho Ayuntamiento en virtud del cual este Cabildo aportaría la cantidad de 400 millones de pesetas para la construcción del Parque Marítimo y el Ayuntamiento se obligaría a poner gratuitamente a disposición del Cabildo la parcela señalada para usos feriales en el Plan General de esta Capital.

Don Melchor Núñez manifiesta que ha votado favorablemente

380  
muchos aspectos del Recinto Ferial, pero entiende que los procedimientos que se han seguido para la adjudicación de las obras y para la determinación de las condiciones del solar no han sido adecuados, resaltando en este aspecto que el Ayuntamiento debería haber aportado el solar del Recinto Ferial en debidas condiciones a cambio de los 400 millones de pesetas aportados por el Cabildo para el Parque Marítimo.

También interviene Don Wladimiro Rodríguez quien califica de muy grave la falta de información existente sobre el subsuelo del repetido solar, máxime si se tiene en cuenta que éste ha estado afecto a instalaciones de la Refinería.

A continuación interviene Don Paulino Rivero, de ATI, quien señala que, efectivamente, en la escritura de cesión se determina que los gastos de desmantelamiento de las viejas instalaciones correrán por cuenta del Cabildo, pero que la aportación de 400 millones de pesetas para el Parque Marítimo no ha sido en pago del solar del Recinto sino como cooperación a una obra municipal, y que el Pleno de este Cabildo no señaló extremo alguno sobre las condiciones en que debería hallarse dicho solar, por lo que difícilmente puede sostenerse que las demoliciones de las edificaciones existentes deberían correr por cuenta del Ayuntamiento. También hace referencia a las dificultades surgidas en el subsuelo de la parcela y a la necesidad que ha habido de proceder a la contratación de una asistencia técnica especializada para la dirección de los trabajos del movimiento de tierras del solar del mencionado Recinto.

Por último, intervino el Sr. Presidente para señalar que no es extraño hallarse con situaciones imprevisibles en los trabajos de cimentación por la geología tan heterogénea del subsuelo insular.

**28.-** Visto expediente instruido para la aprobación del Plan de la Zona de Acción Especial "ACENTEJO" para 1.993, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1.992 el citado Plan,

RESULTANDO que tras la citada aprobación inicial se recibió propuesta del Ayuntamiento de El Sauzal de sustituir la obra ALUMBRADO PUBLICO por la de ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS, II FASE, C/ LOMO PIEDRAS, y que ésta fué aprobada en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1.992.

RESULTANDO que remitido el mencionado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de solicitar la aportación financiera estatal, se recibe comunicación del M.A.P. en el sentido de que se puede proceder a contratar las obras pertenecientes a este Plan programadas para la anualidad 1.993.

RESULTANDO que, asimismo el Ayuntamiento de La Matanza, en sesión plenaria de 10 de febrero de 1.993 aprobó la sustitución de la obra RED DE ALUMBRADO PUBLICO por la de PAVIMENTACION EN VIAS PUBLICAS Y OBRAS en el Plan de la Comarca de Acción Especial "ACENTEJO" 1.993, formulándose consulta al M.A.P., admitiendo éste la sustitución de la obra.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en material de





026

OB8420426

CLASE 8ª

Régimen Local, y su relación con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El Pleno corporativo acuerda:

1.- Aprobar definitivamente el Plan de la Zona de Acción Especial "ACENTEJO" para 1.993 conforme al siguiente detalle:

**PLAN DE LA ZONA DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO**

**1.993**

Denominación de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
<b>SANTA URSULA</b>					
Depósito Agua == Farrobrillo.	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
<b>LA VICTORIA DE ACENTEJO</b>					
Pavimentación de vías y caminos	20.000.000	11.000.000	2.000.000	3.500.000	3.500.000
<b>LA MATANZA</b>					
Pavimentación en vías Públicas y Obras	23.000.000	13.800.000	2.300.000	3.450.000	3.450.000
<b>EL SAUZAL</b>					
Abastecimiento, Saneamiento y Servicios, II Fase, Calle Lomo Piedras.	20.000.000	1.484.000	4.200.000	7.158.000	7.158.000
<b>TACORONTE</b>					
Red de Alcantarillado Juan Perales.	30.000.000	18.000.000	3.000.000	4.500.000	4.500.000

2.- Delegar las facultades de contratación y seguimiento de sus obras respectivas en los Ayuntamientos de El Sauzal y La Matanza, tal y como han solicitado.

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Corporación para conceder la delegación de las facultades de contratación y seguimiento a los Ayuntamientos respectivos que en un futuro lo soliciten.

4.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del Banco de Crédito Local.

29.- A la vista de Proyecto Actualizado y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS, término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 95.995.141 pesetas, y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicho Proyecto fue aprobado técnicamente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1990, sometiéndolo a la preceptiva información pública, entendiéndose aprobado definitivamente el mismo, si durante el indicado plazo de exposición pública no se presentare reclamación alguna.

2º.- Que el indicado proyecto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 8 de octubre de 1990. Transcurrido dicho plazo no se produjo alegación alguna al repetido Proyecto.

3º.- Que dichas obras están incluidas en el denominado Plan de instalaciones Deportivas de 1990, aprobado definitivamente por este Cabildo en sesión plenaria de 26 de julio de 1990.

4º.- Que dicho Proyecto fue tramitado a los efectos previstos en la Ley 5/87, de 7 de abril sobre ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma Canaria, constando en el expediente Resolución del Director General de Urbanismo, de 4 de agosto de 1992 autorizando la construcción del Campo de Lucha en suelo rústico.

5º.- Que el Ayuntamiento de La Laguna con fecha 19 de diciembre de 1990 puso a disposición los terrenos necesarios para la construcción del Campo, procediéndose por este Cabildo a la redacción del Proyecto.

No obstante lo anterior, con fecha 30 de junio pasado, el Ayuntamiento de La Laguna amplía en 735 m<sup>2</sup> el terreno inicialmente cedido, por lo que el Servicio de Arquitectura procede a la adaptación del Proyecto primitivo a la realidad del terreno existente.

6º.- Que como consecuencia de la adaptación del Proyecto al nuevo solar y el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Proyecto (septiembre de 1990), el presupuesto de ejecución por contrata sufre un incremento, desglosándose en 11.507.766 pesetas que corresponden a la adaptación al nuevo solar y 14.546.293 pesetas de actualización.

7º.- Que consta Acta de Replanteo previo positiva, de fecha 20 de septiembre pasado, confeccionada por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, sobre la viabilidad de ejecución del indicado Proyecto.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Proyecto Actualizado de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS como consecuencia de la adaptación al nuevo solar



027

0B8420427

CLASE 8ª

cedido por el Ayuntamiento de La Laguna por la cantidad total de ejecución por contrata de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNA (95.995.141.-) PESETAS.

B).- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta de las indicadas obras, cuyas características más significativas son las siguientes:

**PRESUPUESTO.-** 95.995.766 pesetas.

**EXISTENCIA DE CREDITO.-** Se ejecutarán con arreglo al siguiente detalle:

Cabildo.- 28.823.529 ptas ITEM 93/120

Ejercicios cerrado del vigente Presupuesto: 41.117.553 ptas.

AÑO 1994.- El Resto.

**FIANZA PROVISIONAL.-** 1.919.903 ptas.

**PLAZO DE EJECUCION.-** 14 meses.

**FIANZA DEFINITIVA.-** 3.839.806 ptas.

**CLASIFICACION DE CONTRATISTA.-** En el Grupo C completo ,Categoría c.

**REVISION DE PRECIOS.-** Fórmula polinómica número 18.

**IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.-** Se entenderá incluido en la oferta económica.

C) Declarar la obra de carácter plurianual a los efectos previstos en el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30.- A la vista de Proyecto Modificado del de INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO NUMERO II), elaborado por la Dirección Facultativa de las obras por medio del cual se pretende llevar a cabo una mejora en el filtrado de las aguas, utilizando un tipo de filtro vertical que viene a sustituir al recogido en el Proyecto original, que ha sido debidamente probado acreditando un mejor funcionamiento que el tipo horizontal previsto, y cuyo cambio no conlleva repercusión económica alguna sobre el presupuesto vigente, y considerando que el referido documento técnico ha sido debidamente conformado por la Empresa Adjudicataria Dragados y Construcciones, S.A., el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar el mencionado Proyecto Modificado, autorizando una ampliación en el plazo de ejecución, por causa no imputable a la Empresa, que alcanza hasta el 26 de diciembre del presente año.



31.- Vistos los antecedentes relativos al PROYECTO REFORMADO DEL DE REHABILITACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO (ACOMETIDA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO Y ANEXO), redactado por los arquitectos Don Juan González Castro y Don Miguel López Navarro y por los Ingenieros Industriales Don Gumersindo de Urquiza y Don Ambrosio Rodríguez García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 59.893.486 pesetas y que, aplicando el coeficiente de baja de la adjudicación, resulta un incremento presupuestario de 53.904.137 pesetas y,

RESULTANDO que el 24 de agosto de 1990 se adjudicaron mediante el sistema de subasta las obras de Remodelación del Hospital Psiquiátrico a la empresa SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A., en anagrama SYOCSA por la cantidad de 218.336.354 pesetas, con coeficiente de baja del 10%.

RESULTANDO que en los Pabellones objeto de las obras de remodelación se hace necesario ejecutar las acometidas eléctricas, indispensables para su inmediata puesta en funcionamiento, siendo éstas el objeto principal del mencionado reormado, cuyo presupuesto representa un aumento respecto del vigente del 15,67%.

RESULTANDO que en dicho Proyecto Reformado se respetan los precios unitarios vigentes y que SYOCSA ha prestado su conformidad al mismo.

CONSIDERANDO que la competencia para modificar el contrato corresponde al Pleno Corporativo tanto por tener una financiación plurianual como por tener un plazo superior a un año, todo ello según lo dispuesto en los artículos 28.1 d) y 114.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás preceptos concordantes.

CONSIDERANDO que se estima acreditado el interés público de la modificación al ser imprescindibles las instalaciones eléctricas propuestas para la puesta en servicio de las salas afectadas y paliar, en la medida de lo posible, la falta de espacio para la demanda asistencial existente, y que, si bien, debe constar, con carácter general, la existencia de crédito para efectuar un contrato o su ampliación, ello no debe ser incompatible con la autorización de gastos plurianuales, ya que tanto por el aumento del plazo de ejecución como por lo avanzado del actual ejercicio es aconsejable atender el incremento del gasto con cargo al Presupuesto de 1994.

En su virtud, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura y después de la correspondiente deliberación en la que intervienen Don Victor Alamo, quien estima que debido al hacinamiento las condiciones de los edificios que se están rehabilitando son negativas para la asistencia sanitaria, y Don José Carlos Francisco quien recuerda que los proyectos de rehabilitación han sido aprobados por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el PROYECTO REFORMADO DEL DE REHABILITACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO (ACOMETIDA ELECTRICA Y ANEXOS), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS (59.893.486.-) PESETAS, encomendando su ejecución a la Empresa SYOCSA adjudicataria de las obras objeto de modificación.

2º.- Aumentar el plazo de ejecución de las obras en CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del



028

OB8420428

CLASE 8ª

correspondiente acuerdo, y requerir a la repetida Empresa SYOCSA para la constitución de una garantía complementaria de DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE (2.395.739.-) PESETAS, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

3º.- Incluir en el Presupuesto de 1994 el correspondiente aumento presupuestario, que, una vez aplicado el coeficiente de baja en la subasta, asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (53.904.137.-) PESETAS.

**AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

**SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

32.- Visto Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, en relación al Proyecto de Contrato para la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE MATADERO, y vista asimismo Enmienda presentada al mismo por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, sobre introducción de las modificaciones propuestas por la Secretaría de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Contrato para la Gestión del Servicio Público de Matadero conforme al texto que a continuación se transcribe:

**CONTRATO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE MATADERO**

**1.- Objeto del Contrato.**

1.1.- El presente contrato tiene por objeto otorgar a la empresa mixta "MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.", la gestión del SERVICIO PUBLICO DE MATADERO y fijar las condiciones de su prestación.

1.2.- El servicio de matadero comprende las siguientes actuaciones:

A) Sacrificio y faenado de ganado que incluye las siguientes operaciones:

- a) Recepción y entrada de ganado
- b) Estabulación

850

- c) Sacrificio y faenado de reses
- d) Oreo y Conservación.

B) Tratamiento y preparación de subproductos, entendidos éstos como las partes comestibles que se obtienen de los animales de abasto, y que no se encuentran contenidos en el término "carne".

C) Otras actividades complementarias de las anteriores y necesarias para la prestación del servicio.

1.3.- Todas las actuaciones que comprende el servicio de matadero se llevarán a cabo por la sociedad gestora con estricta sujeción a la normativa de aplicación vigente en cada momento.

**2.- Régimen Jurídico.**

2.1.- El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, y como tal se regirá, en primer lugar, por lo en él dispuesto y, en su defecto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

2.2.- Asimismo le será de aplicación el Reglamento Técnico Sanitario y de Funcionamiento del Matadero Insular, aprobado por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1993, publicado en el B.O.P. nº 27 de 3 de marzo de 1993, al que queda expresamente sometida la empresa contratista.

**3.- Plazo del Contrato.**

El presente contrato se otorga por un plazo de cincuenta (50) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la firma del presente contrato por las personas competentes para ello.

**4.- Forma de prestación del servicio.**

4.1.- El servicio se prestará con la periodicidad necesaria para garantizar a la población su derecho a acceder al mismo, por lo que el calendario y horario de trabajo será fijado atendiendo a la demanda y en la forma dispuesta en el Reglamento Técnico Sanitario y de Funcionamiento.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Presidente del Cabildo Insular podrá disponer la prestación del servicio y, en consecuencia, la apertura y funcionamiento de todas o parte de las instalaciones del Matadero, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En tal caso, la sociedad gestora tendrá derecho a que se le abone el coste que tal medida suponga.

4.2.- La organización y prestación del servicio se realizará con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Técnico Sanitario y de Funcionamiento aprobado por el Cabildo Insular.

4.3.- La sociedad gestora deberá grabar documentalmente todas las operaciones realizadas en el Matadero, debiéndose especificar el





020

OB8420429

CLASE 8.<sup>a</sup>

número de reses destinados al sacrificio y número de canales expedidos, nombre y apellidos de los usuarios, matrícula del vehículo de transporte de ganado y de recogida de los canales, así como nombre y D.N.I. del conductor, fecha de prestación del servicio y tarifa abonada.

#### 5.- De la Inspección y Control por la Administración.

5.1.- Corresponde al Cabildo la inspección y control de la gestión del Servicio para que se preste conforme a las condiciones pactadas y a las demás normas, pudiendo a tales efectos inspeccionar el mismo, instalaciones, vehículos, locales, así como los libros, documentos y justificantes de contabilidad de la empresa gestora.

5.2.- Para la mejor labor de inspección y control, el Cabildo nombrará un Inspector del Servicio que tendrá las facultades que se derivan del presente contrato y las que se determinen por Decreto del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación.

5.3.- El Inspector del Servicio, cuyo nombre se comunicará a todos los operarios y al que se proveerá de un documento acreditativo de su cargo, tendrá acceso en cualquier momento a las instalaciones del Servicio, teniendo la empresa la obligación de poner a su disposición cuantos medios y datos le sean solicitados para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

5.4.- Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Inspector del Servicio, el Presidente del Cabildo podrá disponer que cualquier otro funcionario lleve a cabo una labor de inspección y control de aquellos aspectos específicos del funcionamiento del Servicio que considere pertinentes, tales como el control del funcionamiento informático del Servicio, controles administrativos y contables, etc.

Estos nombramientos, que serán notificados al Inspector del Servicio y a la empresa, no habilitarán a los funcionarios nombrados para dar instrucciones directas al empresario, limitándose a informar al Presidente del Cabildo de las medidas que deban adoptarse en cada caso. Previo informe del Inspector del Servicio, el Presidente decidirá lo que estime procedente, comunicándose la orden al empresario y al Inspector del Servicio que la hará anotar en el correspondiente Libro de Órdenes.

5.5.- En el Matadero Insular existirá un Libro de Reclamaciones, que será diligenciado en su primera página por el Secretario del Cabildo haciendo constar el número de páginas de que consta.

Cualquier usuario podrá extender en el Libro reclamaciones o quejas relativas al funcionamiento del Servicio, y deberá hacer constar su nombre y apellidos, dirección y documento nacional de identidad, firmando la reclamación o queja al final del escrito. No se tramitará

ninguna queja o reclamación que carezca de los datos anteriores señalados.

Extendida una reclamación o queja en cualquiera de los Libros, la empresa gestora remitirá, en el plazo de setenta y dos horas, una fotocopia de la misma al Inspector del Servicio, que le dará la tramitación correspondiente. La reclamación o queja podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

#### **6.- Derechos y obligaciones de la Sociedad Gestora.**

##### **6.1.- Son derechos del contratista:**

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- c) Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero del contrato en caso de modificaciones introducidas en el servicio por la Corporación y que incrementen los costos o disminuyan la retribución, en los casos de asunción directa del servicio si ésta se produjera por motivos de interés público independientes del contratista, o en caso de rescate o supresión del servicio.
- d) La revisión de las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinasen en cualquier sentido la ruptura en la economía del contrato.
- e) La comercialización y libre utilización de los materiales de deshecho sobrantes en las labores de matanza.
- f) Introducir mejoras en la prestación del servicio previa autorización del Cabildo Insular.
- g) Cualquier otro derecho que con carácter general se le atribuya en la legislación vigente.

##### **6.2.- Serán obligaciones básicas de ésta las siguientes:**

- a) Comenzar a prestar el servicio objeto de contrato en el plazo máximo de tres meses a partir de su firma. En caso de imposibilidad plenamente demostrada por causas ajenas al contratista, podrá prorrogarse este plazo por tres meses más.

En todo caso, el contratista vendrá obligado a notificar al Cabildo Insular con la antelación necesaria la fecha de puesta en funcionamiento del Matadero como todas sus instalaciones y servicios, que habrá de funcionar con sujeción estricta a las normas reglamentarias, a los estudios económicos y administrativos que sobre régimen de utilización y tarifas hayan de aplicarse, así como con sometimiento a las instrucciones que dicte la Corporación en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

- b) Prestar el servicio con precisión, la continuidad necesaria y sin molestias o riesgos para terceros y/o usuarios.



030

0B8420430

CLASE 8ª

- c) Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos el suministro de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, etc. con la contraprestación de percibir durante el citado plazo las tarifas de los usuarios del mismo y que fije el Cabildo Insular.
- d) La conservación y perfecto estado de las construcciones, instalaciones y demás bienes puestos o que se pongan a su disposición para la prestación del servicio, así como la limpieza e higiene del Matadero, hasta que se entregue el servicio al Cabildo Insular con todos los medios e instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarios para su prestación.
- e) Suscribir a favor del Cabildo Insular una póliza de seguro a todo riesgo del Matadero y sus instalaciones.
- f) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- g) No enajenar bienes afectos al servicio, ni destinarlos a otros fines sin que previamente hayan sido debidamente sustituidos por otros, debiendo contar, además, con la expresa autorización por escrito del Cabildo Insular.
- h) Explotar por sí el servicio, sin posibilidad alguna de cesión del mismo.
- i) Prestar el servicio en igualdad de condiciones para todos los usuarios, conforme al Reglamento del Servicio aprobado al efecto.
- j) Introducir las modificaciones que en la prestación del servicio imponga la Administración concedente por razones de interés público, sin perjuicio de la contraprestación económica que en su caso proceda.
- k) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionen el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- l) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de policía reservadas a la Administración concedente.
- ll) Cumplir toda la normativa Comunitaria, del Estado o de la Comunidad Autónoma que afecte directa o indirectamente a la prestación del servicio, así como aquellas otras que vengán a modificar, ampliar o sustituir las antes mencionadas.



m) Presentar a la Corporación un informe anual sobre la actividad realizada, que irá acompañado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de la Sociedad Gestora. Dicha documentación se entregará en el mes de julio de cada ejercicio.

n) Dar cuenta a la Corporación de cuantas inspecciones se realicen por los órganos competentes en materia de sanidad y consumo, alimentación, industria y fraudes, remitiendo copia de las actas que en su caso se levanten.

#### **7.- Potestades y obligaciones del Cabildo Insular.**

7.1.- El Cabildo Insular ostentará, sin perjuicio de las demás que procedan legalmente, las potestades siguientes:

1º) Ordenar discrecionalmente, previa audiencia de la sociedad gestora, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

b) La alteración de las tarifas a cargo del público.

2º) Fiscalizar la gestión del servicio, pudiendo dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en los casos en que no lo prestara o no lo pudiese prestar la sociedad gestora por circunstancias imputables o no al mismo.

4º) Imponer mejoras en la prestación del servicio mediante adecuada indemnización.

5º) Rescatar el Servicio o la supresión del mismo.

7.2.- Serán obligaciones del Cabildo Insular:

1º) Otorgar la protección adecuada para que se pueda prestar el servicio debidamente.

2º) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

a) Compensará económicamente a la sociedad gestora por razón de las modificaciones que le ordenase introducir en el servicio y que incrementaran los costes o disminuyere la retribución.

b) Revisará las tarifas y otorgará subvenciones o revisará éstas, cuando aún sin mediar modificaciones en el servicio circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato.

3º) Indemnizar a la sociedad gestora por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio si ésta se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del contratista.

4º) Indemnizar cuando proceda a la sociedad gestora en caso de rescate o supresión del servicio.



031

OB8420431

CLASE 8ª

### 8.- Del personal de la Empresa.

8.1.- El personal de la sociedad gestora observará en todo momento las normas sobre higiene establecidas en el Reglamento Técnico Sanitario.

8.2.- El personal actuará en todo momento con la corrección debida, indicando a los usuarios del servicio las maniobras y trámites administrativos a realizar para la más eficaz ejecución de las tareas propias del Servicio.

8.3.- La sociedad gestora, en sus relaciones con el personal, respetará las normas laborales y de seguridad social vigentes en cada momento, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

8.4.- La sociedad gestora comunicará al Cabildo los expedientes que se pudieran incoar por la autoridad laboral y de seguridad social, así como las sanciones que, en su caso, recayeren contra el mismo por las infracciones cometidas.

8.5.- El personal del Servicio obedecerá instrucciones concretas que diere en el uso de sus atribuciones el Inspector del Servicio. El trabajador tiene derecho a exigir que se le dé por escrito la orden del Inspector cuando estime que de su cumplimiento pudieren derivarse responsabilidades o daños para sí o para otro, salvo casos de urgencia.

8.6.- A los efectos contemplados en el apartado anterior, y como norma general de relación y comunicación entre el Inspector y el personal del servicio, existirá en el Matadero Insular un libro de órdenes, diligenciado en la primera página por el Secretario del Cabildo Insular, en el que se recogerán las que diere aquél en el ejercicio de sus funciones.

### 9.- Instalaciones, Bienes y Material cuyo goce se entregarán al Empresario y medios de garantía para su protección.

9.1.- Para la prestación del servicio, el Cabildo Insular pondrá a disposición de la sociedad gestora el Matadero Insular, así como la maquinaria que se contempla en el proyecto de obra correspondiente.

9.2.- Se entiende por Matadero Insular el conjunto de instalaciones ubicadas en la parcela segregada de la finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife llamada "Las Colominas" en la zona del barranco de Los Rodeos, en el término municipal de La Laguna, ocupando una superficie de unos 9.000 m<sup>2</sup> y que consta de:

\* Nave central en donde están instaladas las líneas de faenado de porcino, ovino/caprino, así como las cámaras de oreo y conservación. Zona de tratamiento de mondonguería y casquería.

\* Corrales de espera y alojamiento del ganado, separados para las distintas especies.

\* Zona administrativa del Matadero Insular, oficinas y dependencias anejas.

\* Zona cubierta para desinfección de camiones de transporte de ganado.

\* Zona de tratamiento y almacén de pieles.

\* Dependencias complementarias a todas estas salas.

\* Maquinaria e instalaciones industriales para el trabajo de matanza y faenado.

9.3.- Asimismo, serán por cuenta del Cabildo Insular las demás inversiones y adquisiciones de medios que sean considerados imprescindibles por la Corporación para el normal funcionamiento del Servicio y, entre ellos, los siguientes:

- Alarma para las instalaciones
- Mobiliario de oficina, cocina y vestuario
- Microscopio para el Laboratorio
- Triquinoscopio para el laboratorio
- Marcador de canales
- Grupo Electrogénico de emergencia
- Cuchillos neumáticos para ganado bovino
- Aspersores de corrales para la limpieza del ganado porcino
- Termógrafos para las cámaras frigoríficas
- Depósito de agua de aproximadamente 2.500 m<sup>3</sup>
- Estercolero
- Vallas para la circulación del ganado y de separación del ganado porcino.

9.4.- Estos, una vez finalizado el contrato, revertirán al Cabildo Insular en condiciones normales de uso, para lo cual y en su garantía, la sociedad gestora queda obligada a realizar las operaciones de mantenimiento que se establecen en el Anexo del presente contrato, formando parte del mismo, sin perjuicio de su modificación o ampliación a propuesta de la Inspección, para lo cual se faculta expresamente a la Presidencia de la Corporación.

Asimismo, revertirán al Cabildo Insular todos aquellos bienes que aunque no sean imprescindibles o necesarios estén afectos al funcionamiento del servicio por ser convenientes al mismo.

9.5.- Para evitar la interrupción de la actividad en las instalaciones se contará en las mismas con los elementos necesarios que permitan la reparación de manera rápida y eficaz de modo singular de:

- Equipo de soldadura y soplete
- Taladro
- Cargador eléctrico de baterías
- Stock de piezas de recambio compuesto por:
  - \* 2000 cartuchos pistola apuntillado
  - \* 1 Juego gomas pistola apuntillado
  - \* 1 Juego juntas cilindro plataforma
  - \* 1 Válvula pedal plataforma
  - \* 1 Distribuidor a palanca separadores





032

OB8420432

**CLASE 8.ª**

- \* 1 Transformador pinzas aturrido porcinos
  - \* 1 Pinzas aturrido porcinos
  - \* 1 Pinzas aturrido ovino
  - \* 1 Moto-reductor mecanismos porcino-ovino
  - \* Distribuidor máquina depilar cerdos
  - \* 24 Tacos rascadores máquina depilar cerdos
  - \* 2 Finales carrera máquina depilar cerdos
  - \* 50 Latiguillos máquina flagelar
  - \* 3 Chicles quemador horno
  - \* 2 Centrales encendido horno
  - \* 1 Micro accionamiento horno
  - \* 12 ejes seguro cabezales transportador
  - \* 3 células para básculas
  - \* 2 Finales carrera máquina desollar vacunos
  - \* 1 Moto-reductor variador transportador porcinos
- Herramientas varias, material eléctrico, tornillería, vestuario, combustible y lubricantes.

**10.- Tarifas.**

10.1.- La fijación de las tarifas de la sociedad gestora habrá de percibir de los usuarios serán aprobadas como precio público por el Cabildo Insular, a propuesta de aquél, para lo cual deberá presentar a la Corporación un estudio económico financiero con descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones.

El estudio presentado será sometido a informe de los Servicios competentes de la Corporación con carácter previo a su sometimiento al órgano competente de la Corporación para que resuelva lo procedente.

10.2.- Para la fijación de las primeras tarifas, la sociedad gestora estará obligada a presentar el estudio económico financiero en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente contrato.

10.3.- Las tarifas serán revisadas con carácter obligatorio cada año, sin perjuicio de su modificación en plazo inferior si se producen cualesquiera de las circunstancias previstas en el presente contrato para su modificación.

Las primeras tarifas serán revisadas en un plazo de seis (6) meses.

10.4.- Cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen y que deberán estar plenamente justificadas en el expediente, el Cabildo Insular podrá aprobar tarifas por debajo del coste del servicio debiéndose consignar en el Presupuesto de la Corporación las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

## 11.- Relaciones con los usuarios.

La sociedad gestora vendrá obligada en sus relaciones con los usuarios a ajustarse en todo momento a las prescripciones del Reglamento del Servicio aprobado por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1993, y publicado en el B.O.P. nº 27 de fecha 3 de marzo de 1993.

## 12.- Régimen de Sanciones.

12.1.- El incumplimiento por la sociedad gestora de las obligaciones que figuran en el presente contrato, será sancionado en la forma y cuantía siguientes:

### A) Serán infracciones graves:

1. No comenzar a prestar el servicio en el plazo máximo de seis (6) meses.
2. Prestar el servicio de forma que implique grave riesgo para terceros y/o usuarios
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. La desobediencia reiterada por más de dos veces de las órdenes escritas del Presidente del Cabildo o del Inspector del Servicio, relativas a la reposición de material inservible, mal estado de conservación o decoro del material e instalaciones.

5. La cesación en la prestación del servicio sin la concurrencia de las circunstancias o causas legales que la legitiman.

6. La percepción por el contratista o sus trabajadores de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del Servicio, que no estén debidamente autorizados.

### 7. Cesión del contrato.

B) Se considerarán leves todas las demás infracciones no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato o en el Reglamento, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación del servicio por el aspecto de las instalaciones.

12.2.- El Presidente de la Corporación, previo expediente, podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de faltas graves, multas de 100.001 a 2.000.000 de pesetas.

b) Por la comisión de faltas leves, apercibimiento escrito y multa hasta 100.000 pesetas.

Las expresadas cantidades se revisarán cada tres años de forma proporcional a las variaciones que en el correspondiente trienio hayan experimentado las tarifas a percibir por la Empresa.

Para la graduación de las multas, dentro de los límites señalados, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, en especial las relativas a la perturbación causada al servicio público.



033

QB8420433

CLASE 8.ª

12.3.- Las sanciones que se impongan serán compatibles con la indemnización de daños y perjuicios que pudiera irrogarse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el incumplimiento de los términos del contrato, y siempre que por su gravedad estime la Corporación que no sean merecedoras de resolución, secuestro o, en su caso, de la declaración de caducidad.

12.4.- La imposición de sanciones por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave se tramitarán con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común.

### 13.- Interpretación del Contrato.

Las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano administrativo de contratación, y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

### ANEXO

#### A.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Las operaciones mínimas rutinarias a realizar por la sociedad gestora son las que se relacionan a continuación, si bien se efectuarán revisiones totales cuando se observen anomalías.

#### A.1.- Instalación de gas.

##### CADA CUATRO MESES

- Revisión de las instalaciones, limpieza y acondicionamiento de todas las redes, llaves, reductores y demás elementos del montaje.
- Realización de pruebas de estanquidad, resistencia mecánica de la instalación.

##### CADA AÑO

- Pintado de la red externa de tuberías accesibles.

#### A.2.- Estación Transformadora de energía eléctrica.

##### CADA TRES MESES

- Limpieza del local y aparatos.
- Revisión del aceite del transformador y relleno del mismo.
- Revisión de los conductores de las tomas de tierra, manteniendo la suficiente humedad en ésta última, mediante el riego periódico de las



mismas.

- Procurar que la banqueta y pértiga de maniobra estén lo más secas y limpias posible.
- Evitar el almacenamiento de objetos y materiales que no sean los estrictamente indispensables para el servicio de la instalación de A.T.

#### A.3.- Depuradoras

##### CADA 15 DIAS DE FUNCIONAMIENTO

- Limpiar rejilla de debaste.
- Tratamiento bacteriano para evitar malos olores.
- Desengrasador.
- Revisar la cloración.

##### CADA 6 MESES

- Sacar los fangos.

##### CADA AÑO

- Desmontar y revisar las bombas.

#### A.4.- Maquinaria

##### PUESTO FAENADO SANITARIO, MECANISMO ALIMENTADOR PORCINO, PUESTO EVISCERADO Y PUESTO ESQUINADO

- Periódicamente hay que realizar el mantenimiento del filtro con una solución alcalina.
- Para el lubricador utilizar aceite equivalente a un SAE 10.

##### MAQUINA FLAGELAR

- Se emplearán aceites cuya composición sea de 23<sup>o</sup>E. at 50<sup>o</sup>C 320cST a 40<sup>o</sup>C

##### CADENA DE TRABAJO

- Para un eventual añadido de lubricante en la parte reductora. Utilizar grasa IP Athesia Grease EPO o equivalente.

##### MECANISMO ELEVADOR RESES DEPILADAS, MECANISMO INTRODUCOR RESES EN CUBA, MECANISMO ELEVADOR RESES ANESTESIADAS

- Después de las primeras 1.500 horas de trabajo, destituir el aceite procediendo si es posible a un lavado interno del reductor.
- Controlar periódicamente el nivel del lubricante y efectuar cambio cada 4.000 horas de trabajo.

##### MAQUINA DEPILAR CERDOS

- Comprobar periódicamente que el depósito hidráulico está lleno hasta el nivel inferior del filtro.
- Se emplearán aceites cuya composición sea 23<sup>o</sup>E. at 50<sup>o</sup>C 320 cST a 40<sup>o</sup>C.



034

OB8420434

CLASE 8ª

MAQUINARIA PUESTO DESUELLO

- Evacuar la primera carga de lubricante después de aproximadamente 400 horas de marcha y proceder a una limpieza y cuidado del reductor. Para el lavado usar un aceite fluido de marcada detergencia, evitando, sin embargo, de petróleo.
- Los demás cambios de aceite pueden permanecer normalmente unas 2.000 horas de servicio.
- Controlar los niveles constantemente y reponer las cantidades que falten.
- Se debe reengrasar las juntas laberísticas, de modo que se forme una pestaña de grasa para evitar la penetración de suciedad en los cojinetes.
- Se empleará aceite para engranaje de buena calidad cuya viscosidad sea de 12 a 18<sup>º</sup>E. a 50<sup>º</sup>C aditivos con componentes de extrema presión.

A.5.- Caldera de VaporCADA 4 MESES

- Revisión de termómetros, termostatos y manómetros.
- Limpieza general de la caldera.
- Limpieza y regulación de quemadores.
- Limpieza de filtros.
- Análisis del agua determinando: dureza, Ph, Calcio y magnesio.
- Comprobación, regulación y ajuste de toda la instrumentación de la caldera.
- Contraste y ajuste de regulación de tiro.
- Control de equipos de depuración de humos.
- Comprobación de haces tubulares de la caldera, refractarios y juntas de puertas.
- Inspección de aislamiento de la caldera.
- Limpieza de chimenea y conductos de humos.
- Comprobación y tarado de válvulas de seguridad.
- Control de combustión y rendimiento de la caldera.
- Análisis de los gases de combustión.
- Verificación y limpieza del filtro de la bomba del quemador.
- Verificación y limpieza de las boquillas de pulverización y válvulas solenoides.
- Verificación y limpieza de mirilla.
- Verificación y limpieza de platos deflectores y células fotoeléctricas.
- Verificación del programador de encendido y comprobación de regulación de presión de combustible.
- Comprobación del buen estado de las bornas de las conexiones eléctricas y de la toma de tierra.
- Regulación y control de todos los actuantes térmicos.
- Verificación del estado de la turbina de aire comburente y limpieza del mismo si es necesario.

- Comprobación y acoplamiento y alineación en el quemador.
- Verificación y engrase de cojinetes y rodamientos.

#### A.6.- Cámaras e Instalación de Frío

##### CADA 3 MESES

- Limpieza de Condensador.
- Engrase de motores.
- Carga de refrigerante (si lo precisara)
- Puesta a punto de la misma.

#### B.- MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES.

- Los edificios y sus instalaciones se mantendrán en perfecto estado, reparando inmediatamente cualquier desperfecto que se pueda producir y se pintarán siempre que la perfecta apariencia de las mismas lo precise.
- La cerrajería se pintará como mínimo una vez al año y siempre que la conservación de la misma lo requiera.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para su firma.

33.- Visto expediente relativo al Convenio suscrito entre este Cabildo y la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre depósito de la COLECCION DE ARTE POPULAR DE AMERICA Y FILIPINAS para la creación de un Museo, así como la petición formulada por el Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América (C.D.I.A.E.A.), solicitando la asunción por el Cabildo Insular de los gastos de instalación de un sistema de seguridad en el Convento de Santo Domingo en La Orotava y,

RESULTANDO que el Cabildo Insular es depositario de la "Colección de Arte Popular Contemporáneo de América y Filipinas", de la que es propietario el Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.), en virtud de un Convenio suscrito con la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.), y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992.

RESULTANDO que la cláusula segunda de dicho Convenio recoge la obligación del Cabildo Insular como depositario de la colección, de su instalación, exhibición, conservación y uso en un lugar que sea marco adecuado para la finalidad que se persigue.

RESULTANDO que el propio Convenio recoge en la cláusula primera que el lugar de depósito permanente de esta colección sería el Convento de Santo Domingo en La Orotava, cedido en uso a esta Corporación por el Ayuntamiento, y gestionado a través de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, y

RESULTANDO que dada la importancia cultural y económica que implica la colección de referencia, así como las obligaciones asumidas por el Cabildo Insular como depositario de la misma, procede la adopción de las debidas medidas de seguridad que garanticen su integridad, así como la oportuna formalización del depósito que se ha realizado a la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América de la gestión,





CLASE 8ª



035

OB8420435

el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

**Primero:** Entregar al C.D.I.A.E.A. la Colección cedida al Cabildo Insular, para su instalación, exhibición, conservación y uso bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1ª) Admitir toda inspección y control del depósito por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional a través del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

2ª) Comunicar al Cabildo Insular, para su sometimiento a autorización del I.C.I., con un mes de antelación, las condiciones de conservación y exhibición de la Colección cuando se pretenda exponer fuera del Convento.

3ª) Facilitar al I.C.I. cinco ejemplares o copias de todo material o reproducción sobre la Colección.

4ª) Hacer constar en lugar visible y en toda publicación que la propiedad de la Colección corresponde a la Agencia Española de Cooperación, respetando las prescripciones técnicas para el uso de anagramas y logotipos que al efecto dicte la A.E.C.I.

5ª) Formar parte de la Comisión que se constituya para el seguimiento de la organización y actividades del Museo.

**Segundo:** Que por el órgano competente para la aprobación del gasto, y previos los trámites legales oportunos, se instale un sistema múltiple de seguridad en el Convento de Santo Domingo, al objeto de proteger adecuadamente la Colección depositada en el mismo.

**AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

34.- Visto expediente incoado a solicitud de VERTRESA sobre indemnización de daños y perjuicios derivados de la construcción y puesta en funcionamiento de la PLANTA DE COMPOST; y resultando.

**Primero:** Que la empresa colaboradora (VERTRESA) concreta la indemnización de daños y perjuicios en el importe de 97.121.960 pesetas

producto de gastos adicionales no previstos inicialmente así como por la inmovilización forzosa de las inversiones, planteando además la revisión de la ecuación financiera y plazo del Convenio en cuanto a su fecha inicial.

**Segundo:** Que a la vista de la reclamación se han emitido los informes correspondientes por los Servicios de Obras y Servicios, Desarrollo Económico, Arquitectura, Vivienda y Servicios, Medio Ambiente y Urbanismo, así como Secretaría e Intervención, habiéndose dado audiencia a VERTRESA una vez se contó con una valoración concreta formulada por los Servicios Técnicos.

**Tercero:** Los conceptos indemnizatorios y sus cuantías se fijaron por los Servicios Técnicos en los siguientes:

- Adquisición Terrenos (Hasta 05/12/92).....	8.066.745 pesetas.
- Proyectos y Visados.....	438.537 pesetas.
(Hasta 06/05/91).	
- Proyecto Cubrición.....	6.500.000 pesetas.
<b>TOTAL.:</b>	<b>14.905.282 PESETAS</b>

**Cuarto:** Que para llegar a las cifras y conceptos anteriores los Servicios Técnicos y Administrativos, emitieron sus informes de los que se deducen las siguientes consideraciones: Vertresa refiere la indemnización que solicita a los siguientes conceptos que han de analizarse individualmente:

a) Adquisición de terrenos. Según consta en el expediente, Vertresa adquirió los terrenos el 23 de Noviembre de 1989, no iniciándose las obras hasta el 2 de Mayo de 1991, retraso que no es imputable a Vertresa y por el cual procede abonar la correspondiente indemnización.

A partir de la fecha de inicio de las obras y durante el plazo de doce meses de duración previsto en el contrato, no procede, indemnización alguna. Dado que la obra no se terminó en la fecha estipulada, 2 de Mayo de 1.992, sino que, según los informes técnicos debe considerarse finalizado el 5 de Diciembre de 1.992 y siendo imputable a Vertresa dicho retraso, consideramos que tampoco procede indemnización alguna por dicho período de tiempo.

De acuerdo pues, con todo lo anterior procede calcular el interés devengado por la cantidad de 48.000.000 pesetas al 10 %, tipo de interés legal del dinero, en el período comprendido entre el 23-11-89 y el 2-5-91, importe que en cálculo anual, asciende a un total de 6.939.016 pesetas. Podrían considerarse, también, los intereses devengados por esta última cantidad entre el 2-5-91 y el 5-12-92 que ascenderían a un total adicional de 1.127.729 pesetas.

b) Máquinas y Elementos Electromecánicos. En principio, no procedería abonar indemnización por este concepto, por cuanto, en la oferta presentada por VERTRESA por la cual se le adjudicó la planta de Compost, se recoge en el apartado 1.8 Revisión de precios de la solución 1, de la Documentación Técnica y Económica, que "Los precios de los elementos electromecánicos y maquinaria nueva que figuran en los presupuestos correspondientes, no se revisarán, siempre que no se



036

OB8420436

CLASE 8ª

produzcan retrasos (imputables a permisos y licencias) en su adquisición, superior a 1989, en el caso contrario se aplicaría un incremento igual al registrado por el I.P.C.

De conformidad con esta cláusula parece que lo que procede es aplicar el I.P.C. correspondiente, a partir del 1 de Enero de 1990 hasta la fecha de adquisición, fecha que no ha sido acreditada por la empresa. Tan solo si se acreditase mediante la presentación de las correspondientes facturas, que la adquisición de la maquinaria se realizó en fecha anterior al 2 de Mayo de 1991, cabría, una vez aplicado el precio inicial el I.P.C. del período que hubiese transcurrido entre el 1 de Enero de 1990 y la fecha de adquisición, abonar el interés legal del dinero sobre el precio inicial, por el período transcurrido entre la adquisición, y la iniciación de las obras. Con posterioridad a esta fecha, no procede indemnización en base a las mismos argumentos expresados en el apartado anterior. Así pues debería acreditarse por VERTRESA la fecha de adquisición de la maquinaria y caso de no hacerse, debería entenderse como fecha, la de llegada a la planta, que si obra en el expediente y que al ser posterior al inicio de la obra, no devengaría interés alguno.

c) Ejecución de Obras. En el mismo apartado 1.8 de la oferta de VERTRESA se recoge la correspondiente fórmula de revisión de precios que ha de aplicarse a la ejecución de las obras por lo que entendemos no cabe, en este el caso hablar de indemnizaciones, sino de revisiones de precios.

d) Proyectos y visados. Se estiman indemnizables y en consecuencia procede el abono de intereses por los gastos producidos en Redacción de Proyectos en Naves Cerradas, aptas para Droper y Volteadora y redacción de Anexos al Proyecto de la oferta para su tramitación ante diferentes organismos, así como "Derecho de visados del Proyecto"; igualmente el "Diseño cálculo y replanteo de obra para Planta de Compost"; y los Anexos a los Proyectos para la obtención de licencias de obras y estudios económicos; no siendo indemnizable el gasto producido como consecuencia del abono de la licencia de obras municipal.

e) Redacción de proyecto de cubrición. Se estima que corresponde pagar a esta Corporación los honorarios de redacción del Proyecto dado que fue un encargo directo del Consejero de Obras.

**Quinto:** Por lo que se refiere a la ecuación financiera de la explotación, la misma no podrá ser establecida en tanto no se determinen de forma definitiva los costes de explotación.

**Sexto:** Que en cuanto al plazo de explotación, se estima que éste fijado en 10 años debe contarse desde su adjudicación hasta su entrada en funcionamiento efectiva.



880

**Séptimo:** Por último, otros aspectos que han aflorado en el expediente -relaciones con el PIRS, determinación del precio, etc.- deberán ser objeto de análisis particularizado antes de la puesta en funcionamiento de la Planta.

**Octavo:** Que la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo propone que no se indemnice a Vertresa por entender que no se da responsabilidad alguna de la Corporación.

**Noveno:** Que el grupo político ATI presenta enmienda al dictamen de la citada Comisión con redacción alternativa de su parte dispositiva del siguiente tenor: "Se acuerda reconocer la responsabilidad de la Corporación en la ejecución de las obras y fijar la cuantía de la indemnización en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (14.905.282) PESETAS, que se abonarán a VERTRESA previo, en su caso, las modificaciones presupuestarias que sean necesarias."

**Decimo:** Que sometida a votación la enmienda, la votaron a favor los 15 Consejeros presentes de los grupos ATI y PP, y en contra los 9 Consejeros presentes del grupo PSC-PSOE.

Vistos los artículos 217 y ss del Reglamento de Contratos del Estado, el Pleno, después del debate que suscitadamente se recoge más abajo, con el voto favorable de 15 Consejeros de los grupos ATI (13) y PP (2), y el voto en contra de 9 Consejeros del grupo PSC-PSOE, acuerda reconocer la responsabilidad de la Corporación en la ejecución de las obras y fijar la cuantía de la indemnización en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (14.905.282) PESETAS, que se abonarán a VERTRESA previo, en su caso, las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

El debate al que se hace referencia se produjo en los siguientes términos:

Dña Mercedes Péres Schwartz (PSC-PSOE) pone de manifiesto el excesivo coste de la obra que se ha elevado desde los 443.496.143 pesetas de adjudicación hasta los 772.959.792 pesetas actuales, sin que la empresa pueda alegar su desconocimiento en la necesidad de cubrir la planta.

Don Ricardo Melchior Navarro (ATI) explica que en España no habían experiencias de Plantas de Compost cubiertas, habiendo surgido esta necesidad por imposición de legislación comunitaria posterior, lo que ha determinado la elevación del coste de la Planta.

35.- Visto expediente incoado a escrito de la Consejería de Política Territorial sobre Anteproyecto de la Ley de Caza, el Pleno por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Formular las siguientes observaciones al articulado del referido Anteproyecto, haciéndolas llegar a la Consejería de Política Territorial con el ruego de que sean tenidas en cuenta:

"- Artículo 2: Se debería hacer mención expresa no sólo a las especies cinegéticas sino también a sus hábitats. Pensamos que no se puede conseguir una adecuada protección de las especies sin tener en



037

QB8420437

cuenta el medio en el que viven.

- Artículo 3: La expresión "animales definidos por esta Ley como piezas de caza", limitaría la posibilidad de que por parte de la administración competente, y debido a razonamientos de tipo biológicos, se ampliara o redujera el número de especies cinegéticas. Se aconseja por ello el siguiente tenor literal: "definidos por esta ley u otras disposiciones".

- Artículo 4: Será necesario, debido a que en la actualidad pueden estar en posesión de la Licencia de Caza los mayores de 14 años, regular el régimen transitorio de los menores de 16 años que en el momento de entrada en vigor de la Ley tengan vigente la correspondiente licencia, ya sea en el presente artículo, o bien en una disposición transitoria.

- Artículo 5: Se advierte una contradicción entre el punto uno y el dos. Si en el punto uno se dice que la caza sólo podrá realizarse sobre las especies de la fauna silvestre que reglamentariamente se definan como piezas de caza, el punto dos únicamente debería mencionar las dos modalidades de caza existentes en la Comunidad Autónoma, mayor y menor, dejando para el Reglamento u otras disposiciones la relación detallada de especies cinegéticas.

- Artículo 10.1: En cuanto a los terrenos cercados queremos hacer notar la siguiente reflexión: son continuos en la práctica cinegética, los conflictos que surgen entre el cazador y los propietarios de terrenos. Las causas más comunes de estos conflictos son, entre otras: dificultad de delimitar con exactitud las zonas de seguridad; señales prohibitivas o delimitativas de terrenos cinegéticos, que son frecuentemente tiradas o movidas por cazadores con el fin de obtener improcedentes beneficios. Es por esta última causa por la que queremos resaltar y someter a su consideración el doble gravamen que supone para un propietario la carga de: primero, cercar su finca y después, tener que colocar letreros prohibitivos, que como ya hemos dicho, desaparecen con frecuencia.

Creemos que el dueño de una finca ya manifiesta su voluntad de impedir la entrada en la misma instalando la valla o cerca, y no parece necesario reiterar esa voluntad obligándole a la colocación de carteles.

Además, se llegaría a una manifiesta contradicción entre la Ley de Caza y el Código Penal, ya que éste dispone en su artículo 590 que al que entrare en una heredad murada o cercada sin permiso del dueño le será impuesta multa de cinco mil (5.000) a veinticinco (25.000) mil pesetas siempre que el perjudicado lo denuncie, sin que se exija, en ningún caso, el que la prohibición de entrar esté manifiesta mediante carteles y otros signos, por lo que el cazador que entrare en

una finca cercada sin carteles prohibitivos sería castigado por el Código Penal y no por la Ley de Caza.

Por ello, y en aras de la seguridad jurídica y de una adecuada protección del derecho de propiedad, la solución debería de ser, la siguiente: todo tipo de terrenos que se encuentren realmente cercados, tengan o no accesos practicables o carteles prohibitivos, deben tener la misma consideración y encontrarse la caza permanentemente prohibida, tanto para su propietario como para el colectivo de cazadores, salvo que se constituya en Coto de Caza o su titular coloque letreros como "TERRENO CINEGETICO DE APROVECHAMIENTO COMUN".

- Artículo 10.4: No se entiende la diferenciación que se hace entre los terrenos de aprovechamiento cinegético común de los de régimen especial. Tanto unos como otros son competencia de los distintos Cabildos Insulares y, por tanto, a éstos corresponde la gestión y administración de todo tipo de terrenos cinegéticos, salvo aquellos casos específicos en que la Comunidad Autónoma Canaria tuviera competencias.

- Artículo 11: Añadir al listado de terrenos sometidos a régimen cinegético especial la figura de los "Cotos Intensivos de Caza", cuya creación correspondería a los Cabildos.

Su finalidad sería la de concentrar todas aquellas prácticas relacionadas con la actividad cinegética como, examen del cazador, entrenamientos de perros ..., que actualmente se desarrollan en multitud de enclaves naturales y que de alguna forma perturban el desarrollo normal de la vida silvestre.

También, sería necesario incluir en un último apartado, una figura residual similar al Refugio de Caza que se enumera en el apartado b), pero que reuniera las notas de temporalidad y discrecionalidad en su constitución por parte de los Cabildos. Su objetivo fundamental sería llevar a buen término las distintas repoblaciones de especies cinegéticas, perdiz moruna por ejemplo, que en la actualidad se están llevando a cabo en los distintos puntos del territorio insular, y que necesitan de un período de adaptación en el que se prohíba la caza y que, una vez finalizado, se anule el refugio y se levante la prohibición.

Las dos figuras propuestas en los párrafos anteriores deberían de ser definidas en los artículos siguientes de la Ley.

- Artículo 13: En el punto uno, para la toma de decisión del Consejo de Gobierno, resulta obligado oír, no sólo al Consejo Regional de Caza sino también al Consejo Insular, ya que éstos se encuentran, por definición, adscritos a los Cabildos Insulares, siendo en los territorios de éstos, donde lógicamente podría constituirse un Refugio de Caza.

- Artículo 14: Buscar la fórmula de dar cabida a la prohibición de cazar en centros públicos tales, como el Observatorio de Izaña o el Instituto Geofísico de Canarias.

- Artículo 15: Aparte de la necesidad de que por vía reglamentaria se desarrolle suficientemente tanto el concepto como las formas de gestión y control de las zonas de Caza Controlada, es conveniente que en el aspecto de la gestión, no se limite la figura del concesionario a las sociedades de cazadores colaboradoras, ya que así,





038

OB8420438

CLASE 8ª

se abriría una puerta a la posibilidad de que otro tipo de entidades, quizás mejor cualificadas, pudieran concurrir a la licitación.

- Artículo 17: Tras un análisis del artículo y su comparación con la Ley de Caza 1/1970 y otras autonómicas y, dada la importancia de los Cotos Privados en la Isla de Tenerife, pensamos que, a pesar del posterior desarrollo reglamentario, quedan en el tintero cuestiones importantes que deberían de quedar recogidas en la Ley, cuestiones tales como: régimen jurídico de su constitución, renovación, enclavados, relaciones propietarios-titulares, guardaría...

Además, en el inciso final del punto uno "resto de las especies", debería de especificarse cuáles.

- Artículo 18: No se entiende que el órgano competente para la creación de un Vedado de Caza sea la Consejería competente. Si se tiene en cuenta los tipos de terrenos sobre los que se puede constituir un vedado de caza (un coto privado de caza en el que su titular haya sido sancionado por resolución administrativa firme, por ejemplo), queda suficientemente claro que el órgano competente para constituir o levantar un Vedado de Caza debe ser el Cabildo Insular.

- Artículo 19: Debe ser redactado en relación con la reflexión expuesta sobre el artículo 10.1.

- Artículo 22:

1.- La intervención del Consejo Insular de Caza como órgano adscrito orgánicamente a los Cabildos Insulares, es inexcusable. Año tras año, las limitaciones y épocas hábiles que se establecen en la Orden General de Vedas, varían de una isla a otra. Es por ello, que la función que desempeñan estos órganos es esencial a la hora de poder publicar una Orden General de Veda eficaz y en consonancia con la distinta realidad de cada territorio insular. Hay que recordar que la función fundamental del Consejo regional de Caza, es la de coordinar las propuestas anuales de Orden General de Veda de los distintos Cabildos Insulares.

2.- No es conveniente el establecimiento de una fecha límite para la publicación de la Orden de Vedas, ya que, dependiendo de la especie cinegética y de la temporada, podría darse el supuesto de que se abriera la veda para determinada especie antes del 30 de junio, como es el caso de la previsión de este Cabildo Insular de abrir la del Muflón, por motivos de tipo biológico, a principios de junio de 1994.

3.- Buscar una mayor claridad ya que, tal y como está actualmente redactado, cabría la posibilidad de que las órdenes de vedas anuales se convirtieran en auténticos "tomos" ineficaces para lograr la claridad que se persigue de cara a una mejor difusión entre

880  
el colectivo de cazadores. En cuanto a los terrenos cinegéticos y zonas de régimen especial de caza, únicamente habría que hacer mención expresa a las modificaciones anuales.

- Artículos 23 y 24: En ambos artículos ha de quedar muy clara la competencia de los Cabildos Insulares, no sólo por los términos de la transferencia operada por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, sino también por una cuestión de realidad y eficacia, ya que la Protección de los Cultivos y el Control de las Poblaciones Animales son problemas cuyo conocimiento más directo en cada isla corresponde a los Cabildos, teniéndose que conjugar, además, con otros problemas muy relacionados con los que estos artículos regulan.

- Artículo 25: Suprimir el "previo informe vinculante de la Consejería competente ...". Nuevamente hay que recordar aquí los términos de la transferencia; además, el informe vinculante sólo sería un obstáculo más a superar en el ya largo camino que hay que recorrer para obtener la autorización correspondiente para la celebración de un campeonato de caza, teniendo en cuenta el corto plazo de tiempo que suele mediar entre la fecha de solicitud y la de celebración. Se aconseja, además, que en el presente artículo se haga referencia al hecho de que las prácticas en él mencionadas, concursos de caza y campos de entrenamiento, se lleven a cabo en los "Cotos Intensivos" propuestos en el análisis del artículo 11 del presente informe.

- Artículo 26: De la redacción actual se desprende que el único documento que ha de llevar consigo el cazador es la Licencia de Caza. Por ello se propone el siguiente texto: "... es necesario estar en posesión y llevar consigo, los siguientes documentos ...", y a continuación la relación de todos ellos.

- Artículo 27: Hemos advertido las siguientes irregularidades:

1.- Sobre la especificación "Licencias de Caza de Canarias".

2.- El ámbito geográfico de validez de la Licencia de Caza no puede ser, como se recoge en el anteproyecto, el regional. Entendemos que varias razones lo imposibilitan.

En primer término, ha de recordarse que la competencia transferida -como lo es la de caza, en general, dentro de la que se encuentra la expedición de licencias- lo ha sido, como no podía ser de otro modo, a título de "propia". La Sección 1ª, Capítulo IV, Título IV, de la Ley 14/1990, se titula precisamente "Competencias propias" y, el artículo 42 de la misma norma, confiere tal carácter a "las competencias transferidas a los Cabildos por leyes del Parlamento de Canarias".

Siendo la expedición de las Licencias de Caza una competencia propia de los Cabildos, mal pueden éstos dictar actos administrativos -pues no de otra cosa se trata- con pretensión de validez más allá de su territorio -la isla- que delimita con carácter absoluto su competencia, hasta tal punto que su inobservancia produce la nulidad absoluta ex artículo 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otro lado, la vigencia de cinco años de dicho título no parece apropiada en estas actividades en la que el adecuado control de



039

QB8420439

CLASE 8ª

Los inhabilitados aconseja que se mantenga el período anual.

Igualmente, desde una óptica estrictamente fiscal tampoco parece adecuado el período quinquenal que se propone. Efectivamente, la fijación o determinación de las tasas, debe contar con un informe técnico-económico en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura de este servicio (Artículo 25 ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales). El cálculo del coste del servicio en un período de tiempo tan largo en el que influyen variables de distinta naturaleza no parece apuntar a una solución como la propuesta.

Por último, al hilo de la determinación de la tasa por expedición de Licencias de Caza, aunque no es tema planteado directamente en el Anteproyecto que se informa, quiere insistirse en un extremo que ya se apuntó por uno de los firmantes del presente -D. Jesús Bernardos Correa- en los momentos previos a la Transferencia operada materialmente por Decreto 63/1988, de 12 de abril. Y no es otro que la determinación de la cuantía de las tasas debe corresponder a cada Cabildo. Esta conclusión no es más que consecuencia inexcusable de las consideraciones anteriores.

Efectivamente, si la competencia de caza, y entre ellas la expedición de Licencias, es propia de los Cabildos, es un servicio que prestan los Cabildos, mal puede atribuirse la de fijar las tasas a otras Administraciones, en este caso la Autonómica. Es más, atribuida tal competencia -como ahora acontece- se produce una contradicción absoluta con la regulación que de las tasas autonómicas efectúa la Ley 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ciertamente, obsérvese que dicha Ley recoge en su artículo 12 que para cuantificar las tasas se efectuarán los estudios económicos sin que aquella cuantía pueda ser superior al coste del servicio en el que se imputarán los gastos directos y el porcentaje de gastos generales que les sea atribuible; previsión similar, pues, a la ya citada de la Ley 39/1988. ¿Cómo puede la Administración Autonómica efectuar tal estudio?. Es más, la cuantía para cada isla no podría ser unitaria, pues uno será el coste que tenga tal servicio en una isla y otro distinto en otra. El propio concepto de tasa refiere a los servicios que cobra la Administración que los presta; etc. Afirmamos en aquel momento, y reiteramos ahora, la ilegalidad del percibo de las tasas en función de las consideraciones expuestas y entendamos que procede regular la exacción mediante la oportuna aprobación de una Ordenanza Fiscal conforme al procedimiento regulado en la Ley 39/1988 citada.

3.- Este punto debería de ser suprimido, no solo porque supondría una carga para el administrado difícilmente de entender hoy en día, sino también, porque en la Sección de Caza de este Cabildo



Insular existe un Registro de Inhabilitados informatizado, que imposibilita la expedición de licencia de los solicitantes incluidos en dicho Registro.

- 4.- Habría que distinguir dos regímenes distintos:
- Uno para nacionales y ciudadanos miembros de la Comunidad Económica Europea, no residente.
  - Otro, para extranjeros no residentes ni miembros de la Comunidad.

- Artículo 29: Del artículo de desprende, al hablar de permiso específico otorgado por los titulares cinegéticos, la sola referencia a los Cotos Privados de Caza, dejando fuera otros casos en los que es necesario el correspondiente permiso, zonas de Caza Controlada, supuestos de Caza de Gestión (Muflón), etc..

Además, es preciso especificar que también, estos permisos, ha de llevarlos consigo el cazador.

- Artículo 32: Sería aconsejable incluir un punto 4º que regulara de alguna forma los aspectos sanitarios de todas aquellas prácticas que tuvieran por objeto la comercialización de especies cinegéticas.

Creemos también conveniente la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las granjas cinegéticas privadas (por ejemplo: el control por parte de la administración competente). La Orden de 24 de enero de 1974 que regula la Ordenación Sanitaria de las Granjas Cinegéticas necesitaría ser adecuada, en este punto, a las circunstancias actuales.

- Artículos 33.2 y 34.2: Supone un exceso de regulación el que la Ley de Caza de Canarias contemple la composición detallada tanto del Consejo Regional de Caza como del Consejo Insular.

La composición de estos Consejos puede estar sujeta a variaciones motivadas por circunstancias sobrevenidas.

La solución oportuna sería dejar su regulación para el posterior Reglamento que desarrolle la Ley, debido a la menor dificultad y formalismo de su modificación.

- Artículo 34.1: No quedan claras las dependencias entre los distintos órganos y organismos que se citan, y sus funciones.

- Artículo 35: En concordancia con las observaciones expuestas anteriormente al artículo 22 del Anteproyecto, es necesario suprimir la limitación que supondría la celebración del Consejo Insular de Caza en el mes de mayo. Ello es debido, como ya se dijo, a las posibles variaciones de las fechas de apertura de la veda para las distintas especies.

- Artículo 37: Hay que someter el presente artículo a un análisis más profundo. Es una materia de especial relevancia para una eficaz gestión y control de la actividad cinegética por los Cabildos Insulares. La realidad actual demanda la potenciación y desarrollo de las Guarderías de los Cabildos, siendo conveniente para ello, que estos Agentes o Vigilantes tengan la consideración de Autoridades.



040

OB8420440

CLASE 8ª

- Artículo 38: Nuevamente hay que resaltar el obstáculo que significaría el informe vinculante por parte de la Consejería. Si los Cabildos Insulares son los organismos competentes en materia cinegética no se entiende porque ha de ser la Consejería el órgano decisor en un tema tan específico y concreto de cada isla como son las reintroducciones, repoblaciones, ... Si lo que se pretende con la actual redacción es el conocimiento continuado por parte de la Consejería, dentro de sus competencias de Conservación de la Flora y Fauna Silvestres, de la política a seguir por los Cabildos en actividades tales como las reseñadas, sería suficiente con la remisión anual por parte de éstos de información sobre dichos extremos.

En el punto segundo del presente artículo, debe de buscarse la forma de no cerrar la puerta a la posible introducción de especies no autóctonas que, por diversas circunstancias, pudiera resultar aconsejable. Aquí sí sería necesario el informe de la Consejería competente.

Además, tanto en el punto uno como en el dos, se ha omitido la referencia al espacio en el que se pretende llevar a cabo las prácticas enumeradas (reintroducción, introducción, repoblación, etc...), que, sin duda alguna, será el medio natural.

- Artículo 39: Alguna de las prácticas prohibidas que se enumeran son menos importantes que otras que se quedan fuera de la regulación y que deberían de incluirse por tratar el artículo de "prohibiciones generales". Se recomienda contemplar prácticas tales como: cazar en época de celo, reproducción y crianza; manipulaciones en proyectil; cualquier práctica que tienda a chantear, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos; la tenencia no autorizada de piezas de caza; entre otras.

Mayor atención merece el punto quinto del artículo. Al hablar de "terrenos sometidos a régimen cinegético especial en los que está prohibido por esta Ley el ejercicio de la caza", se está refiriendo única y exclusivamente a los Refugios de Caza, Vedados de Caza y Zonas de Seguridad, ya que en el resto de terrenos la caza está permitida o simplemente limitada.

Por ello, y dadas las objeciones expuestas a lo largo de este informe, conviene aclarar en cada tipo de terreno que organismo es el competente para otorgar los permisos a los que se refiere el artículo.

- Artículo 40: Se advierte la necesidad de incluir en el punto 2º apartado a) el instrumento conocido como "rozadera" debido a su uso común entre muchos cazadores de la isla, siendo su práctica contraria a los principios que deben regir el deporte cinegético; o bien, condicionar su uso, en aquellos casos en que es necesario por las

condiciones específicas de los terrenos (zarzales, matorrales), a la obtención de un permiso que en todo caso será personal e intransferible.

- Artículo 41: No se entiende bien el sentido de la expresión "previa autorización de la Consejería competente ...". Puede dar lugar a interpretaciones diversas, por lo que hay que buscar un redacción que clarifique los siguientes extremos:

- Organismo competente para levantar las prohibiciones;
- Extensión de la "previa autorización".

- Artículo 43.3: Las inscripciones y variaciones del Registro Regional deben ser remitidas no solo al Registro Nacional sino también, a los Registros Insulares de los Cabildos, ya que son estos organismos los encargados de la ordenación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza y, por tanto, a los que más directamente afecta las posibles inscripciones y variaciones señaladas.

- Artículo 44: Hay que confrontar la clasificación que hace de las sanciones, leves, menos graves, graves y muy graves, así como los plazos de prescripción para cada una de ellas, con lo establecido en los artículos 129.1 y 132.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Anteproyecto regula una categoría más (menos graves); además, los plazos de prescripción que se recogen no son los mismos. Por ello, es necesario un análisis detallado del artículo intentando alcanzar su adecuación con lo establecido en la Ley 30/1992.

- Artículo 45:

- Punto 1.- Hay una contradicción manifiesta con el punto 3 del artículo 46, ya que en los dos parece describirse la misma conducta en parte. Se propone que en la redacción del 45.1 se especifique "no llevarla consigo", suprimiendo el "no presentarla".

- Punto 3.- Suprimirlo -ya está recogido en el artículo 47.7-. Además en este último y vistas las observaciones al artículo 10.1, se aconseja suprimir el último inciso, "cuando esté prohibido hacerlo", ya que en todo caso está prohibido.

- Punto 4.- Dada la magnitud de la infracción se aconseja su inclusión en el artículo 46.

- Punto 7.- Debe redactarse de forma tal que la sanción se limite a la acción de cazar en sentido estricto. Han de tener cabida prácticas como campeonatos, entrenamientos, circulación por cualquier terreno, etc...

- Punto 14.- Las anillas habrán de enviarse a aquel organismo que esté realizando el programa de fomento.

- Punto 19.- Buscar otra redacción, ya que pudiera interpretarse que solamente está prohibido cazar 60 minutos antes de la salida del sol y 60 después de su puesta, y no, por ejemplo, 59, 58, 57 ... Además sería más conveniente su calificación como menos grave en el artículo siguiente.





041

OB8420441

CLASE 8ª

- Punto 20.- También calificación como menos grave en el artículo 46.

- Artículo 46:

- Punto 2.- Suprimir la referencia a la Consejería competente y, en su lugar, señalar: "incumplir las normas que se dicten por la administración competente".

- Punto 3.- En lugar de la conjunción "o", incluir el adverbio como. Pensamos que la intención del legislador no es la enumeración taxativa de las conductas expresadas sino, por el contrario, meramente enunciativa de todas aquellas conductas que de alguna forma dificulten la acción de los agentes de la autoridad.

- Punto 4.- La expresión "cerramiento" parece dar a entender que se trata de Cotos Privados cercados por vallas o alambradas. Para evitar confusiones sería más oportuno: "... sobre señalizaciones...".

- Punto 8.- Entre este punto y el mismo del artículo siguiente se advierte la posibilidad de que pudiera existir una duplicidad innecesaria.

- Punto 13.- En vez de la referencia a la Consejería competente, debería de señalarse: "Incumplir las normas fijadas por la administración competente..." .

- Artículo 47: Como ya se advirtió en el comentario al artículo 38 sobre el tema de la competencia de los Cabildos en actividades tales como la repoblación, introducción, etc., es nuevamente necesario aquí su clarificación, y poner en concordancia dicho artículo 38 con los números 14 y 15 del precepto que ahora se comenta. ¿ Por qué es precisa la autorización de la Consejería?.

\*NOTA: En cada clase de sanción, leves, menos graves, graves y muy graves, y al final de la enumeración de las conductas sancionables, se podría estudiar la inclusión de un punto que hiciera referencia a que las sucesivas reincidencias en una determinada clase de sanción, constituyeran una superior.

- Artículo 50: Hay que delimitar la cuantía de la indemnización por el comiso de caza muerta. Además, se advierte la ausencia del comiso de los animales utilizados para la caza y, de la cuantía correspondiente a su sustitución.

- Artículo 53: Podría hacerse referencia expresa a que, o la reincidencia simple o, sucesivas reincidencias, llevarían consigo la retirada de la licencia. Es decir, dejar claro en que supuestos y, durante que período de tiempo, puede anularse o retirarse la licencia

de caza. Con ello se conseguiría limitar de alguna forma un excesiva discrecionalidad en el instructor, que en muchos casos puede ser generadora de conflictos.

- **Artículo 54:** Es absolutamente necesario distinguir entre:
- Plazo entre la comisión de la infracción y la notificación de la incoación y pliego de cargos.
- Plazo de prescripción general o, plazo para la resolución.

Nos parece excesivamente limitado que se establezca un plazo de dos meses, por ejemplo, para las infracciones leves, ya que podría deducirse que en ese plazo habría de caer la resolución, supuesto que sería, en la mayoría de los casos, imposible materialmente.

**Segundo:** Quedar enterado de las "Consideraciones al Informe Técnico elaborado por el Cabildo de Tenerife sobre borrador de trabajo del Anteproyecto de Ley de Caza de Canarias remitido por el Gobierno de Canarias al Cabildo de Tenerife" presentadas en este acto por PSC-PSOE y remitirlas a la citada Consejería.

**Fuera del Orden del Día** y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

#### SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

**36.-** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, después del debate al que se hará mención resumidamente con posterioridad, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptó el siguiente acuerdo:

**1º)** El Cabildo Insular solicita del Ministerio de Sanidad la integración urgente en la Red Pública Hospitalaria dependiente de dicho Departamento, del Hospital Universitario de Canarias (H.U.C.) perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**2º)** Expirando el próximo día 7 de octubre de 1.993 el Concierto Singular vigente con el INSALUD para la prestación de servicios en el HUC, a partir del día 8 de octubre siguiente, el INSALUD, con carácter general, deberá asumir formalmente ante esta Corporación la obligación del abono de los servicios que se presten a los usuarios que sean afiliados o beneficiarios de la Seguridad Social a los precios públicos vigentes, en particular, con relación a los que de forma periódica, por razón del área territorial de asistencia o cualquier otra, son atendidos normalmente en el mismo.



042

OB8420442

CLASE 8ª

3º) En tanto no se lleve a efecto la integración a que se refiere el punto primero de este acuerdo, se insta del Ministerio de Sanidad y del INSALUD adopten el compromiso de abonar mensualmente al HECIT una cantidad suficiente para cubrir el coste periódico de los servicios prestados a los beneficiarios o afiliados de aquél, a efectos de evitar el deterioro de la tesorería del mismo, que amenaza, en el momento presente, su propia subsistencia.

Los puntos 1, 2 y 3, anteriores, se aprueban por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes.

4º) En el supuesto de que antes del día 7 de octubre próximo no se acepten por el Ministerio de Sanidad o INSALUD tales peticiones, a partir del día siguiente a dicha fecha, salvo que por el INSALUD, con carácter individual, se asuma documentalmente ante esta Corporación la obligación del abono de los servicios que se presten, por imponerlo la legalidad aplicable, a los usuarios del H.U.C. que sean afiliados o beneficiarios de la Seguridad Social se les exigirá estrictamente el cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en los Hospitales integrados en el Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 1.990 y las tarifas vigentes de dicho precio público, publicadas en el B.O.P. de 28 de diciembre de 1.992.

Este punto 4 se aprueba por 16 votos a favor correspondientes a los miembros de los Grupos Políticos ATI (13), y PP (2) así como de D. Wladimiro Rodríguez Brito, perteneciente al Grupo Mixto, y con el voto en contra de los integrantes del Grupo Político PSOE (7) así como de D. Melchor Nuñez Pérez, del Grupo Mixto.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

A) El Sr. Presidente, D. Adán Martín, manifiesta que es obligado el planteamiento urgente de este asunto para la adopción del acuerdo que proceda, dado que el actual Concierto Singular entre este Cabildo y el INSALUD para la prestación de servicios a sus afiliados o beneficiarios en el H.U.C. finaliza su vigencia el próximo día 7 de octubre de 1.993, abriendo un debate sobre el particular.

B) D<sup>a</sup> María Luisa Zamora (ATI), Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo (HECIT) explica sucintamente la situación en los siguientes términos:

a) El Concierto vigente de 1.989 necesita su modificación, dado su desfase en cuanto a los precios pactados y al coste real de los servicios prestados.

b) En dicho coste actual, es factor importante, entre otros, la equiparación salarial del personal del H.U.C. con el del INSALUD.



c) La universalización de los servicios del INSALUD a, prácticamente, toda la población ha aumentado, imprevisiblemente, las asistencias y estancias de sus afiliados y beneficiarios.

d) En el año 1.992, el 95% de los servicios del H.U.C. tuvieron como pacientes a beneficiarios y afiliados del INSALUD.

e) Los precios que abona actualmente el INSALUD son los correspondientes a los costos de 1.989.

f) En el curso de numerosas negociaciones con el INSALUD se formularon diversas opciones, destacando la oferta por parte de aquél de modificar la unidad de prestación "estancias" por "procesos asistenciales", siendo todas ellas objeto de numerosos estudios y valoraciones por el staff del H.U.C.

g) Durante los años 91 y 92 se produjeron intensísimas negociaciones al efecto de lograr una paulatina actualización de precios, fracasando todas por diversas causas, pero destacando, en cualquier caso, que en varias ocasiones lo fué por el cambio repentino en las personas representantes del INSALUD, lo que provocaba una vuelta a comenzar en circunstancias ya superadas en cuanto a valoración de los costes.

h) La última oferta conocida en el H.U.C. por parte del INSALUD es de 28.500.- Pts. por U.P.A. (Unidad Ponderada Asistencial) cuando es conocido que el coste real de éstas en los Hospitales de la red del INSALUD en Canarias es 35.000.- Pts. lo que arrojaría un déficit inicial por U.P.A. de 6.500.- Pts., inadmisibles desde cualquier perspectiva.

i) Dada la delicadísima situación de la tesorería del H.U.C. se tuvo que tomar la decisión, en un determinado momento, de no abonar la cuota patronal al I.N.S.S., medida provisional y no deseada que ha supuesto una mejora en la liquidez, pero ninguna en el déficit estructural del Centro.

j) Muy sintéticamente la situación económica de las relaciones entre el HECIT y el INSALUD-SEGURIDAD SOCIAL es la siguiente:

- El INSALUD debe 4.100 millones al HECIT por facturas atrasadas.

- El HECIT debe 2.600 millones a la Seguridad Social por impago de la cuota patronal.

- La Seguridad Social recarga una media del 15% en intereses de demora, lo que supone 390 millones más.

- El INSALUD no abona intereses de demora al abonar las deudas atrasadas con el HECIT y, por tanto, la falta de tesorería hay que solucionarla con pólizas de crédito, que suponen unos 225 millones anuales.

- Al déficit de prestación de servicios, pues, hay que añadirle 675 millones (suma de 390 y 225) anuales más.

k) El INSALUD se niega a tender el déficit objetivo que se produzca anualmente, sólo accediendo a negociar nuevas fórmulas de valoración.

1) El INSALUD no ofrece datos de los costes reales de sus Centros Hospitalarios en Canarias.

11) El Presidente ha advertido a los responsables del INSALUD que si se mantiene tal línea de negociación, a la expiración de la vigencia del Concerto, se tendrán que aplicar los precios públicos de la Ordenanza vigente, para los servicios no concertados de forma especial.

m) Es evidente la obligación del INSALUD de atender a sus afiliados y beneficiarios.

n) La Junta Médica Facultativa y la División de Enfermería del H.U.C. son mayoritariamente partidarios de dar una solución drástica a la situación para evitar un lento deterioro del mismo.



043

OB8420443

CLASE 8ª

o) Comunica que, como Presidenta del HECIT, ha firmado una propuesta al Consejo de Administración para la adopción de medidas tales como la supresión de las Contrataciones Laborales Temporales, excepto urgentes, del Programa de Tarde del Quirófano, de las Horas Extraordinarias y Prolongación de Jornada, Ayudas para Cursos y Congresos, e incluso, del Programa de Transplantes Renales si fuera estrictamente necesario.

p) Los últimos datos que se conocen arrojan una diferencia en más de 10.000 millones de pesetas del coste de la Sanidad Pública-Estatal en la Provincia de Las Palmas con respecto a la de Santa Cruz de Tenerife.

q) El INSALUD no acepta asumir el costo de la inversión planificada para las mejoras de infraestructura y dotación actual del H.U.C. Finalmente expresa que es necesario salvar el H.U.C., que atiende a gran nivel profesional y tecnológico, como mínimo, al 50 % de la población, no ya de la Isla de Tenerife, sino de la Provincia, y en programas concretos como el de los Transplantes Renales, a toda la Región.

Por ello, propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Desde el próximo 6 de Octubre, en que expira el convenio en vigor entre el HUC y el INSALUD, los procesos sanitarios realizados en el HUC a los pacientes de la Seguridad Social habrán de ser abonados por el INSALUD de acuerdo -tal como señala el artículo 45 de la Ley de Haciendas Locales- a los precios públicos aprobados por el Cabildo Insular para las prestaciones realizadas a los usuarios que no proceden de la Seguridad Social, bien sean privados o remitidos al HUC por otras administraciones o entidades. Como ocurre con estos últimos enfermos, deberán contar con la acreditación del INSALUD que respalde el pago de los servicios.

II.- Si el INSALUD no desea prolongar esa situación ni se aviene a la firma de un nuevo concierto o convenio, el Cabildo reitera e insiste en su ofrecimiento de traspaso del HUC a la red pública estatal".

C) D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), se manifiesta en los siguientes términos:

a) Es preciso distinguir las cuestiones estructurales o de fondo, con las circunstanciales del momento actual.

b) Ahora se dá cuenta al Pleno de muchas negociaciones, pero la realidad es que el Consejo de Administración no se reúne desde el mes de mayo último.

c) Reconoce el gran papel que ha jugado el Cabildo de Tenerife en la asistencia sanitaria, pero parece que, por razones financieras, debe llegar a su fin, dejando que el INSALUD asuma plenamente tal responsabilidad competencial.

d) Pregunta cuál es el propósito del Grupo de Gobierno en relación al HUC, ¿Integración en la Red Sanitaria Pública o no?

e) Entiende que el Contrato-Programa propuesto por el INSALUD, con participación de éste en las inversiones, siempre y cuando se

formulen de mutuo acuerdo con el Cabildo, pudiera constituir la mejor solución, y manteniendo una dura negociación para la actualización permanente del costo de las U.P.A.

f) No le parece razonable comparar costos entre el HUC con "El Pino" y "La Candelaria", dado que éstos están integrados de siempre en la Red Pública y, en consecuencia, en otra dinámica estructural, a los cuales se les está aplicando también durísimos recortes presupuestarios.

g) Muestra su preocupación por la posible adopción de medidas de choque que, de seguro, producirían repercusiones negativas en la asistencia sanitaria insular, no entendiendo que el INSALUD ceda ante ninguna amenaza, por lo que propone seguir negociando en el sentido indicado anteriormente y solicita un receso en la celebración del Pleno para permitir una propuesta institucional de acuerdo responsable.

D) D<sup>ña</sup> M<sup>a</sup> Luisa Zamora (ATI) contesta a D. Melchor Núñez, indicando:

a) La situación es mucho más grave, no existiendo, ni crédito, ni tesorería, para atender las necesidades más perentorias. Los proveedores no pueden esperar más demoras en sus cobros por suministros prestados.

b) Ya se arrastra, del ejercicio de 1.992, un déficit de explotación de 690 millones.

c) El Estado emite deuda pública para atender los déficits imprevistos del INSALUD, pero no puede, por el contrario, atender ni siquiera la actualización de precios anualmente considerada, a la que se tiene derecho por la simple condición de prestador de unos servicios necesarios.

d) Se han agotado todas las negociaciones.

e) Ya se le ha ofrecido, en reiteradas ocasiones, al INSALUD el que gestione bajo su responsabilidad el HUC, lo cual no ha sido aceptado, pensando que no lo hace, precisamente, porque de esa forma los costes del mismo se equipararían a los de sus Centros Hospitalarios, mucho más gravosos que aquél en su situación actual.

D) D. Francisco Marcos (P.P.), indica, por su parte, que:

a) Se está asistiendo a una llamada angustiosa, por parte de los responsables directos del H.U.C., para su mantenimiento como Centro Hospitalario eficaz que la población necesita.

b) Por ello, llama a todos a la sensatez y la cordura en la toma de decisiones dado que se trata del problema más importante a resolver cual es el de la prestación de los servicios sanitarios.

c) Se suma a la preocupación de la Presidencia del Consejo de Administración, recabando toda la prudencia en la toma de las decisiones a adoptar, que deben concluir en el mantenimiento y mejora, si fuera posible, del nivel asistencial del H.U.C.

E) D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Mixto) se manifiesta seguidamente en el sentido de que, a la vista de la situación planteada, no se puede seguir manteniendo una postura de mendicidad ante una Organización Sanitaria Centralizada, mal gestionada, por lo que expresa su apoyo a las medidas que puedan reconducir la solución definitiva de los problemas del H.U.C.

F) D. Santiago Pérez García (PSOE9 interviene a continuación, indicando, resumidamente, lo siguiente:

a) Cuando se trata del funcionamiento de un Hospital que es pieza clave en la sanidad insular y regional, no parece prudente ni lógica la adopción de posturas de fuerza que pueden perjudicar a los enfermos.





044

OB8420444

**CLASE 8.ª**

b) Estamos al final de un largo contencioso entre el Cabildo de Tenerife y el INSALUD, en cuyas últimas fases podrían destacarse como circunstancias determinantes, las siguientes:

- En el momento de la firma del Concerto Singular en 1.988 el H.U.C. atendía el excedente del INSALUD y la Beneficencia, pero a partir del mismo se incrementan espectacularmente las estancias y asistencias a sus beneficiarios.

- Se produce un incremento de los servicios y, paralelamente, de los déficits, con, prácticamente, un único cliente, el INSALUD, lento y mal pagador.

- El nivel de endeudamiento del Cabildo de Tenerife no permite ya seguir manteniendo la responsabilidad de la Corporación en el H.U.C., dado que es una Entidad Local, para la que es excesiva carga una prestación hospitalaria de tal envergadura y nivel de prestación.

c) Ahora se produce una variante importante en dicho planteamiento, hasta ahora, con matices, relativamente uniformes en su problemática, cual es que el Grupo de Gobierno de este Cabildo propone empezar a andar solos, sin pactos, lo cual parece difícil y con mal pronóstico.

d) Las medidas que se preparan lo han sido sin conocimiento del Pleno, ni siquiera del consejo de Administración del H.E.C.I.T., en donde siempre el Grupo Socialista ha condicionado su apoyo a que no se utilice, en forma alguna, a los pacientes de la Isla como instrumento para la obtención de objetivos.

e) Se está creando un estado de alarma exagerado que no se estima conveniente.

f) Las medidas que parece se van a adoptar se empiezan a conocer por procedimientos officiosos, aparte de mal elegidas, como pudiera ser la supresión del Programa de Trasplantes Renales, de alcance regional, no insular, y por tanto, sin capacidad de decisión corporativa al respecto.

g) Se observa que la amenaza de posible suspensión de contratos temporales no figura acompañada de la eliminación de pluses y retribuciones de determinado personal, lamentando se aduzcan, como decisivos, informes de Intervención de Fondos, cuando a ésta el Grupo Gobernante no le hace caso en otras ocasiones.

h) Se anuncian unas medidas que pueden suponer un calvario estéril para los enfermos, añadiendo que, en su opinión, si se atiende al enfermo beneficiario del INSALUD, con o sin documento que garantice el abono de los servicios que se le presten, el Cabildo contará con un crédito válido frente a aquél.

i) La medida, añade, es discriminatoria, porque sólo afectará realmente al paciente sin medios económicos que no podrá atender el pago simultáneo, pero no aquél que sí pueda hacerlo directamente, repercutiendo después el mismo ante el INSALUD.

j) Durante todo el desarrollo de este ya viejo conflicto, el Grupo Socialista siempre ha dado la cara en favor del H.U.C., reconociendo expresamente las dificultades y confusión que ha provocado el cambio frecuente de las personas encargadas de la negociación por parte

del INSALUD.

k) Entiende que antes del día 7 de octubre de 1993 el problema ha de resolverse definitivamente, teniendo en cuenta, en particular, que el Estado es un garante máximo de la asistencia sanitaria para todos.

1) El Pleno debe acordar que el Hospital sea gestionado por el INSALUD, debiéndose estudiar cualquier otra fórmula que se presente, pero con aquella solución básica.

11) Si no se encontrara una solución satisfactoria, que no recaigan las medidas a adoptar sobre los pacientes y trabajadores eventuales del H.U.C., sólo entendibles si, paralelamente, se suprimieran las ventajas retributivas de ciertos estamentos del Hospital.

El Cabildo tiene una gran parte de razón, y, por ello, el Grupo Socialista está dispuesto a apoyar institucionalmente una solución factible al problema planteado, pero no a simples medidas de gestión que considera inútiles y perjudiciales en la forma indicada anteriormente.

G) D<sup>a</sup> María Luisa Zamora (AT19) contesta en el sentido de que las medidas propuestas no son de fuerza, sino que se adoptan por su propio peso, como en el Programa de Trasplantes REnales que no pueden continuar si se agotan los créditos y la liquidez para afrontarlo, añadiendo que la intención del Grupo Governante es salvar un hospital como el H.U.C. que atiende el 50 % de la sanidad de la Isla y la Provincia, así como programas regionales, pero ello, sólo y siempre que sea correspondido por el INSALUD mediante el abono del costo de sus deudas con el mismo, finalizando en el sentido de que, de acuerdo con informes jurídicos, a partir del día siete de octubre de 1.993, sólo es posible un válido reconocimiento de la deuda por parte del INSALUD respecto de las prestaciones del H.U.C. a sus beneficiarios si éstos aportan un documento en tal sentido expedido por aquél.

Después de numerosas intervenciones en el sentido ya indicado el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente ordena un receso, tras el cual, se formula una nueva propuesta que es aprobada en la forma expresada al comienzo de este acuerdo.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y cuatro folios, de clase 8<sup>a</sup>, Serie



045

OB8420445



CLASE 8ª

OB, numerados del 8420401 al 8420444 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (Se incorpora en el punto 15)  
Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don DOMINGO MEDINA MARTIN  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Doña PILAR PAREJO BELLO  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ



012

088450442

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
 Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ  
 Don PAULINO RIVERO BAUTE  
 Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ  
 Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ  
 Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ



CLASE 84  
 FOLIO 10

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

1.- Vista propuesta del Iltmo. Sr. Presidente de la Corporación sobre modificación de la actual distribución competencial de las Areas de Infraestructura y Medio Ambiente y Urbanismo, formulada al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento Orgánico de la Corporación; visto acuerdo plenario de 22 de julio de 1991, modificado en sesión plenaria de 8 de noviembre del mismo año, por el que se procedió a la distribución de las competencias de este Cabildo Insular entre las distintas Areas de Gobierno, así como a la atribución a cada Area de su correspondiente estructura orgánica, atribución ésta modificada tácitamente en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 1992 y, visto finalmente acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1991, por el que el Pleno quedó enterado de las designaciones de Consejeros Insulares de Area, Consejeros con Delegación Especial y Director Insular de Area, las cuales también han sufrido variación desde la fecha de adopción de dicho acuerdo, dándose cuenta al Pleno de éstas en sesión de 14 de junio de 1993 y en la presente sesión, el Pleno acuerda modificar la estructura competencial de las Areas de "Infraestructura" y "Medio Ambiente y Urbanismo", asumiendo la primera la competencia que engloba la gestión del "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje" y del "Plan de Mejora Ambiental y Paisajística de la Isla de Tenerife", quedando, en consecuencia, las Areas de Gobierno, la atribución de competencias y estructura orgánica a las distintas Areas y las designaciones de Consejeros Insulares, Consejeros con Delegaciones Especiales y Director Insular de Area, como a continuación se indica:

**I.- AREAS DE GOBIERNO:**

- Presidencia.
- Infraestructura.
- Sanidad y Acción Social.
- Turismo y Transporte.
- Medio Ambiente y Urbanismo.
- Agricultura y Desarrollo Económico.
- Hacienda, Presupuesto y Finanzas.
- Cultura, Educación y Deportes.



046

0B8420446

CLASE 8.<sup>a</sup>**II.- COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA AREA DE GOBIERNO:****1.- A la de Presidencia:**

- a.- Las señaladas en el art. 7.2.A) del Reglamento Orgánico.
- b.- El Plan Coordinador de Infraestructuras a realizar sobre el territorio insular por las distintas Administraciones Públicas.
- c.- La coordinación de los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
- d.- La asistencia y cooperación económica a los Municipios.
- e.- Los Proyectos de excepcional interés insular.
- f.- Planificación Urbanística, en particular, la formación del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) y los Planes del Litoral.
- g.- La preparación de los Ordenes del Día de las sesiones del Pleno y la Comisión de Gobierno.

**2.- A la de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:**

- a.- Las señaladas en el art. 7.2.B) del Reglamento Orgánico.
- b.- Todas las relativas a las estructuras y sistemas informáticos de la Corporación.

**3.- A la de Infraestructura:**

- a.- Las referidas en el art. 7.2.C) del Reglamento Orgánico.
- b.- Aguas.
- c.- Vivienda.
- d.- Gestión del Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje y del Plan de Mejora Ambiental y Paisajística de la Isla de Tenerife.

**4.- A la de Sanidad y Acción Social:**

- a.- Los Hospitales Insulares y Centros de atención sanitaria.
- b.- Centros y prestaciones de acción social en cualquiera de sus formas y destinatarios.
- c.- Campañas contra las toxicomanías y reinserción social.
- d.- Asistencia Social.
- e.- Tercera Edad.

**5.- A la de Cultura, Educación y Deportes:**

- a.- Todas las relacionadas con la Cultura, la Educación y el Deporte, la Juventud y el Ocio, que preste la Corporación.
- b.- Los Museos Insulares.
- c.- El Conservatorio Superior de Música.
- d.- El Patronato Insular de Música.

**6.- A la de Turismo y Transportes:**

- a.- Todas las relativas a las ejercidas por la Corporación en materias de promoción turística, policía turística y transportes terrestres.

7.- A la de Medio Ambiente y Urbanismo:

- a.- Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.).
- b.- Actividades Clasificadas.
- c.- Caza.
- d.- Servicios Consorciales contra Incendios.
- e.- Repoblación Forestal.
- f.- Protección y Mejora del Medio Ambiente.
- g.- Gestión de Espacios Naturales Protegidos.
- h.- Las transferidas y/o delegadas en materia de urbanismo.

8.- A la de Agricultura y Desarrollo Económico:

- a.- Estudios Económicos.
- b.- Las relativas al ejercicio de competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- c.- Las referidas a Industria y Artesanía.
- d.- Comercio.

III.- ESTRUCTURA ORGANICA ATRIBUIDA A CADA AREA DE GOBIERNO:

1.- La de Presidencia:

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Consejero con Delegación Especial de Régimen Interior.
- c.- Jefe del Gabinete de la Presidencia.
- d.- Secretario General.
- e.- Jefe del Servicio Administrativo de Secretaría.
- f.- Jefe del Servicio Admtivo de Personal y Régimen Interior.
- g.- Jefe del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.
- h.- Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.

2.- La de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:

- a.- Director Insular de Area.
- b.- Jefe de Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- c.- Interventor de Fondos.
- d.- Tesorero.

3.- La de Infraestructura:

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Consejero con Delegación Especial de Arquitectura.
- c.- Jefe del Servicio Administrativo de Infraestructura.
- d.- Jefe del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.
- e.- Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación.
- f.- Jefe del Servicio Técnico de Planificación Hidráulica.

4.- La de Sanidad y Acción Social:

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Jefe de Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social.

5.- La de Cultura, Educación y Deportes:

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Consejero con Delegación Especial de Educación y Juventud.
- c.- Consejero con Delegación Especial de Museos.
- d.- Consejero con Delegación Especial de Deportes.
- e.- Consejero con Delegación Especial de Música (Conservatorio Superior y Patronato Insular de Música).
- f.- Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes.





047

OB8420447

CLASE 8ª

**6.- La de Turismo y Transportes:**

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Transportes.

**7.- La de Medio Ambiente y Urbanismo:**

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo.

**8.- Agricultura y Desarrollo Económico:**

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Consejero con Delegación Especial de Industria y Comercio.
- c.- Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico.
- d.- Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.
- e.- Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**IV.- CONSEJEROS INSULARES DE AREAS:**

- 1.- **Consejero Insular del Area de Presidencia:**  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- 2.- **Consejero Insular del Area de Infraestructura:**  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- 3.- **Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social:**  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- 4.- **Consejero Insular del Area de Turismo y Transportes:**  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
- 5.- **Consejero Insular del Area de Medio Ambiente y Urbanismo:**  
Don LORENZO DORTA GARCIA.
- 6.- **Consejero Insular del Area de Agricultura y Desarrollo Económico:**  
Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.
- 7.- **Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes:**  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.

**V.- CONSEJEROS CON DELEGACIONES ESPECIALES:**

- 1.- **Consejero Delegado de Educación y Juventud:**  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.
- 2.- **Consejero Delegado de Deportes:**  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.

540

88405044



- 3.- **Consejero Delegado de Museos:**  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.
- 4.- **Consejero Delegado de Industria y Comercio:**  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
- 5.- **Consejera Delegada de Sanidad.**  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.
- 6.- **Consejera Delegada de los Planes de Embellecimiento del Paisaje y Mejora Ambiental y Paisajística, Arquitectura y determinadas funciones de Régimen Interior:**  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR PAREJO BELLO.

**VI.- DIRECTORES INSULARES DE AREAS:**

- 1.- **Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:**  
Don RAFAEL DIAZ MARTINEZ.

**VII.- ADSCRIPCION DE ORGANISMOS AUTONOMOS, SOCIEDADES PARTICIPADAS Y OTROS ENTES A LAS DISTINTAS AREAS:**

- 1.- **A la de Medio Ambiente y Urbanismo:**
  - a) Consorcio para la prevención y extinción de incendios de la Comarca Sur.
  - b) Consorcio para la prevención y extinción de incendios de la Comarca Norte.
  - c) Consorcio para la prevención y extinción de incendios de la Comarca Noroeste.
  - d) Organismo Autónomo Consejo Insular de Caza.
- 2.- **A la de Agricultura y Desarrollo Económico:**
  - a) Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER S.A.).
  - b) Empresa Insular de Artesanía, S.A.
  - c) Cultivos Vegetales "in vitro", S.A. (Cultesa, S.A.)
  - d) Institución Ferial de Tenerife, S.A.
- 3.- **A la de Turismo y Transportes:**
  - a) Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.
- 4.- **A la de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:**
  - a) Casino Taoro, S.A.
  - b) Casino de Santa Cruz, S.A.
  - c) Casino Playa Las Américas, S.A.
- 5.- **A la de Cultura, Educación y Deportes:**
  - a) Organismo Autónomo Museos y Centros.
  - b) Patronato Insular de Música.
- 6.- **A la de Sanidad y Acción Social:**
  - a) Organismo Autónomo "Hospitales del E.C.I.T.".
  - b) Sociedad Insular para la Promoción de minusválidos (SINPROMI S.L.)
- 7.- **A la de Infraestructura:**
  - a) Organismo Autónomo Balsas de Tenerife, (BALTEN).
  - b) Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas.



048

OB8420448

CLASE 8.<sup>a</sup>**SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

2.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 25 de octubre corriente, por el que se designa, con carácter definitivo como Consejero Insular del Area de Infraestructura, a Don Paulino Rivero Baute.

3.- El Pleno queda enterado de la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de fecha 26 de octubre corriente, por el que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y previa autorización del Ilmo. Sr. Presidente, se delegan competencias en la Consejera con delegación especial Doña María del Pilar Parejo Bello en los términos siguientes:

**PRIMERO:** Delegar en la Consejera con delegación especial, **D<sup>a</sup> María del Pilar Parejo Bello** las siguientes materias y atribuciones:

a) Dirección, impulso y seguimiento de las materias propias del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, así como las obras de reforma interior de las dependencias del Palacio previstas en las directrices generales aprobadas por la Comisión de Gobierno.

b) Dirección, programación, impulso y seguimiento de las siguientes materias:

- Vigilancia y seguridad del Palacio Insular.
- Distribución de espacios y señalización de las dependencias.
- Mantenimiento de las condiciones de salubridad y limpieza del Palacio Insular.
- Funcionamiento de servicios internos: cafetería; sistema telefónico IBERCOM; sistema de control de presencia del personal al servicio de la Corporación.
- Sistema de identificación del personal.
- Mejora de los canales de información interna.
- Suministros.
- Organización del personal subalterno y conductores.

**SEGUNDO:** Asimismo se delega la autorización y disposición de gastos así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones relativas a las materias anteriormente señaladas, excepto las reservadas a Pleno y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias que para cada ejercicio se recojan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.



4.- Vista propuesta de Bases genéricas para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la Plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa en espera de los resultados de la negociación con las Centrales Sindicales representadas en esta Corporación.

5.- A la vista de la propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", relativa a la modificación de la Plantilla Presupuestaria de dicho Organismo, conforme a lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1993,

RESULTANDO que la referida Plantilla fue aprobada por el Pleno de este Excmo. Cabildo con fecha 23 de diciembre de 1992,

CONSIDERANDO que conforme al art. 126,3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CONSIDERANDO que según lo establecido en los artículos 129,3 del referido R.D. y 33,2 f) de la Ley de Bases, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo, y sus modificaciones.

El Pleno acuerda aprobar las modificaciones de la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", aprobadas por el Consejo de Administración el pasado día 1 de octubre en el siguiente sentido:

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:**

**Dirección Médica:**

- Creación de Una plaza de Jefe de Servicio, por reconversión de una plaza de Jefe Clínico, a fin de dar efectividad a la resolución de 6 de marzo de 1991, dictada por la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife (Resolución de 16 de abril de 1991 publicada en el B.O.E. nº 118, de 17 de mayo y C.E. de 18 de febrero de 1992), por la que se convocó la plaza vinculada de Catedrático de Universidad de Ortopedia y Traumatología y Jefe de Servicio del H.U.C.
- Creación de Veintitrés plazas de Médicos Adjuntos, por transformación en plazas de Plantilla de igual número de puestos de contrataciones temporales.

**Dirección Administrativa:**

- Creación de dos plazas de Técnicos Especialistas de Mantenimiento (Ingeniería Biomédica y Telecomunicaciones y Telemática), por reconversión de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Aparatos, en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo vigente, con efectos al 11 de mayo de 1992, y por reconversión de otra de igual categoría, por vacante. La retribución de esta nueva categoría se asimila a la del resto de Técnicos Especialistas FP-II.



049

088420449

CLASE 8ª

- Creación de una plaza de Cocinero por reclasificación profesional de una de Auxiliar de Cocina, por desempeño de categoría superior.
- Creación de una plaza de Auxiliar de Distribución por reconversión de una plaza de Ayudante de Máquina de Lavandería.
- Creación de una plaza de Técnico de Grado Medio, por reconversión de una plaza de Auxiliar Administrativo.

#### Dirección de Enfermería:

- Creación de tres plazas de Supervisores Generales de Enfermería, por reconversión de tres plazas de Enfermeros, en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 20 de abril de 1990.
- Reconversión de una plaza vacante de Supervisor General de Enfermería por excedencia de su titular, en una plaza de Enfermero.
- Creación de dos plazas de Técnicos Especialistas en Radio-diagnóstico por reconversión de dos plazas de Auxiliares de Enfermería, con efectos una desde el 1 de enero de 1992 y otra desde el 1 de enero de 1992.
- Creación de dos plazas de Auxiliares de Enfermería, por reconversión de una plaza vacante de Prosector y otra de Puericultura.

#### HOSPITAL PSIQUIATRICO:

##### Dirección Administrativa:

- Creación de una plaza de Pinche de Cocina por reconversión de una plaza vacante de Ayudante de Cocina.
- Creación de una plaza de Operaria de Limpieza por reconversión de una de Fregadora.

En consecuencia la Plantilla del mencionado Organismo Autónomo queda como se indica a continuación:

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

##### PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

**PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR**

- 9 Médicos Jefes Departamento Numerarios
- 30 Médicos Jefes de Servicio
- 34 Médicos Jefes Clínicos
- 133 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 4 Médicos Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 3 Farmacéuticos
- 1 Licenciado Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 1 Psicólogo Clínico

**PERSONAL SANITARIO RESIDENTE**

- 16 Médicos Residentes de 1º
- 13 Médicos Residentes de 2º
- 18 Médicos Residentes de 3º
- 23 Médicos Residentes de 4º
- 3 Médicos Residentes de 5º
- 2 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 1º
- 4 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 3º

**PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO**

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 5 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 425 Enfermeros/as
- 13 Matronas
- 10 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 21 Técnicos Especialistas
- 438 Auxiliares Enfermería
- 8 Puericultoras
- 1 Prosector

**PERSONAL TECNICO NO SANITARIO**

**Titulado Superior**

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédico
- 1 Ingeniero Superior
- 1 Jefe Sec. Reg. Médicos Adminis. A.S.

**PERSONAL TECNICO NO SANITARIO**

**Titulado Medio**

- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico





050

OB8420450

CLASE 8ª

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 3 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Sección Administrativa
- 3 Técnicos de Administración titulados
- 1 Supervisor/a de datos
- 2 Técnicos de Administración sin título
- 1 Técnico de Grado Medio
- 19 Oficiales Administrativos
- 63 Auxiliares Administrativos
- 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
- 3 Operadores de explotación del C.P.D.
- 3 Cobradores de Tasas
- 22 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Ordenanza de 1ª
- 19 Ordenanzas
- 12 Vigilantes Jurados

**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 11 Cocineros de 2ª
- 29 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Ropero
- 5 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 18 Planchadoras
- 7 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 1 Subencargado/a de Limpieza
- 96 Operarios de Limpieza
- 7 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 2 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
- 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª

080  
05

- 6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 3 Fontaneros
- 2 Oficiales Mecánicos
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 1 Peluquero
- 8 Peones
- 3 Mozos de Almacén
- 4 Auxiliares de Distribución

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas Auxiliar Enfermería
- 3 Hermanas

**HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES**

**PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico

**PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO**

- 4 Enfermeros/as

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 22 Auxiliares de Enfermería

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Ordenanza

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 2 Operarias de Limpieza
- 1 Conservador de Edificios

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 1 Peón

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 4 Hermanas Auxiliares de Enfermería



CLASE 84

PERSONAL ADMINISTRATIVO

3 Jefes de Servicio  
 4 Jefes de Sección Administrativa  
 3 Técnicos de Administración Titulares  
 1 Supervisor/a de datos  
 2 Técnicos de Administración sin Titulo  
 1 Técnico de Grado Medio  
 10 Oficiales Administrativos  
 63 Auxiliares Administrativos  
 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)  
 1 Programador  
 3 Programadores  
 1 Supervisor/a de explotación del C.P.  
 3 Operadores de explotación del C.P.D.  
 3 Controladores de Tasas  
 22 Auxiliares de Recepción y Archivo  
 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza de 1ª  
 19 Ordenanzas  
 12 Vigilantes Jurados

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

2 Jefes Adjuntos de Cocinas  
 2 Cocineros de 1ª  
 1 Repostero  
 11 Cocineros de 2ª  
 29 Auxiliares de Cocinas  
 1 Encargado General Lavandería  
 1 Encargado de Rópero  
 2 Ayudantes Médulas Lavadero  
 18 Planchadoras  
 7 Costureras  
 1 Encargado/a de Limpieza  
 1 Subencargado/a de Limpieza  
 98 Operarios de Limpieza  
 7 Telefonistas  
 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

2 Técnicos Especialistas de Mantenimiento  
 1 Oficial Mantenimiento Aparatos  
 1 Encargado Servicio Eléctrico  
 8 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª



051  
OB8420451

CLASE 8.a

**HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD**

**PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico
- 1 Médico Adjunto

**PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO**

- 6 Enfermeros/as

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 28 Auxiliares de Enfermería

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 1 Técnico de Administración sin título

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Ordenanza
- 2 Porteros

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza

**PERSONAL OFICIOS VARIOS**

- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón
- 1 Conductor

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 4 Hermanas Auxiliares de Enfermería
- 1 Hermana

**HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE**

**PERSONAL SANITARIO**

**Titulado Superior**

- 5 Médicos Jefes de Servicio, B-D
- 1 Médico Jefe Clínico, B-D
- 7 Médicos Adjuntos, B-D
- 9 Médicos Generales, B-D
- 1 Médico Neurólogo, B-D
- 1 Médico de Empresa, B
- 1 Farmacéutico, B-D



- 1 Médico Analista, B-D
- 7 Psicólogos

**Titulado de Grado Medio**

- 36 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
- 1 Fisioterapeuta

**Otro personal sanitario**

- 9 Monitores de Laborterapia
- 170 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista
- 1 Auxiliar de Farmacia-M. Sanitario

**PERSONAL TECNICO NO SANITARIO**

**Titulado Superior**

- 1 Archivero-Bibliotecario
- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico

**Titulado de Grado Medio**

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores
- 2 Técnicos Administrativos Titulado Medio
- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador explotación CPD.

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros de 1ª
- 6 Ayudantes de Cocina
- 7 Pinches de Cocina
- 4 Fregadoras
- 3 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 6 Planchadoras
- 5 Costureras
- 57 Operarios de Limpieza
- 4 Telefonistas
- 5 Operarios de Lavandería
- 3 Peluqueros

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Electricistas Oficial de 1ª y 2ª
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles Oficial de 1ª y 2ª
- 3 Carpinteros



052

OB8420452

**CLASE 8ª**

- 1 Pintor Oficial de 1ª y 2ª
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 4 Peones
- 1 Encargado de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 1 Auxiliar Técnico Mantenimiento

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título)

6.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, relativa a la modificación de la Oferta de Empleo Público para 1993, y visto asimismo el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por acuerdo nº 7 adoptado por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el 27 de septiembre pasado, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Cabildo Insular para 1993, en la que se incluyeron las plazas vacantes tanto de personal funcionario como laboral al servicio de la Corporación que van a ser convocadas en el presente año, así como las plazas vacantes de las Plantillas de los Organismos Autónomos Insulares.

CONSIDERANDO que por Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitalares, adoptado en sesión celebrada el día 1 de octubre se modificó el Cuadro de Puestos de Trabajo de dicho Organismo, así como la correspondiente Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo previsto en los artículos 20,2 y 21 del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación de la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la Oferta de Empleo Público anual.

El Pleno acuerda aprobar la referida modificación de la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 1993, aprobada por Acuerdo del 27 de septiembre pasado, en el siguiente sentido:

- 1.- Suprimir de las vacantes incluidas en la misma la plaza de Oficial de Mantenimiento de Aparatos, con un Nivel de titulación de Técnico Especialista FP-II de la Rama Electricidad o Electrónica, correspondiente al personal de Servicios Generales del Hospital Universitario de Canarias.

2.- Ampliar la Oferta incluyendo entre las vacantes las siguientes:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médicos Ad-juntos. Número de vacantes: Veintitres.

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Enfermero/a. Número de vacantes: Una.

OTRO PERSONAL SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar FP-I de la Rama Sanitaria. Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Una.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista FP-II de la Rama correspondiente. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Mantenimiento. Número de vacantes: Una.

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE - FEBLES CAMPOS:

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Pinche de Cocina. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario/a de Limpieza. Número de vacantes: Una.

7.- A la vista del escrito presentado por Don BIENVENIDO MARTIN CAMACHO, funcionario Técnico de Administración General de este Excmo. Cabildo Insular, interesando la cancelación de las hipotecas constituidas a favor de esta Corporación para responder de los dos préstamos reintegrables por importe de 500.000.- Ptas. cada uno, concedidos por el Pleno de este Cabildo en sesiones celebradas los días 29 de noviembre de 1973 y 8 de septiembre de 1978, para la adquisición de la finca urbana número catorce, vivienda delantera en la planta sexta del edificio situado en la Costa Sur de esta Capital, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior y por la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda acceder a lo solicitado y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.





053

OB8420453

CLASE 8ª

8.- Vista la solicitud de autorización de compatibilidad de la funcionaria interina D<sup>ña</sup> Rosa Elvira Hernández Hernández, entre su actividad principal como Técnico de Administración General de esta Corporación y la actividad de Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido (SINPROMI, S.L.), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y dado que este supuesto no se encuentra sujeto al régimen de incompatibilidades regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sino que se encuadra dentro del marco que configura el artículo 8 del señalado texto legal, se acuerda autorizar a D<sup>ña</sup> ROSA ELVIRA HERNANDEZ HERNANDEZ para el desempeño del cargo de Secretaria del Consejo de Administración de SINPROMI, S.L., con derecho a la percepción de las dietas e indemnizaciones que corresponda por su asistencia al mismo, y con sujeción a los requisitos previstos en el mencionado artículo.

9.- El Pleno queda enterado de la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Socialista de esta Corporación, por la que se comunica el cambio de miembro del Consejo de Administración del Casino Playa de las Américas D<sup>ña</sup> M<sup>ña</sup> Nieves Rodríguez Fraga, por Don Jorge Martínez López.

#### AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

#### SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

10.- El Pleno conoce y aprueba la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, relativa al PREMIO "PEL ESCUDER A LA PROMOCION, DIFUSION Y MEJORA DE LA VELA" que, textualmente, dice lo siguiente:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife instituye la concesión de una distinción denominada "Pel Escuder", en recuerdo al que fuera Presidente de la Federación Tinerfeña de Vela, D. José Rafael Escuder Martín conocido por todos como PEL ESCUDER, el cual fue un pilar fundamental para la promoción, difusión y mejora de este deporte en Tenerife.

Este Premio está destinado a reconocer las actuaciones de empresas, entidades, establecimientos y personas físicas vinculadas a la vela como deporte y que se hayan caracterizado por la promoción, difusión y mejora de este deporte o por los éxitos deportivos conseguidos a nivel nacional o internacional en vela ligera u oceánica.

Dicho premio, de carácter honorífico, será bianual.

El Jurado competente para el otorgamiento de tal distinción será nombrado y presidido por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o consejero en quien delegue y estará compuesto por personas de reconocido prestigio y valía en el deporte de la vela actuando como secretario el titular o funcionario en quien se delegue.

El fallo basado en la valoración discrecional de los méritos concurrentes y en los informes necesarios, será inapelable y deberá ser hecho público con designación de la Entidad o personal galardonada o, de no apreciarse méritos suficientes, se declarará desierto la concesión del premio.

Una vez fallado el premio se dará cuenta a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y posteriormente al Pleno de esta Corporación para su aprobación si procede.

La entrega de la placa acreditativa del premio concedido se efectuará en la fecha que la Corporación estime conveniente".

11.- Visto proyecto de Convenio entre esta Corporación y el SOCAEM para la promoción de actividades deportivas, y

**RESULTANDO** que con fecha 27 de julio de 1993, por la Dirección General de Deportes, se solicita de esta Corporación Memoria, Programa y Presupuesto de la Campaña 93 de Promoción Deportiva de la misma.

**RESULTANDO** que con fecha 11 de octubre de 1993, la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias remite a esta Corporación, proyecto de Convenio de Colaboración en materia deportiva, por importe de 17.000.000 de pesetas, a través del SOCAEM, para la anterior finalidad, al haber ampliado esta Sociedad su objeto social comprensible también de estas actividades.

**CONSIDERANDO** que esta Corporación, en sesión de 1 de febrero pasado aprobó los Programas Deportivos de este Cabildo, entre los que se encuentran, el relativo a los Juegos Escolares Insulares y el Fomento del Deporte para Todos, estando previstos en los Presupuestos de esta Corporación.

**CONSIDERANDO** que el artículo 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que en sus Convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las Entidades Locales actuarán a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad acuerda aprobar dicho Convenio que en sus cláusulas dice, textualmente, lo siguiente:

**PRIMERA.**- Es objeto de este Convenio regular la colaboración técnica y económica de las partes firmantes en orden a la organización y desarrollo de actividades deportivas en el ámbito territorial de la Corporación Local firmante.



054

OB8420454

CLASE 8ª

**SEGUNDA.-** La Corporación Local firmante ejecutará las actividades que se relacionan en el programa presentado por la Coporación Local y que se une como anexo al presente convenio.

**TERCERA.-** Corresponderá a la Corporación Local la organización y desarrollo de las citadas actividades, aportando cuantos medios humanos y materiales sean necesarios para el buen fin de las mismas.

**CUARTA.-** SOCAEM financiará la ejecución de las actividades programadas, en la cuantía de **DIECISIETE MILLONES DE PESETAS (17.000.000.-pTS)**.

**QUINTA.-** Tanto SOCAEM como la Dirección General de Deportes podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución del presente convenio y exigir que se practique una auditoría a cargo de la Corporación Local firmante, sobre la aplicación de los fondos públicos que en virtud del presente se libren, encaminados a acreditar el debido cumplimiento del mismo.

**SEXTA.-** La Corporación firmante deberá presentar ante el SOCAEM en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la totalidad de los fondos que se libren en virtud de este Convenio, certificación expedida por el Interventor de Fondos acreditativa de haber incorporado a su Presupuesto las cantidades libradas, con destino a la finalidad para la que fueron concedidas.

**SEPTIMA.-** El plazo de vigencia de este convenio es de un año a partir de su firma.

**12.-** Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre el Proyecto Básico "Tenerife Vela 95", redactado por la Unidad Técnica de Deportes de la Corporación sobre el relanzamiento de la Vela Ligera y Oceánica en Tenerife, y visto igualmente los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

**1º.-** Aprobar el Proyecto "Tenerife Vela 95", y su consiguiente realización, por fases, según se recoge en el referido Proyecto.

**2º.-** Aprobar las Bases de ejecución de la primera fase del proyecto, así como el pliego de cláusulas administrativas para su adjudicación.

**3º.-** Encargar la ejecución de la primera fase de los trabajos de gestión que recoge el Proyecto a la Empresa WORLD SAILING, S.L., por importe de 2.000.000 de pesetas, de acuerdo con las bases de ejecución elaboradas por la Unidad Técnica, quedando la adjudicación de las fases



siguientes pendiente de informe técnico que sobre la realización de la misma deberá emitir la mencionada Unidad Técnica.

## AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

### SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

13.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y previo el debate al que se hace mención al final del presente acuerdo, el Pleno resuelve:

14.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Administración Central -a través de la Secretaría General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo-, la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz, el grupo de empresarios turísticos del Valle de La Orotava y este Cabildo, para el desarrollo y aplicación del Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de La Orotava, en el marco del Plan Futures (Plan Marco de Competitividad del Turismo Español), Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Declarar formalmente al Valle de La Orotava Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística a definir y desarrollar por las partes intervinientes, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría General de Turismo y la Consejería de la Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias para el desarrollo del PLAN FUTURES: esta declaración se concretará en la realización de actuaciones, tanto públicas como empresariales, en la línea definida en el citado PLAN FUTURES y los programas de la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y especialmente en las siguientes áreas:

- I. Mejora del entorno urbano.
- II. Creación, ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- III. Creación y mejora de los servicios públicos.
- IV. Cuidado del medioambiente.
- V. Oferta complementaria de ocio.
- VI. Actuaciones de mejora de la calidad de la oferta.

SEGUNDO.- Para la aplicación del Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava y la obtención de su calificación como Destino Turístico Excelente, las entidades firmantes se comprometen respectivamente:

2.1. Los Ayuntamientos del Valle de La Orotava procurarán la aplicación, difusión y potenciación del Plan de Excelencia Turística en sus términos municipales, tratando de obtener los resultados previstos en el mismo, particularmente en las áreas de Excelencia Turística.

Especialmente, los Ayuntamientos del Valle de La Orotava se comprometen a intensificar y a aplicar con el máximo rigor sus competencias para mejorar la calidad de estos Municipios, en especial



055

OB8420455

CLASE 8ª

en área de higiene de los establecimientos, limpieza y cuidado del entorno y normas de seguridad en establecimientos y seguridad pública.

2.2. La Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias cooperará dentro del ámbito de su propia competencia para conseguir los objetivos que se pretenden, apoyando preferentemente las actuaciones que se realicen en el área del Valle de La Orotava para la aplicación del PLAN FUTURES y la obtención de su Excelencia Turística. Especialmente procurará la incentivación de los proyectos que se realicen en las áreas definidas en el punto 1.

Asimismo se compromete a intensificar las medidas para mejorar la calidad de las empresas y establecimientos turísticos.

2.3. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría General de Turismo, considerará prioritarios los proyectos que se presenten de estos Municipios al PLAN FUTURES con el fin de facilitar su realización. Asimismo, se compromete a declarar el Valle de La Orotava como zona de Excelencia Turística, sirviendo de interlocutor ante el resto de los Ministerios para desarrollar iniciativas dentro de estos Municipios.

Asimismo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través del Instituto de Turismo de España, se compromete a:

- Realizar una actividad especial de promoción en el exterior de la zona del Valle de La Orotava, propiciando su presencia como destino turístico en los foros de promoción turística tanto nacionales como internacionales, así como su participación en programas específicos de promoción exterior.

- Procurar la participación de los Ayuntamientos firmantes del Valle de La Orotava en programas de formación que tengan como principal objetivo el entrenamiento de recursos humanos en las áreas de protección medioambiental y ordenación urbanística, así como en proyectos de investigación y desarrollo.

2.4. Los empresarios abajo firmantes se comprometen a la adopción de iniciativas empresariales y proyectos que, en el marco de la finalidad de aplicación del Plan Futures y los programas de la Consejería de Presidencia y Turismo que este Convenio persigue y especialmente dentro de las áreas de modernización de los establecimientos, mejora de la calidad y excelencia turística sirvan para mejorar la oferta turística de la zona del Valle de La Orotava.

Igualmente se comprometen a difundir, potenciar, desarrollar y aplicar el conjunto de iniciativas y proyectos que, al amparo del presente Convenio, se adopten en la línea de buscar la competitividad de las empresas turísticas en el Valle de La Orotava y la Excelencia Turística de esta Zona Piloto.

**TERCERO.**— Crear una Comisión Interadministrativa, cuya composición sería la siguiente:

- Secretaría General de Turismo ..... 3 representantes.
- Consejería de Presidencia y Turismo . 3           "
- Cabildo Insular de Tenerife ..... 3           "
- Ayuntamiento del Puerto de la Cruz .. 1           "
- Ayuntamiento de La Orotava ..... 1           "
- Ayuntamiento de Los Realejos ..... 1           "

**T2**

Dicha Comisión, en función de los temas a tratar, invitará para cada reunión que se convoque, la representación del sector privado que considere oportuna, así como la de aquellas otras entidades colaboradoras en la aplicación del Plan. Dichos representantes participarán con voz pero sin voto.

**FUNCIONAMIENTO.**

En el acto de constitución de la citada Comisión, ésta designará en su seno, aquellos de sus miembros que hayan de ejercer las funciones de Presidente y la de Secretario.

El que resulte designado Presidente será el encargado de convocar las reuniones y determinar el contenido de los órdenes del día, decidiendo asimismo el Presidente los empates que se produzcan en los supuestos de votación.

**FACULTADES.**

Serán funciones de dicha Comisión el estudio y aprobación, en su caso, de los proyectos que dentro del Plan de Excelencia, se sometan a su consideración, y que tendrán como objetivos:

- Colaborar en la reflexión estratégica, gestora y de apoyo técnico.
- Fomentar la calidad de productos turísticos.
- Estimular el desarrollo y modernización de la industria turística.
- Desarrollar un programa de Mejoras Paisajísticas y de Infraestructuras de las Areas Turísticas que integran la Zona Piloto del Valle de La Orotava.
- Promover la ejecución de los proyectos que se incluyan en el presente Convenio.
- Encargar la redacción de aquellos proyectos que considere de interés para el desarrollo turístico de la zona.
- Encomendar la realización de los proyectos a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, decidiendo acerca de los presupuestos alternativos que, en su caso, se presenten para cada actuación.

Una vez decidida por la Comisión el encargo o la realización de un proyecto en concreto, los representantes de cada una de las partes intervinientes lo elevarán a sus órganos de decisión, en el supuesto de que ello fuera preceptivo, para que resuelvan sobre la disponibilidad de los fondos necesarios y del encargo de su ejecución a la Sociedad de Promoción.

**CUARTO.**— Para la ejecución del presente Convenio se dotará de recursos económicos por las Administraciones firmantes hasta un total





056

QB8420456

CLASE 8ª

de 400 millones de pesetas en el primer año. Para el segundo y tercer año, la aportación anual por cada uno de los cuatro tipos de Administraciones firmantes será como mínimo de 50 millones de pesetas.

Esta aportación anual se distribuirá entre dichas Administraciones según los siguientes porcentajes:

- Secretaría General de Turismo, a través del Instituto de Turismo de España, el 25%.
- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia y Turismo, el 25%.
- El Cabildo Insular de Tenerife, el 25%.
- Los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos, el 25%.

Los recursos económicos irán destinados a la ejecución de los proyectos específicos que se seleccionen en el Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava y que se adapten a las áreas recogidas en el punto 1º del presente Convenio.

Los acuerdos que desarrolle el presente Convenio precisarán los términos de las correspondientes aportaciones de fondos que para los organismos públicos se sujetará, en todo caso, a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria de aplicación y derivados de su disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio.

**QUINTO.**- Las actuaciones que se realicen como consecuencia del Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava incluirán el logo Futures, o similar que expresa la filosofía del Plan, junto con la marca **FUTURES VALLE DE LA OROTAVA**, como elemento expresivo y publicitario de la denominación "Zona de Excelencia Turística".

**SIXTO.**- Desarrollar el presente Convenio Marco mediante protocolos adicionales que articulen y concreten las actuaciones a realizar, así como las respectivas aportaciones económicas o de recursos de los agentes implicados en la mejora de la competitividad y de la Excelencia Turística en el Valle de La Orotava.

**SÉPTIMO.**- La duración de este Convenio se establece por un período que coincidirá con el de vigencia del PLAN FUTURES, y especialmente desde su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 1995".

2º.- Por lo que se refiere a la cláusula 3ª del suscrito Convenio, y en función de lo recogido en las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponderá al Consejero Insular de Turismo y Transportes resolver en aquellos proyectos en los que la

aportación del Cabildo no sobrepase los 5.000.000 de pesetas, y a la Comisión de Gobierno cuando rebase dicha cantidad.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo, por parte de D. Victor Alamo se manifiesta su preocupación por el hecho de que no figuren en el expediente documentalmente, el compromiso que se asume por las otras Administraciones, siendo contestado por D. Francisco Marcos en el sentido de que los representantes políticos de dichas Administraciones sí que se han comprometido.

Por D. Melchor Núñez se pregunta acerca de cuál es la aportación al Convenio de ASHOTEL, a lo que le contesta asimismo el Sr. Marcos.

14.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y a la vista de la propuesta que formula el Sr. Consejero Insular del Area, se acuerda, a tenor de lo previsto en el art. 124,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la constitución de una Comisión Informativa Especial Mixta, con participación política y técnica, al objeto de que proponga las medidas necesarias en relación con la problemática planteada acerca de las condiciones de seguridad de las instalaciones del Teleférico del Teide, Comisión que quedaría integrada de la siguiente forma:

Integrantes políticos

- 3 representante del Grupo ATI.
- 2 " " P.SOE.
- 1 " " P.P.
- 1 " " Mixto.

Integrantes técnicos

- D<sup>a</sup> Isabel Farrujía de la Rosa, Geóloga.
- D. Enrique Amigó Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo la citada Comisión podrá invitar a las reuniones que celebre a aquellos otros técnicos que, por razón de la materia a tratar, estime conveniente.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

15.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobadas en los acuerdos nº 7 de fecha 4 de octubre de 1993 y nº 7 de fecha 25 de octubre de 1993, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el expediente de Modificación de Créditos nº 7 dentro del Presupuesto vigente, y vistos asimismo, informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de



057

OB8420457

CLASE 8ª

Fondos, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y enmiendas de modificación al referido dictamen presentadas por el Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes y el Sr. Consejero Delegado de Industria y Comercio, el Pleno acuerda con la abstención de los Grupos PSOE y MIXTO, aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 7, siendo su detalle el siguiente:

**ALTAS**

**Crédito extraordinario**

93.043.51201.214	Material de Transporte/Recursos Hidráulicos.....	60.000
93.043.51201.224	Primas de seguros/Recursos Hidráulicos	60.000
93.043.51202.626	Equipos procesos de información/Recursos Hidráulicos.....	800.000
93.019.11101.222	Comunicaciones/Organos de Gobierno...	100.000
93.129.44204.600	Inversiones en Terrenos.....	50.000.000
93.109.75104.740	Aportación de capital a empresas de la Corporación.....	100.000.000
93.109.75104.852	De Empresas Locales.....	10.500.000
93.128.53101.624	Adquisición de Vehículos.....	5.868.250
93.021.12101.625	Mobiliario y Enseres/Admón General..	290.498
<b>Suplementos</b>		
93.031.51104.850	De Empresas Estatales.....	170.320.001
93.031.61102.225	Tributos/Admón. Financiera.....	17.000.000
93.129.44203.762	A Ayuntamientos/Recogida, Tratamiento de Basuras.....	10.000.000
93.051.72102.440	A Empresas de la Entidad Local/Industria.....	10.000.000
93.099.45205.601	Obras de Carácter deportivo.....	12.000.000
93.069.45103.462	A Ayuntamientos/Promoción y Difusión de la Cultura.....	15.000.000
	<b>Suma.....</b>	<b>401.998.749</b>

**BAJAS**

93.043.51202.230	Dietas/Recursos Hidráulicos.....	800.000
93.043.51202.231	Locomoción y Traslados/Recursos Hidráulicos.....	120.000
93.019.11101.231	Locomoción y Traslados/Organos de Gobierno.....	100.000
93.129.44203.610	Inversiones en Terrenos.....	25.000.000
93.128.53101.212	Mantenimiento de Edificios/Desarrollo Económico.....	400.006
93.128.53101.221	Suministros/Desarrollo Económico....	399.256
93.128.53101.223	Transporte/Desarrollo Económico.....	700.000



93.128.53101.226	Gastos Diversos/Desarrollo Económico.	1.295.389
93.128.53101.227	Contrataciones Externas.....	1.211.693
93.128.53101.230	Dietas/Desarrollo Económico.....	140.000
93.128.53101.231	Locomoción/Desarrollo Económico.....	250.000
93.128.53101.623	Maquinaria, Inst. y Utillaje/Desarrollo Económico.....	1.471.906
	<b>Suma.....</b>	<b>31.888.250</b>

#### INGRESOS

93.870.00	Aplicación para financiación de créditos extraordinarios (Remanente líquido de tesorería).....	135.790.498
93.870.01	Aplicación para Financiación de Suplementos de Créditos.....	234.320.001
	<b>Suma.....</b>	<b>370.110.499</b>

#### AREA DE INFRAESTRUCTURA

##### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

16.- Visto el expediente instruído para la contratación, por el sistema de concurso con presentación de proyecto, de las obras de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, I FASE**, término municipal de Granadilla, con un presupuesto máximo de 287.750.588 pesetas, y

RESULTANDO que el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas fue aprobado en sesión celebrada el 1 de febrero de 1993, en ejecución de los convenios de colaboración suscritos con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y con el Ayuntamiento de Granadilla, y se convocó la licitación mediante anuncios insertos en los Boletines de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

RESULTANDO que durante el plazo concedido al efecto se presentaron cinco ofertas correspondientes a las proposiciones de la Empresa que luego se relacionan:

a) FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por importe de 273.989.976 pesetas, del que corresponde a obras de infraestructura hidráulica la cantidad de 133.287.402 y un plazo de ejecución de 15 meses.

b) MEJIAS Y RGUEZ.,S.L por importe de 287.750.588 pesetas, del que corresponde a obras de infraestructura hidráulica la cantidad de 92.535.787 y un plazo de ejecución de 14 meses.

c)GINES NAVARRO,S.A. por importe de 287.750.588 pesetas, del que corresponde a obras de infraestructura hidráulica la cantidad de 127.836.843 pesetas y un plazo de ejecución de 12 meses.

d) DRAGADOS Y CONTRUCIONES, S.A. por importe de 287.750.588 pesetas, del que corresponde a obras de infraestructura hidráulica la cantidad de 128.154.248 pesetas y un plazo de ejecución de 8 meses.



058

OB8420458

CLASE 8.ª

e) TRAYSESA, S.L. por importe de 287.750.588 pesetas, del que corresponde a obras de infraestructura hidráulica la cantidad de 127.889.150 pesetas y un plazo de ejecución de 15 meses.

RESULTANDO que el Servicio de Ingeniería y Cooperación informe las proposiciones presentadas en el sentido de que la oferta más ventajosa corresponde a la formulada por la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., no sólo por el menor plazo de ejecución, sino también y especialmente porque los materiales a emplear son técnicamente aceptables, por la zona afectada por la actuación ya que comprende la totalidad de las calles previstas en la separata de proyecto base y otras más, así como por sus soluciones técnicas en cuanto a los muros de sostenimiento de las calzadas respecto a propiedades colindantes y a los firmes, acerados, saneamiento y abastecimiento que, en conjunto, se estiman más ventajosas que las propuestas formuladas por los restantes concursantes.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el art. 92 del Reglamento General de Contratación, la adjudicación de las obras objeto del presente concurso debe efectuar a favor de la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por ser su oferta en conjunto más ventajosa que las de las restantes empresas licitadoras según resulta del informe emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, que se acepta íntegramente.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones establecidas al respecto.

En su consecuencia el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente;

1º.- Declarar la validez del acto de la licitación, y adjudicar a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. la ejecución de las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, I FASE, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (287.750.588.-) PESETAS y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, en las condiciones técnicas contenidas en su oferta

2º.- Requerir a la Empresa Adjudicataria para que en el plazo de 15 días constituya la fianza definitiva fijada en la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL VEINTICUATRO (11.510.024.-) PESETAS.

3º.- Devolver a los restantes licitadores la documentación presentada, así como autorizar la cancelación de las garantías provisionales.

4º.- Interesar del Ayuntamiento de Granadilla que estudie la posibilidad de redefinir en algunas calles los anchos de calzada y de

aceras a fin de que, sin producir un sobrecosto de la obra, se pueda permitir una mejor solución a los problemas de rasante y a disminuir las barreras arquitectónicas para disminuidos físicos.

17.- El Pleno queda enterado de las adjudicaciones de obras incluidas en el PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES de 1.993, efectuadas mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 4 de Octubre del corriente año, quedando así adjudicadas las siguientes obras a las empresas, y por las cantidades, que a continuación se relacionan:

Obra	Adjudicatario	Importe Pts
AFIRMADO EN VIAS URBANAS. Vilaflor. Presupuesto: 23.653.521	ROMAN PERAZA Y DE LEON, S.L.	23.653.521
MEJORA Y PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS BARRIOS DE LA ESCONDA Y EL HEDIONDO. Arico. Presupuesto: 34.474.804	PROBISA (PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A.)	26.724.654
RED DE SANEAMIENTO EN SAN BERNARDO, 1ª FASE. Los Silos. Presupuesto: 25.688.640	TRAYSESA (TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.)	25.688.640
CIRCUNVALACION DEL BARRIO DE TIJOCO BAJO, 1ª FASE. Adeje. Presupuesto: 28.824.992	MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.	28.824.992
PAVIMENTACION DE ACCESOS A CENTROS DOCENTES. Güimar. Presupuesto: 35.348.141	TRAYSESA (TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.)	27.810.137
PAVIMENTACION DE VIAS MUNICIPALES. San Miguel. Presupuesto: 32.029.103	ROMAN PERAZA Y DE LEON, S.L.	32.029.103
PAVIMENTACION DEL LOS CAMINOS EL PINO (II FASE) Y CALLEJON LA CAÑADA. La Orotava. Presupuesto: 55.903.849	PROBISA (PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A.)	45.083.749
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO LAS TENERIAS (I FASE); CALLE REAL DE ICOD EL ALTO Y ENLACE DE LA CALLE LA CARRERA A LA CARRETERA ANTIGUA C-820. Los Realejos. Presupuesto: 41.759.377	TRAYSESA (TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.)	34.998.210





059

OB8420459

CLASE 8ª

Asimismo, queda enterado de las bajas habidas en las adjudicaciones de las mencionadas obras, que son las siguientes:

Obra/Municipio Total de la baja

ACCESO AL BARRIO DE LA ESCONDIDA Y EL HEDIONDO 7.750.150  
Arico.

PAVIMENTACION DE ACCESOS A CENTROS DOCENTES. 7.538.004  
Güimar.

PAVIMENTACION DEL CAMINO DEL PINO (II FASE)  
Y CALLEJON LA CAÑADA. La Orotava 10.820.100

ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO LAS TENERIAS (I FASE); CALLE REAL DE ICOD EL ALTO Y ENLACE DE LA CALLE LA CARRERA A LA CARRETERA ANTIGUA C-820. Los Realejos 6.761.167

TOTAL 32.869.421

Obra/Municipio	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Total
ACCESO AL BARRIO DE LA ESCONDIDA Y EL HEDIONDO. Arico.	2.421.922	4.929.173	7.351.095
PAVIMENTACION DE ACCESOS A CENTROS DOCENTES. Güimar.	2.355.626	4.794.377	7.150.003
PAVIMENTACION DEL CAMINO DEL PINO (II FASE) Y CALLEJON LA CAÑADA. La Orotava	3.286.675	6.984.872	10.271.547
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO LAS TENERIAS (I FASE); CALLE REAL DE ICOD EL ALTO Y ENLACE DE LA C/LA CARRERA A LA CARRETERA ANTIGUA C-820. Los Realejos.	2.028.350	4.394.759	6.423.109
TOTAL	10.092.573	21.103.181	31.195.754

Estando igualmente incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.993 la obra DEPOSITO DE AGUA EN LOS CRISTIANOS, en Arona, con un presupuesto de 38.254.611 pesetas, y con la siguiente financiación: Subv. MAP: 11.926.966; Subv. Cabildo: 24.357.795 y Ayuntamiento: 1.969.850, la cual no se ha podido contratar al encontrarse los terrenos afectados en trámite de expropiación, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda:

Incluir la obra "DEPOSITO DE AGUA EN LOS CRISTIANOS", término municipal de Arona, en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.994 y que los remanentes estatales e insulares obtenidos por las bajas habidas en las adjudicaciones, así como la aportación estatal a la citada obra del Depósito de agua en Los Cristianos, se apliquen a la financiación plurianual de las tres obras siguientes incluidas en la anualidad de 1.994, y que pasarían a formar parte del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1.993, a cuyo fin se le dará la tramitación prevista en el artículo 32 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril y art. 7 del R.D. 665/1.990, de 25 de mayo, previa la aceptación, en su caso, del Ministerio para las Administraciones Públicas:

**ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, 1ª Fase.-**

Buenavista.

Presupuesto: 30.814.961

Cabildo:	1.993	1.994
	8.945.285	11.178.189

M.A.P.: 9.150.739

Ayuntamiento: 1.540.748

**URBANIZACION DE LA CALLE LA ALHONDIGA.- La Guancha**

Presupuesto: 19.562.117

Cabildo:	1.993	1.994
	5.679.963	7.094.927

M.A.P.: 5.809.121

Ayuntamiento: 978.106

**URBANIZACION DE LA CALLE LA VERA Y OTRAS.- Santa Ursula**

Presupuesto: 22.822.420

Cabildo:	1.993	1.994
	6.477.934	8.096.139

M.A.P.: 7.059.679

Ayuntamiento: 1.188.668

**18.-** Visto nuevamente el Proyecto MODIFICADO DEL DE MUSEO DE LA CIENCIA DE TENERIFE, así como los precios contradictorios, por importes, respectivamente de 74.573.054 y 29.320.663 pesetas, a los que en sesión corporativa de 25 de marzo del corriente año se prestó conformidad, y teniendo en cuenta que, al no haberse tramitado oportunamente la modificación de las obras ya que las mismas se hallaban prácticamente terminadas en la señalada fecha y no tener sentido el informe del Consejo Consultivo de Canarias, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

**1ª.-** Aprobar definitivamente el indicado Proyecto MODIFICADO DEL DE MUSEO DE LA CIENCIA DE TENERIFE, así como los precios contradictorios, cuyos importes, respectivamente ascienden a SETENTA Y



060

QB8420460

CLASE 8ª

CUATRO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (74.573.054.-) y VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTAS VEINTA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES (29.320.663.-) PESETAS, convalidando las obras ya realizadas y en servicio, sin perjuicio de los términos que resulten de las correspondientes recepciones y liquidaciones.

2º.- Consignar en el Presupuesto de 1994 el importe total de dicha modificación ascendente a la cantidad de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS DIECISIETE (103.893.717.-) PESETAS.

19.- Visto el expediente instruido para la realización del Camino de Acceso a la Aldea Infantil de El Tablero, en colaboración con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de El Rosario, y teniendo en cuenta la urgencia de contar con dicho acceso antes de la apertura de las instalaciones de la Aldea Infantil prevista próximamente, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructura, se acuerda:

1) Aprobar el Proyecto de EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO DESDE LA TF-4115, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 80.893.932,- pesetas.

2) Autorizar a la Comisión de Gobierno para que ordene la instrucción del expediente de contratación urgente de las obras de dicho Proyecto, sin perjuicio de que no se inicien los trabajos sin la previa formalización de los convenios con los citados Ayuntamientos o que conste la conformidad de los mismos al referido Proyecto.

20.- Visto escrito de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife sobre las condiciones bajo las que se podría otorgar la concesión administrativa para la REFORMA Y MEJORA DE UNA NAVE DE CARBON PARA ALMACEN DE LA ESCUELA INSULAR DE VELA, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura aceptar las condiciones fijadas por la Autoridad Portuaria, si bien se entiende que deben realizarse gestiones para conseguir la supresión o al menos disminución del importe del canon previsto en la cláusula 15ª, teniendo en cuenta la finalidad e interés social de dicha concesión.

21.- Visto escrito de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Adeje, en el que pone de manifiesto que dicha



080

Corporación Municipal adoptó acuerdo plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Julio del año en curso, en el sentido de interesar de este Excmo. Cabildo la cesión formal de la titularidad de dos tramos correspondientes a las Carreteras Insulares TF-6232 de Adeje a La Caleta y TF-6237 de Adeje a Puerto Santiago, referidos solamente al ámbito que alcanza el Plan Parcial Sector "10"; visto, asimismo, informe emitido al respecto por el Servicio de Ingeniería y Cooperación e Infraestructura de esta Administración, significando:

PRIMERO.- Que la Carretera Insular TF-6232 discurre en su totalidad por suelo urbano y urbanizable, al igual que la TF-6237 hasta la intersección con la C-822.

SEGUNDO.- Que la petición del Ayuntamiento incluye un tramo de la TF-6232 situado entre el P.K. 0 al P.K. 2+800, cuya longitud es de 3.980 Mt., y un tramo de la TF-6237 que discurre desde el P.K. 0 + 420 al P.K. 1+680.

TERCERO.- Que se considera viable la cesión al Ayuntamiento de Adeje de la totalidad de la Carretera Insular TF-6232 de Adeje a La Caleta, en evitación de que el último kilómetro de la misma, que se desarrolla también en terreno urbanizable continúe siendo de la titularidad de este Excmo. Cabildo.

CUARTO.- Asimismo, se considera viable la cesión del tramo de la Carretera Insular TF-6237 de Adeje a Puerto Santiago, comprendido entre el P.K. 0+0 al P.K. 1+480, es decir, hasta la intersección con la C-822, con la finalidad de que la referida Carretera no pierda su condición de Insular a partir de la mencionada intersección.

QUINTO.- Que el Servicio informante considera que, por las mismas razones que se han argumentado -el discurrir por suelo urbano y/o urbanizable-, pasen a ser de la titularidad del Ayuntamiento de Adeje las siguientes Carreteras Insulares:

- TF-5121 RAMAL DE ACCESO A ADEJE.
- TF-6231 DE FANABE A LA CALETA.

SEXTO.- Considerando que el art. 49.dos de la Ley de Carreteras de Canarias determina que "siempre que no se interrumpa un itinerario, y sin que hayan de perder su carácter de vías dedicadas al tráfico rodado, las carreteras insulares o tramos determinados de ellas se podrán entregar a los municipios respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancias del Ayuntamiento interesado y será resuelto por el Cabildo Insular correspondiente."

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acordó formular al Ayuntamiento de Adeje una contrapropuesta en el sentido de que este Cabildo entiende que debe ser objeto de cesión a dicha Corporación Municipal lo siguiente:

- A) La CARRETERA INSULAR TF-6232 DE ADEJE A LA CALETA, no entendiéndose viable la cesión sólo de un tramo de la misma, para evitar la concurrencia de competencias en el último kilómetro de ésta.
- B) Tramo de la CARRETERA INSULAR TF-6237 DE ADEJE A PUERTO SANTIAGO, comprendido entre el P.K. 0+0 al P.K. 1+480 (intersección con la C-822), por las razones expuestas en el mencionado informe.



061

OB8420461

CLASE 8ª

- C) Las CARRETERAS INSULARES TF-5121 RAMAL DE ACCESO A ADEJE y TF-6231 DE FAÑABE A LA CALETA, por discuprir las mismas por terrenos urbanos y/o urbanizables en su mayor parte.

22.- A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIOS: TERRESTRE-SUBMARINO)", términos municipales de Adeje y Arona, redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos Don Rufino García Fernández y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 452.244.549.-Pesetas y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, y teniendo en cuenta:

- 1º) Que dicho Proyecto fue aprobado técnicamente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 1993, estando incluido en el Convenio de Colaboración a formalizar entre este Excmo. Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, cuyo texto fue aprobado en la referida sesión plenaria.
- 2º) Que los referidos Ayuntamientos han adoptado los correspondientes acuerdos plenarios aceptando los términos del Convenio propuesto.
- 3º) Que consta Acta de Replanteo previo positiva confeccionada por el Servicio de Planificación Hidráulica sobre la viabilidad de ejecución del indicado Proyecto, así como Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas conformando las obras contenidas en el mencionado Proyecto.

Visto, asimismo, el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Infraestructura y teniendo en cuenta el informe de la Secretaría de este Excmo. Cabildo advirtiendo que, no obstante lo anterior, no consta en el expediente que el Proyecto de referencia haya sido aprobado por los Ayuntamientos participantes ni conformado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, ni tampoco obran las preceptivas certificaciones de existencia de crédito y de disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de la obra, el Pleno Corporativo acordó, con el voto favorable de los miembros de ATI, PP y Grupo Mixto y la abstención de los del PSOE:

- A) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta de las indicadas obras, cuyas características más significativas son las siguientes:

**PRESUPUESTO.-** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (452.244.549.-) PESETAS.

**EXISTENCIA DE CREDITO.-** Se ejecutarán con arreglo al siguiente detalle:

**Año 1993:**

Cabildo.- 10.000.000.-Ptas. (ITEM 93 005518).  
Ayuntamiento de Adeje.- 10.000.000.-Ptas. (ITEM 93 005520).  
Ayuntamiento de Arona.- 10.000.000.-Ptas. (ITEM 93 005521).

**Año 1994:**

Cabildo.- 80.000.000.-Ptas.  
Ayuntamiento de Adeje.- 80.000.000.-Ptas.  
Ayuntamiento de Arona.- 80.000.000.-Ptas.

**Año 1995:**

Cabildo.- 60.748.183.-Ptas.  
Ayuntamiento de Adeje.- 60.748.183.-Ptas.  
Ayuntamiento de Arona.- 60.748.183.-Ptas.

**FIANZA PROVISIONAL.-** NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA (9.044.890.-) PESETAS.

**PLAZO DE EJECUCION.-** DIEZ (10) MESES.

**FIANZA DEFINITIVA.-** DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA (18.089.781.-) PESETAS.

**CLASIFICACION DE CONTRATISTA:**

- Grupo E, Subgrupo 1, categoría e).
- Grupo F, Subgrupo 8, categoría e).

**REVISION DE PRECIOS.-** Fórmula polinómica número 9 de las contenidas en el Decreto 3650/90, de 19 de diciembre.

**IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.-** Dadas las características de las obras, están exentas de dicho impuesto.

**B) Declarar la obra de carácter plurianual a los efectos previstos en el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**C) Acordar la excepcionalidad recogida en el Art. 155.5 al no respetarse los porcentajes a que hace mención dicho precepto.**

**D) Condicionar la licitación a:**

- La formalización previa del Convenio aludido.
- Los informes de los Ayuntamientos de Adeje-Arona y Gobierno de Canarias, favorables al Proyecto de referencia.
- Las certificaciones de existencia de crédito de las Administraciones participantes y de disponibilidad de terrenos por parte de los mencionados Ayuntamientos.

En el debate intervinieron Don Paulino Rivero (ATI), que destacó la importancia de esta obra, Don Santiago Pérez (PSOE), que pidió se diera lectura al informe del Secretario (que se llevó a efecto), Don Wladimiro Rodríguez Brito y Don Melchior Núñez (Grupo Mixto).





062

OB8420462

CLASE 8ª

**AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO****SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

23.- Visto de nuevo el expediente sobre "Ejercicio de la Actividad Económica de INVESTIGACION Y APROVECHAMIENTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES", y

RESULTANDO, que por Decreto de la Presidencia de 28 de julio de 1993, se incoó nuevo expediente para el estudio de la modificación de la forma de gestión de la actividad, designándose la Comisión que habría de proceder a redactar la Memoria a que se refiere el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO, que según el Acta de la reunión de la Comisión constituida al efecto, se aprobó la citada Memoria en la que se justifica la conveniencia de modificar la gestión directa, a través de una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Cabildo Insular, en indirecta, con objeto de dar participación en la Sociedad Anónima al Instituto Tecnológico de Canarias.

RESULTANDO, que insertado el anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de septiembre de 1993, han transcurrido los treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones.

CONSIDERANDO en consecuencia que conforme se deduce de la Memoria, la forma más idónea para llevar a cabo la actividad económica es la de una Sociedad Anónima Mixta cuyo capital pertenezca al Cabildo Insular y al Instituto Tecnológico de Canarias, fórmula de gestión contemplada en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA aprobar la Memoria elaborada, y que se requiera al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (ITERSA) para iniciar los trámites necesarios para que mediante una ampliación de capital se posibilite la entrada en el ITER al Instituto Tecnológico de Canarias.

**AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

24.- Visto el escrito de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla-Parque Tecnológico de Tenerife, S.A., remitiendo "Proyecto de Propuesta de Modificación puntual de las normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento en la actuación industrial del Polígono de Granadilla-Tenerife", y solicitando que sea tramitada conforme al excepcional procedimiento previsto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento, el Pleno, por unanimidad, CONSIDERANDO la importancia y urgencia de las actuaciones materiales que tal modificación posibilitaría, acuerda informar favorablemente la mencionada modificación y solicitar de la Consejería de Política Territorial su tramitación con arreglo al excepcional procedimiento que contempla el artículo 152 del citado Reglamento de Planeamiento.

25.- Visto expediente incoado a solicitud del Consorcio Provincial de Cazadores sobre otorgamiento de una subvención por importe de un millón de pesetas; vistos informes del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo y de Intervención de Fondos y, CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre concesión de subvenciones a entidades, organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA, otorgar una subvención por importe de UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS al Consorcio Provincial de las Sociedades de Cazadores de Tenerife por la construcción de un depósito de almacenamiento en la finca que tal entidad posee en Granadilla (San Isidro), con cargo a la partida presupuestaria 93.128.53101.789.

26.- Visto el expediente incoado a solicitud de la Asociación Ecológica Amigos de la Tierra de Canarias, sobre subvención para la realización de unas "Jornadas sobre el futuro de las Ciudades de Canarias", en el contexto del Libro Verde sobre Medio Ambiente y Urbanismo de la Comisión de las Comunidades Europeas; vistos los informes del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo y de la Intervención de Fondos y, CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales sobre concesión de subvenciones a entidades, organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA, otorgar una subvención por importe de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) PESETAS a la Asociación Ecológica Amigos de la Tierra, con cargo a la partida presupuestaria 93.129.44203.489.

27.- Visto expediente incoado sobre "Senderos Turísticos-Programa Regis" y RESULTANDO que por la empresa pública autonómica



063

OB8420463

CLASE 8ª

GESPLAN, S.A. se propone encomendar a este Cabildo la contratación de la ejecución de las obras en varios proyectos de senderos, visto el texto del borrador del Convenio a concertar a estos efectos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Concertar con GESPLAN, S.A. la contratación de la ejecución de las obras contenidas en los proyectos que seguidamente se citan con arreglo al convenio que asimismo se recoge, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma.

- Proyecto de Sendero "Garachico-Arenas Negras".
- Proyecto de Sendero "San Marcos-Altos de Icod".
- Proyecto de Sendero "Las Aguas".
- Proyecto de Sendero "Montaña Roja-Montaña Pelada".
- Proyecto de Sendero "Ruigómez-Las Manchas-Arguayo".
- Proyecto de Sendero "Ruta de los Peregrinos".
- Proyecto de Sendero "Hoya Montón de Trigo a Vilaflor y Ramal a Madre del Agua".

"En Santa Cruz de Tenerife a ..... de ..... de 1993

**RE UNIDOS**

De una parte el **SR DON LORENZO DORTA GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, y provisto de N.I.F.:

De otra parte **DON ALBERTO PLASENCIA DIAZ**, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la Calle Venegas, nº 65 y N.I.F.: nº 41.999.344-X.

**INTERVIENEN**

El Sr. Don Lorenzo Dorta García, como Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por el acuerdo.....de fecha.....

El Sr. Plasencia Díaz en representación de la sociedad **GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A.**, en calidad de Director Gerente.

Dicha sociedad fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don José M. García Leis, el 19 de noviembre de 1.991, con el nº 3.022 de protocolo y que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 746, folio 47, hoja Tf 2043, inscripción 1ª. Esta entidad ha cambiado su denominación (antes Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.) mediante acuerdo elevado a escritura pública el 2 de septiembre de 1.992, ante el Notario de Las Palmas Don José M. Díe Lamana, bajo el nº 2.487



de su protocolo, y que ha sido inscrito en el Registro Mercantil al tomo 746, folio 54, hoja 2.043 inscripción 4ª.

El Sr. Plasencia ostenta las facultades de representación en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de esta ciudad Don José M. Die Lamana el día 13 de marzo de 1.992, con el nº 543 de protocolo y que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 746, folio 53, Hoja Tf 2043, Inscripción 3ª.

Los reunidos se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato para ejecutar las obras de ....., y

**EXPONEN**

I.- Que el objeto social de GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A., le permite realizar entre otras funciones:

Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los Planes de Ordenación.

II.- Que la entidad "GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A." suscribió un Convenio con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, el 22 de enero de 1.992, en virtud al cual dicha sociedad puede encargar a empresas o equipos técnicos, la ejecución de las obras que se le encarguen.

III.- que la Consejería de Política Territorial encomendó a GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A. la ejecución de la red de senderos turísticos (REGIS) entre los que se encuentra incluido el sendero .....

IV.- Que el Excmo. Cabildo Insular le ha propuesto a GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A. realizar las obras citadas.

Dicha propuesta fue aceptada por GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A., y en consecuencia se suscribe el presente contrato con sujeción a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se encargará de ejecutar la obra correspondiente a los..... descritas en el proyecto, que se considera parte integrante del presente contrato.

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la solicitud de las autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras, así como asegurar la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

**SEGUNDA:** El coste de ejecución por contrata de las obras a que se refiere el presente contrato asciende a la cantidad de..... Entendiéndose que en el caso de que el Excmo. Cabildo Insular ejecutase las obras por administración, no percibiría los porcentajes de Gastos Generales ni el Beneficio Industrial.



064

0B8420464

CLASE 8ª

El importe de las obras serán aportadas por Gesplan, S.A., que se hará cargo, asimismo, de los incrementos que se produzcan derivados de reformados, revisiones de precios, etc.

**TERCERA:** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife nombrará un Director de las Obras, y GESPLAN un Co-director que en todo caso deberá dar el visto bueno a los reformados y revisiones de precios, que se formulen. En las demás actuaciones contractuales, será suficiente la firma del Director de las Obras.

**CUARTA:** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emitirá mensualmente una certificación de obra ejecutada que será sometida a la aprobación de la Gerencia de GESPLAN CANARIAS, S.A., quien de conformidad a la misma, satisfará su importe mediante talón bancario a los 30 días, caso de que la obra sea subcontratada, la empresa constructora emitirá las certificaciones, las cuales se satisfarán mediante la aceptación de un efecto con vencimiento a 120 días.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación, liquidación y recepción definitiva de las obras que, en todo caso, deberán estar contratadas antes del 15 de Diciembre próximo.

**SEXTA:** El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en el presente contrato, dará derecho a la otra, a exigir su cumplimiento o a resolver el contrato.

**SEPTIMA:** El presente Convenio se someterá a las normas de derecho administrativo, y todas las cuestiones litigiosas surgidas en el mismo se sustanciarán por la vía Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste suscriben el presente contrato en lugar y fecha indicado."

28.- Visto expediente sobre contratación de suministro de contenedores de residuos sólidos para los Ayuntamientos de la Isla; y RESULTANDO que en sesión plenaria de 27 de julio pasado se aprobó la Campaña de Adquisición de Contenedores de Residuos Sólidos por un importe máximo de 74.903.802 pesetas; RESULTANDO que con posterioridad a dicho acuerdo han solicitado incorporarse a dicha Campaña diversos ayuntamientos, lo que supone una modificación de aquel importe; el Pleno por unanimidad ACUERDA: Modificar el presupuesto máximo de la Campaña fijándolo en OCHENTA MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO (80.754.224) PESETAS.

180

29.- Visto expediente incoado para la modificación de la finalidad de la partida 44203.227 y RESULTANDO que con fecha 23 de diciembre del pasado año, el Pleno de esta Corporación acordó, a propuesta del Grupo Político PSOE, suplementar la partida destinada a actividades medioambientales, con objeto de realizar un estudio acerca del tratamiento integral de las basuras incluidos los residuos peligrosos, con una dotación de 5.000.000 de pesetas, RESULTANDO que el importe de dicho crédito presupuestario figura en el programa 44203 (PIEP), partida 227 (Contrataciones Externas) del presupuesto vigente correspondiente a esta Área de Medio Ambiente y Urbanismo, sin que hasta este momento se haya imputado ningún gasto a la misma por dicho concepto, vista asimismo la propuesta conjunta de los Grupos Políticos de la Corporación de modificación de la finalidad de la citada partida 44203.227, el Pleno, por unanimidad ACUERDA: Modificar la finalidad de dicho crédito y que se destine a la adquisición de contenedores de vidrio para su reparto entre los Ayuntamientos de la Isla.

#### OTROS ASUNTOS

30 y 31.- Después de acordar tratar estos dos puntos del orden del día conjuntamente, se produjo un extenso debate, del que se hará una mención resumida, al final del cual se sometió a votación la propuesta del Grupo Socialista que dice lo siguiente:

"El Grupo Socialista, en el asunto nº 30 del Orden del Día, relativo a Informe del Sr. Presidente de la Corporación sobre la revista "Hospitales 9", propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

El pleno de la Corporación Insular acuerda que el coste de impresión de la Revista Hospitales 9, correspondiente al mes corriente de octubre, sea abonado con cargo a la asignación del Grupo Político de la Agupación Tinerfeña de Independientes (ATI), dado el contenido y finalidad de la publicación mencionada, orientada a la propaganda de dicho Grupo Político"

El resultado de la votación fué 8 votos (PSOE) a favor de la propuesta, 12 votos (ATI, PP y D. Wladimiro Rodríguez Brito del G. MIXTO) en contra y una abstención de D. Melchor Núñez (G.MIXTO).

Se inició el debate por D. Santiago Pérez (PSOE) quien describe la situación en el H.U.C. durante la semana anterior, con referencia las medidas adoptadas con respecto de los enfermos beneficiarios del INSALUD, a lo que se añade el conocimiento del contenido de la revista Hospitales editada por el HECIT. D. Santiago Pérez pasó revista a las relaciones del Cabildo con el INSALUD y acusó al Presidente D. Adán Martín de haber montado una estrategia de guerra y treguas para superar las diferencias con el INSALUD y de que en esa guerra se ha llegado a un intento de desestabilización sanitaria de la Isla, utilizándose los enfermos del Hospital como un arma frente al INSALUD, añadiendo que con ésto el Presidente ha conseguido todo un record. A continuación expone cual es la posición del Grupo Socialista, que apoya totalmente las pretensiones económicas del Cabildo, pero que se opone a cualquier medida de orden sanitario para presionar al INSALUD. Se refiere después a la revista nº 9 Hospitales que a su juicio se ha utilizado para hacer una propaganda partidista, por lo que entiende que debe ser pagada por el grupo ATI.

En relación con este asunto dijo que se ha utilizado a los profesionales del Hospital para dar una visión parcial. Esta es la razón por la cual se ha enviado la carta a los usuarios del Hospital.





065

OB8420465

CLASE 8ª

Por último, dijo que la decisión de incrementar los niveles de prestaciones del año 1.987 a los de 1.993 ha tenido evidentes rentas sociales, pero la fórmula económica elegida no ha sido buena. Terminó afirmando que el servicio sanitario del Estado tiene que cubrir todas las necesidades asistenciales.

D. Melchor Núñez dijo que la oposición ha tenido, en cuanto a las relaciones con el INSALUD voluntad de consenso, recordando en este sentido distintos momentos de acuerdo, denunció que los Consejos de Administración del HECIT no se celebran cumpliendo el calendario previsto, pero que el consenso del que habla se rompió en el Consejo celebrado el 1 de Octubre, donde no se aprobó lo propuesto por la oposición, pero que luego fué aceptado por el Presidente. En relación con la revista nº 9 de Hospitales dijo que forma parte de la estrategia de falta de consenso, pidiendo que se reconozca que su contenido no ha sido afortunado y que no se distribuya.

Más adelante dijo que en ningún caso debe de hablarse de desviación de enfermos a otros Centros asistenciales.

D. José Carlos Francisco recordó los acuerdos tanto del Consejo de Administración como del Pleno de la Corporación que se han adoptado por unanimidad, y denunciado más adelante la existencia de informaciones a la prensa discrepando de esa unanimidad acordada. Todo lo que se ha hecho ultimamente en el Hospital, para hacer posible la asistencia de los beneficiarios del INSALUD, después de terminar la vigencia del Convenio ha sido en interés de los pacientes, por lo que expresó su preocupación de que se esté diciendo erróneamente que se les ha estado utilizando.

Dª Maria Luisa Zamora, en relación con la revista Hospitales, dijo que ésta sale a la luz como un instrumento de comunicación con los usuarios y el personal. En ese nº 9, del que se ha hablado, se pretende dar una visión del Hospital del período que se inicia en 1.987, y explicar lo que se ha hecho en el mismo, no existen en ese nº menciones críticas a la etapa de gestión del Hospital por el PSOE. Manifestó que cuando su grupo llega al poder en 1.987, se hace una auditoría del Hospital y un Plan de Obras. Contestando a D. Santiago Pérez, le dijo que ha sido un elemento entorpecedor en las relaciones con el INSALUD, y respecto de las instrucciones dadas a sus beneficiarios para tramitar la asistencia en el H.U.C., ello se hizo de acuerdo con los propios responsables del INSALUD. Sobre la distribución de una carta de D. Santiago Pérez en el interior del Hospital dijo que D. Adán Martín nada ha tenido que ver con su prohibición y que las personas que la estaban repartiendo no debieron hacerlo porque con ello infringían una norma existente desde la época en que era Presidente del Consejo D. Santaigo Pérez. Dió lectura a la mencionada carta y dijo que existe otra dirigida a los miembros de la dirección del Hospital.

D. Wladimiro Rodríguez Brito señaló que en los últimos 20 años no se han construido Hospitales en Tenerife, el caos sanitario, se crea por la falta de centros hospitalarios, que con los incidentes que son objeto de este debate se están produciendo distracciones sobre los temas fundamentales y que Madrid debe transferir recursos para dar

solución a los problemas y que en este sentido debemos estar unidos.

D<sup>a</sup> Mercedes Pérez Schwartz intervino para decir que no se debe jugar con los pacientes del Hospital.

D. Adán Martín indicó que desde que su grupo gobierna en el Cabildo ha tenido la preocupación por mejorar los servicios del Hospital, que ha duplicado en estos 6 años los enfermos asistidos y que ello ha sido necesario porque la población demanda los servicios y faltan instalaciones suficientes del INSALUD en la Isla. Sobre el n<sup>o</sup> 9 de la revista Hospitales afirmó que se ha dicho en ella lo que hay en el H.U.C., que no se ha presionado a nadie para escribir lo que quisiera escribir, que la realidad es que se debe invertir tanto en el H.U.C. como en el Hospital de la Candelaria. A su grupo le preocupa el estado de la sanidad en la Isla. En cuanto a las relaciones con el INSALUD advirtió del daño que se les hace a los enfermos a los que se desvía para otros Centros, cuando su historia clínica está en el Hospital, es necesario, dijo, que se resuelva el problema económico del Hospital. Las medidas que se han adoptado últimamente han sido para poder cobrar los precios públicos aprobados por esta Corporación una vez terminada la vigencia del Convenio. Recordó que en realidad lo que está pidiendo el Cabildo es un trato de igualdad, y si se ha pasado de una facturación de 2.500 millones a 9.500 millones ha sido por las razones aludidas de incremento de las prestaciones por el Hospital.

32.- Vista la propuesta de la Consejera Delegada del Plan de Mejora Medioambiental y Paisajística de la Isla de Tenerife, para la puesta en marcha de la "II Fase de la Campaña de Fachadas", y RESULTANDO que estando en ejecución la I Fase, procede ejecutar una segunda en la que se engloben los municipios que no pudieron ser incorporados en aquélla, contándose para ello con la información detallada que ha remitido cada Ayuntamiento, con la descripción concreta de cada núcleo y vivienda sobre la que se actuará; RESULTANDO, que al igual que en la primera fase se formalizará Convenio con los Ayuntamientos que en esta se incorporan, con el objeto de regular su colaboración; RESULTANDO que dada la naturaleza de la Campaña, se hace preciso delegar, asimismo, en la Consejera Delegada que formula esta segunda fase, la modificación del Proyecto de ésta sujetándose a igual proceder que en la primera fase según acuerdo plenario de 27 de julio pasado.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la "II Fase de la Campaña de Fachadas" por un importe de TREINTA Y CINCO MILLONES (35.000.000) DE PESETAS que incluye los municipios de Tegueste, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, El Tanque, Los Silos, Buenavista, Santiago del Teide, Vilaflor, Guía de Isora y Adeje.

**Segundo:** Delegar en la Consejera Delegada del Plan de Mejora Medioambiental y Paisajística de la Isla de Tenerife, la modificación de esta Fase, sujetando su actuación al siguiente procedimiento:

- a) Se actuará en primer lugar, en aquellos núcleos y viviendas seleccionadas según la información remitida por los Ayuntamientos.
- b) Decidir la inclusión de nuevos núcleos o viviendas propues-



066

0B8420466

CLASE 8ª

tos por el respectivo Ayuntamiento, siempre que no dé lugar al incremento del presupuesto inicialmente aprobado.

**Tercero:** Facultar al Presidente para la firma del Convenio con los Ayuntamientos citados.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintidos folios, de clase 8ª, Serie 0B, numerados del 8420445 al 8420466.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:



000

088450466



- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

los por el respectivo A la Clase 88  
 mento del presupuesto  
 Terceros: Facultades  
 los Ayuntamientos ciudades  
 Sin otro parte  
 horas cinco minutos  
 EL PRESIDENTE

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre del corriente año, la cuál fue aprobada por unanimidad.

BIENICIA: La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintidós folios de clase 88, Serie 08, numerados del 8450466 al 8450488.  
 Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SERVICIO DE SECRETARIA**

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 20 de Septiembre último al 19 de noviembre corriente, ambos inclusive.

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

2.- Visto proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre el Centro Nacional de Información Geográfica del Instituto



067

08420467

CLASE 8ª

Geográfico Nacional y el Cabildo de Tenerife, para la obtención de la cartografía básica de la Isla a escala 1:5000 y 1:25.000, en soporte digital, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1ª) Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Centro Nacional de Información Geográfica del Instituto Geográfico Nacional y el Cabildo de Tenerife, en materia de cartografía básica, cuya parte dispositiva literalmente dice:

**PRIMERA:** Ambas partes se comprometen a iniciar su mutua colaboración en el ámbito de la gestión del conocimiento geográfico de la Isla de Tenerife, en relación con la Geodesia y con la Cartografía básica, derivada y temática a diversas escalas, desarrollando tal colaboración a través de sus respectivos órganos técnicos y administrativos.

**SEGUNDA:** El objetivo general de la colaboración que se emprende es la obtención de la cartografía básica de la Isla a escalas de 1:5.000 y de 1:25.000, en soporte digital y debidamente actualizadas y codificadas, a fin de constituir el soporte gráfico, junto con la base de datos cartográficos a escala 1:200.000 del IGN, del futuro Sistema de Información Geográfica de Tenerife y, al tiempo, facilitar la obtención del Mapa Topográfico Nacional correspondiente a la Isla.

En el desarrollo de este objetivo, las respectivas líneas de actuación de ambas partes serán las siguientes:

a) Por parte del CNIG, en conjunto con el IGN:

- Corrección y perfeccionamiento del mapa digital de la Isla a escala 1:5.000, del que dispone el Cabildo, así como su utilización para la obtención del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 del territorio insular.
- Mantenimiento de la cartografía elaborada, mediante actualizaciones sistemáticas de su planimetría.
- Utilización del SIG del Cabildo para el proceso y laboración de cartografía sectorial y temática de la Isla.
- Asistencia técnica al Cabildo en el proyecto y construcción del mencionado SIG de Tenerife.

b) Por parte del Cabildo de Tenerife:

- Incorporación al SIG de la cartografía digital y del Modelo Digital del Terreno, de Tenerife a escalas 1:5.000, 1:25.000

730  
584050482

y 1:200.000, en forma integrada y coherente.

- Incorporación al Sistema, asimismo, de la red geodésica de la Isla, del Mapa de Ocupación del Suelo, del IGN y de imágenes de satélite.
- Propuesta de codificación de una base cartográfica BCN5.
- Fotogramas actualizados a E=1:18.000 realizados a partir de un nuevo vuelo.
- Actualización semestral de la información planimétrica contrastada.

**TERCERA:** En el desarrollo de las actuaciones enunciadas, cada parte soportará los costes de las mismas, según la atribución establecida en la cláusula anterior, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas que correspondan a una u otra parte en función de otros trabajos que pueda cada una realizar para la otra.

Los productos obtenidos mediante la ejecución del presente convenio serán de propiedad exclusiva de cada parte, en función de su naturaleza y carácter jurídico administrativo, sin perjuicio de la propiedad compartida de sus aplicaciones derivadas, según se determine en cada supuesto, que podrán ser comercializados o distribuidos por el CNIG si así se acuerda.

**CUARTA:** El conjunto de los trabajos contemplados en el presente convenio estarán finalizados en el ejercicio de 1.994, sin perjuicio de su continuidad posterior, para la construcción del SIG del Cabildo (en su caso) y de la necesaria actualización cartográfica que, obviamente, ha de ser permanente.

En virtud de lo anteriormente indicado, la vigencia de este convenio es indefinida, en cuanto al mantenimiento y explotación del proyecto, pudiendo ser, no obstante denunciado por cualquiera de las partes para su modificación o finalización, si procede.

Este convenio podrá tener conexión con otros que puedan celebrarse a nivel regional, con la participación en los mismos de otros Cabildos Insulares o del Gobierno de Canarias, pudiendo asimismo, ampliarse a otros trabajos o productos futuros en desarrollo y aprovechamiento de la colaboración establecida.

**QUINTA:** Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, cuya composición será paritaria y estará constituida por tres personas designadas por cada parte. Dicha comisión se reunirá al menos una vez cada semestre e informará a los máximos responsables de cada parte sobre los planes, resultados y circunstancias del desarrollo de la colaboración emprendida.

**SEXTA:** Este convenio es de naturaleza pública-administrativa y su contenido se ajustará a los términos del presente acuerdo y a los acuerdos específicos que de él puedan derivarse, si como en su desarrollo y en cuantos trámites y actualizaciones estén ordenados en la Legislación vigente.

**SEPTIMA:** Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán en la vía administrativa y, en su





068

0B8420468

CLASE 8ª  
PRIMERA

caso, mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la ciudadanía.

2º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del citado convenio.

3.- Visto expediente incoado para solicitar de la Oficina para la prestación social de los Objetores de Conciencia, el reconocimiento de este Excmo. Cabildo Insular como Entidad Colaboradora de la prestación social y visto que para que se produzca efectivamente dicho reconocimiento el Ministerio de Justicia exige la aprobación y firma del Concierto-Tipo aprobado al efecto por dicho Ministerio, previo informe de Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Concierto-Tipo establecido por el Ministerio de Justicia para formalizar el reconocimiento de este Cabildo Insular como Entidad Colaboradora de la prestación social, cuya parte dispositiva anexos, literalmente dicen:

**"PRIMERA.- Adscripción de colaboradores sociales.**

1.- La OPSOC destinará a la Entidad hasta un número máximo de 8 colaboradores sociales, que prestarán sus servicios a partir de la suscripción del presente Concierto y hasta la finalización del período de actividad.

2.- La Entidad no podrá ceder a terceros los servicios de los colaboradores sociales que se le asignen.

3.- La OPSOC podrá acordar el cambio de adscripción de los colaboradores sociales por las causas siguientes:

- a) Sanción impuesta reglamentariamente.
- b) No ser apto para el tipo de actividad asignado y no existir en el programa o centro de adscripción otro puesto más acorde con su capacidad.
- c) Resolución del concierto con la Entidad.
- d) Si así se estimase para mejor interés del régimen de la prestación y los servicios a realizar.

**SEGUNDA.- Programa o centro de prestación de la actividad.**

El programa o centro en el que prestarán su actividad los colaboradores sociales consistirá en las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, viniendo determinada su rentabilidad social por los factores siguientes: Mejor eficiencia del tratamiento de residuos sód-

800  
80405880

lidos en la isla, desaparición de vertederos incontrolados, aumento del compost para la agricultura, etc.

**TERCERA.- Actividades a realizar por los colaboradores sociales.**

1.- Los colaboradores sociales realizarán las actividades concretas que se detallan en el Anexo I. Cualquier cambio en el tipo de actividad a desarrollar, diferentes de la/s especificada/s en dicho Anexo, deberá contar con autorización previa de la OPSOC.

2.- Cuando por la actividad de los colaboradores sociales se generen productos, accesiones o mejoras en bienes públicos, los mismos serán de titularidad de la persona jurídico-pública propietaria de los respectivos bienes.

3.- En ningún caso los colaboradores sociales serán utilizados en puestos de plantilla o en sustitución de empleados del centro, ni realizarán tareas que están encomendadas a trabajadores del mismo.

**CUARTA.- Régimen, condiciones y jornada de actividad.**

1.- La jornada durante la que los colaboradores sociales desarrollarán su actividad será la contenida en el Anexo I, con obligatoria observancia del descanso semanal y anual. Todo cambio en esta jornada requerirá la autorización previa de la OPSOC.

2.- Los colaboradores sociales realizarán su actividad del modo y en las condiciones que exijan las necesidades del servicio y centro de destino. Con carácter general, las condiciones de desempeño de su actividad serán análogas a las establecidas para el personal del sector correspondiente, quedando sujetos a las normas de régimen interior y de organización del trabajo del centro de destino. Con carácter especial, el régimen y condiciones de realización de la actividad que se les encomiende por la Entidad, serán los destinados en el Anexo I. Cualquier cambio en las especificaciones de dicho Anexo debe contar con autorización previa de la OPSOC.

3.- La Entidad se responsabiliza del efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas en la normativa vigente.

4.- Por cada siete colaboradores sociales asignados a un mismo programa o centro, la Entidad podrá proponer a la OPSOC la designación de un Monitor. Asimismo, por cada quince colaboradores sociales podrá proponer un Coordinador. En ambos casos se determinarán sus cometidos específicos.

**QUINTA.- Controles de actividad.**

La Entidad se compromete a establecer los controles de asistencia, puntualidad, permanencia y desarrollo de las tareas asignadas a los colaboradores sociales, por los medios que se especifican en el Anexo II.

**SEXTA.- Cursos y otras funciones a cargo de la Entidad.**

1.- Para el mejor desarrollo de las actividades que les sean propias, la Entidad se compromete a impartir a los colaboradores sociales los cursos determinados en el Anexo III, sin que en su contenido



069

OB8420469

CLASE 8ª

u orientación puedan introducirse influencias a favor de opción ideológica o religiosa concreta.

2.- Corresponden en general a la Entidad las funciones que le vengan asignadas en el Reglamento de la prestación social y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las expresamente señaladas en este Concierto.

3.- La Entidad se compromete a que por el responsable del programa o titular del centro correspondiente se cumplan las funciones que el Reglamento de la prestación social le atribuye, en especial en cuanto a la ocupación efectiva de los colaboradores en actividades adecuadas, a que éstos reciban la debida información sobre sus derechos y deberes, y a dirigirles en las tareas que hayan de realizar.

4.- La Entidad prestará a los órganos de vigilancia e inspección de la OPSOC y de los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno, las facilidades necesarias para el cumplimiento de estas funciones.

5.- La OPSOC podrá habilitar como instructor de expediente disciplinario al responsable del programa o centro donde realice la prestación el colaborador social, o a otra persona de la Entidad.

**SEPTIMA.- Subvenciones y compensaciones económicas a la Entidad.**

1.- Será objeto de compensación económica modular el alojamiento y manutención a cargo de la Entidad, en aquellos puestos asignados a los colaboradores sociales bajo tal régimen.

2.- Igual solución se adoptará en relación a los puestos en los que la Entidad facilite una comida pro jornada de actividad.

3.- Los módulos compensadores de los gastos de alojamiento y manutención, así como de los correspondientes a una comida pro jornada, serán los reglamentariamente establecidos al respecto.

4.- Serán a cargo de la Oficina los gastos excepcionales que, no estando previstos en los correspondientes conciertos y no siendo imputables a la voluntad de los objetores, puedan éstos ocasionar durante el período de actividad.

5.- En ningún caso podrán hacerse entregas en metálico al colaborador social para compensarle de los gastos derivados de las atenciones anteriormente expresadas.

**OCTAVA.- Documentación de obligada cumplimentación y comunicaciones a la Oficina.**

1.- Al objeto de garantizar la realización efectiva de las tareas que correspondan a los colaboradores sociales, la Entidad se compromete a llevar el libro oficial de incidencias e inspección, que recogerá, diariamente y para cada uno de los colaboradores sociales, las faltas de asistencia o puntualidad que se cometan, los permisos que se concedan y las justificaciones en cada caso pertinentes.

2.- En dicho libro los inspectores dejarán constancia de las



visitas que realicen.

3.- En relación con la prestación, la Entidad remitirá a la OPSOC las peticiones, sugerencias y reclamaciones que puedan presentar los colaboradores sociales, así como los informes o comunicaciones de la propia Entidad, tanto de su iniciativa como a requerimiento de la OPSOC.

4.- Para facilitar lo dispuesto en la presente estipulación, se establecen los modelos que se recogen en el Anexo IV, que la OPSOC facilitará a la Entidad.

5.- La Entidad queda obligada a justificar documentalmente, en su caso, la aplicación de las cantidades destinadas a los objetores, así como la realización de los servicios o prestaciones efectuados a los mismos que, conforme al artículo 40 del Reglamento de la prestación social, den lugar a compensación o abono económicos.

#### **NOVENA.- Derechos sociales y económicos de los colaboradores sociales.**

1.- La obligación legal de la prestación social excluye su condición laboral, no procediendo la afiliación y/o alta a la Seguridad Social del colaborador social, sin perjuicio de la protección derivada de la situación asimilada a la de alta, de la aplicación de la legislación de derechos pasivos y de la asistencia médico-farmacéutica del sistema de la Seguridad Social con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2.- La Entidad no podrá otorgar a los colaboradores sociales otros beneficios diferentes a los previstos en la normativa vigente y en el presente concierto, evitando que puedan dar lugar a manifiesta desigualdad respecto de los demás objetores o de quienes están cumpliendo el servicio militar en filas, y cuidando que las condiciones de desempeño de la actividad sean, con carácter general, análogas a las establecidas para el personal del sector correspondiente.

#### **DECIMA.- Vigencia del concierto.**

El presente concierto entrará en vigor el día de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogable tácitamente por dos años naturales sucesivos, caso de que subsista durante este período el programa o la actividad del centro objeto del presente concierto.

#### **UNDECIMA.- Resolución del concierto.**

1.- Serán causas de resolución del concierto:

- a) El incumplimiento de las actividades de interés general que se señalan en la manifestación segunda.
- b) La negativa u obstaculización a la inspección.
- c) El transcurso de seis meses desde que una de las partes avise a la otra de su voluntad de resolver el concierto.
- d) Otorgar a los colaboradores sociales beneficios distintos a los previstos en la normativa vigente y en el presente concierto, que puedan dar lugar a manifiesta desigualdad respecto de los demás colaboradores sociales o de quienes cumplan el servicio militar en filas.



070

QB8420470

CLASE 8ª

Asimismo podrá ser causa de resolución el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del concierto o de las normas reguladores de la prestación social.

2.- La resolución del concierto determinará la correspondiente liquidación económica.

**DUODECIMA.- Cláusula final.**

1.- Será aplicable, en todo caso, la normativa propia de la prestación social de objetores de conciencia, especialmente la contenida en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, y en el Reglamento que la desarrolla.

2.- La OPSOC podrá cursar directamente instrucciones, circulares u órdenes particulares a los centros y servicios en que los objetores realicen la prestación, en relación con su régimen jurídico o con aquellos aspectos que se expliciten en los correspondientes conciertos.

3.- Corresponde a la OPSOC interpretar el presente concierto y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido o en su aplicación.

4.- Cuantas cuestiones litigiosas surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del concierto serán resueltas por el Subsecretario de Justicia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente concierto, en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

**ANEXO I**

**CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA**

ENTIDAD: Cabildo Insular de TENERIFE

- ACTIVIDADES: Apoyo en tareas de gestión de residuos sólidos.
- UBICACION: Plaza de España, s/n  
38003 Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
- RESPONSABLE: D. Jorge Bonnet Fernández Trujillo
- TELEFONO: (922) 60.57.18 60.58.39 FAX: 60.57.79
- HORARIO: De 8 a 15 h.
- DESCANSO SEMANAL: Sábados y festivos.
- ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: 00 - Nº DE PUESTOS: 1

- ACTIVIDADES: Apoyo en tareas de vigilancia y control medio ambiental y tratamiento de residuos.
- UBICACION: Plaza de España, s/n  
38003 Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
- RESPONSABLE: D. Jorge Bonnet Fernández Trujillo
- TELEFONO: (922) 60.57.18 60.58.39 FAX: 60.57.79
- HORARIO: De 8 a 15 h.
- DESCANSO SEMANAL: Sábados y festivos.
- ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: 00 - Nº DE PUESTOS: 1

- ACTIVIDADES: Apoyo a actividades deportivas para minusválidos.
- UBICACION: La Lomita, 6 - Finca España Centro Ocupacional Valle Colino La Laguna (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
- RESPONSABLE: D<sup>a</sup> Rosa E. Hernández Hernández
- TELEFONO: (922) 60.56.11 FAX:
- HORARIO: Sáb. y Dom. de 9 a 13 y 15 a 18 h. + Tres días de 15 a 22 h.
- DESCANSO SEMANAL: Dos días según corresponda.
- ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: 00 - Nº DE PUESTOS: 1

#### ANEXO I

#### CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

ENTIDAD:  
Cabildo Insular de TENERIFE

- ACTIVIDADES: Colaboración en tareas de atención médica primaria a minusválidos psíquicos.
- UBICACION: La Lomita, 6 - Finca España Centro Ocupacional Valle Colino La Laguna (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
- RESPONSABLE: D<sup>a</sup> Rosa E. Hernández Hernández
- TELEFONO: (922) 60.56.11 FAX:
- HORARIO: De 8 a 15 h.
- DESCANSO SEMANAL: Sábados y festivos.
- ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: 00 - Nº DE PUESTOS: 1





071

OB8420471

CLASE 8ª

- ACTIVIDADES: Colaboración en tareas agrícolas del centro minusválidos psíquicos.
- UBICACION: La Lomita, 6 - Finca España Centro Ocupacional Valle Colino La Laguna (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
- RESPONSABLE: D<sup>a</sup> Rosa E. Hernández Hernández
- TELEFONO: (922) 60.56.11 FAX:
- HORARIO: De 8 a 15 h.
- DESCANSO SEMANAL: Sábados y festivos.
- ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: 00 - Nº DE PUESTOS: 1

- ACTIVIDADES: Colaboración como monitor deportivo para minusválidos, tercera edad e infancia.
- UBICACION: Ctra. del Rosario, Km. 4 Hogar de la Sagrada Familia Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
- RESPONSABLE: D<sup>a</sup> Rosa E. Hernández Hernández
- TELEFONO: (922) 60.56.11 FAX:
- HORARIO: Sáb. y Dom. de 9 a 13 y 15 a 18 h. + Tres días de 15 a 22 h.
- DESCANSO SEMANAL: Dos días según corresponda.
- ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: 00 - Nº DE PUESTOS: 3

TOTAL PUESTOS: 8

## ANEXO II

### MEDIOS DE CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

ENTIDAD:  
Cabildo Insular de TENERIFE

El control de asistencia, puntualidad y permanencia de la jornada de actividad de los colaboradores sociales se efectuará mediante parte de firmas diario.

### ANEXO III

#### **CURSOS O ACTIVIDADES DE FORMACION QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD**

**ENTIDAD: Cabildo Insular de TENERIFE**

- CURSO O ACCION FORMATIVA: Sesiones formativas a cargo de los responsables de la entidad.

- CONTENIDO: Finalidad y organización del programa, así como conocimientos e instrucciones sobre las actividades concretas a desarrollar.

- PARTICIPANTES: Todos.

- Nº DE HORAS: 40, aprox.

### ANEXO IV

#### **COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD CON LA OFICINA PARA LA PRESTACION SOCIAL**

**ENTIDAD: Cabildo Insular de Tenerife**

Al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de la prestación social, tal como se conviene en la Estipulación Octava de este Concerto, la Oficina para la Prestación Social proporcionará a la Entidad los modelos de impresos siguientes:

1. Libro oficial de incidencias e inspección.
2. Acta de incorporación.
3. Acta de incorporación fuera de plazo.
4. Comunicación de no incorporación.
5. Propuesta de concesión de permiso extraordinario.
6. Propuesta de concesión de permiso ordinario.
7. Acta de baja en el programa o centro.
8. Modelo general para cualquier otra comunicación a la OPSOC.

Cuando la Entidad deba efectuar alguna comunicación que haga referencia a los colaboradores sociales, deberán incluirse siempre los siguientes datos de identificación:

- Nombre y dos apellidos del colaborador social.
- Número de expediente.
- Número del D.N.I.

2º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de citado Concerto-Tipo.

4.- Visto proyecto de Convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna para evaluar la contaminación acústica producida por la emisión sonora de distintas fuentes, detectar su origen y nivel de intensidad, elaborar un mapa de la zona Santa Cruz-La Laguna, donde se reflejen los datos obtenidos y aportar posibles soluciones; visto que la realización de los trabajos previstos en el referido Convenio tienen un plazo de ejecución de 19 meses y un presupuesto de 10 millones de pesetas, con financiación plurianual, previos los informes del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales e



072

088420472

CLASE 8ª

Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife, para la evaluación de la contaminación acústica en la zona Santa Cruz-La Laguna, producida por la emisión sonora de distintas fuentes, con un plazo de ejecución de 19 meses, un presupuesto de 10.000.000 de ptas. y financiación plurianual.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del citado convenio.

5.- Visto escrito de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias por el que se comunica a este Cabildo Insular la concesión de una ayuda por importe de 3.230.000 ptas. para la creación de una Oficina Técnica de Vivienda; visto que en dicha comunicación se requiere de esta Corporación la remisión urgente de la certificación del acuerdo por el que se autorice al Ilmo.Sr. Presidente para la firma del Convenio en el que se formalice la indicada ayuda y visto acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 15 de noviembre de 1993, por el que se resolvió, por las indicadas razones de urgencia, aceptar la subvención y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio propuesto, sin perjuicio de la ulterior ratificación, en su caso, por el Pleno de la Corporación, previo informe negativo de la Intervención de Fondos y dictamen favorable a la firma del Convenio de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 1993, aceptando, en consecuencia la subvención concedida por la Dirección General de Vivienda por importe de 3.230.000 ptas. y autorizando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio propuesto.

**SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

6.- El Pleno queda enterado de las modificaciones de diversas Comisiones Informativas Permanentes, quedando como siguen:

**ASUNTOS GENERALES RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANIFICACION:**

VOCAL TITULAR  
Dª Mª DEL PILAR PAREJO BELLO

VOCAL SUPLENTE  
D. JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA



**PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR:**

VOCAL TITULAR

VOCAL SUPLENTE

D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL PILAR PAREJO BELLO

D. MARCOS BRITO GUTIERREZ

**AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:**

VOCAL TITULAR

VOCAL SUPLENTE

D. FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ

D. MARCOS BRITO GUTIERREZ

**INFRAESTRUCTURA:**

VOCAL TITULAR

VOCAL SUPLENTE

D. PAULINO RIVERO BAUTE

D. RAFAEL G. DE SAJA SAEZ

D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL PILAR PAREJO BELLO

D. JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Asimismo, queda enterado de la modificación de las representaciones y consiguiente cambio en la composición de los Organos Colegiados de los cuales era representante Don Adolfo Hoyos-Limón Gil, Consejero que fue de esta Corporación, quedando como siguen:

**COMISION DE VIVIENDA DE CANARIAS:**

Representante. D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL PILAR PAREJO BELLO.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Representante: Pleno:

Consejero: D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL PILAR PAREJO BELLO.

**GESTION URBANISTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (G.E.S.T.U.R.):**

Representante: D. PAULINO RIVERO BAUTE.

**PATRONATO INSULAR DE PESCA:**

Representante: D. JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.

**SOCIEDAD BENEFICA DE LA CONSTRUCCION "LA CANDELARIA":**

Representante: D. PAULINO RIVERO BAUTE.

7.- Visto informe del Servicio de Personal y Régimen Interior sobre la necesidad de suplementar la partida presupuestaria 93.021.12101.151 correspondiente a GRATIFICACIONES y visto dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Ampliar el crédito presupuestario de la referida partida en tres millones de pesetas, para lo cual deberán llevarse a cabo las operaciones presupuestarias oportunas.

8.- Visto expediente relativo al proyecto de Convenio Colectivo con el personal laboral al servicio del Centro Ocupacional Valle Colino, para 1.992-1994, acordado por los representantes



073

08420473

CLASE 8ª

designados por la Corporación y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar el referido Convenio en los siguientes términos:

## CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1.- Ambito Funcional y Personal.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Personal Laboral que presta servicios en el Centro Ocupacional para minusválidos psíquicos Granja Valle Colino.

### ARTICULO 2.- Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

Las retribuciones que han de regir en el tercer año de vigencia serán negociadas en 1.994.

### ARTICULO 3.- Incremento Retributivo.

Las retribuciones para 1.992 y 1.993 serán las expresadas en las tablas salariales adjuntas, que representan para 1.992 un crecimiento del 5% sobre las fijadas para el año 1.991, incrementadas en el 0,6667%, y, para 1.993 un crecimiento del 1,8 % sobre las fijadas en el año 1.992, incrementadas en el 0,09524%.

Asimismo en concepto de revisión salarial para compensar la desviación entre estos incrementos de retribuciones y el índice de precios al consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de Noviembre sobre el mismo mes del año siguiente, se abonará una paga de compensación equivalente al 0,6667% para 1.991 y el 0,09524% para 1.992 del total de retribuciones devengadas, a excepción de las percepciones económicas en especie, cantidades percibidas en concepto de acción social y complementos personales y transitorios.

### ARTICULO 4.- Revisión Salarial.

Si el Índice de Precios al Consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de Noviembre sobre el mismo mes del año siguiente fuese superior al incremento aplicado en éste último año, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, queda obligado a incorporar automáticamente dichas diferencias a las tablas salariales.

**ARTICULO 5.- Denuncia.**

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

**ARTICULO 6.- Compensación y Absorción.**

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la Tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

**ARTICULO 7.- Integración y Vinculación a la Totalidad.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en las Tablas salariales anexas.

**ARTICULO 8.- Derecho Supletorio.**

Para todo aquello que no está expresamente pactado en este Convenio se estará en lo dispuesto en el VI Convenio Colectivo Nacional de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos o en su caso, el que expresamente le sustituya.

**ARTICULO 9.- Garantías Personales.**

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en su cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

**ARTICULO 10.- Reconocimiento de Derechos.**

Las partes firmantes reconocen el presente Convenio en cómputo global y anual tanto de los conceptos cuantificables como de los no cuantificables teniendo la condición de más beneficioso. Por tanto se comprometen a no plantear ni amparar conflictos de concurrencia.

En cualquier caso el presente Convenio forma un todo indivisible, por tanto si existiera sentencia favorable a un trabajador o grupo de trabajadores en cuanto a la aplicación total o parcial del Convenio Colectivo Estatal del ámbito de la Empresa, se aplicará a los trabajadores afectados dicho Convenio en su totalidad, quedando en suspenso las mejoras recogidas en el presente.

**CAPITULO II : REGIMEN ORGANIZATIVO**

**ARTICULO 11.- Organización del Trabajo.**

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previo informe del Delegado de Personal en los casos previstos reglamentariamente. La Empresa señalará las tareas





074

OB8420474

CLASE 8ª

adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como la plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga encomendadas habitualmente. En todo caso se ajustará a lo previsto en el presente Convenio, al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 12.- Trabajos de Superior e Inferior Categoría.**

Cuando por necesidades del servicio, y con comunicación a los representantes legales de los trabajadores, la Empresa asigne al trabajador, siempre de forma escrita, la realización de tareas de superior categoría a la que le corresponde profesionalmente, éste percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de ejecución. El tiempo máximo de realización de trabajos de superior categoría no podrá ser superior a seis meses en un año, ni a ocho meses en dos años, salvo en los supuestos en que sea el trabajador quien, de forma expresa solicite la realización de dichos trabajos, en cuyo caso los límites anteriores se aumentarán en tres meses más.

Por necesidades perentorias e imprevisibles del servicio, la Empresa, dando cuenta al Delegado de Personal, podrá asignar a un trabajador la realización de trabajos de inferior categoría, conservando éste la remuneración propia de su categoría y haciéndolo por el tiempo mínimo indispensable, previamente establecido en la comunicación entregada al trabajador por tal motivo.

En cualquiera de los casos anteriores, los trabajadores podrán negarse a la realización de trabajos de superior y/o inferior categoría, en el supuesto de que la orden, siempre que sea posible, no sea dada por escrito; siendo nula cualquier orden que incumpla este apartado.

**ARTICULO 13.- Clasificación de Personal por Razón de la Duración del Contrato.**

Por razón de permanencia el Personal de la Empresa, se clasifica en fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

De cualquier contratación se dará cuenta al Delegado de Personal tanto de la modalidad como de la duración. El contrato se

formalizará por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los organismos competentes.

**ARTICULO 14.-** Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo.

Corresponderá al Delegado de Personal a emisión de informes previos a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre reestructuración de plantilla, ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquella, así como de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras las que afecten a las siguientes materias: Jornada de trabajo, horarios, sistemas de remuneración, sistemas de trabajos y rendimientos.

Sobre los temas mencionados en el presente artículo se dará traslado a la Comisión Paritaria para su pronunciamiento y eventual aprobación. En caso de falta de acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral competente, previo informe de la Inspección de Trabajo.

**ARTICULO 15.-** Formación y Perfeccionamiento Profesional.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Delegado de Personal y aceptación de la misma dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo gracialmente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

**ARTICULO 16.-** Concursos de Traslado y Promoción Interna.

Al objeto de la provisión, por cualquiera de los procedimientos de este artículo, de plazas vacantes tanto del Centro de Trabajo incluido en el artículo 1º del presente Convenio como de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, se estará a lo establecido en este artículo y que, en todo caso, regirá como sistema único de provisión de vacantes para el personal laboral adscrito a cualquier Centro de Trabajo dependiente directamente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Concurso de Traslado:**

Para la provisión de plazas vacantes, la Corporación publicará la oportuna convocatoria a la que podrán concurrir los trabajadores fijos, que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que la vacante objeto de concurso, adscritos a cualquier Centro de Trabajo dependiente directamente de la Corporación.

Los trabajadores interesados presentarán su solicitud a plazas vacantes, ordenadas con criterio de preferencia. El procedimiento de adjudicación incluirá una resulta como mínimo. En caso de concurrir varios interesados en trasladarse a una misma plaza, será asignada al trabajador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Antigüedad: se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos.



075

0B8420475

CLASE 8ª

2.- Valoración: en la forma prevista en las bases de la convocatoria, del trabajo desarrollado en anteriores puestos ocupados, hasta un máximo de 3 puntos, en el caso de que el puesto objeto del concurso esté relacionado con el puesto que se ha venido desempeñando.

En el caso de no existir relación alguna entre ambos puestos, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se utilizará para valorar el trabajo desarrollado el cuestionario que figura en el ANEXO IV.

### 3.- Formación Académica.

Títulos Académicos: se valorarán aquellos que estén contemplados en la convocatoria como mérito específico con 2 puntos. En la propia convocatoria se reflejará la puntuación asignada a cada uno de ellos.

4.- Cursos realizados que tengan relación directa con el puesto solicitado.

4.1.- Jornadas y cursos con certificado de asistencia, 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

4.2.- Cursos con certificado de aprovechamiento 0,75 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

### Promoción Interna:

Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se proveerán mediante promoción interna del Personal Laboral Fijo adscrito a cualquier Centro de Trabajo dependiente directamente de la Corporación, que reúna la titulación y condiciones requeridas, debiendo ostentar, en todo caso, una categoría profesional integrada en el mismo grupo o inmediato inferior al de la plaza a cubrir, previa la superación de las pruebas selectivas que, en su caso, se establezcan. El procedimiento de adjudicación incluirá una resulta como mínimo.

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

a.- Concurso: el procedimiento de selección será el de concurso para el Personal Laboral Fijo siempre que opte a plazas del mismo grupo, aplicándose en este caso el baremo establecido en el artículo anterior.

b.- Concurso-oposición: el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, para el Personal Laboral Fijo cuando opte a plazas de un grupo superior al de pertenencia. En la fase de concurso será de aplicación el baremo establecido en el artículo anterior. En la fase de oposición se realizarán pruebas esencialmente de carácter práctico no eliminatorias.

La plaza será asignada a aquel aspirante que habiendo superado la fase de concurso, y, en su caso, la de oposición, haya obtenido la mayor puntuación total.



270

Vistos los diferentes criterios existentes para clasificar y enumerar los diversos grupos profesionales de cada Centro de Trabajo y con el fin de homogeneizar no sólo la valoración de los méritos sino la equivalencia de categorías, se estará tanto para el concurso de traslado como para la promoción interna, a la clasificación de grupos profesionales que figuran en el ANEXO II del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

### CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES

#### ARTICULO 17.- Retribuciones.

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en las tablas salariales adjuntas (ANEXO I).

#### ARTICULO 18.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada periodo de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tablas que se acompañan como ANEXO II.

#### ARTICULO 19.- Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que se desempeñe el trabajo. Su apreciación está en función directa del mantenimiento de los siguientes ratios:

- Nivel de calidad asistencial de los minusválidos acogidos en el Centro.
- Mantenimiento de la constante número personal/número asistidos.

Las cuantías asignadas, iguales para todas las categorías, se establecen de conformidad con la tabla que se acompaña como ANEXO I.

#### ARTICULO 20.- Pagas Extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El pago de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

#### ARTICULO 21.- Anticipos.

Los trabajadores fijos podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

En el caso de los trabajadores temporales la concesión de dichos anticipos estará condicionada a que la duración de la relación laboral con la Empresa permita su amortización, debiendo producirse ésta, en todo caso, antes de la extinción de dicho vínculo.

#### ARTICULO 22.- Desplazamientos y Dietas.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo percibirán una dieta de 2.800 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media



076

088420476

CLASE 8ª

dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán a cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 23 ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en supuestos de subida de precios de los carburantes.

#### CAPITULO IV : JORNADA, HORARIOS, DESCANSO Y VACACIONES

##### ARTICULO 23.- Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en cómputo bisemanal.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

##### ARTICULO 24.- Horarios.

La Empresa, previo informe del Delegado de Personal, fijará el horario de conformidad con lo establecido en este artículo y el art. 36.3 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas extraordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de ocho horas diarias y entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas.

##### ARTICULO 25.- Descansos.

Dadas las características de funcionamiento del Centro, la jornada de trabajo se establece de Lunes a Viernes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del presente Convenio.

##### ARTICULO 26.- Festivos.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los

calendarios laborales anuales publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

**ARTICULO 27.- Vacaciones.**

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga. Dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil.

2.- Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la Tabla anexa, menos el Plus de Transporte.

3.- Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

4.- La Empresa fijará, con la colaboración del Delegado de Personal, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación, de conformidad con el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

5.- Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que para las vacaciones anuales reglamentarias.

6.- Si durante el período de vacaciones, el trabajador asistiera a Congresos, Cursos o Seminarios directamente relacionados con su puesto de trabajo, previa autorización de la Empresa, no se computará dicho tiempo como de vacaciones; conservando el interesado el derecho a disfrutar el tiempo que le reste de común acuerdo con la Empresa.

7.- En los casos en que el trabajador permanezca en situación de I.L.T. durante todo el año natural, no tendrá derecho a vacaciones.

8.- En todo caso, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, no siendo acumulables a años posteriores ni a cualquier otro período vacacional, aún dentro del mismo año.

**CAPITULO V : LICENCIAS, EXCEDENCIAS, SERVICIO MILITAR Y JUBILACION**

**ARTICULO 28.- Licencias Retribuidas.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la Tabla ANEXO I, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica y sin que pueda descontarse de las vacaciones anuales reglamentarias.

1.- Quince días naturales por matrimonio del trabajador.

2.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.

3.- Dos días por cambio de domicilio habitual.

4.- Por concurrencia a exámenes el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.





077

0B8420477

**CLASE 8ª**

5.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

6.- Un día para acudir al Juzgado por motivos de divorcio.

7.- Tres días por nacimiento de hijos o adopción.

8.- Por enfermedad grave de un familiar y dependiendo del grado de consanguinidad o afinidad establecidos en el ANEXO III, el trabajador disfrutará de las siguientes licencias.

- Primer grado: 4 días.

- Segundo grado: 2 días.

- Tercer grado en adelante: 1 día.

9.- Lo establecido en los apartados 7 y 8 se incrementará en un día más, en caso de coincidir con día festivo.

10.- En caso de fallecimiento, un día más que en caso de enfermedad grave.

Las circunstancias señaladas en los apartados 7, 8 y 10, se incrementarán en dos días más si el trabajador necesita desplazarse fuera de la Isla.

11.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta en la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.

En todos los casos, el trabajador solicitará con la mayor antelación posible cada una de las licencias anteriores, quedando condicionado el disfrute de las mismas a su posterior justificación en la forma que en cada caso se le requiera por la Empresa.

**ARTICULO 29.- Licencias sin Retribución.**

Todo el Personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

**ARTICULO 30.- Excedencias.**

1. La Excedencia podrá ser voluntaria o forzosa; la forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la

antigüedad durante su vigencia. Se concederá por:

a) La designación o elección para un cargo público o designación sindical superior al ámbito de la Empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el período de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

b) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad. En este caso la excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

c) Los trabajadores afectados por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores tendrán derecho a un período máximo de tres años de excedencia forzosa para cuidado de hijos, debiendo solicitarse en los nueve meses posteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no superior a 5 años ni inferior a un año. En tal caso el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante de igual o similar categoría, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

#### ARTICULO 31.- Protección por Maternidad y Cuidado de Hijos.

La trabajadora en período de gestación tendrá derecho a cambio de puesto de trabajo a otro de naturaleza análoga, si las condiciones del suyo pudieran dar lugar a complicaciones en el embarazo, previo informe del Servicio Médico de Empresa.

Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia retribuida por parto de dieciseis semanas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que al menos seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de adopción se tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria por lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario habitual, pudiendo dicho permiso ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

#### ARTICULO 32.- Jubilación.

##### A) Jubilación forzosa

1º Con objeto de facilitar la promoción interna de los trabajadores y la creación de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2º La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la pensión de jubilación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia.



078

0B8420478

**CLASE 8ª**

3º Al producirse la jubilación, si el trabajador tuviera como mínimo quince años de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que exceda de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

**B) Jubilación anticipada**

1º Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el R.D. ley 1194/85 de 17 de Julio de Medidas de Fomento al Empleo, estando la Empresa obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la Oficina de Empleo. En estos supuestos, le corresponderá al trabajador el premio de jubilación establecido en el párrafo 3º del apartado anterior.

2º Los trabajadores de 60 o más años de edad que, además reúnan el resto de requisitos exigidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán solicitar de dicho Organismo la pensión de jubilación. En los supuestos en que dicha pensión de jubilación sea reconocida por el I.N.S.S., la Empresa, además de lo establecido en el punto 3º del párrafo anterior, concederá una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos, según la escala siguiente:

- 12 meses antes de los 64 años de edad. 6 mensualidades
- 24 meses antes de los 64 años de edad. 7 mensualidades
- 36 meses antes de los 64 años de edad. 9 mensualidades
- 48 meses antes de los 64 años de edad. 12 mensualidades

**ARTICULO 33.- Servicio Militar.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria, se considerarán en Excedencia Forzosa, en iguales circunstancias que las señaladas en el artículo 30 del presente Convenio. Asimismo tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias.

**CAPITULO VI: REGIMEN SOCIAL****ARTICULO 34.- Seguro de Vida, Accidente y Responsabilidad Civil.**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que garantice la cobertura por fallecimiento, accidentes laborales, enfermedades profesionales y responsabilidad civil del



870  
personal afectado por este Convenio. Del contenido de la póliza, así como del procedimiento a seguir en caso de siniestro se dará cuenta al Delegado de Personal. En extracto las garantías de las pólizas serán las siguientes:

#### 1. Responsabilidad Civil:

La responsabilidad que conforme a derecho pueda incumbir al personal por los daños y perjuicios ocasionados a terceros. Con carácter enunciativo y no limitativo, la cobertura deberá incluir la responsabilidad derivada de: a) Los actos organizados, patrocinados o programados por los Centros, siempre que estos formen parte del marco normal de sus actividades; b) La utilización y aparatos propios de la actividad; c) La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos bajo la custodia y responsabilidad de los Centros; d) La derivada de la actividad de los trabajadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales dependientes del Centro correspondiente; e) La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de los Centros o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas u otros actos organizados por los Centros; f) La derivada del uso del transporte propio de los Centros; g) La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas suministradas en los Centros, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes; h) La responsabilidad personal de los niños adscritos por los daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en los Centros o encontrándose bajo la custodia del personal del Centro.

#### 2. Seguro de vida y accidente:

El seguro deberá indemnizar al trabajador o a sus herederos o beneficiarios las consecuencias de fallecimiento e incapacidad que pudiera sufrir el personal de los Centros de acuerdo con la definición de éstos que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, con expresa inclusión de los accidentes "In itinere" cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.

Los capitales mínimos a garantizar deben ser: En caso de fallecimiento por cualquier causa, salvo por autolesión, 2.500.000 ptas. En caso de Incapacidad Permanente, total y absoluta, 3.500.000 ptas; y en caso de Incapacidad Permanente Parcial, el porcentaje del capital asegurado equivalente al porcentaje de incapacidad reconocido por la Seguridad Social.

#### ARTICULO 35.- Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.).

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. percibirán mensualmente, durante dicha situación, un complemento salarial a cargo de la Empresa hasta el 100% de sus retribuciones.

No obstante lo anterior, en los casos de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, de trabajadores que registren un índice de absentismo en los doce meses anteriores a la fecha de baja, igual o superior al 7%, este derecho, referido al período comprendido entre los días 4º al 15º, ambos inclusive, de cada proceso de I.L.T. será reconocido o denegado por la Comisión Paritaria, previos informes del Delegado de Personal y del Médico de Empresa. En cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, los complementos a cargo de la Empresa podrán no ser reconocidos en caso de negativa del trabajador a someterse a los reconocimientos y revisiones por parte del Personal Médico de la Empresa.



079

088420479

CLASE 8ª

**ARTICULO 36.- Subsidio de Estudios.**

Se establece un Subsidio de Estudios para el personal fijo de plantilla que tendrá la cuantía anual y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación para sus funcionarios y familiares de los mismos.

**ARTICULO 37.- Vestuarios.**

El Personal dispondrá en el Centro de Trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua caliente y fría, W.C, etc... El Personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

**ARTICULO 38.- Ropa de Trabajo.**

La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado, y éste a su uso obligatorio, la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año con su correspondiente calzado que sólo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo. La entrega se realizará, una antes del 30 de mayo y otra antes del 30 de octubre de cada año.

El tipo de vestimenta, que llevará el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se acordará entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.

**ARTICULO 39.- Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.**

Se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo cuya composición, régimen de reuniones y acuerdos, así como sus competencias, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 40.- Obligaciones en materia de Seguridad e Higiene.**

La Empresa y los Trabajadores estarán obligados a observar todas y cada una de las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y, en su caso, las que se adopten por la Empresa.

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días, a las peticiones que le formule el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de manifiesto peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo de 24 horas.

La Empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones de las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales dictadas por la O.M.S., aceptadas por el Estado Español

para los trabajos tóxicos, penosos, o peligrosos.

#### ARTICULO 41.- Revisión Médica.

La Empresa efectuará, con carácter obligatorio, a todo su personal una revisión médica anual de acuerdo con la normativa vigente, entregándose al trabajador informe y diagnóstico de la misma.

La organización de la revisión queda sujeta al criterio de la Empresa y su contenido al del personal técnico sanitario. En todo caso, se dará prioridad a la vigilancia del estado de salud de los trabajadores para la detección precoz de alteraciones que puedan derivarse de las condiciones y medio de trabajo.

#### CAPITULO VII: REGIMEN DISCIPLINARIO

##### ARTICULO 42.- Faltas y Sanciones.

Con respecto a la tipificación de las faltas y graduación de las sanciones, así como en todo lo relativo al régimen disciplinario (procedimiento, prescripción, etc..) se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en esta materia y, en particular, a lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional que con carácter supletorio, y de conformidad con el artículo 8º del presente Convenio, resulte de aplicación.

#### CAPITULO VIII: REGIMEN SINDICAL

##### ARTICULO 43.- Competencias del Delegado de Personal.

El Delegado de Personal tendrá las competencias establecidas en el art. 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informado de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidémica que se produzcan en el Centro.

##### ARTICULO 44.- Garantías del Delegado de Personal.

El Delegado de Personal tendrá las garantías personales establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, ampliando a dos años los contemplados en el apartado c) de dicho artículo.

##### ARTICULO 45.- Asambleas de Trabajadores.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se prevea a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por el Delegado de Personal o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Delegado de Personal que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Empresa haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.





080

088420480

CLASE 8ª

SALENA

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrán convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

ARTICULO 46.- Local y Tablón de Anuncios.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Delegado de Personal un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 47.- Secciones Sindicales.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y según lo establecido en sus estatutos.

Para que el delegado de una Sección Sindical tenga derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de los Centros afectados por este Convenio, de un número de afiliados equivalente al 10% del personal, debiendo justificarse dicha situación.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para el Delegado de Personal.

El delegado sindical tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre la Central Sindical y la Empresa.

- La negociación colectiva, siempre que el sindicato tenga la representación legal suficiente, es decir presencia en la representación legal de los trabajadores.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

ARTICULO 48.- Cuota Sindical.

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota que cada año fije el sindicato y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

**ARTICULO 49.- Comisión Paritaria.**

Se constituirá una Comisión Paritaria que será un órgano de interpretación, conciliación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de la reuniones y archivar los asuntos tratados. Se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario, aprobándose su Reglamento de funcionamiento.

Estará constituida por tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa. Se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite una de las partes.

**ARTICULO 50.- Funciones de la Comisión Paritaria.**

Además de las enunciadas en el artículo anterior y las asignadas por el presente Convenio, tendrá a título enunciativo igualmente las siguientes funciones:

- Estudio de las posibles categorías existentes y no recogidas expresamente en el presente Convenio.

- Elaboración de Planes de Formación Profesional en la Empresa, clasificaciones profesionales, creación o modificación de los grupos retributivos, plantilla y provisión de vacantes y de las definiciones de categorías no recogidas en el Convenio o redefinición de las mismas siempre que vengan aconsejadas por las necesidades de organización del trabajo.

En aras de la consecución de la paz social en el sector, las partes firmantes se comprometen a promover la intervención de la Comisión Paritaria en materia de arbitraje, como medio para resolver extrajudicialmente, los conflictos tanto individuales como colectivos.

El arbitraje se llevará a tenor de lo dispuesto por la Ley 36/38 de 5 de Diciembre.

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA**

Las modificaciones que legalmente pudieran producirse en el régimen de subsidios por I.L.T., obligará a las partes a la renegociación del art. 35 del presente Convenio.

**CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA**

Para 1.993 queda suspendida la revisión salarial prevista en el artículo 4º del presente Convenio. No obstante, si el Estado aprueba un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público, superior al aplicado en las Tablas salariales y/o una paga de compensación en concepto de revisión salarial, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda obligado a incorporar y/o aplicar automáticamente dichos incrementos a las tablas salariales.



081

OB8420481

CLASE 8ª

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL**  
**CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS VALLE COLINO**  
**AÑO 1.992**

Nº de Puesto	D. del Puesto	Hhs Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incen-Plus	Produc-tivos	Plus Asist.	Plus Trans.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual
<b>Grupo I. Técnicos Titulados</b>											
3	Educadores Titulados	35	102.892	25.723	17.582	17.000	4.446	1.476	169.119	374.760	2.402.712
2	Tecn.Espec. Agrícolas	33	102.892	25.723	17.582	17.000	4.446	1.476	169.119	374.760	2.402.712
<b>Grupo II.</b>											
4	Monitores de Taller	35	76.330	19.083	17.514	17.000	4.446	1.476	135.849	294.870	1.923.582
<b>Grupo III.</b>											
3	Maestro de Taller	35	97.489	24.372	11.948	17.000	4.446	1.476	156.731	341.649	2.220.945
<b>Grupo IV.</b>											
1	Ordenanza-Conductor	35	69.980	17.495	17.067	17.000	4.446	1.476	127.464	274.479	1.802.571
<b>Grupo V.</b>											
1	Limpiadora	35	65.629	16.407	13.864	17.000	4.446	1.476	118.822	251.817	1.676.205

## GRATIFICACIONES POR JEFATURA

Dirección del Centro: El Trabajador que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá pordicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1 Director/a	244.726	244.726	734.178	3.670.890
--------------	---------	---------	---------	-----------

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL**  
**CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS VALLE COLINO**  
**AÑO 1.993**

Nº de Puesto	D. del Puesto	Hhs Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incen-Plus	Produc-tivos	Plus Asist.	Plus Trans.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual
<b>Grupo I. Técnicos Titulados</b>											
3	Educadores Titulados	35	104.844	26.211	17.916	17.322	4.530	1.504	172.327	381.870	2.448.296
2	Tecn.Espec. Agrícolas	33	104.844	26.211	17.916	17.322	4.530	1.504	172.327	381.870	2.448.296



Nº de Puesto	D. del Puesto	Hhs Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incen- tivos	Produc- tividad	Plus Asist.	Plus Trans.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual
Grupo II.											
4	Monitores de Taller	35	77.778	19.445	17.846	17.322	4.530	1.504	138.425	300.462	1.960.058
Grupo III.											
3	Maestro de Taller	35	99.338	24.835	12.175	17.322	4.530	1.504	159.704	348.129	2.263.073
Grupo IV.											
1	Ordenanza-Conductor	35	71.307	17.827	17.391	17.322	4.530	1.504	129.881	279.684	1.836.752
Grupo V.											
1	Limpiadora	35	66.874	16.719	14.127	17.322	4.530	1.504	121.076	256.593	1.708.001

#### GRATIFICACIONES POR JEFATURA

Dirección del Centro: El Trabajador que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1	Director/a	249.368							249.368	748.104	3.740.520
---	------------	---------	--	--	--	--	--	--	---------	---------	-----------

#### ANEXO II

#### TABLA DE ANTIGUIDADES

AÑO 1.992

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Grupo I									
Educadores y Técnicos especialistas agrícolas.	7.202	14.405	21.607	24.697	25.752	41.157	50.417	57.620	61.735
Grupo II									
Monitores de Taller	5.343	10.686	16.039	18.319	19.104	30.532	37.402	42.745	45.798
Grupo III									
Maestro de Taller	6.824	13.648	20.473	23.397	24.400	38.996	47.770	54.594	58.493
Grupo IV									
Ordenanza-Conductor	4.899	9.797	14.696	16.795	17.515	27.992	34.290	39.189	41.988
Grupo V									
Limpiadora	4.594	9.188	13.782	15.751	16.426	26.252	32.158	36.752	39.377



082

08420482

CLASE 8ª

ANEXO II

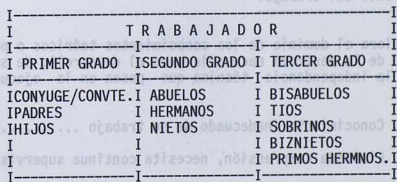
TABLA DE ANTIGUEDADES

AÑO 1.993

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Grupo I									
Educadores y Técnicos especialistas agrícolas.	7.339	14.678	22.017	25.163	26.211	41.938	51.374	58.713	62.906
Grupo II									
Monitores de Taller	5.444	10.889	16.333	18.667	19.445	31.111	38.111	43.556	46.667
Grupo III									
Maestro de Taller	6.954	13.907	20.861	23.841	24.835	39.735	48.676	55.629	59.603
Grupo IV									
Ordenanza-Conductor	4.991	9.983	14.974	17.114	17.827	28.523	34.940	39.932	42.784
Grupo V									
Limpiadora	4.681	9.362	14.044	16.050	16.718	26.750	32.768	37.449	40.124

ANEXO III

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



Nota: Por afinidad se entiende el/los pariente/s del conyuge/conviviente en la misma relación y grado.

## VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO

1.- Cantidad de trabajo:

Estimar el volumen de trabajo en relación con lo requerido y con los medios técnicos de que dispone.

- a. Muy lento y volumen insuficiente .....0
- b. Frecuentemente escaso volumen de trabajo .....0,125
- c. Velocidad normal y cantidad suficiente .....0,25
- d. Ejecuta un volumen superior al esperado .....0,375
- e. Muy rápido y notable volumen de trabajo .....0,5

2.- Calidad de trabajo:

Grado de perfección conseguido en la realización de su trabajo. Considerar la minuciosidad, exactitud, presentación, orden de realización, atendimiento e instrucciones recibidas.

- a. Pésima calidad: excesivo número de errores y faltas. Pésima presentación y orden. No se atiende a las instrucciones ..0
- b. Baja calidad: Poco exacto y cuidadoso. Comete errores y faltas con alta frecuencia en relación al volumen de trabajo realizado. Regular presentación y orden. Escasas veces se atiende a las instrucciones .....0,125
- c. Calidad normal: Moderadamente exacto y cuidadoso. Comete algunos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Presentación y orden aceptable. Se atiende a las instrucciones .....0,25
- d. Buena calidad: Exacto y cuidadoso. Comete pocos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Buena presentación y orden. Se atiende a las instrucciones ..0,375
- e. Alta calidad: Muy exacto y cuidadoso. Comete escasísimos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Muy buena presentación y orden. Se atiende constructivamente a las instrucciones .....0,5

3. Conocimiento del trabajo:

Valora el dominio de los conocimientos teóricos o prácticos y la posesión de la destreza necesaria para el desarrollo de su trabajo. Considerar la independencia técnica que posea en la ejecución de su trabajo:

- a. Conocimiento inadecuado de su trabajo .....0
- b. Limitada comprensión, necesita continua supervisión ..0,125
- c. Adecuado conocimiento, precisa alguna ayuda .....0,25
- d. Conoce el trabajo para realizarlo con un mínimo de dirección .....0,375





083

0B8420483

CLASE 8ª

e. Conoce perfectamente su trabajo .....0,5

4.- Trabajo en equipo y relaciones:

Eficacia en sus relaciones con los compañeros superiores, y/o administrados. Considerar el grado de cooperación en el desempeño de su trabajo, así como integración en el equipo o unidad orgánica a la que pertenece.

a. Pésimas relaciones con los compañeros y superiores. Nula cooperación e integración en el grupo de trabajo .....0

b. Presenta algunos problemas en las relaciones con sus compañeros y/o administrados, Cooperación sólo cuando se le exige. Baja integración en el grupo de trabajo .....0,125

c. Relaciones con los compañeros y/o administrados normalmente buenas. Dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo .....0,25

d. Buenas relaciones con los compañeros superiores y/o administrados. Buena disposición a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo .....0,5

5.- Sentido de la responsabilidad:

Grado de cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Considerar el grado de preocupación por el trabajo. Interés por mejorar los métodos y por mantenerse al día.

a. Pésimo cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa por su trabajo. No busca alternativas que mejoren la forma de realizar el trabajo y no se recicla .....0

b. Regular cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa lo suficiente por su trabajo. No introduce mejoras significativas en el desempeño de su puesto .....0,125

c. Natural cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Frecuentemente se preocupa por el desarrollo de su trabajo. Introduce algunas mejoras en el desempeño del puesto. Demuestra preocupación por mantenerse al día .....0,25

d. Correcto cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Atención especial al desarrollo de su trabajo. Introduce normalmente métodos innovados que mejoran el desempeño del puesto. Reciclaje continuo .....0,5

6. Capacidad para asimilar nuevos métodos:

Medir la facilidad para comprender, aceptar y adaptarse a los cambios en su ambiente de trabajo.

- a. No admite el cambio y es reacio a adaptarse .....0
- b. Progresivamente admite el cambio y se adapta lentamente .....0,125
- c. Admite el cambio y se adapta adecuadamente .....0,25
- d. Acepta una nueva situación y cambia eficazmente sus actividades .....0,375
- e. Destaca su capacidad de aceptar y adaptarse a ellas ..0,5

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

9.- Visto expediente para la adjudicación, por el procedimiento de contratación directa del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1993/1994, así como el Acta de apertura de plicas que se efectuó el día doce de noviembre pasado y los informes de la Unidad Técnica de Deportes y de la Sección Técnica de Industria de esta Corporación, en relación con las ofertas presentadas por TRANSPORTES TENERIFE JOSUE S.L.; TRANSPORTES MARTIN Y SANCHEZ, S.L.; D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR; D. DOMINGO BARRERA CHINEA; LA MERCED CANARIAS, S.A.; TRANSELP S.L.; D. IMELDO PEREZ FARIÑA; D. ANTONO FUMERO BARRERA; D. VERO MARIO DIAZ DELGADO; y MARINO BUS, S.L., el Pleno de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, por unanimidad, ACUERDA:

I.- ADJUDICAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LOS JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE TENERIFE 1993/1994, a las Empresas o Empresarios:

ZONA 1.- LA LAGUNA y TEGUESTE: TRANSPORTES TENERIFE JOSUE S.L., con C.I.F. número B-38284501, y domicilio en calle Tabares, número 100, La Cuesta, La Laguna, por los siguientes importes:

Precio unitario	autobús	hasta	15	plazas:	9.500
<b>pesetas/servicio.</b>					
Precio unitario	autobús	hasta	40	plazas:	13.000
<b>pesetas/servicio.</b>					
Precio unitario	autobús	hasta	60	plazas:	17.250
<b>pesetas/servicio.</b>					

El volumen máximo del servicio contratado es de TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.250.000.-Pts).



084

0B8420484

CLASE 8ª

**ZONA 2.- TACORONTE, EL SAUZAL, LA MATANZA, LA VICTORIA, SANTA URSULA: D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR**, con N.I.F. 41.799.740 T, con domicilio en calle San Salvador número 2, Tíncer Bajo (Barranco Grande), 38108, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: **6.000 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: **16.500 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 60 plazas: **17.500 ptas/servicio.**

El volumen máximo del servicio contratado es de **DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-Pts).**

**ZONA 3.- LA OROTAVA, LOS REALEJOS, PUERTO DE LA CRUZ: D. DOMINGO BARRERA CHINEA**, con N.I.F. 41.918.298 Q, y domicilio en calle Formentera, número 11, Avda. José Victor Domínguez, Vistabella, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: **11.000 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: **16.000 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 60 plazas: **18.000 ptas/servicio.**

El volumen máximo del servicio contratado es de **TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.250.000.-Pts).**

**ZONA 4.- BUENAVISTA, LOS SILOS, LA GUANCHA, ICOD DE LOS VINOS, GARACHICO, EL TANQUE, SAN JUAN DE LA RAMBLA: LA MERCED CANARIAS, S.A.**, con C.I.F. A-38067591, y domicilio en calle Pasaje del Draguillo, número 1, Barranco Grande, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: **16.000 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: **20.000 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 60 plazas: **20.000 ptas/servicio.**

El volumen máximo del servicio contratado es de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.-Pts).**

**ZONA 5.- SAN MIGUEL, GRANADILLA, ARONA, ADEJE, VILAFLOL, GUIA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE: TRANSELP S.L.**, con C.I.F. B-38015558, y domicilio en Camino Las Gavias, número 102, La Laguna, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: **21.500 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: **26.500 ptas/servicio.**  
Precio unitario autobús hasta 60 plazas: **30.000 ptas/servicio.**

El volumen máximo del servicio contratado es de **TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000.-Pts).**



**ZONA 6.- GUIMAR, CANDELARIA, EL ROSARIO, FASNIA, ARICO Y ARAFO: D. ANTONIO FUMERO BARRRERA, con C.I.F. 41.885.990 T, y domicilio en Carretera General del Tablero, nº 4, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:**

Precio unitario autobús hasta 15 plazas:	10.000
<b>pesetas/servicio.</b>	
Precio unitario autobús hasta 40 plazas:	15.000
<b>pesetas/servicio.</b>	
Precio unitario autobús hasta 60 plazas:	16.000
<b>pesetas/servicio.</b>	

El volúmen máximo del servicio contratado es de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.-Pts).**

**ZONA 7.- SANTA CRUZ DE TENERIFE: MARINO BUS S.L., con C.I.F. B-38302600, y domicilio en calle Cruz de la Gallega, número 41, La Gallega, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:**

Precio unitario autobús hasta 15 plazas:	9.500
<b>pesetas/servicio.</b>	
Precio unitario autobús hasta 40 plazas:	14.600
<b>pesetas/servicio.</b>	
Precio unitario autobús hasta 60 plazas:	15.500
<b>pesetas/servicio.</b>	

El volúmen máximo del servicio contratado es de **DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.750.000.-Pts).**

Dichas cuantías se imputarán en la cantidad de **UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-Pts)**, con cargo al Presupuesto del ejercicio de 1993, y el resto con cargo al Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1994.

**II.- FIJAR EN LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN, LA FIANZA DEFINITIVA QUE HAN DE CONSTITUIR LOS ADJUDICATARIOS ANTERIORES de conformidad con la condición económico-administrativa décimo-quinta del pliego que sirvió de base a la contratación:**

- **TRANSPORTES JOSUE, S.L.,** la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000.-Pts).**

- **D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR,** la cantidad de **OCHENTA MIL PESETAS (80.000.-Pts).**

- **D. DOMINGO BARRERA CHINEA,** la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000.-Pts).**

- **LA MERCED CANARIAS, S.A.** la cantidad de **CIEN MIL PESETAS (100.000.-Pts).**

- **TRANSELP, S.L.,** la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000.-Pts).**

- **D. ANTONIO FUMERO BARRERA,** la cantidad de **CIEN MIL PESETAS (100.000.-Pts)** y

- **MARINO BUS, S.L.,** la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000.-Pts).**



085

OB8420485

CLASE 8ª

ANEXO

10.- Visto escrito del Secretario de la Junta General de la Fundación benéfico-docente Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, al que se acompaña certificación de los acuerdos adoptados por dicha Junta, en sesión de 21 de octubre pasado, interesando de esta Corporación una aportación económica de 5.183.991.- pesetas, en concepto de adelanto a cuenta de su participación en la liquidación que actualmente se tramita de la Fundación que gestionaba aquella Escuela, al cesar en su actividad docente, y

Considerando que tal aportación estará destinada al abono a los trabajadores de la Escuela, de la paga extraordinaria de diciembre de 1992, y de la liquidación de las pagas extraordinarias y de vacaciones adeudadas hasta el 30 de septiembre de 1993.

Considerando que las obligaciones económicas que para este Cabildo se derivan como consecuencia de la liquidación de la Fundación, en ningún caso será inferior a 8.232.452.- pesetas, en atención a la indemnización que corresponde a los trabajadores de la Escuela Universitaria como consecuencia de la voluntad de la Junta de la Fundación de extinguir los contratos laborales.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y de la Intervención de Fondos en el sentido de que previamente a cualquier aportación económica a la Fundación debería cuantificarse definitivamente la liquidación de ésta, el Pleno ACUERDA aportar a la Fundación "Escuela Universitaria de Trabajo Social", y a cuenta de la parte que esta Corporación tenga que atender, en su día, en la liquidación de dicho ente, la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (5.183.991.-pesetas.).

11.- El Pleno conoce, y por unanimidad, aprueba moción del Grupo Socialista y del Consejero D. Melchor Núñez Pérez, sobre el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife que textualmente dice lo siguiente:

"De acuerdo con lo aprobado en la sesión plenaria del Cabildo de 27 de septiembre de 1993, el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, en reunión celebrada el 7 de octubre de 1993, resolvió reiterar al Presidente de la Comunidad Autónoma Canaria, y a otras instancias directamente interesadas, el inmediato inicio de negociaciones dirigidas al traspaso del Conservatorio a la Comunidad Autónoma, administración responsable de las enseñanzas musicales.

Este traspaso debe producirse de forma escalonada en el tiempo, según lo acordado. Hasta tanto se produzca su culminación, la Comunidad Autónoma debería cooperar en la gestión del servicio que presta el Conservatorio, transfiriendo a este Cabildo, durante los años que continúe éste al frente de su gestión, el porcentaje de su presupuesto que se determine.

El Consejo de Administración acordó, a efectos internos, establecer un plazo de diez días hábiles para obtener respuesta expresa sobre esta comunicación por parte de la Comunidad Autónoma. De lo contrario, se procedería a solicitar con carácter inmediato una reunión del Consejo de Administración con los responsables competentes del Gobierno Canario.

Transcurrido un plazo de tiempo suficiente, y desconociendo el resultado de las gestiones realizadas, es por lo que proponemos se incluya en la próxima reunión plenaria un punto referido a este asunto, de forma que, con carácter urgente puede procederse a:

- Reiterar la adopción de un acuerdo político entre el Cabildo y la Comunidad Autónoma sobre el proceso de traspaso del Conservatorio, adoptando la iniciativa que proceda.
- Constituir la Comisión Mixta que negocie dicho traspaso y elabore el convenio definitivo de asunción del Centro, procediendo a la elección de los miembros del Cabildo en la misma.
- Solicitar de la Comunidad Autónoma que, con carácter preventivo, incluya en su Presupuestos para el año 1994 una consignación presupuestaria destinada a contribuir en los gastos de mantenimiento del Conservatorio Superior de Música".

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Consejo D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto) quien explica el sentido de la moción, abundando en los términos de la misma.

El Consejero D. Marcos Brito Gutiérrez (Grupo ATI) tras hacer una breve historia de las gestiones realizadas con objeto de traspasar el Conservatorio a la Comunidad Autónoma de Canarias, añade que tal transferencia tiene que ser gradual y hasta tanto se produzca de manera definitiva aquella Comunidad debe contribuir a los gastos de gestión del Centro, para lo cual ya se ha presentado por parte del Grupo ATI en la Corporación, y a través del Grupo AIC en el Parlamento de Canarias, la correspondiente enmienda a los Presupuestos Generales de aquel ente regional. Termina su intervención afirmando que no existe inconveniente alguno a que la Comisión que se constituya para negociar el traspaso cuente con representación de todas las fuerzas políticas.

D. Victor Alamo Sosa, Consejero del Grupo Socialista, recuerda todo el proceso desde que se dieron los primeros pasos para conseguir el traspaso del Centro, y añade que el propósito de la moción presentada es forzar al Grupo gobernante en la Corporación Insular con objeto de que presione a la Comunidad Autónoma para que asuma el Conservatorio.

DA María Luisa Zamora Rodríguez (Grupo ATI) insiste en la necesidad de un traspaso gradual del Conservatorio así como en las medidas de presión encaminadas a que la Comunidad Autónoma lo asuma.

El Presidente de la Corporación cierra el debate indicando que en esta materia de la enseñanza musical como en otras, la situación es confusa en cuanto al marco competencial, y añade que en la Comisión Mixta que negocia el traspaso deban estar representadas todas las fuerzas políticas.





086

0B8420486

CLASE 8ª

**AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL****SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL**

12.- Visto expediente relativo a la firma de un Convenio a celebrar entre esta Corporación Insular y la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (A.T.A.M.), en materia de integración socio-laboral de personas con minusvalías en la Isla de Tenerife.

Resultando: Que esta Corporación Insular y A.T.A.M. vienen realizando a distintos niveles, labores de integración socio-laboral de la población minusválida.

Resultando: Que las Entidades citadas pretenden celebrar un Convenio en base al cual aunar esfuerzos en la labor de integración socio-laboral de las personas con minusvalía.

Vistos los artículos 49 de la Constitución Española, artículo 3 y 4 de la Ley 13/82 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y artículo 12 F) de la Ley Autonómica 9/1987 de 28 de abril, reguladora de los Servicios Sociales en Canarias,

Considerando: Que el artículo 49 de la Constitución Española economienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieran, y les ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley 13/82 de 7 abril, dispone que los poderes públicos deberán prestar todos los recursos que sean necesarios para el ejercicio por los minusválidos de los derechos que les vienen reconocidos constitucionalmente.

Considerando: Que el artículo 4 del mismo cuerpo legal prevé que las Administraciones del Estado, Autonómica o Local deberán amparar, en esta materia, la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando con éstos, en el desarrollo de los derechos de los minusválidos, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Considerando: Que la Ley Autonómica 9/1987 de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 12 F) que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a los Cabildos Insulares les corresponde prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los Servicios Sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social,

informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social el Pleno acuerda:

1º) Celebrar un Convenio con la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (A.T.A.M) para la cooperación e integración social de personas con minusvalías en la Isla de Tenerife en que se fijan como objetivos a desarrollar, los siguientes:

a) Desarrollo por los Técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de programas dirigidos a optimizar los recursos existentes en los Centros Ocupacionales y en los Centros Especiales de Empleo de A.T.A.M. A tales efectos A.T.A.M. aportará medios personales, materiales y técnicos para colaborar en la ejecución de los citados programas.

b) Ejecución de cuantas actividades de colaboración puedan desarrollarse entre los Centros integrados por minusválidos de titularidad de A.T.A.M. y de la Corporación Insular, tales como intercambios de trabajadores ocupacionales, realización de jornadas o conferencias de formación profesional ocupacional, desarrollo de actividades productivas complementarias.

c) Creación y/o puesta en marcha en común o individualmente con el apoyo de la otra Entidad, de Talleres Ocupacionales o Centros Especiales de Empleo.

d) Comercialización a través de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPRONI, S.L) de los productos realizados en los Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo para personas con minusvalías, dependientes de A.T.A.M., así como el asesoramiento en la gestión de dichos Centros que pueda prestar igualmente SINPRONI, S.L.

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la firma del citado Convenio, así como la realización de cuantas actividades sean necesarias hasta la formalización del mismo.

13.- Visto expediente relativo a las cantidades reclamadas a este Cabildo por la Tesorería de la Corporación Insular de Gran Canaria, en concepto de tasas por asistencia sanitaria en Centros pertenecientes a ese Cabildo,

Resultando: Que desde el año 1978 se vienen remitiendo al Area de Sanidad y Acción Social de esta Corporación Insular, por el Hospital Dermatológico dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, facturas por estancia de un conjunto de pacientes procedentes de esta Isla, a cargo, según manifiesta el propio Hospital Dermatológico de este Cabildo Insular.

Resultando: Que en los años 1982, 1983 y 1985 se producen reconocimientos de la deuda existente, por este concepto, con el Cabildo Insular de Gran Canaria y se abonan los importes de la deuda pendiente mediante diversos Decretos de la Presidencia de esta Corporación.

Resultando: Que la obligación de esta Corporación con dichos enfermos surge de su acogimiento a la Beneficencia, Institución desaparecida en 1989, año en el que se produjo la universalización de las prestaciones sanitarias otorgadas por la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 1088/89 de 8 de septiembre (B.O.E. 216/1989 de 9 de septiembre).

Resultando: Que en la actualidad y según comunicación remitida por la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el día 24 de marzo de 1993, la deuda con dicho Cabildo asciende a CINCUENTA Y NUEVE



087

08420487

CLASE 8ª

MILLONES SEISCIENTAS CUATRO MIL OCHOCIENTAS NUEVE (59.604.809) PESETAS. Resultando: Que el presupuesto aprobado por este Cabildo para este año, incluye, en los programas del Area de Sanidad y Acción Social, una partida de VEINTE MILLONES (20.000.000) PESETAS para la cancelación parcial de la deuda existente con el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Vistos los artículo 70.12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el artículo 166, de la Ley de Haciendas Locales, la Base 20 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 1993, así como el artículo 46 de la Ley General de Presupuestos.

Considerando: Que el artículo 70.12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales establece la competencia del Pleno para acordar las operaciones de crédito, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando: Que el artículo 166.1 de la Ley de Haciendas Locales establece que, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición de gastos al Presidente o al Pleno de la Corporación de acuerdo con la atribución de competencias previstas.

Considerando: Que la Base 20 de las de ejecución del Presupuesto de 1993, en su apartado C) establece que será el Pleno el que autorizará contra los créditos del presupuesto del ejercicio corriente los gastos realizados en años anteriores, que por razones excepcionales y debidamente justificadas, no han sido aprobados con anterioridad.

Considerando: Que conforme al artículo 46 de la Ley General Presupuestaria, la prescripción se establece transcurridos cinco años, sin reclamación por parte del acreedor.

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, informe de la Intervención de Fondos, informe de la Administración del Hospital Universitario, y dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1ª) Reconocer, hasta septiembre de 1989 la obligación de éste Cabildo Insular de asistencia de los enfermos de Hansen ingresados en el Hospital Dermatológico de Gran Canaria, provenientes de la antigua Beneficencia; y en consecuencia, reconocer igualmente el importe de la deuda principal originada por esta obligación, ascendente a TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (33.063.134) PESETAS.

2ª) Proceder a la compensación de esta deuda con el crédito pendiente de abonar al Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, ascendente a DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS (2.048.200) PESETAS.



3º) Abonar inicialmente la deuda restante, con cargo a la partida presupuestaria 93.079.31305.482 consignada a tal efecto en el presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio económico dotada con VEINTE MILLONES (20.000.000) PESETAS.

4º) Dar traslado de este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria para que por sus Técnicos se inicien las gestiones oportunas a fin de que los enfermos de referencia queden acogidos a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1088/1989 de 8 de septiembre.

MILLONES SEISCIENTAS CUATRO MIL OCHOCIENTAS NUEVE (20.804.809) PESETAS.  
Realizado: Que el presupuesto aprobado por este Cabildo para este año, una vez

14.- Visto expediente relativo al Convenio celebrado entre este Excmo. Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción y equipamiento de diversos Hogares Residencias para Minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos en la Isla de Tenerife, visto que los Sres. Consejeros de este Cabildo Insular, D<sup>a</sup> Mercedes Pérez Schwartz y D<sup>a</sup> Melchor Núñez Pérez, solicitan información sobre el expediente de referencia y su estado de tramitación; el Sr. Consejero Insular del Área de Sanidad y Acción Social, en la presente sesión plenaria, procedió a emitir el informe solicitado.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

15.- Quede sobre la mesa expediente relativo a la determinación de los porcentajes de beneficios a aplicar a las actuaciones que se le encomiende por este Cabildo, a la entidad "Sociedad de Promoción Externa de Tenerife, S.A.", en materia de promoción turística de la Isla.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

16.- Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico de la Corporación, de modificar la cláusula tercera del Pliego de Condiciones que habrá de regir el contrato administrativo de gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo mediante el arrendamiento de las instalaciones de la "Bodega Insular de Tenerife" propiedad del Cabildo Insular, una vez emitidos los preceptivos informes por el Servicio de Hacienda, Servicio de Agricultura y Desarrollo Económico e Intervención de Fondos, habiendo sido negativos los dos últimos, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de los Sres. Consejeros del Grupo



088

0B8420488

CLASE 8ª

Mixto, D. Melchor Núñez Pérez y D. Wladimiro Rodríguez Brito, acuerda, aprobar la modificación de dicha cláusula tercera del pliego de condiciones, relativa al canon a pagar por la Sociedad arrendataria a la Corporación Insular, quedando la nueva redacción como sigue:

"TERCERA.- Canon.- El canon a pagar por el arrendatario por el conjunto de los 10 años de duración del contrato asciende a TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (306.749.680.-PTS), cuyo importe se distribuirá por años naturales de acuerdo con el siguiente cuadro:

1ª.- 1994.....	1.000.000.-pts.
2ª.- 1995.....	4.800.000.-pts.
3ª.- 1996.....	15.337.484.-pts.
4ª.- 1997.....	30.674.968.-pts.
5ª.- 1998.....	42.489.538.-pts.
6ª.- 1999.....	"
7ª.- 2000.....	"
8ª.- 2001.....	"
9ª.- 2002.....	"
10ª.- 2003.....	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>306.749.680.-pts.</b>

A partir del 6º año, inclusive, el canon podrá revisarse conforme al aumento del I.P.C. a nivel nacional en el ejercicio inmediatamente anterior.

17.- Visto expediente incoado para la enajenación por el procedimiento de subasta del inmueble propiedad de esta Corporación, sita en la calle Candilas número 4, de la ciudad de La Laguna, RESULTANDO que dicha subasta quedó desierta por no haberse presentado en tiempo y forma proposición alguna, CONSIDERANDO que el apartado sexto del artículo 120.1 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que podrá acordarse la contratación directa en aquellos supuestos en que no hubiese adjudicación por falta de licitadores, previo informe de la Sección de Patrimonio del servicio de Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta Corporación el Pleno ACUERDA:

1ª.- Proceder a la enajenación mediante contratación directa de la casa, propiedad de esta Corporación, sita en la calle Candilas número 4 de la ciudad de La Laguna.

2ª.- Reducir el precio de enajenación en un veinticinco por ciento, por lo que el mismo será de DOS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (2.921.279.-PTS), quedando el resto de los extremos de la misma sometidos al Pliego de Condiciones

aprobado en sesión plenaria de 14 de junio de 1993, en todo lo que sea aplicable.

3<sup>a</sup>.- Publicar por una sola vez en prensa y en el tablón de anuncios de esta Corporación, los anuncios que sean precisos para la enajenación.

4<sup>a</sup>.- En el caso de que no se presentase propuesta alguna para la enajenación del inmueble con el nuevo precio reducido, se procederá a nueva admisión de ofertas sin sujeción a precios mínimos.

18.- "Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1992, en cuya virtud se ofrece en venta directa al Ayuntamiento de Tacoronte la casa propiedad de este Cabildo sita en aquel término municipal, Carretera General del Norte, nº 63, al mismo precio por el que se sacó a pública licitación, es decir, 4.476.000 pesetas, licitación que quedó desierta por no haberse presentado oferta alguna.

**RESULTANDO**, que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1993, acordó aceptar la oferta de esta Corporación Insular, proponiendo que el pago del precio se haga por retención en las cantidades que a dicho Ayuntamiento correspondan de la Carta Municipal en los años 1994 y 1995.

**CONSIDERANDO**, que el art. 120.6<sup>o</sup> del Texto Refundido de Régimen Local permite la contratación directa cuando la subasta no sea adjudicada por falta de licitadores, y que la venta directa viene igualmente amparada por la legislación urbanística en atención a la calificación que el planeamiento otorga al inmueble en cuestión, que es el de equipamiento asistencial.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA**:

1<sup>a</sup>).- Vender al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el inmueble que se describe a continuación:

**"URBANA**: Casa situada en el término municipal de Tacoronte, donde llaman "Hoya Machado", Cra. General nº 63. **Linda**: por su frente o Sur, con la Cra. General que conduce a La Orotava; por el Norte o espalda, con terrenos de herederos de D. Luis Camacho; derecha entrando o naciente, con casa de D. Elías Marrero Mayor; y por la izquierda o poniente, con finca de D. Juan Martí. **Superficie**: según título y Registro de la Propiedad, 176 m<sup>2</sup>, y según reciente medición pericial la casa consta de planta baja y semisótano con una superficie de 130 y 95,99 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo la superficie total del terreno de 251,24 m<sup>2</sup>.

**INSCRIPCIÓN**: En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el Tomo 548, Libro 66, Folio 116, finca nº 4.236 Inscripción 3<sup>a</sup>.

**ARRENDAMIENTO**: La planta semisótano de la casa se halla arrendada a Dña. Rosario Castro Padrino, mientras que la planta baja lo está a Don Gregorio Mamerto Delgado Pérez.

2<sup>a</sup>).- El precio de la compraventa será de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL (4.476.000) PESETAS**. El pago del mismo





089

OB8420489

CLASE 8ª

se efectuará mediante retención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las cantidades que correspondan al Ayuntamiento de Tacoronte en el reparto de la Carta Municipal de los años 1994 y 1995.

3ª).- El presente acuerdo queda condicionado a su íntegra aceptación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

4ª).- Se faculta al Illmo. Sr. Presidente o Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en que se formalice la compraventa.

5ª).- Dése cuenta de la presente enajenación a la Dirección General de Administración Territorial del Gobierno de Canarias, al no superar su importe el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

19.- Visto el **Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular**, cerrado a 31 de diciembre de 1992, y las rectificaciones habidas durante dicho ejercicio, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

20.- Visto expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, consistente en aumentar la tarifa por residuos sólidos admitidos en las plantas de transferencia en 30 ptas/Tm., y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda dejar sobre la mesa el asunto para un mejor estudio.

21.- Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios de expedición de copias por levantamientos fotogramétricos en la Isla de Tenerife, Servicios prestados en el Centro Insular de Deportes Marinos y Organismo Autónomo Comercial Balten para el Ejercicio 1.994, vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE, acuerda modificar las tarifas de los mencionados precios, quedando éstas de la siguiente manera:

Servicio de expedición de copias por levantamientos fotogramétricos.	
- Copias en papel poliéster	1.500 pts
- Copias en papel vegetal	1.100 pts

- Copias en papel  
- Spa 15

900 pts  
2.500 pts

Servicios que presta el Organismo Comercial Balsas de Tenerife (BALTEN).

	MINIMO	MAXIMO
1) Pipa-día de almacenamiento en balsa.....	0,03 pts	0,20 pts
2) Pipa de agua de "invierno"	4 pts	20 pts
3) Pipa de agua de "derecho preferente".....	16 pts	38 pts
4) Pipa de agua "extra".....	16 pts	38 pts
5) Pipa de agua "Transportada"	1 pts	5 pts
6) Pipa de agua "Depurada".....	10 pts	30 pts
7) Hora de "Técnico Superior".....	5.000 pts	5.000 pts
8) Hora de "Técnico Medio".....	3.500 pts	3.500 pts
9) Hora de "Delineante" o "técnico similar".....	2.100 pts	2.100 pts
10) Hora de "Mecanografo" o similar.....	1.200 pts	1.200 pts

Servicios que presta el Centro Insular de Deportes Marinos:

- Cursos de iniciación de vela ligera y windsurfing. Primer y segundo nivel "Semana Azul"..... 5.000 pts
- Cursos de iniciación de vela ligera y windsurfing. Primer y segundo nivel y "Módulo Prácticas"..... 8.000 pts
- Cursos de buceadores deportivos de "dos estrellas" y "tres estrellas". 10.000 pts
- Cursos de buceador deportivo "una = estrella"..... 15.000 pts

22.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTA DE GASTOS

93.118.71102.212	Edificios y otras Construcciones/ Agricultura.....	5.105.000
93.118.71102.624	Material de Transportes/ Agricult	1.100.000
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>6.205.000</b>

MAYORES INGRESOS

93.455113	Transferencia de la C.A. (Consejería de Agricultura.....	6.205.000
-----------	--	-----------



090  
0B8420490

CLASE 8ª

**Expediente nº 2**

ALTA DE GASTOS

93.079.31301.449 Otras Transferencias/ Acción Social. 19.500.000

MAYORES INGRESOS

93.490.071 Transferencia de la CEE..... 19.500.000

**Expediente nº 3**

ALTA DE GASTOS

93.099.45203.141 Retribuciones Personal Convenios/  
Educación Física..... 8.928.276

93.099.45203.160 Cuotas Sociales/ Educación Física 2.946.936

**TOTAL ALTAS.....11.875.212**

MAYORES INGRESOS

93.455091 Transferencia Comunidad Autónoma  
para Convenios de Empleo..... 11.875.212

**Expediente nº 4**

ALTAS DE GASTOS

93.042.43201.602 Reform., Liquidación y Honorarios 4.000.000

93.041.51102.602 Reform., Liquidación y Honorarios 3.136.950

**TOTAL ALTAS.....7.136.950**

MAYORES INGRESOS

93.755045 Transferencia de la C.A..... 7.136.950

**Expediente nº 5**

ALTA DE GASTOS

93.129.44203.762 Transf.de Capital a Ayuntamientos 32.301.690

MAYORES INGRESOS

93.76212 Transferencias de Ayuntamientos.. 32.301.690

23.- Visto el expediente incoado para ceder gratuitamente a la



asociación "Aldeas Infantiles S.O.S. de España", de la finca "Las Goteras II, propiedad de este Cabildo, de 57.570 m<sup>2</sup>, sita en El Tablero, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, expediente en el que constan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 110 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como son:

- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Inclusión del bien en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de "patrimonial".
- Informe del Interventor de Fondos en el que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de la Corporación, y que los recursos ordinarios de dicho Presupuesto para 1993 ascienden a 25.500.914.001.-ptas.
- Dictamen suscrito por técnico en el que asevera que el bien no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación promovidos por este Cabildo, no se puede deducir que sea necesario para esta Corporación, ni que pueda verse su necesidad en los próximos diez años. Su valor inventario es de 5.757.000 ptas.
- La situación física y jurídica del inmueble se halla depurada, no siendo necesario el deslinde.
- Acreditación del carácter público de la Asociación "Aldeas Infantiles S.O.S. de España".
- Se da por demostrado el beneficio que los habitantes de la isla obtienen con la cesión, ya que la misma se efectúa a una Asociación que viene a desarrollar una labor de recogida, atención y formación integral de menores en situación de desamparo, y en tal sentido obra memoria en el expediente.
- Se ha sometido el expediente a información pública por plazo de quince días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Visto el artículo 79.2 del Texto Refundido de Régimen Local y los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ceder gratuitamente en pleno dominio a la Asociación "Aldeas Infantiles S.O.S. de España, la finca descrita a continuación:

**"RUSTICA:** En el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes El Rosario, donde dicen El Tablero, conocida por "Las Goteras", con una extensión superficial de 57.570 m<sup>2</sup>. Linda: Al norte, en parte con terrenos de la Comunidad de Bienes "Bco. de Las Goteras", y camino de acceso a la finca, hoy denominado c/Crisantemo y, en otra parte, con resto de la finca matriz de donde se segrega, en línea recta de 75 m.; al sur, con finca matriz; al oeste, en una longitud de 200 m. en línea quebrada de dos tramos con la finca matriz; y, al oeste, con D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Peña Hernández y Comunidad de Bienes "Bco. de Las Goteras". Su valor inventariado es de 5.757.000 ptas.

Inscripción.- Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 2 de La Laguna, Libro de El Rosario, Tomo 1599, Libro 214, Folio 97, Finca 21.690, Inscripción 1<sup>a</sup>."

**SEGUNDO.-** La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. A dichos



091

08420491

CLASE 8.ª

efectos, el destino que habrá de dársele a la finca será la construcción y funcionamiento de una **Aldea Infantil**.

**TERCERO.**- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la cesión, corriendo a cargo de ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA todos los gastos e impuestos que se deriven de la cesión.

**CUARTO.**- Que se dé cuenta de la presente cesión gratuita a la Dirección General de Administración Territorial, Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias."

**24.**- Vista la solicitud de D. Domingo MARRERO FRIAS y otros de que se levante la condición suspensiva que les fue impuesta en la escritura pública de compraventa de terrenos para repoblación forestal otorgada el día 5 de junio de 1990 ante el Notario D. Federico Nieto Viejobueno, nº 1571 de Protocolo.

**RESULTANDO**, que según dicha condición, los vendedores percibirían parte del precio de la compraventa una vez se tramitara un expediente de dominio para inmatricular las fincas en el Registro de la Propiedad y transcurriera el plazo de dos años necesario para que la inscripción surta efectos frente a terceros.

**RESULTANDO**, que al día de la fecha se encuentra concluido el expediente de dominio, pero aun falta por transcurrir el plazo de dos años para que la inscripción que se haga en el Registro de la Propiedad surta efectos frente a terceros.

Previos informes del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo P.S.O.E. y del Consejero del Grupo Mixto, D. Wladimiro Rodríguez Brito acuerda: levantar la condición suspensiva impuesta a D. DOMINGO MARRERO FRIAS y otros en la compraventa de terrenos para repoblación forestal formalizada mediante escritura pública otorgada el día 5 de junio de 1990, en cuanto al requisito de que la inscripción registral surta efectos frente a terceros para hacer efectivo el pago de la parte del precio aplazado, que se abonará, por consiguiente, una vez quede practicada la inmatriculación de las fincas en el Registro de la Propiedad por medio del Auto recaído en el expediente de dominio.

**25.**- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos precedentes de

180

pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, y vista enmienda presentada a este dictamen relativa al abono de la Empresa "Borrella" el importe que más abajo se relaciona, el Pleno, con el voto en contra del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nombre	Concepto	Importe
Empresa "Borrella"	Suministros Material (Ropa)	222.890
Matias Delgado García	Sum.Materiales de Construcción	163.022
Agencia Ultramar Express	Viaje Madrid Joroperos	1.633.800
Fundación ECCA	Investigación Analfabetismo	2.056.250
Mecanografía de Canarias	Reparación Máquinas Escribir	130.000
Telcan, SAL	Instalac.Sistema IBERCOM	88.348
Oscar Molowny	Reparación Video Salon Plenos	213.000
Sematic, S.L.	Reparación Impresoras	20.124
AEG Olympia Canarias,S.A.	Pieza Máquina de Escribir	5.900
ION, S.A.	Serv.Limpieza Palacio Insular	188.200
<b>T O T A L.....</b>		<b>4.721.534</b>

Asimismo, el Pleno acuerda dejar sobre la mesa el reconocimiento de crédito del Sr. D. Miguel Monasterio Afonso, por un importe de 2.050.951 pesetas, para un estudio posterior más detallado.

26.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en el acuerdo nº 12 de fecha 15 de Noviembre de 1993, relativa a Modificaciones de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 8, dentro del Presupuesto vigente, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 8, siendo su detalle el siguiente:

#### ALTAS

##### Créditos Extraordinarios

93.051.72102.622	Inversión nueva en edificios y otras construcciones/ Industria.....	1.500.000
93.051.72102.632	Inversión de reposición en edificios y otras construcc./ Industria.....	2.000.000
		<u>3.500.000</u>
<u>Suplementos</u>		
93.069.45102.412	Aportación al OO.AA. Museos y Cent./ Promoción y Difusión Cultural.....	23.124.386
93.043.51202.603	Programa Operativo Local Obj. nº 2..	6.939.621
93.099.45205.601	Obras de Carácter Deportivo/ Ed.Fis.	5.756.141
93.042.43201.632	Edif. y Otras Construcc./ Arquitect.	4.288.319
		<u>40.108.467</u>

**T O T A L A L T A S.....43.608.467**





092

OB8420492

CLASE 8ª

**BAJAS**

93.051.72102.227	Trabajos realizados por otras Emp./ Industria.....	1.000.000
93.051.72102.470	Transf.a Emp.privadas/ Industria....	2.000.000
93.051.72102.481	Premios,Becas,Pensiones de Estudio/ Industria.....	500.000
93.021.12101.125	Otros Gastos de Personal/ Admón.Gral	23.124.386
93.043.51202.601	Obras en materia hidráulica.....	6.939.621
<b>T O T A L B A J A S.....</b>		<b>33.564.007</b>

**MAYORES INGRESOS**

93.87001	Aplicación para financiación de su- plementos de créditos.....	10.044.460
<b>T O T A L.....</b>		<b>10.044.460</b>

**R E S U M E N**

ALTA DE GASTOS.....	43.608.467
BAJA DE GASTOS.....	33.564.007
INGRESOS.....	10.044.460

27.- Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativo a la gestión de las sociedades participadas durante el Ejercicio de 1992, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE y el Sr. D. Melchor Núñez del Grupo Mixto, acuerda quedar enterado del citado informe.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Santiago Pérez (Grupo PSOE) propone dejar el asunto sobre la mesa dada la necesidad de un mejor estudio por parte de los Grupos Políticos, para lo cual se debería contar con las cuentas anuales y memorias de las sociedades, documentos éstos que se han de depositar obligatoriamente en el Registro Mercantil, de modo que puedan formarse una impresión global y real de la situación de las empresas.

Asimismo, apunta la necesidad de seguir otro tipo de metodología en la elaboración de este tipo de informes.

El Sr. Presidente indica que la Oposición cuenta con representación en todas las empresas con participación mayoritaria de la Corporación, por lo que ya cuenta con dicha documentación. Asimismo, no existe inconveniente en facilitar las cuentas anuales de las sociedades con participación minoritaria.

500  
500

D. José Carlos Francisco (Grupo ATI) entiende que no debe dejarse sobre la mesa el asunto, dado que el informe se presenta para dación de cuenta y no para su aprobación.

En lo que a metodología se refiere, se entiende que sí es la adecuada, puesto que lo que se pretende es dar una visión global que incluya aspectos y valoraciones no sólo cuantitativas sino también cualitativas sobre la situación de las sociedades participadas, ya que las cuentas anuales suelen presentar una documentación externa y a veces confusa.

D. Santiago Pérez (Grupo PSOE) interviene nuevamente diciendo que si así se considera que no quede sobre la mesa el asunto, aunque insiste en que la metodología no es la más adecuada.

D. Melchor Núñez (Grupo Mixto) interviene mencionando que el balance económico de las sociedades no es bueno, ni siendo la crisis un argumento único que se pueda utilizar para explicar la situación de las mismas.

Asimismo dice que es necesario un tratamiento distinto, debiéndose convocar una comisión de Hacienda específica para tratar este tema, estando de acuerdo en dejarlo sobre la mesa para opinar sobre el informe presentado en un próximo Pleno.

D. Wladimiro Rodríguez Brito interviene señalando que aunque puede no estar de acuerdo con algunos de los aspectos planteados de manera global, sí se muestra conforme con el esfuerzo que se está realizando en empresas como Cultesa y la Empresa Insular de Artesanía y destaca la necesidad de continuar potenciando este tipo de actividades que generan una situación social y cultural positiva para el futuro de la Isla.

D. José Carlos Francisco señala que el balance de las sociedades es muy favorable, sobre todo entendido en un contexto general de crisis, teniendo además en cuenta que no se han destruido empleos y que muchas de las empresas cumplen objetivos sociales y no económicos.

D. Melchor Núñez manifiesta que el balance global positivo que hae el Grupo de Gobierno es triunfalista y no expresa con claridad las dificultades que atraviesan algunas sociedades, entendiendo que el resultado es modesto y que puede ser francamente mejorable.

También intervinieron D. Ricardo Melchior y D. Alfredo Luis González aclarando algunas cuestiones puntuales relativas a las empresas pertenecientes a sus respectivas áreas de trabajo, así como D<sup>a</sup> Mercedes Pérez Schwartz.

**28.-** Vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos relativa a la propuesta del Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas referente a la concesión de aval a la Sociedad Casino Taoro, S.A., expresada en los siguientes términos:

" Los antecedentes de la presente propuesta nacen de la actuación de la Agencia Estatal Tributaria, realizando una inspección fiscal en la mercantil "CASINO TAORO, S.A." sociedad esta de la que la



093

0B8420493

CLASE 8ª

Corporación es accionista único, abarcando los ejercicios que van de 1986 a 1991, ambos inclusive.

Como resultado de tales actuaciones, con fecha 4 de Noviembre fue formalizada en disconformidad la correspondiente acta, de la que se deriva una reclamación por parte de la Hacienda Estatal de un total de 613.229.348 pts, por los siguientes conceptos tributarios: Impuesto sobre Beneficio de Sociedades, Retenciones a Cuenta del IRPF e Impuesto sobre el Tráfico de Empresas de los ejercicios citados (1986, sólo I. sociedades).

El desacuerdo con tal resolución conlleva a la utilización de la pertinente vía económico-administrativa de reclamación y recurso, si así fuese necesario. Como requisito simultáneo a la interposición de éstos, se hace necesaria la presentación de los avales bancarios, en garantía. Para ello la sociedad ha recurrido a diferentes entidades financieras que estudian la posibilidad y condiciones de tal operación de cobertura.

La magnitud de las cifras a garantizar plantea algunas dificultades para la obtención de tal caución, de no contar con la aportación de alguna garantía colateral a favor de la entidad financiera por parte de un tercero válido. Dicha cobertura ha sido formalmente solicitada a este Cabildo por la Sociedad expedientada. Con este afianzamiento se facilitarían la obtención del aval y además se reduciría su coste.

Las alternativas, una vez aceptada esta solicitud, de materializar tal seguro son diferentes. La primera consistirá en la simple firma de la Corporación, como avalista ante la entidad financiera, en el documento de concesión de garantía bancaria. La segunda consistiría en el ofrecimiento en prenda (afectación, pignoración,..) de depósitos de fondos o activos financieros de los que fuese titular este Cabildo. La decisión de cuál utilizar dependerá de las condiciones ofrecidas en cada caso, los importes y disposición de activos por parte del Cabildo, y en definitiva, del análisis coste-beneficio de las opciones.

El límite de la garantía a conceder estaría fijado en un máximo de 800.000.000 pts, deducido de añadir a la deuda tributaria, el interés de demora originado por la suspensión del acto impugnado así como un 5% de temeridad, según lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas."

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y con la abstención del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda la adopción de los siguientes puntos:



1.- Otorgar a la sociedad "CASINO TAORO, S.A." la garantía solicitada para la obtención del aval bancario necesario a raíz de la reclamación presentada por la Hacienda Estatal.

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la elección y otorgamiento de dicha garantía, bien como avalista ante la entidad financiera o bien mediante ofrecimiento en prenda (afectación, pignoración.).

29.- Visto expediente relativo a la creación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y venta de productos por el Area de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife para 1994, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar la citada Ordenanza y Tarifas siendo su tenor literal el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL AREA DE CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA 1994.

#### CAPITULO I.-DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos por la prestación de servicios y venta de productos por el Area de Cultura del Cabildo.

#### CAPITULO II.- CONCEPTO.

Artículo 2.- 1) Tendrán la consideración de precios públicos regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o venta de productos efectuados por el Area de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

2) Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos, son los siguientes:

- a) Venta de posters y similares.
- b) Venta de camisetas serigrafadas.
- c) Venta de material didáctico, como álbumes, cuadernillos, y otros de tipo similar.
- d) Venta de Catálogos y folletos.
- e) Prestación de servicios de talleres culturales y literarios.
  - f) Organización de Cursos, seminarios, conferencias, etc.
  - g) Organización y ejecución de exposiciones.
  - h) Venta de publicaciones y similares editados o coeditados por el Cabildo Insular de Tenerife.
  - i) Otras prestaciones de servicios y venta de productos propios de las competencias del Area de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

#### CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- 1) Están obligados al pago de los precios públicos, quienes soliciten la prestación de los servicios y los que



094

0B8420494

CLASE 8.ª

adquieran los productos ofertados por el Area de Cultura.

2) La obligación de pago nace en el momento de solicitar la prestación del servicio o de adquirir los productos ofertados por el área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

CAPITULO IV.- FIJACION Y CUANTIA

Artículo 4.- 1) El establecimiento o modificación de los precios corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2) a) La cuantía de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza, serán los que se determinan en el Anexo que se acompaña.

b) Las modificaciones en la cuantía, de los precios recogidos en el Anexo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

c) En determinadas ocasiones, por razones benéficas o de protocolo, atendiendo a la relevancia de las personalidades o instituciones, se podrá autorizar la utilización de los servicios o entrega de productos sin abono del precio, correspondiendo dicha autorización al Consejero del Area de Cultura.

CAPITULO V.- NORMAS DE GESTION

Artículo 5.- a) Los precios públicos se pagarán previamente a la entrega del producto o prestación del servicio.

b) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste ni se haga efectiva la entrega del producto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- Previa la liquidación correspondiente, los cobros y manejos de fondos sólo se realizarán por el Tesorero o personas delegadas del mismo, habilitadas al efecto, salvo los realizados a través de las entidades financieras colaboradoras autorizadas. Los ingresos al margen de los procedimientos de cobro, que para los distintos supuestos se establezcan, o que se realicen por personas no habilitadas al efecto, darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

Artículo 7.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes producidos o creados por el Cabildo Insular de Tenerife pertenecerán a éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los precios correspondientes fijados en cada ocasión por el

Cabildo, darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 8.- La venta de productos se podrá realizar directamente al consumidor o a intermediarios, que cuenten con la pertinente licencia de vendedor. En este último caso, en el correspondiente contrato o convenio, se harán constar las condiciones y precio final de venta del producto por los intermediarios. Podrá autorizarse por el Cabildo, con las debidas garantías, que los intermediarios tengan productos en depósito con finalidad de venta.

#### CAPITULO VI.- FALLIDOS

Artículo 9.- Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo o por cualquier otra causa justificada, se declararán como partidas fallidas, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, a la Ley 8/1989 de 13 de abril, Ley estatal de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

#### DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor mientras no se modifique o se derogue, aplicándose las tarifas contenidas en el anexo a partir del 1 de enero de 1994, de conformidad con el acuerdo de fijación de precios públicos aprobados por esta Corporación.

#### ANEXO.- TARIFAS

##### 1ª) Venta de posters.

Tipos	Precios
50x30 cms:	200 ptas.
50x40 cms:	300 ptas.
60x40 cms:	400 ptas.

2ª) Camisetas serigrafadas producidas o comercializadas por el Area de Cultura.

Tipos	Precios
Acrílica:	800 ptas.
50% Algodón y 50% Acrílica:	1.000 ptas.
100% Algodón:	1.500 ptas.

3ª) Material Didáctico, como álbumes, cuadernillos y otros de tipo similar.

Tipos	Precios
6 páginas:	25 ptas.
10 páginas:	50 ptas.
20-30 páginas:	100 ptas.
30-50 páginas:	250 ptas.





095

OB8420495

**CLASE 8ª**

Se podrá autorizar el suministro, a través de convenio, de material didáctico a colegios o instituciones con finalidades culturales o similares, de forma preferente, estableciéndose en el propio convenio el precio del suministro.

4ª) El precio de los Catálogos y folletos de Exposiciones, será fijado por la Comisión de Gobierno a propuesta del Consejero del Area de Cultura.

5ª) Prestación de servicios de talleres culturales y artísticos:

Tipos	Precios
2 días	: 5.000 ptas.
3 días	: 10.000 ptas.
1 semana	: 20.000 ptas.
2 semanas	: 30.000 ptas.
1 mes	: 50.000 a 75.000 ptas.

6ª) Cursos, seminarios y conferencias organizadas por el Area de Cultura.

Tipos	Precios
Conferencia:	1.000 ptas.
Ciclo 6 horas:	5.000 ptas.
Ciclo 12 horas:	7.000 ptas.
Ciclo 24 horas:	15.000 ptas.

7ª) Exposiciones.- El precio por la organización y ejecución de exposiciones encargadas al Cabildo Insular de Tenerife y que se lleven a cabo con material y/o personal del Area de Cultura será establecido por la Comisión de Gobierno a propuesta del Consejero del Area de Cultura.

8ª) El precio de las publicaciones editadas y coeditadas realizadas a través del Aula de Cultura, cualquiera que sea su soporte técnico (libros, audiovisuales, etc.), será fijado por la Comisión de Gobierno a propuesta del Consejero del Area de Cultura.

9ª) El precio de otros productos o servicios del Area de Cultura no contenidos en este anexo será fijado por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

**AREA DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

30.- A la vista de Proyecto de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL P.K. 2,900 AL P.K.2,960** término municipal de Tacoronte, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.256.820

pesetas, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que comoquiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son preciso adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a VEINTE (20) DIAS, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Disciplina Urbanística y Territorial de 14 de mayo de 1990, procede la remisión de un ejemplar del referido Proyecto al Ayuntamiento de Tacoronte para que pueda emitir el correspondiente informe en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que, la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes afectados por las obras, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, tomar en consideración el repetido Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL P.K. 2,900 AL P.K. 2960 y someterlo a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, remitiendo al propio tiempo un ejemplar del Proyecto al Ayuntamiento de Tacoronte a los procedentes efectos.

31.- A la vista de expediente instruido para la ejecución de las obras de HOGAR RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSIQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS DE LA OROTAVA, y teniendo en cuenta la urgencia para la contratación de dichas obras debido a la posible pérdida de la subvención concedida por la Consejería de Acción Social del Gobierno de Canarias y lo avanzado del ejercicio presupuestario; vistos los informes desfavorables de Secretaría e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Declarar urgente la contratación de las obras comprendidas en el referido Proyecto.



096

0B8420496

CLASE 8.ª

2ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las obras del repetido Proyecto, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo, en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO.- NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (97.764.459.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en el vigente Presupuesto.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION.- DOCE (12) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

5ª.- FIANZA DEFINITIVA.- 3.910.578 pesetas.

6ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.- Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

7ª.- IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en las respectivas ofertas económicas.

8ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo C completo, Categoría d.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

10ª.- REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO.- A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta del mayor número de Empresas posible, fijándose un plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación de ofertas. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa aporte en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

32.- A la vista de expediente instruido para la ejecución de las obras de REFORMADO DEL DE HOGAR RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS



PSIQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS DE SAN MIGUEL, y teniendo en cuenta la urgencia para la contratación de dichas obras debido a la posible pérdida de la subvención concedida por la Consejería de Acción Social del Gobierno de Canarias y lo avanzado del ejercicio presupuestario; vistos los informes desfavorables de Secretaría e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1<sup>a</sup>.- Declarar urgente la contratación de las obras comprendidas en el referido Proyecto.

2<sup>a</sup>.- Aprobar el Proyecto y Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las obras del repetido Proyecto, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo, en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1<sup>a</sup>.- OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2<sup>a</sup>.- PRESUPUESTO.- SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO (76.079.084.-) pesetas, con cargo al crédito existente en el vigente Presupuesto.

3<sup>a</sup>.- PLAZO DE EJECUCION.- DOCE (12) MESES.

4<sup>a</sup>.- FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

5<sup>a</sup>.- FIANZA DEFINITIVA.- 3.043.163 pesetas.

6<sup>a</sup>.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.- Sin perjuicio de lo que el particular establezca el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

7<sup>a</sup>.- IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en la oferta económica.

8<sup>a</sup>.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo C completo, Categoría d.

9<sup>a</sup>.- DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

10<sup>a</sup>.- REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18.

11<sup>a</sup>.- SELECCION DE ADJUDICATARIO.- A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta del mayor número de Empresas posible, fijándose un plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación de ofertas. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa aporte en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

33.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Sectorial para 1.993, y resultando:



097

QB8420497

CLASE 8ª

Que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Plan Sectorial de 1.993.

Que sometido el Plan a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 96, de 11 de agosto de 1.993, no se presentaron alegaciones o reclamaciones.

Que remitido el citado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, regulador de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, éste, mediante escrito número 4142, de fecha 14 de septiembre, presta conformidad al Plan Sectorial para 1.993.

El Pleno, a la vista del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado, conforme preceptúa el art. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Sectorial para 1.993, conforme al siguiente detalle:

Municipio	Denominación obra	Subvención MAP
LOS SILOS	ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LAS CANTERAS.	14.850.000 Pts.
BUENAVISTA	ACONDICIONAMIENTO URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL	9.900.000 "
TOTAL OBRAS: 2		IMPORTE TOTAL 24.750.000 Pts.

2.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas certificado de este acuerdo acompañado del correspondiente expediente administrativo en cumplimiento del artículo 10.2 del Real Decreto 665/1.990, de 25 de mayo, regulador de los Planes de Cooperación Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

34.- A la vista del escrito remitido por el Ministerio para las Administraciones Públicas, en el que comunica la asignación de 23.000.000 de pesetas como subvención para la cofinanciación del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO", condicionandose dicha subvención al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 665/1.990, de 25 de mayo, regulador de la operación económica del Estado a las inversiones de

Las entidades locales, así como a que la referida obra esté adjudicada e iniciada en el presente ejercicio económico.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de El Rosario para la realización del citado Proyecto tiene prevista para 1.993 una inversión de 72.254.864,- pesetas, de las cuales se han ejecutado y abonado por el Ayuntamiento 39.755.326,- pesetas, quedando en consecuencia por financiar la cantidad de 32.499.538,- pesetas, el Pleno, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, conforme determina el art. 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Plan Adicional al de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993, siendo la fase de la referida obra financiada en el Plan de la siguiente forma:

Presupuesto de la Fase 4ªB del Proyecto: 32.499.538,- Pts.  
Subvención del Estado: 23.000.000,- Ptas.  
Aportación Ayto. Fondos propios: 9.499.538,- Ptas.

2.- Someter a información pública el Plan inicialmente aprobado, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

3.- Entender aprobado definitivamente el Plan Adicional al de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993 si durante el período de información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones al mismo.

4.- Remitir al Ministerio para las Administraciones certificando de este acuerdo, acompañado del correspondiente expediente administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del R.D. 665/1.990.

5.- Acceder a la solicitud de encomienda de la obra formulada por el Ayuntamiento de El Rosario, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico y la necesidad de contratar y comenzar las obras antes de su finalización.

35.- A la vista del Proyecto del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.994, elaborado por el Servicio de Planes Insulares conforme al Programa plurianual de inversiones 1.993-1.994, exigido por el Real Decreto 665/1.990, de 25 de mayo, a efectos de solicitar la colaboración económica del Estado para el indicado Plan, y resultando:

Que los Ayuntamientos beneficiarios han procedido al envío de los respectivos documentos que le han sido requeridos.

Que se han mantenido para el ejercicio de 1.994 los criterios de distribución de la financiación de las obras.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el R.D. 665/1990, en orden a la programación plurianual de inversiones aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 1.992, a los efectos de la obtención de la cooperación económica del Estado en la financiación del





098

0B8420498

CLASE 8ª

Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Que el Pleno corporativo, en sesión de fecha 29 de octubre de 1.993, acordó incorporar al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.994 el Proyecto denominado "DEPOSITO DE AGUA EN LOS CRISTIANOS", en el municipio de Arona, incluida, en principio, en el Plan correspondiente al ejercicio de 1.993, al no poderse adjudicar las obras dentro del plazo establecido por el R.D. 665/1.990, por no disponerse de los terrenos afectados al encontrarse éstos en trámite de expropiación, acordando, asimismo, la incorporación al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de 1.993 de tres obras a ejecutarse en los municipios de Buenavista, La Guancha y Santa Ursula, incluidas, en principio en la anualidad de 1.994, en sustitución de la excluida del Ayuntamiento de Arona.

El Pleno, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, según determina el art. 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.994, figurando en él las mismas obras aprobadas en la sesión plenaria de 26 noviembre de 1.992, con excepción de las modificaciones indicadas en el punto cuarto, quedando, por tanto, configurado el citado el Plan de la siguiente forma:

A) SECTOR M.A.P.

Nº	Municipio Denominación	Pspto. Total	Subv. MAP	Subv. Cabildo	Aport. Aytos.
1	TEGUESTE URBAZ. C/EL CARMEN	30.422.703	9.126.811	19.774.757	1.521.135
2	EL ROSARIO PAVIMENTACION VIAS UR- BANAS.	24.198.167	7.259.450	15.728.809	1.209.908
3	SANTIAGO DEL TEIDE URBZ. ERA DEL LLANO (TAMAIMO) 1ª FASE	29.423.707	8.827.112	19.125.410	1.471.185
4	EL TANQUE REMODELACION PLAZA EN EL TANQUE BAJO	25.011.046	7.503.314	16.257.180	1.250.552

Nº	Municipio Denominación	Psppto. Total	Subv. MAP	Subv.. Cabildo	Aport. Ayto.s.
5	GARACHICO INFRAESTRUCTURA VIARIA PEATONAL	24.464.234	7.339.270	15.901.752	1.223.212
6	SAN JUAN DE LA RAMBLA ACONDICIONAMIENTO CA- LLES DEL CASCO Y ACE- RADO TF-2214	19.974.869	5.992.461	12.983.665	998.743
7	PUERTO DE LA CRUZ ACONDICIONAMIENTO PEA- TONALES CASCO Y PLAZAS BARRIOS	39.028.220	11.708.466	25.368.343	1.951.411
8	LA MATANZA DE ACENTEJO MEJORA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	20.688.603	6.206.581	13.447.592	1.034.430
9	TACORONTE URBAZ. C/ CALVARIO-LAS TOSCAS	32.673.343	9.802.003	21.237.673	1.633.667
10	ARONA DEPOSITO DE AGUA EN LOS CRISTIANOS	38.254.611	11.926.966	24.357.795	1.969.850
<b>Suma</b>		<b>284.139.503</b>	<b>85.692.434</b>	<b>184.182.976</b>	<b>14.264.093</b>

## B) SECTOR E.C.I.T.

Nº	Municipio Denominación	Psppto. Total	Subv. Cabildo	Aport. Ayuntamientos
11	LA LAGUNA CIUDAD DEPORTIVA LA CUESTA	117.409.589	111.294.110	6.115.479
12	FASNIA EDIFICIO AYUNTAMIE- TO, 2ª FASE	20.291.810	19.277.219	1.014.591
13	GRANADILLA CASA CULTURA Y PLAZA SAN ISIDRO	50.339.056	47.717.230	2.621.826
14	GUIA DE ISORA PABELLON CUBIERTO EN EL CASCO	39.255.251	37.212.488	2.042.763
15	ICOD DE LOS VINOS MEJORA INFRAESTRUC- TURA PARA OCIO	20.270.464	18.506.941	1.763.523



099

0B8420499

**CLASE 8ª**

Nº	Municipio Denominación	Pspto. Total	Subv. Cabildo	Aport. Ayuntamientos
----	---------------------------	-----------------	------------------	-------------------------

16	LA VICTORIA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN ZONA ALTA	21.390.468	20.276.381	1.114.087
----	--	------------	------------	-----------

17	EL SAUZAL COMPLEJO DEPORTIVO EL CALVARIO, 3ª FASE	26.578.965	25.194.644	1.384.321
----	--	------------	------------	-----------

<b>Suma</b>		<b>295.535.603</b>	<b>279.479.013</b>	<b>16.056.590</b>
-------------	--	--------------------	--------------------	-------------------

**TOTAL PLAN 1.994:**

PRESUPUESTO TOTAL: 579.675.106  
 Cabildo: 463.661.989  
 M.A.P.: 85.692.434  
 Aytos.: 30.320.683

**TOTAL PLAN BIENAL:**

PRESUPUESTO TOTAL: 1.141.315.032  
 Cabildo 1993: 409.204.430  
 Cabildo 1994: 490.031.244  
 M.A.P.: 183.365.834  
 Aytos: 58.713.524

2º.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas certificado del presente acuerdo, así como cuanta documentación complementaria sea necesaria, según el R.D. 665/1.990, de 25 de mayo para su tramitación ante dicho Ministerio, una vez cumplidos los requisitos legales de publicidad y de su remisión a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para su informe, así como también al Gobierno de Canarias.

36.- A la vista de los correspondientes antecedentes, y en especial acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de los corrientes, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar inicialmente el PLAN DE LA RED VIARIA LOCAL DE 1994, que comprende la obra de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF:1223, TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-EL PRIS-JUAN FERNANDEZ-LA BARRANQUERA-TEJINA) II FASE, con un presupuesto de ejecución por contrata de 79.979.971 pesetas, para su



posterior remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas cuyo detalle es el siguiente:

TOTAL	ESTADO	CABILDO
79.979.971	40.000.000	39.979.971

Asimismo se acuerda dar la tramitación prevista para el indicado Plan en el Real Decreto 665/90 y demás disposiciones concordantes, así como la del indicado Proyecto, que se aprueba, y que se eleve al Pleno para su aprobación definitiva una vez se conozca la subvención estatal.

37.- Vista la autorización concedida por el Ministerio para las Administraciones Públicas a la petición que por este Excmo. Cabildo le fue formulada para la aplicación de los remanentes producidos en la adjudicación de las actuaciones incluidas en la anualidad de 1993 del Programa Operativo Regis, con la advertencia de que tales remanentes pueden ser utilizados para nuevos proyectos de obras, que sean acordes con la naturaleza del programa, debiendo remitir a dicho Centro el oportuno expediente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 7 del Real Decreto 665/90, de 25 de mayo, así como el plan financiero de los nuevos proyectos y la distribución de la financiación entre los distintos agentes, en los mismos porcentajes que se cofinanciaron las obras de las cuales proceden dichos remanentes; vista, asimismo, la propuesta formulada al efecto por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, significando:

PRIMERO.- Que el coeficiente de participación de las distintas Administraciones intervinientes en la financiación de las obras incluidas en el mencionado Programa, así como la aportación de cada una de ellas al Plan Complementario, en función de dicho coeficiente, será la que a continuación se detalla:

REF.	DENOMINACION DE LA OBRA:	PRESUPUESTO:		BAJA:
		Licitación	Adjudicación	
1	INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO TERCARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	165.329.068.-	132.180.590.-	33.148.478.-

COEFICIENTE DE PARTICIPACION: APORTACION AL PLAN COMPLEMENTARIO:

NAP = 0,124599988	4.130.300.-Ptas.
CEE = 0,499609663	16.561.300.-Ptas.
CABILDO = 0,375790348	12.456.878.-Ptas.
	TOTAL = 33.148.478.-PTAS.

REF.	DENOMINACION DE LA OBRA:	PRESUPUESTO:		BAJA:
		Licitación	Adjudicación	
2	ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLOL DESDE EL BCO. DE TAGARA, II FASE.	84.581.425.-	84.391.425.-	190.000.-

COEFICIENTE DE PARTICIPACION: APORTACION AL PLAN COMPLEMENTARIO:

NAP = 0,125323024	23.812.-Ptas.
CEE = 0,498927512	94.796.-Ptas.
CABILDO = 0,375749462	71.392.-Ptas.
	TOTAL = 190.000.-PTAS.



100

OB8420500

CLASE 8.<sup>a</sup>

SEBNA

REF.	DENOMINACION DE LA OBRA:	PRESUPUESTO:		BAJA:
		Licitación	Adjudicación	
3	ESTACION DESALADORA DE AGUAS SALOBRES PARA EL ABASTECIMIENTO URBANO DEL NOROESTE DE TENERIFE.	150.000.000.-	149.999.999.-	1.-

COEFICIENTE DE PARTICIPACION: CABILDO = 0,64133333      APORTACION AL PLAN COMPLEMENTARIO: 1.-PTA.

SEGUNDO.- Que a los efectos de conformar el Plan Complementario de referencia, por el Servicio de Planificación Hidráulica se han redactado los siguientes Proyectos:

REF.	DENOMINACION:	PRESUPUESTO:
5	Proyecto Adicional al de "INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE S/C DE TENERIFE".	12.021.376.-PTAS.
6	Proyecto Adicional al de "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BCO. DE TAGARA".	7.675.113.-PTAS.
7	Proyecto Adicional al de "ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES EN LA GUANCHA".	20.581.611.-PTAS.
TOTAL 2º PLAN COMPLEMENTARIO .....		40.278.100.-PTAS.

TERCERO.- Que los presupuestos de cada uno de los Proyectos mencionados se ajustan estrictamente a los Remanentes de referencia, con la excepción del Adicional al de "Estación de tratamiento de aguas salobres en La Guancha", en el que se produce una aportación en más de 6.939.621.-Ptas., que sería enajenada por este Excmo. Cabildo Insular, toda vez que no es factible su prorrateo entre las tres Administraciones participantes por el procedimiento de cofinanciación establecido, y no es susceptible la supresión de unidades del Proyecto por considerarse indispensables todas las actuaciones que contiene.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, y teniendo en cuenta la enmienda formulada a dicho dictamen por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, acordó:

- 1º) Aprobar inicialmente el repetido Plan Complementario Regis-Canarias, a fin de aplicar los remanentes producidos en la adjudicación de las obras contenidas en el Programa Operativo Regis, con la inclusión de los Proyectos Adicionales enunciados cuya financiación se distribuye conforme se detalla:

001  
002

REF.	PROYECTO:	PRESUPUESTO	MAP	CEE (FEDER)	CABILDO
5	Adicional al de "INST. DE TRAT. AGUAS RESIDUALES DE S/C DE TENERIFE".	12.021.376.-	1.497.913.-	6.005.949.-	4.517.514.-
6	Adicional al de "ABAST. DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA".	7.675.113.-	956.351.-	3.834.531.-	2.884.231.-
7	Adicional al de "ESTACION DE TRAT. AGUAS SALOBRES EN LA GUANCHA".	20.581.611.-	1.699.848.-	6.815.616.-	12.066.147.-
TOTAL 2º PLAN COMPLEMENTARIO		40.278.100.-	4.154.112.-	16.656.096.-	19.467.892.-

2º) Entender aprobado definitivamente dicho Plan en el supuesto de que en el plazo de información pública no se produzcan alegaciones contra el mismo, delegándose en la Comisión de Gobierno las facultades para la contratación de las indicadas obras a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normativa reguladora de dicho Plan.

3º) Declarar la plurianualidad de las obras contenidas en el Plan Complementario atendiéndose el gasto conforme al siguiente detalle:

REFER.	PROYECTO
5	Adicional al de "INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCERIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".
6	Adicional al de "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA".
7	Adicional al de "ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES EN LA GUANCHA".

REF.	INVERSION TOTAL	MAP 94	CEE 94	CABILDO 93	CABILDO 94
5	12.021.376.-	1.497.913.-	6.005.949.-	2.730.322.-	1.787.192.-
6	7.675.113.-	956.351.-	3.834.531.-	2.730.321.-	153.910.-
7	20.581.611.-	1.699.848.-	6.815.616.-	2.730.322.-	9.335.825.-
TOTAL	40.278.100.-	4.154.112.-	16.656.096.-	8.190.965.-	11.276.927.-

4º) Declarar la excepcionalidad a que se refiere el art. 155.5 de la Ley de Haciendas Locales al no respetarse los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

38.- Se da lectura a la nota de reparos formulados por la Intervención de Fondos, y que se refieren tanto a la forma como a la insuficiencia de crédito, en relación con la resolución del Sr. Presidente de la Corporación de 27 de Septiembre, en virtud de la cual se ha encargado al Ingeniero Don Luis Mayor Martín la correspondiente





101

OB8420501

CLASE 8ª

asistencia técnica para la dirección facultativa de los trabajos de movimiento de tierras del solar del Recinto Ferial por unos honorarios de 6.600.000.- pesetas; abierto el debate, toma la palabra Don Víctor Alamo Sosa, del PSOE, y pregunta sobre las razones que han concurrido para contratar al Sr. Mayor Martín y para que figure su firma en el acta de comprobación del replanteo con anterioridad a la fecha de su contratación, asimismo pone de relieve su preocupación de que la Comisión de Seguimiento de las obras del Recinto Ferial no se reúna con la periodicidad acordada. Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo Mixto, también insiste sobre la falta de reuniones de dicha Comisión de Seguimiento a pesar de los problemas existentes.

El Sr. Presidente y Don Paulino Rivero explican las razones que han hecho necesario acudir a una dirección especializada de los movimientos de tierra y que consisten en dificultades imprevistas que han aparecido en el solar como líneas eléctricas en servicio, tuberías y derrames de combustible, etc., que aconsejaron encargar, primero, a la empresa COMPAÑIA GENERAL DE SONDEOS, S.A. y después, al no aceptar ésta el encargo, al Ingeniero Don Luis Mayor Martín, no sólo por su cualificación personal sino también por la experiencia y conocimiento de las instalaciones que ha habido en el repetido solar, y que, en caso de que existiere algún documento administrativo firmado por el Sr. Mayor Martín con fecha anterior a la de su contratación, ello se debería a algún error burocrático.

El Pleno queda enterado de los referidos reparos de la Intervención de Fondos y ratifica la resolución de la Presidencia de 27 de Septiembre del corriente año sobre contratación de la dirección de los trabajos de movimiento de tierras del solar del Recinto Ferial.

**AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

**SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

39.- Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico emitido sobre la propuesta del Consejero Delegado de Industria y Comercio de otorgamiento a la Empresa Insular de Artesanía de una subvención por importe de 15.000.000 de pesetas anuales durante un periodo de 4 años, fundamentada en la delicada situación que atraviesa la Empresa Insular de Artesanía, y motivada en gran parte por las diferencias producidas entre los planteamientos previstos en el Plan de Viabilidad de la entidad y las actuaciones llevadas a cabo; visto asimismo el informe emitido por el Servicio de Hacienda, Presu-

puestos y Finanzas en el que se aconseja la elaboración y aprobación de un Plan de Actuación para la Empresa que se tradujese en medidas concretas para cada una de las soluciones propuestas en el informe elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico en marzo de 1993, así como la realización de un estricto seguimiento de dicho Plan y evaluación de resultados, y no obstante el informe emitido por la Intervención de Fondos a la propuesta de concesión de una subvención de cinco millones de pesetas para la misma finalidad, el Pleno, con la abstención de los ocho (8) Consejeros del Grupo Socialista (PSOE) presentes en la sesión, ACUERDA otorgar a la EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA y para los fines manifestados, una subvención por importe de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.- pts.) con cargo a la aplicación presupuestaria 93.051.72102.440.

40.- Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico en relación a la propuesta de modificación de determinadas cláusulas del contrato aprobado en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1993, para la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE MATADERO, y mostrándose unánimemente su conformidad a la misma, el Pleno ACUERDA modificar las cláusulas 4.3 y 6.2 e) del referido Contrato, que deberán quedar redactadas de la siguiente forma:

Cláusula 4.3.- La sociedad gestora deberá grabar documentalmente todas las operaciones realizadas en el Matadero, debiéndose especificar el número de reses destinadas al sacrificio y número de canales expedidas, nombre y D.N.I. del transportista de las canales y matrícula del vehículo utilizado, fecha de prestación del servicio y tarifa abonada.

Cláusula 6.2 e).- Suscribir a favor del Cabildo Insular una póliza de seguro a todo riesgo del contenido del matadero, así como de responsabilidad civil.

41.- Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico en relación al denominado "PLAN DE ACCION EUROPEO PARA LA ENERGIA SOLAR" elaborado por el Consejo Solar Europeo, manifestando la importancia del reconocimiento del mismo por cuanto su meta es asegurar el futuro suministro de energía en Europa, el Pleno, de conformidad con el mismo y tras las intervenciones de Don Ricardo Melchior Navarro y Doña Mercedes Pérez Schwartz, ACUERDA apoyar el referido Plan, así como -por iniciativa del PSOE- remitir el mismo y dar traslado del presente acuerdo al resto de las Corporaciones Locales Canarias, al objeto de obtener idénticos pronunciamientos y con ello coadyuvar a la mejor y más rápida consecución de los objetivos que con el mismo se persiguen.

42.- Vista Moción elevada por el Consejero Insular del Grupo Mixto Don Wladimiro Rodríguez Brito, y cuyo tenor literal es el siguiente:

La continua caída del precio del plátano canario, tres meses después de la entrada en vigor de la Organización Común de Mercado, está siendo debida a importantes fallos en la distribución y el uso de las licencias de importación, lo que



102

QB8420502

CLASE 8ª

Aduana

provoca la distorsión del sistema de paternariado.

La espectacular caída del precio del plátano llega al extremo de obtener un rendimiento bruto inferior a las 15 pts./Kg. para los productores, cuando el coste medio de producción de un kilo de plátanos puede alcanzar la cifra de 50 pesetas.

En lo que respecta al sistema de licencias de importación, la Secretaría de Estado de Comercio, utilizando el Documento Unificado de Aduana, distribuyó el 57% de las licencias a las entidades exportadoras, el 28% para almacenistas y el 15% restante para los maduradores.

Ahora bien, tanto los almacenistas y maduradores, como algunas entidades exportadoras canarias, están utilizando de forma dolosa las licencias de importación, perjudicando directamente a los agricultores y facilitando la comercialización de plátanos de la competencia, mediante la venta de dichas licencias.

Otro de los elementos distorsionantes arranca de la falta de coordinación entre las entidades comercializadoras de plátanos canarios, entre éstas y otras organizaciones comunitarias, o incluso, con los países terceros.

El contínuo uso abusivo de la venta de las licencias de importación, si no se adoptan medidas que modifiquen la actual situación, provocará que no se garantice la exportación de más de la mitad de la producción canaria de plátanos, al saturar nuestro mercado tradicional con plátanos procedentes de la llamada área dolar.

En evitación de la ruina que para los productores canarios significará la continuación de los gangocheos de licencias de importación, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Instar a la Secretaría de Estado de Comercio para que las licencias de importación se otorguen a aquellas personas físicas o jurídicas que asumen el riesgo de la exportación, para evitar la especulación dolosa de las licencias por parte de personas o entidades que ya no comercializan plátanos canarios, estableciéndose, al propio tiempo, que los beneficios que se obtienen deben repercutir de manera directa en los agricultores.

**Segundo.-** Solicitar de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias la creación urgente de un organismo interprofesional de carácter regional, con participación mayoritaria de las organizaciones de productores y de la propia Conse-



jerfa, que coordine todo el proceso de comercialización de la fruta canaria y, en especial, controle el uso racional de las licencias de importación.

Tercero.- Establecer un control de calidad en los puertos de las islas con la aplicación de un sello de calidad al plátano de las islas aquellas entidades que lo acrediten.

Cuarto.- Declaración de marcas con la fecha de nacimiento de la fruta para hacer previsiones en fletes mercados usos de licencias etc.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría de Estado de Comercio y a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias."

El Pleno, tras las intervenciones del citado Consejero expresando los fundamentos de la Moción y de Don Juan Carlos Alemán (PSOE) proponiendo modificaciones a la parte dispositiva de la misma, ACUERDA por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Instar a la Secretaría de Estado de Comercio a que para la elaboración de las listas de operadores para 1994 tenga en cuenta las sugerencias que desde el sector platanero de las Islas y desde la Consejería de Agricultura y Alimentación se hacen, de forma que se incluyan en las listas de operadores a aquellos que comenzaron su actividad de exportación en 1993, y se detraigan las licencias a aquellos operadores que ya no ejercen la actividad.

Segundo.- Instar a las Asociaciones Insulares de Exportadores de Plátanos a que de manera urgente constituyan una Asociación Regional de Exportadores, y una vez constituidas las Organizaciones de Productores, junto con éstas constituyan una Interprofesional. Esta necesaria organización del sector debería conducir a la unificación de criterios en cuanto a la utilización de licencias.

Tercero.- Apoyar a la Consejería de Agricultura y Alimentación en su esfuerzo de organización del sector en favor del arreglo de los problemas existentes en la comercialización del plátano de Canarias.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría de Estado de Comercio y a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias.

43.- Visto el expediente incoado sobre "Modificación del PIRS por incremento del número de toneladas de residuos a tratar", en el que se pone de manifiesto que el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, que sirvió de base para la convocatoria del Concurso del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de Tenerife, contemplaba, entre otros extremos, el parámetro fundamental del número de toneladas de residuos generados al año, cifrándolo en 203.814 Tm., que se repartían en 143.700 Tm en Planta de Transferencia y 60.114 Tm directamente en Vertedero, sin contemplar el natural efecto del incremento anual que, en una concesión a 30 años, debía producirse.

Este efecto se tuvo en cuenta cuando, declarado desierto el Concurso por defecto formales en la presentación de las ofertas, se procedió a formular consultas por el sistema de contratación directa en



103

OB8420503

CLASE 8ª

las que en el corto espacio de DIEZ (10) DIAS, debían las empresas referir su oferta "a 203.814 Tm/año, así como a su intervalo de validez, incluyéndose en la misma un cuadro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, desde un mínimo de 100.000 Tm hasta 400.000 Tm".

El incremento del número de toneladas de residuos a tratar anualmente, ha ido creciendo muy por encima de las previsiones del Plan Director y de la oferta de al adjudicataria, por lo que, para mantener la calidad del servicio, se hace absolutamente imprescindible el incremento de los medios de la concesión.

De los informes técnicos, económicos y jurídicos que se han incorporado al expediente, puede deducirse que en un contrato planteado a tan largo plazo (30 años), las vicisitudes que en el mismo se pueden producir son difícilmente previsibles, lo que obliga a una permanente negociación con la adjudicataria para, sin desnaturalizar el contrato primitivo, ir resolviendo las cuestiones planteadas sin merma del servicio y del equilibrio financiero de la concesión.

A los efectos de "cerrar" -al menos, en las previsiones que hoy pueden hacerse, sujetas, como previsión, a revisión-, el capítulo de la acomodación de los medios de la concesionaria a toneladas de residuos a tratar, se ha propuesto por los servicios de esta Corporación (Secretaría, Hacienda, Arquitectura-Sección de Ingeniería Industrial, Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Urbanismo) fijar los medios que han de incorporarse a la concesión según el número de toneladas a tratar, de forma que automáticamente se produzca tal incorporación sin necesidad de abrir constantemente expedientes contradictorios, si bien se deberán tener en cuenta dos variables: la que se ha denominado "parámetro de calidad", y la asunción del coste que las incorporaciones implican, correspondiendo al Cabildo sólo los coste fijos y a la concesionaria, sin posible repercusión en el canon, los costes variables.

Consecuentemente, el Pleno, por mayoría, con la abstención del grupo socialista, y el voto favorable del resto de los Sres Consejeros, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Fijar los medios de la concesión según el número de toneladas a tratar en las cifras que se exponen en el siguiente cuadro:

**INCREMENTO DE LOS DISTINTOS MEDIOS A ADQUIRIR SEGUN EL NUMERO DE TONELADAS ANUALES A TRATAR EN EL VERTEDERO**

TONELADAS ANUALES TRATADAS	TRANSFERENCIA				TRATAMIENTO			
	CABEZA TRACTORA	CONDUCTOR PARA C.T.	CONTENEDOR CERRADO	CONTENEDOR ABIERTO	PEON P.T.4 COMPACTACION DIA	PEON P.T. 4 COMPACTACION NOCHE	CABEZA TRACTORA	CONDUCTOR PEON PARA C.T. RECOGIDA VOLADOS
330.000	2	2	17	2	1	1	1	1
340.000	0	0	0	(*)	0	0	0	0

TONELADAS ANUALES TRATADAS	CABEZA TRACTORA 2 EJES	CONDUCTOR PARA C.T. 2 EJES	CONTENEDOR CERRADO 40 M3	CONTENEDOR ABIERTO 40 M3	PEON P.T.4 COMPACTACION DIA	PEON P.T. 4 COMPACTACION NOCHE	CABEZA TRACTORA 4 EJES	CONDUCTOR PARA C.T. 4 EJES	PEON RECOGIDA VOLADOS
350.000	0	0	2	(*)	0	0	0	0	0
360.000	0	0	3	(*)	0	0	0	0	0
370.000	0	0	0	(*)	0	0	0	0	0
380.000	0	0	2	(*)	0	0	0	0	0
390.000	0	0	0	(*)	0	0	0	0	0
400.000	0	0	7	(*)	0	0	0	0	0
410.000	0	0	0	(*)	0	0	1	1	0
420.000	0	0	3	(*)	0	0	0	0	0
430.000	0	0	0	(*)	0	0	0	0	0
440.000	0	0	3	(*)	0	0	0	0	0
450.000	0	0	0	(*)	0	0	0	0	0
460.000	1	1	4	(*)	0	0	0	0	0
466.983	0	0	0	(*)	0	0	0	0	0

(\*) = Su adquisición o aumento depende del seguimiento que se le haga a la organización de los Ayuntamientos en la recogida selectiva de enseres en sus municipios durante el transcurso de los años venideros.

**Segundo:** Con dichos medios, el servicio deberán prestarse atendiendo a los criterios o parámetros de calidad siguientes:

a) Número de vehículos (camiones) de recogida municipal que deben ser despachados en un determinado tiempo de vertido en las Plantas de Transferencia, teniendo en cuenta un modelo tipo de vehículo con compactador fijo y una carga media de dicho vehículo de siete (7) toneladas:

PLANTA DE TRANSFERENCIA	CAMIONES/HORAS
PLANTA PT-1 (LA GUANCHA)	9
PLANTA PT-2 (LA OROTAVA)	15
PLANTA PT-3 (ARONA)	32
PLANTA PT-4 (EL ROSARIO) NOCTURNO	32
PLANTA PT-4 (EL ROSARIO) DIURNO	32

b) Tiempo máximo de permanencia del último contenedor cerrado y lleno en Planta de Transferencia:

PLANTA	PRODUCCION MEDIA CONTENEDOR/DIA	SALIDA ULTIMO CONTENEDOR (*)
P.T.-1 (La Guancha)	4	30 minutos
P.T.-2 (La Orotava)	14	30 minutos
P.T.-3 (Arona)	12	30 minutos
P.T.-4 (El Rosario)	38	3 horas.

(\*) = Es el tiempo límite de permanencia del último contenedor lleno a contar desde el cierre para el vertido de la Planta de Transferencia.

**Tercero:** Se incorporarán al canon las amortizaciones de las inversiones y los costes de explotación que, dentro de la estructura del canon, estén definidos como costes fijos, excepto la cabeza tractora 4 ejes, siendo de cuenta del concesionario la amortización de este último y todos los costes variables, sin perjuicio de que todos





104

OB8420504



CLASE 8ª

Los medios quedan incorporados al PIRS a todos los restantes efectos.

**Cuarto:** Dar efectos retroactivos al acuerdo plenario, a 1 de enero de 1993.

**Quinto:** Dar traslado del acuerdo a la concesionaria VERTRESA para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS manifieste lo que a su derecho convenga, quedando en suspenso la efectividad del acuerdo hasta tanto muestre su conformidad, volviendo nuevamente al Pleno en caso contrario.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Dña Mercedes Pérez Schawartz (PSC-PSOE) apunta la abstención de su grupo en este punto concreto al estimar que ante la previsión de que el Vertedero Insular está próximo a colmatarse deben realizar estudios tendentes a superar esta situación, y muy especialmente el reciclado integral de las basuras.

Don Lorenzo Dorta (ATI), replica que en este punto lo que se analiza es la respuesta inmediata y necesaria al incremento de toneladas de residuos a tratar, que ha producido que los medios incorporados sean insuficientes lo que provoca un empeoramiento en la calidad de la prestación del servicio, sin perjuicio de que también se están estudiando y poniendo en práctica ya otras acciones de reciclado, como son los casos del papel, de los vidrios (que ha venido a este mismo pleno), etc.

44.- Ante la finalización el próximo día 31 de Diciembre de la prórroga concedida al Consorcio de Cazadores en la concesión de la Zona de Caza Controlada, por Acuerdo de este Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de Diciembre de 1991, y vistos los informes de los Técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo; RESULTANDO, que en la actualidad se está redactando el Plan Cinegético para la isla de Tenerife, una vez entregado el Estudio Cinegético que se contrató con la empresa L.M. 78 Ingeniería + Arquitectura y consensuado con todos los colectivos afectados; CONSIDERANDO, que el Consejo Insular de Caza en sesión celebrada el pasado día 22 de Noviembre, propone prorrogar la concesión de la Zona de Caza Controlada por un año al Consorcio de Cazadores, prórroga que en todo caso será la última; CONSIDERANDO, que la posibilidad de prórroga está prevista en el artículo 16 apartado 12, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de Abril; el Pleno, por unanimidad, y conforme a la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA, prorrogar la concesión de la gestión de la Zona de Caza Controlada al Consorcio Provincial de las Sociedades de Cazadores de

Tenerife, por el plazo de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de Enero de 1994 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

45.- Visto el proyecto de Convenio a concertar entre este Cabildo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Universidad de La Laguna sobre contaminación atmosférica, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, aprueba el indicado Convenio facultando indistintamente al Presidente y al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma.

46.- El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, aprueba el Convenio a concertar con la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Adeje para la gestión del Paraje Natural "Barranco del Infierno", cuyo texto literal se transcribe, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma:

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA GESTION DEL SENDERO DEL BARRANCO DEL INFIERNO"**

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y tres.

De una parte el Ilmo. Sr. Don Gregorio Guadalupe Hernández, Viceconsejero de Medio Ambiente, del Gobierno de Canarias.

De otra el Ilmo. Sr. Don Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el Sr. Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adeje.

**I N T E R V I E N E N**

Las partes con plena capacidad jurídica y de obrar, y en nombre y representación de su respectivas Corporaciones, en base a las facultades que les otorgan las siguientes disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 8.4) del Decreto 306/1991, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, y 34.1.b) y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en su representación, se reconocen la competencia y capacidad necesaria y suficiente para formalizar el presente convenio de gestión y mantenimiento, y en su virtud.

**E X P O N E N**

I.- Que en base al Convenio Marco suscrito, el 5 de diciembre de 1991, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de



105

OB8420505

CLASE 8.ª

AEREA

Política Territorial, el Cabildo Insular firmó un Convenio con la Dirección General de Urbanismo, vía GESPLAN, el 23 de junio de 1992, para la financiación del Proyecto "Sendero Barranco del Infierno-Los Picos", encargándose la redacción a ISOLA, S.L., siendo aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1992.

II.- Que el Sendero Barranco del Infierno, enclavado en un Espacio Natural Protegido, tienen una capacidad de uso y orientación turística clara, estimándose unos 50.000 visitantes al año. Por lo tanto, se establece una preferencia de actuación en este Paraje Natural ya que la consolidación del sendero permitirá ordenar los usos y evitar su deterioro.

III.- Que, paralelamente a su acondicionamiento se propone el control de las personas que accedan a dicho paraje mediante recorridos guiados por el lugar, lo que posibilita evitar el deterioro de este Paraje Natural a la par que permite mostrar adecuadamente el visitante los valores de la zona, con la consiguiente creación de empleos, tanto en la fase de ejecución de las obras, como en el mantenimiento del sendero.

IV.- Que, atendiendo a lo indicado en los exponendos anteriores, y en tanto se redacta el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Protegido se establecerá una normativa provisional para asegurar la gestión adecuada del uso de dicho Sendero por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

En consecuencia, mediante el presente documento se formalizan las líneas básicas de gestión entre las partes firmantes, con sujeción a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera:** Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Viceconsejería de Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, para la realización de las tareas de mantenimiento, explotación y uso del Sendero Barranco del Infierno-Los Picos.

**Segunda:** Corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente la financiación, por medio del Programa Regis de la CEE, de las obras que se ejecuten en el sendero, así como de las señalización del mismo. Además de la expedición de la autorización para la actuación en ese Espacio Natural Protegido y la elaboración de la Evaluación Básica de Impacto Ambiental del proyecto y la obra.

**Tercera:** Corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la financiación parcial de la redacción del Proyecto "Sendero Barranco del



201

Infierno-Los Picos", así como la dirección de las obras y la divulgación del Sendero.

**Cuarta:** Corresponde al Ayuntamiento de Adeje hacer las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos privados necesarios para el mantenimiento, explotación y uso del sendero y obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias para acceder y/o constituir las servidumbres necesarias para poder realizar las obras y tránsitos a su través.

Asimismo, le corresponde al mencionado Ayuntamiento realizar la limpieza periódica y el mantenimiento de los senderos y obras ejecutadas, así como la gestión en el uso de dicho sendero, instalaciones y servicios.

Los beneficios que se obtengan como consecuencia de la explotación de las obras, instalaciones y servicios que conforman el objeto de este Convenio, serán a favor del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en compensación de las cargas que debe soportar con el mantenimiento de los senderos y obras.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones así como las facultades y beneficios que se asignan en el presente Convenio al Ayuntamiento de Adeje en relación con la gestión en el uso del Sendero, instalaciones y servicios, se mantendrán vigentes hasta tanto se produzca la delegación, al Cabildo Insular de Tenerife, de las competencias sobre Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos, prevista en la Disposición Adicional Segunda f) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuyo momento se estudiará por el Cabildo Insular la fórmula de gestión más adecuada para el uso del Sendero.

**Quinta:** No obstante, cuando los daños que se produzcan en las instalaciones sean de gravedad y derivados de casos de fuerza mayor, las obras necesarias para su reparación y adecuación correrán a cargo de todas las Administraciones suscriptoras del presente Convenio.

**Sexta:** Sin perjuicio de lo que establecen las cláusulas primera y cuarta, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Viceconsejería de Medio Ambiente comunicarán al Ayuntamiento de Adeje el inicio y finalización de las obras, al objeto de que, de conformidad a lo expuesto en el presente Convenio, se haga cargo de su mantenimiento en las condiciones que se definen en el mismo.

**Séptima:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Las partes, una vez leído de por sí y mostrándose conforme con el contenido del mismo, firman el presente Convenio en prueba de conformidad con el fin de que surta los oportunos efectos legales, en el lugar y fecha al inicio indicado, por triplicado, y a un solo efecto."

**47.-** Conoce del expediente incoado sobre "Recogida selectiva y reutilización del vidrio", y vistos los informes obrantes en el expediente, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:



106

OB8420506

CLASE 8.ª

Primero: Aprobar el "Convenio de Cooperación entre la Dirección General de Política Ambiental y el Cabildo Insular de Tenerife para el Desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva de vidrio", cuyo texto se transcribe, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma:

ANEXO I

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAL Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE RESIDUOS MEDIANTE LA RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO.

En Madrid, a .....de .....de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Dr. Domingo Jiménez Beltrán, Director General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1471/1991, de 11 de Octubre, en representación legal del Organismo.

DE OTRA, El Sr. Don Lorenzo Dorta García, Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en cuyo nombre y representación actúa.

EXPONEN

1.- La Dirección General de Política Ambiental, a través de la Subdirección General de Residuos, tiene encomendado, por el Real Decreto 1316/1991, de 2 de Agosto, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2.- Constituye un fin propio y específico de la isla participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la de Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31.2. b) en relación con el 41.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Corresponde a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos residuos, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (art. 36.1, a) y b), Ley 7/1985). En esta línea, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término muni-

...cipal, la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando otros no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildo o Consejos.

En razón a estas funciones, las partes firmantes de este Convenio, preocupadas por la mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos y conecedoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, han decidido la realización de la recogida selectiva de vidrio desechado, por medio de contenedores, para su posterior reciclado en la isla, por ser una medida que ayuda a evitar el consumo de materias primas, colabora al ahorro energético y disminuye el volumen de residuos, permitiendo alargar el período de vida de los vertederos.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera:**

El presente Convenio tiene por objeto regular la coordinación entre la Dirección General de Política Ambiental y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo de acciones encaminadas a la recogida selectiva de vidrio y su aprovechamiento.

**Segunda:**

La recogida selectiva del vidrio y su tratamiento se desarrollará en base a las siguientes actuaciones:

- Adquisición, distribución e instalación de 130 contenedores de 2,5 m3, con especial atención a centros especialmente generadores de vidrio usado, así como un camión destinado al transporte del vidrio recogido en los contenedores distribuidos entre los municipios de la isla de Tenerife.

- Realización de una campaña de divulgación que apoye y explique los objetivos de la recogida selectiva.

- Retirada del vidrio depositado en los contenedores para su entrega al sector recuperador y/o fábricas de vidrio.

- Mantenimiento cuidado y puesta a punto del camión cedido.

- Sistema de recogida de datos sobre las cantidades de vidrio realmente recogidas y destino que se les da.

**Tercera:**

3.1.- La Dirección General de Política Ambiental promoverá las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición e instalación de los contenedores y su mantenimiento durante un período de dos años a partir del momento de su instalación, así como la adquisición de un camión para la recogida y transporte del vidrio usado con caja basculante y grúa-pluma para elevación de los contenedores, a cuyo efecto procederá a su contratación con arreglo a las normas y procedimientos establecido en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.





107

OB8420507

CLASE 8ª

3.2.- Los contenedores permanecerán de propiedad del Patrimonio del Estado hasta que se dé la circunstancia a que se refiere el último párrafo de la cláusula 4.3, pudiendo retirarlos la Dirección General de Política Ambiental si antes de producirse la transferencia se produjera la resolución del Convenio por cualquiera de las circunstancias expuestas en la cláusula 9.2.

3.3.- Los contenedores y el camión llevarán impresos los anagramas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo añadirse a los contenedores el del Ayuntamiento correspondiente a su ubicación.

**Cuarta:**

4.1.- El Cabildo Insular de Tenerife realizará los estudios convenientes y necesarios para la adecuada distribución de los contenedores en el tejido urbano de los municipios y promoverá que los Ayuntamientos cuiden de que el vidrio sea depositado correctamente por los ciudadanos en los contenedores y retirado periódicamente.

4.2.- Si el Cabildo Insular de Tenerife la considera necesaria, será de su cuenta la realización de la campaña publicitaria de información y concienciación de los ciudadanos, a la que podría colaborar si las circunstancias lo aconsejaran la Dirección General de Política Ambiental.

4.3.- El Cabildo Insular de Tenerife se asegurará, antes de la entrega de los contenedores a cada Ayuntamiento, que éstos hayan acordado la prestación del servicio público de recogida selectiva del vidrio y su adjudicación a una empresa especializada. La concesionaria y el Ayuntamiento asumirán el cuidado y mantenimiento de los contenedores a partir del momento en que cese el compromiso de la Dirección General de Política Ambiental expresado en la cláusula 3.1. Estos pasarán a propiedad de las corporaciones municipales una vez comprobado por el Cabildo y la Dirección General que se ha desarrollado satisfactoriamente el proceso de recogida, retirada y tratamiento del vidrio usado.

4.4.- El Cabildo pondrá a disposición de los Ayuntamientos y concesionarios el vehículo cedido por la Dirección General, en la forma jurídicamente procedente. Será de cuenta del Cabildo el adecuado mantenimiento, puesta a punto y reparaciones que exigiere el vehículo para cumplir su objetivos, siempre que los mismos deriven de la normal utilización del mismo. No obstante, el Cabildo preveerá, en el documento de cesión a los Ayuntamientos y concesionarios, que éstos asuman tal compromiso.

**Quinta:** Los problemas que puedan surgir en la realización del objeto de este Convenio se decidirán por consenso entre ambas partes, representadas para esta finalidad por el Consejero de Medio Ambiente y

Urbanismo del Cabildo de Tenerife, o persona en quien delegue y por el Subdirector General de Residuos de la Dirección General de Política Ambiental.

**Sexta:** Las Instituciones firmantes de este Convenio podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones, o empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto del estudio o cuya cooperación técnica y económica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

**Séptima:** El Cabildo Insular de Tenerife deberá recoger la información y los resultados de la recogida selectiva objeto de este Convenio para su utilización en sus trabajos y actividades, y para su transmisión con una periodicidad anual a la Dirección General de Política Ambiental.

**Octava:** El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

**Novena:**

9.1.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

9.2.- La duración del Convenio es indefinida.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o la falta de utilización de los contenedores y/o el camión por el Cabildo Insular de Tenerife por los fines previstos, en la forma expuesta en el Convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

**Segundo:** Aprobar, igualmente el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para la Recogida Selectiva de Vidrio, conforme al texto que se recoge más abajo, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma.

**ANEXO II**

**"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO.**

En Santa Cruz de Tenerife, a de mil novecientos noventa y tres.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Don ADAN PABLO MARTIN MENIS, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

De otra, Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, legiti-



CLASE 8ª

mados para la firma del Convenio, en virtud del artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 21, b) de la misma Ley, respectivamente

## EXPONEN

I.- La mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos es una preocupación de las partes firmantes, concededoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, y por ello han decidido cooperar en la realización de la recogida selectiva de vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que ayuda a evitar el consumo de materias primas, colabora al ahorro energético y disminuye el volumen de residuos, permitiendo alargar la vida de los vertederos.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 25, recoge en el apartado 1), como competencia a ejercer por los municipios la de recogida y tratamiento de residuos. En el mismo sentido, el art. 3 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, establece la obligatoriedad, para los Ayuntamientos, de hacerse cargo de todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas por la Ley.

III.- El art. 36 de la Ley 7/1985 establece que es una competencia propia de los Cabildos Insulares la de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos, señala en el art. 11.5 que los Cabildos Insulares adoptarán las medidas oportunas para asegurar en el correspondiente término municipal la prestación integral y adecuada de los servicios que la presente Ley atribuye a los Ayuntamientos, cuando éstos no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

IV.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito un Convenio de Cooperación con la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva de vidrio, por el cual se acuerda adquirir contenedores y camiones para dicha recogida, asumiendo el Cabildo Insular la responsabilidad en lo relativo a la distribución Insular de los contenedores, asegurándose con carácter previo a la entrega de los mismos, que cada Ayuntamiento haya acordado la prestación del servicio público de recogida selectiva de vidrio, poniendo a disposición de los



801  
8UC05480

Ayuntamientos y concesionario/os del Servicio los vehículos cedidos por la Dirección General de Política Ambiental.

V.- Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha acordado la implantación del Servicio de recogida selectiva de vidrio y su aprovechamiento, en sesión del Ayuntamiento-Pleno de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiendo convenido la prestación del Servicio con la entidad mercantil GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A., comprometiéndose ante ésta a realizar las gestiones oportunas para conseguir el número de contenedores adecuado al volumen de residuos generales, además de las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones.

A tal efecto, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para el desarrollo de acciones encaminadas a la recogida selectiva del residuo sólido vidrio en el municipio de \_\_\_\_\_, y su aprovechamiento, a través de la colocación de una red de contenedores, así como la puesta a disposición de los vehículos adecuados para el transporte de dicho residuo.

Segunda.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá las actuaciones administrativas y económicas necesarias para poner a disposición del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ los siguientes medios materiales para la recogida selectiva de vidrio:

- \_\_\_\_\_ contenedores, de 2,5 m<sup>3</sup> de capacidad, con la forma, modelo y tamaño que permita que pueda ser elevado al vehículo de transporte y transportado por éste o vaciado su contenido en el camión.
- Los vehículos cedidos por la Dirección General de Política Ambiental, para su uso en la retirada y transporte del vidrio recogido, en la forma y bajo las condiciones que se determinen en coordinación con los demás Ayuntamientos y la empresa concesionaria encargada de la prestación del servicio.

Los contenedores llevarán impresos los anagramas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo añadir el Ayuntamiento el suyo, si así lo desea.

Tercera.- El Cabildo Insular, si lo considera necesario, podrá llevar a cabo en el municipio, una campaña publicitaria de información y concienciación de los ciudadanos, en la que deberá colaborar el Ayuntamiento.

Cuarta.- El Cabildo Insular traspasará la propiedad de los contenedores al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ una vez comprobado por aquel y por la Dirección General de Política Ambiental que se ha desarrollado satisfactoriamente el proceso de recogida, retirada y reciclado del vidrio usado.



109

088420509

CLASE 8.<sup>a</sup>

Asimismo el Cabildo Insular podrá proceder a retirar los contenedores por la falta de utilización de los mismos para los fines previstos.

Quinta.- El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a que el vidrio sea depositado correctamente por los ciudadanos en los contenedores y a que el concesionario proceda a la retirada del vidrio, de forma periódica, de los contenedores.

Sexta.- El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la información y los resultados de la recogida selectiva objeto de este Convenio para su utilización en sus trabajos y actividades, y para su transmisión anual a la Dirección General de Política Ambiental.

Séptima.- Transcurridos dos años, contados desde el momento de la instalación de los contenedores, el cuidado y mantenimiento de los mismos será asumido por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

Igualmente, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ asume, conjuntamente con los demás Ayuntamientos que acuerden implantar el Servicio, el mantenimiento, puesta a punto y reparaciones que exigieren los vehículos para su correcta utilización, en la proporción correspondiente a su uso en el Municipio de \_\_\_\_\_.

El Ayuntamiento preverá, entre los compromisos a que se obligue al concesionario, el que por el mismo se asuman las obligaciones que, en relación con los contenedores y vehículos, asume el Ayuntamiento en virtud de la suscripción del presente Convenio.

Octava.- A los efectos del seguimiento de la realización de la recogida de vidrio a nivel insular, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formará parte el Cabildo Insular de Tenerife y estarán representados los Ayuntamientos que hayan acordado la implantación del servicio, así como los concesionarios.

Novena.- Cualquier beneficio económico que pudiera darse, durante la duración del Convenio, con las operaciones de reciclado del vidrio, revertirá en el mantenimiento y mejora del Servicio de recogida y tratamiento del vidrio.

Décima.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Undécima.- Causas de resolución. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

La duración del Convenio es indefinida.

Será causa de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las partes.

- La falta de utilización de los contenedores y/o el camión por el Ayuntamiento de para los fines propuestos.

- La resolución del Convenio suscrito entre la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Cabildo Insular de Tenerife, antes de que se produzca la transferencia de propiedad de los medios que aquélla cede al Cabildo Insular para la recogida y transporte del vidrio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

Tercero: Aprobar el número de contenedores a repartir entre los municipios de la isla de acuerdo del Anexo III, cuya distribución se irá realizando conforme a las fases previstas y en atención a las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.

### A N E X O III

MUNICIPIO	CONT	CONT	CONT	CONT	CONT	CONT
ADEJE.....	12	24	53	8	80	87
ARAFO.....	1	2	4	1	6	7
ARICO.....	1	2	6	0	9	9
ARONA.....	21	41	93	14	140	152
BUENAVISTA.....	1	2	5	0	7	8
CANDELARIA.....	3	7	16	1	24	26
FASNIA.....	1	1	3	0	5	4
GARACHICO.....	1	3	6	1	8	9
GRANADILLA.....	5	10	23	3	35	38
LA GUANCHA.....	1	2	5	0	7	8
GUIA DE ISORA.....	3	6	14	2	20	22
GUIMAR.....	4	8	17	3	26	28
ICOD.....	5	10	23	3	35	37
LA LAGUNA.....	41	82	211	28	277	300
LA MATANZA.....	1	3	7	1	11	9
LA OROTAVA.....	10	20	45	7	69	74
EL PUERTO.....	15	30	67	10	102	109
LOS REALEJOS.....	8	15	34	5	51	55
EL ROSARIO.....	5	10	22	3	34	36
SAN JUAN.....	1	2	4	1	6	6
SAN MIGUEL.....	2	4	10	1	14	16
SANTA CRUZ.....	57	114	256	38	386	435
STA URSULA.....	2	5	10	2	15	17
STGO TEIDE.....	3	5	12	2	18	20
EL SAUZAL.....	1	3	6	1	10	11
LOS SILOS.....	1	2	5	1	8	8
TACORONTE.....	5	10	23	3	35	37
EL TANQUE.....	1	1	2	0	3	4





CLASE 8.<sup>a</sup>

MUNICIPIO	CONT	CONT	CONT	CONT	CONT	CONT	CONT
TEGUESTE.....	2	4	9	1	13	14	
LA VICTORIA.....	2	4	9	1	13	14	
VILAFLOL.....	1	1	2	1	3	4	
TOTAL.....	217	431	1.120	142	1.470	1.604	

**MOCIONES**

**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

48.- Vista Moción presentada por el Grupo Socialista de este Excmo. Cabildo Insular a este Pleno cuyo texto literal es el siguiente:

"El medio ambiente de Tenerife lleva ya 23 años padeciendo las negativas consecuencias que supuso la introducción del muflón (Ovismusimon) con fines cinegéticos en la Isla. Desde que se liberaran 13 ejemplares en las Cañadas en febrero de 1971, han venido sucediéndose multitud de informes, estudios y voces de alarma, alertando a las instituciones competentes para que se tomen medidas ante el evidente impacto que esta fauna ocasiona a la vegetación insular.

Hoy los muflones no sólo están presentes en el Parque Nacional. Su actual área de distribución abarca 371 Km, es decir, el 18,23 % de la superficie insular, comprendiendo 14 municipios (Güimar, Fasnía, Arico, Orotava, Los Realejos, San Juan de La Rambla, La Guancha, Icod y Garachico). Además del Parque Nacional, se ha constatado su presencia en 5 espacios naturales protegidos; en los Parques Naturales de la Corona Forestal y Tenó, y en los Parajes Naturales del Barranco del Río, del salto de las hiedras y del barranco de herques y acantilado en este área de distribución —cuya vegetación está constituida por retamar—codesar en un 50,55%, pino canario en el 37,07% y matorrales de sustitución en un 5,19%— se encuentran 35 especies vegetales endémicas amenazadas sobre las que el muflón puede ejercer un efecto negativo.

Los primeros pasos para la erradicación del muflón tiene lugar al cabo de tan solo 4 años desde su liberación. Fue en 1975 cuando el ICONA (con plenas competencias en materia cinegética dentro del ámbito territorial del Parque Nacional) decide muy acertadamente "eliminar la población de muflones" dado su efecto sobre la vegetación endémica del Parque, iniciándose oficialmente su caza en 1977.

En 1984 se inician los estudios científicos del contenido estomacal de estos animales y cuyos resultados han demostrado la potencial amenaza que representan para determinados endemismos vegetales.

011

En 1985 el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, actualmente en vigor (Real Decreto 2423/84 de 14 de noviembre, BOE nº 39 de 14 de Febrero de 1985), establece claramente entre sus objetivos de gestión la "erradicación del muflón". Este objetivo figura también en el borrador del nuevo Plan Rector actualmente en fase de redacción.

En 1987 biólogos de la Universidad de La Laguna elaboran para la entonces Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, una "Propuesta de Manejo de los muflones en Canarias", en la que se justificaba la necesidad de eliminar los muflones de la Isla.

Por otra parte, la renovación del Diploma Europeo con Categoría A que el pasado 19 de junio de 1989 fue concedido al Parque Nacional del Teide por el Comité de Ministros del Consejo de Europa (Resolution 89-10, 427th meeting of the Ministers Deputies), requerirá el informe positivo de los expertos en el Consejo de Europa, entre cuyas recomendaciones figura "la eliminación del muflón" del Parque nacional.

Y por si todo esto fuera poco, en abril de este año se lee en la Universidad de La Laguna una excelente Tesis Doctoral titulada "El muflón (*Ovis musimon*) (Pallas, 1811) en Tenerife: Aspectos de su biología y ecología", donde se recoge la más completa y actualizada información científica sobre esta especie en la Isla.

Así, cuando parece que todas las instituciones y todos los expertos coinciden en la necesidad de eliminar los muflones de Tenerife, no deja de ser sorprendente el tratamiento, ambiguo de unos casos y reciente "Estudio de Planificación Cinegética en la Isla de Tenerife", cuya elaboración encargó la Consejería Insular de Medio Ambiente y Urbanismo de este Cabildo.

El Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife considera que, tras las transferencias a los Cabildos Insular de las competencias en materia de caza (Artículo 47.2 d), de la Ley 8/1986 de 18 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias - BOC nº 139 de 19 de noviembre de 1986 -, y dado el evidente impacto que sobre los ecosistemas insulares puede ejercer el manejo de determinadas especies de interés cinegético, este Cabildo tiene la obligación de planificar y gestionar la actividad cinegética de forma tal que se asegure en todo momento la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad de esta Isla. En este sentido el "Estudio de Planificación Cinegética", constituido por el "Acta Cinegética Tinerfeña" y por la "Planificación Cinegética", está llamado a ser un documento de suma importancia ya que en él se enmarcan las estrategias de gestión cinegética a seguir por este Cabildo hasta 1997, y una estrategia equivocada puede ocasionar un grave daño medioambiental a Tenerife.

Dicho Estudio de Planificación es a nuestro juicio totalmente erróneo. En él se planifica la gestión genética en base a una discusión puramente teórica. No se recogen datos reales tales como distribución por hábitats, censos, etc., de aquellas especies de interés cinegético, y sin esta información básica, planificar la gestión de una especie es algo totalmente disparatado. Sin una base argumental fiable, establece dicho estudio la imposibilidad de erradicar el muflón de la Isla, llegando incluso a mencionarse en un borrador de trabajo previo (enero 1993), la necesidad de introducir más muflones a fin de "mejorar la calidad de los trofeos para acentuar la demanda (lo que exige la renovación de la sangre y la aplicación de la caza selectiva)". En este sentido el Documento final (abril de 1993) no aboga por la total erradicación, sino por el mantenimiento de la actividad cinegética sobre esta especie. Es evidente que el interés reflejado en el Estudio es el mantenimiento de la caza mayor en Tenerife, más que la erradicación de los muflones como elementos extraños que amenazan



111

0B8420511

CLASE 8ª

nuestros ecosistemas. Finalmente dicho Documento, amén de multitud de lamentables faltas ortográficas, recoge toda una serie de comentarios y consideraciones sobre los hábitats alimenticios, efectos de la flora y la vegetación, dinámica y estructura de la población e incidencias de la caza furtiva, carentes totalmente de rigor hasta el punto de afirmar que "en el Parque Nacional podrían comer hasta unos 3.000 muflones".

Este Grupo Socialista considera realmente grave y preocupante la visión que del medio ambiente insular parece tener el Grupo Gobernante en este Cabildo, para quienes la información Técnica y científica generalda por las Universidades Canarias parece no ser meritoria de su consideración a la hora de planificar los recursos naturales de la Isla.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Socialista,

SOLICITA:

- 1.- Que este Cabildo Insular elabore un "Plan Especial de Gestión Cinegética del muflón en Tenerife", cuyo objetivo sea "la erradicación del muflón de la Isla", y en el que se definan unas estrategias de seguimiento y control basadas en la información técnica existente sobre la especie en Tenerife.
- 2.- Que esta Corporación se dirija a las Administraciones implicadas en la gestión del muflón (Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias e ICONA), a fin de llevar a cabo un "Plan Conjunto de actuación", tendente a la total desaparición de la especie de la Isla, ya que la problemática del muflón en Tenerife es en realidad un problema de conservación y no de gestión cinegética. La caza de esta especie debe entenderse como parte de un plan conservacionista más global y de desarrollo interinstitucional."

el Pleno, por unanimidad, ACUERDA, dejar este asunto sobre la mesa.

Previamente intervinieron Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE), que explicó los motivos de la moción presentada y la propuesta de erradicación del muflón en Tenerife, y don Lorenzo Dorta (ATI), Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, que pidió que este asunto quedara sobre la mesa, en espera de conocer el resultado de una reunión en la que deben participar técnicos de ICONA y biólogos de la Facultad de Ciencias Biológicas para el estudio de este tema.

#### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

49.- Conoce el Pleno de la Moción presentadas por los Sres. Consejeros D. Víctor Alamo Sosa (PSOE) y D. Melchor Núñez Pérez (G.



MIXTO) sobre cobertura de la señal de televisión en Anaga cuyo texto es el siguiente:

"Visto los antecedentes de convenios entre este Cabildo, la Comunidad Autónoma Canaria, RETEVISION y diversos ayuntamientos de la isla para facilitar la cobertura de recepción de la señal de las diferentes cadenas de televisión.

Visto asimismo que, no obstante, existen numerosos núcleos de la zona de Anaga, en los términos municipales de La Laguna y Santa Cruz, que siguen sin disponer de una adecuada recepción de las cadenas de televisión privadas y, en algunos casos, pública.

Proponemos se adopte el acuerdo de que este Cabildo se dirija a los ayuntamientos interesados, Comunidad Autónoma y RETEVISION para que a la mayor brevedad, se tomen las medidas administrativas y técnicas tendientes a solventar las referidas anomalías."

En relación con la anterior Moción se acordó por unanimidad solicitar información a Retevisión y a la Comunidad Autónoma Canaria sobre el estado de este asunto.

Antes de la adopción de este acuerdo intervinieron L. Melchor Núñez que expuso la conveniencia de lograr una adecuada recepción de las emisiones de Televisión tanto privadas como públicas. También intervinieron D. Adán Martín y D. Paulino Rivero quienes explicaron que este problema está en parte resuelto y que, en todo caso, es responsabilidad de RETEVISION.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

50.- Previa declaración de urgencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Agraria Local de Tejina en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, en el que se resuelve ceder gratuitamente en pleno dominio a este Excmo. Cabildo Insular el inmueble propiedad de dicha Cámara, sito en el pago de Tejina, para la ubicación de la Agencia de Extensión Agraria de La Laguna, y visto que ya la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1991, había tomado en consideración el ofrecimiento de la Cámara Agraria Local de Tejina, facultando al Consejero Delegado de Agricultura para llevar a cabo las gestiones necesarias para llevar a cabo el traspaso del local en las mejores condiciones.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, el Pleno acuerda:



112

OB8420512

CLASE 8ª

1ª) Aceptar de la Cámara Agraria Local de Tejina la cesión gratuita en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Edificio de dos plantas, enclavado sobre un solar de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (222 M2) sito en el término municipal de La Laguna pago de Tejina, donde dicen "LA PALMITA". La planta baja se destina a salón para depósito, con superficie edificada de ciento setenta y dos metros cuadrados, quedando el resto para un jardín al frente, de cuarenta metros cuadrados, y la escalera de acceso a la planta alta, de diez metros cuadrados; y la planta alta se destina asimismo para salón, con superficie cubierta, incluido un volado, de ciento setenta y cinco metros cuadrados; en esta planta existe un patio interior de doce metros cuadrados. Linda todo: Norte, propiedad de Sixto de León Umpierrez; Este, Camino La Palmita; Sur, Camino Público; y Oeste, propiedad de Francisca González del Castillo."

**INSCRIPCION:** Registro de la Propiedad de La Laguna, Tomo 1203, Libro 683, folio 98 vto., inscripción 3ª de la finca nº 59.984.

2ª) El edificio habrá de destinarse necesariamente a la ubicación de una Agencia de Extensión Agraria o a otros usos de interés general agrario.

3ª) La aceptación queda condicionada al resultado de una prueba de carga dirigida a verificar que la estructura del edificio pueda soportar las obras de remodelación necesarias para la ubicación de la Agencia de Extensión Agraria.

4ª) Mientras siga funcionando la Cámara Agraria Local de Tejina, aunque se modificase su dependencia orgánica, mantendrá plenos derechos al uso de las dependencias que actualmente ocupan sus oficinas y servicio en la planta baja del edificio, así como a un acceso independiente desde el exterior y a colocar una identificación corporativa en el mismo. Asimismo le corresponderá el derecho al uso preferente del salón de actos y de una de las plazas de garaje que resulten de la proyectada remodelación del edificio. En todo caso, los gastos de mantenimiento, conservación y funcionamiento de todo el edificio y las instalaciones serán por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife.

5ª) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para intervenir en la escritura pública en que se formalice la cesión gratuita.

51.- Fuera del Orden del Día, previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, vistas las minutas para la redacción del contrato de crédito y la correspondiente a la escritura de poder en favor del Banco de Crédito Local para afectación de garantías, relativas a la materialización de una operación de crédito por importe de 1.000.000.000 Pts., y sustitución de las previstas en los contratos de crédito anteriormente firmados por este Cabildo Insular, y vista, asimismo, propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas al respecto, el Pleno con la abstención del Grupo PSOE y del Sr. D. Melchor Nuñez, del Grupo Mixto, y un quorum de 25 Consejeros de los 27 que forman la Corporación, acuerda:

1. Aceptar la totalidad del clausulado que compone el contrato de préstamo con previa apertura de crédito, a firmar con el Banco de Crédito Local de España con destino a la financiación de las inversiones del Presupuesto del ejercicio 1.993, por un importe de mil millones de pesetas (1.000.000.000 Pts), de los mil setecientos millones concedidos.

2. Afectar a favor del Banco de Crédito Local de España el 60% de la Participación del Cabildo Insular de Tenerife en los Tributos del Estado en garantía de las obligaciones contraídas por esta Corporación, en la operación de referencia y en las anteriores ya formalizadas.

3. La efectividad de dicha afectación por lo que hace a las operaciones crediticias ya formalizadas se condiciona a la desafectación simultánea de las garantías anteriormente existentes, sobre los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

4. Facultar al Presidente de la Corporación y al Vicepresidente para Asuntos Económicos para que indistintamente, y en virtud de sus facultades, suscriban el contrato de referencia, así como los poderes notariales pertinentes en favor del Banco, para materializar la afectación de cantidades, descrita anteriormente. En virtud de ello, el banco podrá percibir directamente las cantidades que sean liquidadas procedentes de los recursos antes mencionados.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele todas las obligaciones contraídas como consecuencia del concierto de las operaciones de préstamo o crédito con el Banco de Crédito Local de España, S.A. Se consignará la facultad a favor del Banco de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución estime conveniente.

52.- Fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, relativa a la necesidad de dejar sin efecto las garantías otorgadas en favor del Banco de Crédito Local de España, respecto de las operaciones anteriormente firmadas con dicha entidad, en cuanto en la operación a firmar para la financiación de las inversiones del corriente ejercicio, se sustituyen las mismas por la afectación del 60% de la Participación en los Tributos del Estado, el Pleno acuerda:

1.- Modificar, previo acuerdo con el Banco de Crédito Local de España, las cláusulas de todos los contratos hasta el momento firmados con el mismo, en las que se afecte en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Corporación, recursos derivados del Régimen





113

QB8420513

CLASE 8ª

Económico y Fiscal, sustituyendo dichas garantías por el 60% de la participación del Cabildo en los Tributos del Estado.

2.- Autorizar al Presidente y al Vicepresidente para Asuntos Económicos de este Cabildo, para que indistintamente, y en virtud de sus facultades, suscriban y/o acepten los documentos necesarios frente al Banco de Crédito Local, destinados a formalizar las modificaciones contractuales a que se refiere el apartado anterior.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Melchor Núñez (G. Mixto) y D. Santiago Pérez (PSOE) formulan la pregunta siguiente:

"El pasado 21 de junio el consejero responsable del área de Agricultura y Desarrollo Económico, D. Ricardo Melchior, efectuó la presentación de un denominado Programa Operativo de Ganadería, en virtud del cual el Cabildo de Tenerife prevé una inversión total de 6.643 millones en cinco años, para lo que solicitaba a la Comunidad Europea una subvención equivalente al 56 por ciento (lo que supondría 3.721 millones en 5 años), quedando el resto a cubrir por otras posibles subvenciones y las aportaciones de los propios ganaderos.

Según la información facilitada en la presentación del Programa, la referida subvención europea iría enmarcada dentro del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), y se nutriría a su vez de los fondos de cohesión de la Comunidad Europea.

Esta iniciativa nos parece indudablemente loable, especialmente por sus objetivos generales: la promoción social y económica de la población rural, la competitividad de las explotaciones ganaderas y la conservación de los recursos naturales. Asimismo nos parece básicamente correctas y positivas las líneas de actuación y los programas definidos en la documentación, si bien se hechan en falta aspectos como un mayor énfasis en el control de productos importados, para evitar la introducción de enfermedades, tal como han planteado los propios ganaderos.

No obstante, se nos suscitan ciertas dudas sobre las posibilidades de obtención de la referida subvención europea, que conviene sean despejadas, dada la proximidad de la elaboración de los Presupuestos del Cabildo para 1994.

En primer lugar, interesa conocer la relación existente entre este Programa Operativo de Ganadería, y el Plan de Desarrollo de Canarias (PEDCAN), que tendría que aprobar la Comunidad Autónoma Canaria, y que constituye un mecanismo de referencia para la participación de Canarias en los fondos de cohesión de la Comunidad Europea, así como su grado de adecuación a las aplicaciones previstas

para la distribución de esos fondos de cohesión.

El Sr. Presidente contestó que se recabará la información pertinente y se dará respuesta a las cuestiones planteadas.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y ocho folios, de clase 8ª, Serie OB, numerados del 8420466 al 8420513 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las dieciseis horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO



114

OB8420514

CLASE 8ª

- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1993, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

1.- Al iniciarse este asunto, el Consejero Don Melchor Núñez (G. Mixto) dió lectura al siguiente escrito, solicitando que se haga constar íntegramente en acta:

"A la atención del Sr. Presidente y Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife:

1- Nos reiteramos en las críticas planteadas al procedimiento de tramitación del Proyecto de Presupuesto, por entender que ha estado premeditadamente dirigido a dificultar la participación efectiva de la oposición en el análisis del mismo. Estos hechos se concretan fundamentalmente en lo siguiente:

- No celebración de reuniones de las Comisiones Informativas sectoriales y de la Comisión de Hacienda con carácter aclaratorio,



antes de finalizar el período de enmiendas.

-Importantes partidas innominadas, cuyo destino se reserva durante el período de tramitación del presupuesto, imposibilitando su valorización y la presentación de enmiendas sobre las mismas (salvo las enmiendas dirigidas a que esas partidas sean aclaradas).

-Imposibilidad de disponer del informe de Intervención con la antelación mínima dispuesta por la ley.

2.- Hacemos extensivas estas críticas a las deficiencias del procedimiento de consulta a los ayuntamientos en el Consejo Insular de Administración Territorial, reducido a un mero trámite formal, realizado cuando el proyecto de Presupuesto estaba ya cerrado, e incluso finalizado el período de presentación de enmiendas.

3.- Rechazamos como absolutamente improcedentes las descalificaciones efectuadas por el Grupo de Gobierno sobre las enmiendas presentadas por la oposición, dirigidas a proponer mejoras concretas a la administración de los recursos insulares. A esa acción de oposición constructiva se le contraponen, desde el Grupo de Gobierno, una acción de gobierno prepotente y destructiva.

4.- La decisión del Grupo de Gobierno de aceptar sólo dos de las 39 enmiendas -en realidad, muchas más, si se consideran las numerosas propuestas parciales que las mismas contienen- presentadas por la oposición, habla bien a las claras de este talante. Máxime cuando se selecciona una enmienda sin repercusión económica directa, y otra de repercusión económica mínima, sin que tampoco exista garantía efectiva alguna sobre la posterior ejecución de la misma (como ha ocurrido en ejercicios anteriores con enmiendas de la oposición aceptadas y luego no ejecutadas).

5.- En consecuencia, proponemos que el Proyecto de presupuesto quede sobre la mesa, procediéndose a la inmediata subsanación de las referidas deficiencias de tramitación y, si fuera posible, de talante en relación con la negociación de enmiendas, sometiéndolo nuevamente al pleno antes de la finalización del presente año.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Diciembre de 1.993.

Fdo. Melchor Núñez Pérez, Portavoz Grupo Mixto  
Fdo. Santiago Pérez García, Presidente del Grupo Socialista."

El Consejero D. Santiago Pérez (PSOE) apoyó la petición de que este punto y el 6 (Presupuesto General), queden sobre la mesa.

Le contestó el Consejero D. José Carlos Francisco (ATI), explicando que se ha dado cumplimiento a la tramitación prevista en el Reglamento Orgánico de la Corporación y que se ha dado la oportuna información al CIATT, añadiendo que la supuesta indefinición del Presupuesto no es tal, por cuanto se trata de partidas a desarrollar mediante los correspondientes planes de obras y, por último, en lo que se refiere al informe de Intervención, destacó que algunos aspectos técnicos de este informe habían sido incorporados al Presupuesto.

Intervinieron posteriormente los Consejeros D. Wladimiro Rodríguez Brito (G. Mixto) preguntando sobre la necesidad de la

**CLASE 8ª**

reducción de plazos para la presentación de enmiendas- D. Melchor Núñez Pérez (G. Mixto) y D. Santiago Pérez (PSOE), insistiendo estos dos últimos en la necesidad de que queden sobre la mesa éstos asuntos. D. Paulino Rivero (ATI) contestó a estas últimas intervenciones, precisando el procedimiento que se había seguido en la tramitación e insistiendo en la corrección del mismo, en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación y en el Reglamento del CIATT. Después de intervenciones de D. Juan Carlos Alemán (PSOE) sobre la actitud de su Grupo y de D. José Carlos Francisco (ATI) puntualizando algún extremo, intervino el Presidente D. Adán Martín haciendo una referencia a la reunión del CIATT y manifestando que el procedimiento seguido es el establecido, que no discute que pudiera mejorarse, pero que en todo caso no sería argumento suficiente para dejar este asunto sobre la mesa. Sobre la objeción de que no se convocaron las comisiones sectoriales sobre el Presupuesto dijo que este trámite no habría tenido precedentes y solicitó que por Secretaría se redactase una nota sobre si en los últimos quince años se ha hecho alguna convocatoria de Comisiones sectoriales para informar sobre el Proyecto de Presupuesto.

A continuación se sometió a votación la propuesta de que este asunto quede sobre la mesa, que arrojó el siguiente resultado:

- Diez votos a favor, Grupo (PSOE) y D. Melchor Núñez (G. Mixto).
- Quince votos en contra, Grupo (ATI), Grupo (PP) y D. Wladimiro Rodríguez Brito (G. Mixto).

En ese momento los Consejeros del Grupo PSOE y D. Melchor Núñez se retiran del Salón de Actos.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual de esta Corporación para 1994, así como a la modificación del Catálogo y Cuadro de puestos de trabajo, y vistos asimismo los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, por el Servicio de Personal y Régimen Interior, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 29 de noviembre y el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Conjunta Personal y Régimen Interior - Hacienda, Presupuestos y Finanzas,

RESULTANDO que en base a los informes emitidos por los Servicios de esta Corporación en los que se justifican las necesidades de personal para 1994, por la Unidad de Recursos Humanos y por el Servicio de Personal y Régimen Interior se han elaborado sendos informes en los que se recogen las modificaciones a efectuar en las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual, así como en el Catálogo y Cuadro de puestos de trabajo.

111  
CONSIDERANDO que conforme al art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder ésta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de las referidas modificaciones tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que según el artículo 34 de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Crear en el Area de Agricultura y Desarrollo Económico el Servicio Técnico de Promoción de Empresas Agrarias y Alimentarias, estructurado en las siguientes Unidades Orgánicas:

- Proyectos Agroindustriales.
- Promoción y Coordinación Empresarial.
- Turismo Rural.

II.- Modificar el Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios en el siguiente sentido:

**AREA DE PRESIDENCIA:**

**Secretaría General:**

- Creación del puesto de Jefe de Servicio, Secretario Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas", Grupo A, Nivel 28, Complemento Específico de 2.362.512.- Ptas., asignándosele el número 435, cuyas funciones serán las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de dicho Organismo, en base al art. 13, 2 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:**

- Creación de la Unidad Orgánica de Salud Laboral.  
- Creación de un puesto de Médico de Empresa, adscrito a la Unidad Orgánica de Salud Laboral, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., con el número 437, ya que la normativa vigente en materia de Servicios Médicos de Empresa dispone la obligato-





116

OB8420516

**CLASE 8.ª**

riedad del establecimiento de dichos Servicios en empresas de plantilla superior a cien trabajadores.

- Modificación del puesto nº 275, Practicante del Hogar de la Sagrada Familia, a extinguir, Grupo B, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.042.- Ptas., que pasa a Auxiliar Técnico Sanitario, Grupo B, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.042.- Ptas., adscrito a la Unidad de Salud Laboral con el fin de dotar a ésta del personal necesario conforme a la normativa vigente al respecto.

- Reclasificación del puesto nº 27, Oficial Telefonista, Grupo D, Nivel 12, con un Complemento Específico de 397.836.- Ptas., en un puesto de Auxiliar Técnico, Grupo D, Nivel 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., como consecuencia del incremento y mayor complejidad de las funciones asignadas al mismo una vez instalado el Sistema Telefónico Ibercom.

- Supresión del puesto nº 14, Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 459.036.- Ptas., con ocasión de la jubilación de la funcionaria que lo desempeñaba.

- Creación de dos puestos de Auxiliares Administrativos, puestos base, Grupo D, Nivel 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas., uno en la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, y otro en la Unidad Orgánica de Personal Laboral, asignándoseles los números 14 y 436, respectivamente.

**Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales:**

- Creación de dos puestos de Técnicos de Administración General, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., uno en la Unidad Orgánica de Defensa Jurídica y otro en la de Apoyo Administrativo, asignándoseles los números 438 y 439, respectivamente.

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, puesto base, Grupo D, Nivel 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas., en la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, asignándosele el nº 440.

- Creación de un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel 12, con un Complemento Específico de 275.424.- Ptas., asignándosele el número 441.

**AREA DE INFRAESTRUCTURA:****Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:**

- Creación de un puesto de Ingeniero Industrial, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas. en la Unidad Orgánica de Industria, asignándosele el número 442.

## AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

### Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Reclasificación del puesto nº 417, Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., vacante, en un puesto de Jefe de Sección, Grupo A/B, Nivel 24, con un Complemento Específico de 1.390.584.- Ptas.

- Reclasificación del puesto nº 387, Agente de Economía Doméstica, Grupo C, Nivel 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas., en un puesto de Agente Especialista, Grupo B, Nivel 20, con un Complemento Específico de 1.130.976.- Ptas., a efectos de dar cumplimiento a la Orden de 18 de enero de 1991 de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias por la que se homologó a los funcionarios de la Escala de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, a los efectos retributivos, al Grupo B.

- Reclasificación del puesto nº 386, Agente de Economía Doméstica, Grupo C, Nivel 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas., en un puesto de Agente de Economía Doméstica, Grupo B, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, puesto base, Grupo D, Nivel 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas. en la Unidad Orgánica de Extensión Agraria (Fasnía), asignándosele el número 443.

### Servicio Técnico de Promoción de Empresas Agrarias y Alimentarias:

- Adscripción del puesto nº 149, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Agricultura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo A, Nivel 24, con un Complemento Específico de 1.390.584.- Ptas., y reclasificación del mismo en un puesto de Jefe del Servicio Técnico de Promoción de Empresas Agrarias y Alimentarias, Grupo A, Nivel 28, con un Complemento Específico de 2.362.512.- Ptas.

- Adscripción de los siguientes puestos:

\* Nº 326, Auxiliar Administrativo del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo D, Nivel 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

\* Nº 338, Delineante del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 459.036.- Ptas., a la Unidad Orgánica de Proyectos Agroindustriales.

\* Nº 310, Economista del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas. a la Unidad Orgánica de Promoción y Coordinación Empresarial.

\* Nº 324, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo B, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas. a la Unidad Orgánica de Promoción y Coordinación Empresarial.

## AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:

### Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social:

- Creación de un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., asignándosele el número 444.

- Creación de un puesto de Técnico de Gestión, Grupo B, Nivel 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas., adscrito al Hogar de la Sagrada Familia, asignándosele el número 445.



117

OB8420517

CLASE 8.ª

**AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES:**Servicio Administrativo de Turismo y Transportes:

- Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica de Transportes, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., asignándosele el número 446.

**AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:**Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:

- Supresión de los puestos nº 157, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, y nº 342, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Caza, ambos del Grupo D, Nivel 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., y creación de dos puestos de Jefes de Grupo, Grupo D, Nivel 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas., como consecuencia del incremento y mayor complejidad de las funciones asignadas a los mismos.

- Supresión de los puestos vacantes números 397, 398 y 399, Agentes de Caza, Grupo D, Nivel 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas.

- Creación de un puesto de Ingeniero Industrial, en la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., asignándosele el número 447.

- Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica de Caza, Grupo A, Nivel 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas., asignándosele el número 448.

- Creación de nueve puestos de Agentes de Medio Ambiente en la Unidad Orgánica de Caza, Grupo C, uno de ellos con Nivel 18 y Complemento Específico de 581.436.- Ptas., ya que asumirá la responsabilidad de coordinar y organizar el trabajo, asignándosele el número 449, y el resto con Nivel 16 y un Complemento Específico de 459.036.- Ptas., asignándoseles los números 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456 y 457.

Por lo tanto, el Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación queda configurado conforme al siguiente detalle:

**CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.**

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR. N.	C.ESPE.	DE. FP. H.
AREA DE PRESIDENCIA					
GABINETE DE LA PRESIDENCIA					
1		JEFE DE PROTOCOLO	A	20	1390584 PD LD
2		JEFE SECRETARIA PARTICULAR	C-D	18	703872 PD LD



P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
3		PERSONAL SECRETARIA	D	16	550848	PJ	LD	
5		JEFE DE GRUPO DE PRENSA	D	16	703872	PD	LD	
6		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	979284	PD	LD	
7		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	979284	PD	LD	
52		CONDUCTOR VICEPRES.Y SERVICIOS INT.	D-E	12	673236	PD	LD	
50		ORDENANZA	E	12	275424	CM		
43		ORDENANZA	E	12	428448	PD	LD	
29		ORDENANZA PRESIDENCIA	E	12	336636	CM		
30		ORDENANZA PRESIDENCIA	E	12	336636	CM	E	

#### SECRETARIA GENERAL

286		SECRETARIO GENERAL	A	20	2937852	PD	AD	
288		OFICIAL MAYOR	A	23	2446740	PD	AD	
289		OFIC. MAYOR MANCOMUNIDAD ADS. CABIL.	A	22	2446740	PD	AD	
306		J.S.A. SEC. DEL O.A. AD. H.E.C.I.T.	A	28	2362512	PD	LD	
435		J.S.A. SEC. DEL O.A.AD.CON.S.IN.AGUAS	A	28	2362512	PD	LD	

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA

241		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
242		JEFE DE NEGOCIADO ARCHIVO	A	22	1042932	PJ	AD	
245		JEFE DE UNIDAD DE SECRETARIA	C	18	581448	PJ	CM	
246		JEFE DE GRUPO SECRETARIA	D	16	550848	PJ	CM	
247		JEFE DE GRUPO SECRETARIA	D	16	550848	PJ	CM	
296		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	PJ	CM	
433		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	PJ	CM	
248		JEFE DE GRUPO DE REGISTRO	D	16	642648	PJ	CM	E
249		AUXILIAR DE REGISTRO	D	14	520236	PJ	CM	E
53		CONDUCTOR REPARTO-MANTENIMIENTO	D-E	12	612060	PJ	CM	
54		CONDUCTOR REPARTO-MOTO	D-E	12	550848	PJ	CM	
31		ORDENANZA SECRETARIA	E	12	336636	CM		
32		ORDENANZA SECRETARIA	E	12	336636	CM		

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

8		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
243		TECNICO DE GESTION DE SIST.E INF.	B	18	612060	CM		
10	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
9	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ	CM	
21	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	CM		
13	PERSONAL FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM		
11	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
12	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
19	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
297	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
14	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
16	PERSONAL LABORAL	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
293	PERSONAL LABORAL	TECNICO DE GESTION	B	18	612060	CM		
294	PERSONAL LABORAL	TECNICO DE GESTION	B	18	612060	CM		
17	PERSONAL LABORAL	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
18	PERSONAL LABORAL	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM		
15	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
295	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
436	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
425	REGIMEN INTERIOR	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM		
23	REGIMEN INTERIOR	JEFE DE GRUPO REGIMEN INTERIOR	D	16	550848	PJ	CM	
27	REGIMEN INTERIOR	AUXILIAR TECNICO	D	14	428448	CM		



118

QB8420518

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
24	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836	CM		
25	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836	CM		
28	SERVICIOS INTERNOS	CONSERJE	D-E	14	734460	PD	LD	
34	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA PORTERIA	E	12	336636	CM		
35	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA FOTOCOPIADORA	E	12	336636	CM		
37	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA MUSEO	E	12	336636	CM		E
46	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	275424	CM		
47	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	275424	CM		
48	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	275424	CM		
49	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	275424	CM		
51	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	275424	CM		
437	SALUD LABORAL	MEDICO DE EMPRESA	A	20	734460	AD		
275	SALUD LABORAL	AUXILIAR TECNICO SANITARIO	B	18	612042	CM		

## SERVICIO ADMINISTRATIVO ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

404		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
20	DEFENSA JURIDICA	PUESTO SINGULARIZADO DEF. JURIDICA	A	26	1768824	PD	LD	
438	DEFENSA JURIDICA	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM		
298	RECURSOS HUMANOS	TECNICO DE ORGANIZACION Y R. HUMANOS	A	20	734460	CM		
299	RECURSOS HUMANOS	TECNICO DE ORGANIZACION Y R. HUMANOS	A	20	734460	CM		
86	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE SECCION PLANES INSULARES	A	24	1390584	PJ	CM	
439	APOYO ADMINISTRATIVO	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM		
226	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
365	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
440	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
441	APOYO ADMINISTRATIVO	ORDENANZA	E	12	275424	CM		

## SERVICIO TECNICO DE PLANES INSULARES

146		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
317		ARQUITECTO	A	20	734460	CM		
318		ARQUITECTO	A	20	734460	CM		
426		ECONOMISTA	A	20	734460	CM		
130		JEFE DE UNIDAD TEC. PLANIFICACION	B	20	801780	PJ	CM	
135		JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM	
124		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		

## AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

403		DIRECTOR INSULAR	A	28	2971236	PD	LD	
71		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
38		ORDENANZA	E	12	336636	CM		

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

419	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
302	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
304	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TECNICO DE GESTION	B	18	612060	CM
300	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	CM
73	PATRIMONIO	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ CM
74	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ CM
75	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ CM
76	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
77	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
78	PATRIMONIO	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ CM
79	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM
80	PRESUPUESTOS	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ CM
301	PRESUPUESTOS	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
307	PRESUPUESTOS	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
303	PRESUPUESTOS	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
81	PRESUPUESTOS	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
83	PRESUPUESTOS	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ CM
305	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM
55	INFORMATICA	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ CM
61	INFORMATICA	JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS	A-B	22	1290957	PJ CM
62	INFORMATICA	JEFE DE DESARROLLO	A-B	22	1290957	PJ CM
57	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20	911964	CM
58	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20	911964	CM
59	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20	911964	CM
60	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR	B	20	911964	CM
308	INFORMATICA	PROGRAMADOR	C	16	459036	AD
63	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848	CM
64	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848	CM
67	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848	CM
69	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848	CM
65	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448	CM
66	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448	CM
68	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448	CM
70	INFORMATICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM

INTERVENCION DE FONDOS

290	INTERVENCION GENERAL	INTERVENTOR	A	30	2937852	PD AD
291	INTERVENCION GENERAL	VICE INTERVENTOR	A	28	2446740	PD AD
42	INTERVENCION GENERAL	ORDENANZA	E	12	336636	CM
256	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1768824	PD LD
257	INTERVENCION	INTERVENTOR DELEGADO EE. BB. SS.	A	24	1530132	PJ CM
333	INTERVENCION	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
334	INTERVENCION	TEC. DE ADMON. GENERAL (RAMA ECONOMICA)	A	20	734460	CM
272	INTERVENCION	ADMINISTRATIVO HOSP. UNIVERSITARIO	C	16	459036	CM
273	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO HOSP. PSIQUIAT.	C-D	16	869112	PJ CM
335	INTERVENCION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	CM
336	INTERVENCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM
258	CONTABILIDAD	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ CM
259	CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
260	CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
262	CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
263	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM
264	CONTABILIDAD	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ CM
265	FISCALIZACION	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ CM
266	FISCALIZACION	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ CM
267	FISCALIZACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
269	FISCALIZACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	CM





119

OB8420519

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
270	FISCALIZACION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
271	FISCALIZACION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
268	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		

## TESORERIA

292	TESORERIA	TESORERO	A	30	2693028	PD	AD	
250	TESORERIA	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
251	TESORERIA	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ	CM	
252	TESORERIA	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
253	TESORERIA	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
261	TESORERIA	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
254	TESORERIA	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
255	TESORERIA	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
332	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
420	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
41	TESORERIA	ORDENANZA	E	12	336636	CM		
		AREA DE INFRAESTRUCTURA						

## SERVICIO ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURA

84		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
94		JEFE NEGDO. POLICIA DE CARRETERAS	A	22	936444	PJ	CM	
85		TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM		
90	OBRAS INSULARES	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
92	OBRAS INSULARES	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
93	OBRAS INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
87	PLANES INSULARES	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
88	PLANES INSULARES	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
89	PLANES INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		

## SERVICIO TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

96		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
97		JEFE UNIDAD TECNICA CONSERVACION	B	20	979284	PJ	CM	
98		JEFE UNIDAD TECNICA CARTOGRAFIA	B	20	801780	PJ	CM	
99		DELINANTE	C	16	459036	AD		
100		DELINANTE	C	16	459036	AD		
101		DELINANTE	C	16	459036	AD		
102		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
103		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
104		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
39		ORDENANZA	E	12	336636	CM		
110	ARQUITECTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

111	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TEC. SUP. OBRAS PROP.	A	22	936444	PJ	CM
114	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TEC. SUP. OBRAS VAR.	A	22	936444	PJ	CM
112	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
113	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
115	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
116	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
117	COOPERACION	JEFE DE UNIDAD TEC. SUP. COOPERACION	A	22	936444	PJ	CM
118	COOPERACION	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
105	INDUSTRIA	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM
108	INDUSTRIA	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	A	20	734460	CM	CM
442	INDUSTRIA	INGENIERO INDUSTRIAL	A	20	734460	CM	CM
106	INDUSTRIA	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
107	INDUSTRIA	PERITO INDUSTRIAL	B	18	612060	CM	CM
109	VIVIENDA	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM

SERVICIO TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

119	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
121	DELINEANTE	C	16	459036	AD	AD
122	DELINEANTE	C	16	459036	AD	AD
123	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM	CM
40	ORDENANZA	E	12	336636	CM	CM
132	PROYECTOS Y OBRAS	A	24	1390584	PJ	CM
134	PROYECTOS Y OBRAS	B	20	801780	PJ	CM
133	PROYECTOS Y OBRAS	B	20	801780	PJ	CM
128	PROYECTOS Y OBRAS	B	18	612060	CM	CM
127	PROYECTOS Y OBRAS	B	20	801780	PJ	CM
136	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	A	24	1390584	PJ	CM
120	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	B	20	801780	PJ	CM
126	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	B	20	801780	PJ	CM
137	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	B	20	801780	PJ	CM

SERVICIO TECNICO PLANIFICACION HIDRAULICA

147	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
329	GEOLOGO	A	20	734460	AD	AD
328	INGENIERO TECNICO	B	18	612060	CM	CM
330	INGENIERO TECNICO	B	18	612060	CM	CM
331	DISEÑADOR TECNICO	C	16	459036	CM	CM
148	OBRAS HIDRAULICAS	A	28	2362512	PD	LD
129	OBRAS HIDRAULICAS	A	24	1390584	PJ	CM
131	OBRAS HIDRAULICAS	B	20	801780	PJ	CM
138	OBRAS HIDRAULICAS	B	20	801780	PJ	CM

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO							
152	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
416	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM	CM	
155	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
156	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM	CM	
SERVICIO TECNICO DE DESARROLLO ECONOMICO							
139	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
311	CENTRO DE DOCUMENTACION ECONOMISTA	A	20	734460	CM	CM	



120

OB8420520

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP. H.
312	BANCO DE DATOS	ECONOMISTA	A	20	734460	CM	
144	BANCO DE DATOS	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM	
140	ESTUDIOS ECONOMICOS	ECONOMISTA	A	20	734460	CM	
141	ESTUDIOS ECONOMICOS	ECONOMISTA	A	20	734460	CM	
142	ESTUDIOS ECONOMICOS	PSICOLOGO	A	20	734460	AD	
313	ESTUDIOS ECONOMICOS	GEOGRAFO	A	20	734460	AD	
143	ESTADISTICAS DE TURISMO	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM
145	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM	
314	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM	
315	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM	
434	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM	

SERVICIO TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

319	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
325	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM		
327	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
320	AGRICULTURA	INGENIERO AGRONOMO SUPERIOR	A	20	734460	CM	
322	AGRICULTURA	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM	
323	AGRICULTURA	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM	
321	GANADERIA	VETERINARIO	A	20	734460	CM	
337	GANADERIA	VETERINARIO	A	20	734460	CM	
150	PROYECTOS Y DIR. DE OBRAS	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	801780	PJ	CM
417	EXT. AG.	JEFE DE SECCION	A-B	24	1390584	CM	
366	EXT. AG. LA LAGUNA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
382	EXT. AG. LA LAGUNA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	
386	EXT. AG. LA LAGUNA	AGENTE DE ECONOMIA DOMESTICA	B	18	612060	CM	
388	EXT. AG. LA LAGUNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM	
367	EXT. AG. TACORONTE	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
377	EXT. AG. TACORONTE	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	
389	EXT. AG. TACORONTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM	
368	EXT. AG. LA OROTAVA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
378	EXT. AG. LA OROTAVA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	
387	EXT. AG. LA OROTAVA	AGENTE ESPECIALISTA	B	20	1130976	CM	
395	EXT. AG. LA OROTAVA	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM	
369	EXT. AG. ICOD DE LOS VINOS	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
379	EXT. AG. ICOD DE LOS VINOS	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	
396	EXT. AG. ICOD DE LOS VINOS	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM	
370	EXT. AG. BUENAVISTA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
380	EXT. AG. BUENAVISTA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	
390	EXT. AG. BUENAVISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM	
371	EXT. AG. GUIMAR	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
381	EXT. AG. GUIMAR	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	
391	EXT. AG. GUIMAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM	
372	EXT. AG. FASNIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM	
383	EXT. AG. FASNIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM	



P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
443	EXT.AG. FASNIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
373	EXT.AG. GRANADILLA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM		
376	EXT.AG. GRANADILLA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM		
392	EXT.AG. GRANADILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
374	EXT.AG. VALLE DE S.LORENZO	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM		
384	EXT.AG. VALLE DE S.LORENZO	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM		
393	EXT.AG. VALLE DE S.LORENZO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
375	EXT.AG. GUIA DE ISORA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1130976	CM		
385	EXT.AG. GUIA DE ISORA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1130976	CM		
394	EXT.AG. GUIA DE ISORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		

SERVICIO TECNICO DE PROMOCION DE EMPRESAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

149		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
326		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
338	PROYECTOS AGROINDUSTRIALES	DELINCAENTE	C	16	493036	CM		
310	PROM.Y COORDINACION EMPR.	ECONOMISTA	A	20	734460	CM		
324	PROM.Y COORDINACION EMPR.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM		

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

158		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
159		ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO	A	26	1768824	PD	LD	
4		JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
160	CULTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
161	CULTURA	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
162	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM		
352	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	16	367236	CM		
163	CULTURA	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
164	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
350	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
220	EDUCACION	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
221	EDUCACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM	
222	EDUCACION	ADMINISTRATIVO	C	16	459036	CM		
22	EDUCACION	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
224	DEPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
227	DEPORTES	JEFE DE UNIDAD TECNICA SUPERIOR	A	24	1390584	PJ	CM	
357	DEPORTES	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936444	PJ	CM	
358	DEPORTES	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM		
225	DEPORTES	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM	
228	DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM		
356	ACTIVIDADES CULTURALES	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM	
355	ACTIVIDADES CULTURALES	TECNICO	A	20	734460	CM		
223	ACTIVIDADES CULTURALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
349	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM		
354	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	ARQUITECTO TECNICO	B	18	612060	CM		
351	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM		
170	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	734460	AD		
171	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	734460	AD		
172	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	734460	AD		
173	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	734460	AD		
174	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	734460	AD		
175	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLIN	A	22	734460	AD		
176	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLONCHELO	A	22	734460	AD		



121

OB8420521

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
177	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE MUSICA DE CAMARA	A	22		734460		AD
178	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CANTO	A	22		734460		AD
179	CONSERVATORIO	CATEDRATICO REP. TRANSP. INST. Y AR.	A	22		734460		AD
180	CONSERVATORIO	CATEDRATICO EST. HIST. MUS. CUL. AR.	A	22		734460		AD
181	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE GUITARRA	A	22		734460		AD
182	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE ARMONIA	A	22		734460		AD
183	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DIREC. COROS CONJ. CORAL	A	22		734460		AD
184	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA	A	20		734460		AD
185	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE OBOE Y SIMILAR	A	20		734460		AD
186	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE CLARINETE Y SI.	A	20		734460		AD
187	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE CONTRABAJO	A	20		734460		AD
188	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPETA	A	20		734460		AD
189	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPA	A	20		734460		AD
190	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
191	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
192	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
193	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
194	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
195	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
196	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
197	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
198	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
199	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
200	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18		612060		AD
201	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
202	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
203	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
204	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
205	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
206	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
207	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
208	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
209	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
210	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
211	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
212	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18		612060		AD
213	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE GUITARRA	B	18		612060		AD
214	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE VIOLIN	B	18		612060		AD
165	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14		428448		CM
166	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14		428448		CM
26	CONSERVATORIO	OFICIAL TELEFONISTA	D	12		397836		AD
33	CONSERVATORIO	ORDENANZA CONSERVATORIO	E	12		336636		CM E
44	CONSERVATORIO	ORDENANZA CONSERVATORIO	E	12		275424		CM
45	CONSERVATORIO	ORDENANZA CONSERVATORIO	E	12		275424		CM

## AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

405		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
215		JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM
444		TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460		CM
360		TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460		CM
216		JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM
218		JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ	CM
445	HOGAR SAGRADA FAMILIA	TECNICO DE GESTION	B	18	612060		CM
217	HOGAR SAGRADA FAMILIA	ADMINISTRADOR HOGAR SAGRADA FAMILIA	C-D	18	948672	PJ	CM

## HOSPITALES

281	HOSPITAL PSIQUIATRICO	A.T.S.	B	18	612060		CM
283	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA	D	12	445572		CM
284	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA	D	12	445572		CM
285	HOSPITAL PSIQUIATRICO	ADMINISTRATIVO HOSP. PSIQUIATRICO	C	16	459036		CM
277	HOSPITAL UNIVERSITARIO	PRACTICANTE	B	18	612060		CM
278	HOSPITAL UNIVERSITARIO	PRACTICANTE	B	18	612060		CM

## AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES

406		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
229		JEFE DE SECCION TURISMO	A	24	1390584	PJ	CM E
230		JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM E
232		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448		CM E
36		ORDENANZA	E	12	336636		CM
240	TURISMO SOCIAL	JEFE DE UNIDAD TEC. TURISMO SOCIAL	B	20	801972	PJ	CM
348	TURISMO SOCIAL	ADMINISTRATIVO	C	16	459036		CM
233	PROMOCION	JEFE DE UNIDAD TECNICA PROMOCION	B	20	801792	PJ	CM
344	PROMOCION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ	CM
234	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PD	AD
235	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PD	AD
236	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PD	AD
237	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
238	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
239	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
343	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
421	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
422	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
423	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428448		CM
345	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO ESTABTMOS. HOTELEROS	D	16	550848	PJ	CM
346	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO ESTABTMOS. EXTRAHOTELEROS	D	16	550848	PJ	CM
347	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO CAFETERIA, BARES Y REST.	D	16	550848	PJ	CM
424	POLICIA DE TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636		CM
431	TRANSPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ	CM
446	TRANSPORTES	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460		CM
364	TRANSPORTES	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM
361	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM





122

OB8420522

CLASE 8.<sup>a</sup>

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

362	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
363	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
231	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM
428	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM
429	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM
430	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM

## AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

407		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD LD
408	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM
409	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM
410	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM
411	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM
154	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
415	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336636	CM
151	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE SECCION	A	24	1390584	PJ CM
432	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM
447	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	INGENIERO INDUSTRIAL	A	20	734460	CM
414	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	TECNICO DE GESTION	B	18	612060	CM
412	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	612060	CM
413	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	18	612060	CM
340	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE UNIDAD	C	18	581448	PJ CM
157	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ CM
341	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM
448	CAZA	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734460	CM
153	CAZA	BIOLOGO	A	20	734460	AD
449	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	18	581436	PJ CM
450	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
451	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
452	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
453	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
454	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
455	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
456	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
457	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036	CM
342	CAZA	JEFE DE GRUPO	D	16	550848	PJ CM
339	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428448	CM
400	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404	CM
401	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404	CM
402	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404	CM

Los funcionarios que tienen adjudicados con carácter definitivo los puestos de trabajo suprimidos serán adscritos provisionalmente por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia a otros puestos vacantes, conforme a lo dispuesto en el R.D. 28/1990 de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo, hasta que por la Corporación se proceda a efectuar las correspondientes convocatorias para la provisión de dichos puestos.

III.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones introducidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo procede modificar la Plantilla de Funcionarios de la siguiente forma:

1.- Se modifican las siguientes plazas:

Administración Especial:

- 1 A.T.S., Grupo B (deja de ser "a extinguir").
- 2 Agentes de Economía Doméstica, Grupo B.

2.- Se suprimen las siguientes plazas:

Administración General:

- 1 Técnico de Administración General sin título, Grupo A (a extinguir).
- 1 Administrativo, Grupo C.

Administración Especial:

Personal de oficios:

- 3 Agentes de Caza, Grupo D.

3.- Se crean las siguientes plazas:

Administración General:

- 6 Técnicos de Administración General, Grupo A.
- 1 Técnico de Gestión, Grupo B.
- 4 Auxiliares Administrativos, Grupo D.
- 1 Ordenanza, Grupo E.

Administración Especial:

Técnicos Superiores:

- 1 Médico de Empresa, Grupo A.
- 2 Ingenieros Industriales, Grupo A.

Técnicos Auxiliares:

- 9 Agentes de Medio Ambiente, Grupo C.

Por lo tanto, la Plantilla de Funcionarios de la Corporación queda como sigue:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA 1994:

1ª.- CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

- 1 Secretario, A
- 1 Interventor, A
- 1 Tesorero, A
- 1 Viceinterventor, A
- 1 Oficial Mayor, A



123

088420523

Adscritos procedentes de la Excm. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

1 Oficial Mayor, A (Extinguir)

**2ª.- ADMINISTRACION GENERAL**

**A) Técnicos de Administración General**

58 Técnicos de Administración General con titulación Superior, A  
2 Técnicos de Administración General sin titulación Superior, A  
(Extinguir)

**B) Técnicos Medios**

5 Técnicos de Gestión, B

**C) Administrativos**

39 Administrativos, C

**D) Auxiliares Administrativos**

91 Auxiliares, D

**E) Subalternos**

24 Ordenanzas, E

**3ª.- ADMINISTRACION ESPECIAL**

**A) TECNICOS SUPERIORES**

1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, A  
1 Arquitecto Jefe, A  
7 Arquitectos, A  
6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A  
4 Ingenieros Industriales, A  
4 Ingenieros Agrónomos Superiores, A  
7 Economistas, A  
1 Archivero, A  
1 Médico de Empresa, A  
1 Jefe de la Sección de Informática, A  
2 Catedráticos de Solfeo del Conservatorio Superior de Música, A  
3 Catedráticos de Piano del Conservatorio Superior de Música, A  
1 Catedrático de Violín del Conservatorio Superior de Música, A  
1 Catedrático de Violonchelo del Conservatorio Superior de Música, A



- 1 Catedrático de Música de Cámara del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Canto del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Guitarra del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Armonía del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Dirección de Coros y Conjunto Coral, A
- 2 Licenciados en Educación Física, A
- 2 Veterinarios, A
- 1 Psicólogo, A
- 2 Técnicos de Organización, A
- 1 Geólogo, A
- 1 Geógrafo, A
- 1 Biólogo, A
- 1 Jefe de Protocolo, A

6 Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, A:

- 1 Profesor Especial de Flauta
- 1 Profesor Especial de Oboe y Similares
- 1 Profesor Especial de Clarinete y Similares
- 1 Profesor Especial de Contrabajo
- 1 Profesor Especial de Trompeta
- 1 Profesor Especial de Trompa

**B) TECNICOS MEDIOS**

53 Técnicos Medios, B:

- 15 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
- 5 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.
- 3 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales
- 2 Ingenieros Técnicos
- 28 Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas

- 1 A.T.S., B
- 3 A.T.S., B (Extinguir)
- 6 Programadores de la Sección de Informática, B
- 25 Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, B:
- 11 Profesores Auxiliares de Solfeo
- 12 Profesores Auxiliares de Piano
- 1 Profesor Auxiliar de Guitarra
- 1 Profesor Auxiliar de Violín

- 1 Técnico de Actividades Turísticas, B
- 1 Técnico de Turismo Social, B
- 2 Agentes de Economía Doméstica, B
- 1 Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, B
- 6 Delineantes, C
- 1 Diseñador Técnico, C

**C) TECNICOS AUXILIARES**

- 9 Agentes de Medio Ambiente, C
- 1 Técnico Auxiliar de Informática, C
- 4 Oficiales Operadores, D
- 3 Oficiales Grabadores, D



124

OB8420524

CLASE 8.ª

**D) PERSONAL DE OFICIOS**

- 3 Azafatas de Promoción, C
- 7 Informadores Turísticos, D
- 2 Auxiliares de Clínica del Hospital Psiquiátrico, D (Extinguir)
- 3 Agentes Forestales, D
- 1 Oficial Mecánico Conductor (Extinguir), E
- 4 Oficiales Telefonistas, E
- 4 Ordenanzas Conductores, E
- 1 Conductor Ordenanza, E

IV.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en el Cuadro de Puestos de Trabajo del personal sujeto a legislación laboral, al Servicio de la Corporación:

**AREA DE PRESIDENCIA**

Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:

- Supresión de un puesto de Técnico no titulado, por jubilación de su titular, de un puesto de Guardián y de dos puestos de Operarios de Limpieza.

**AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Reclasificación de un puesto de Peón, en un puesto de Mozo.
- Creación de un puesto de Peón.

Servicio Técnico de Promoción de Empresas Agrarias y Alimentarias:

- Adscripción de un puesto de Peón.

**AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**

Servicio Administrativo de Educación, Cultura y Deportes:

- Creación de un puesto de Encargado de Biblioteca y de un puesto de Encargado de Mantenimiento, ambos adscritos al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

**AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL**

Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social:

- Supresión de los siguientes puestos del Hogar de la Sagrada Familia:

- 1 Médico
- 1 Profesora
- 1 Auxiliar Educativo
- 1 Auxiliar de Apoyo en aprendizaje, ocio y tiempo libre

151

DB84505254

- 2 Auxiliares de Departamento
- 1 Pintor Oficial de 1ª
- 1 Mozo de Almacén
- 1 Ordenanza Portera.



**AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES**

Servicio Administrativo de Turismo y Transportes:  
 - Creación de un puesto de Encargado del Refugio de Altavista.

**AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:  
 - Reclasificación de dos puestos de Auxiliares Administrativos, uno de Ayudante de Oficios Varios, y dos de Operarios de Retén, con régimen fijo discontinuo, en puestos fijos continuos.  
 - Supresión de seis puestos de Operarios de Retén.  
 - Creación de un puesto de Capataz Agrícola, adscribiéndosele a la Granja Cinegética.

Por lo tanto, el Cuadro de puestos de trabajo del personal laboral al Servicio de la Corporación queda configurado de la siguiente forma:

**CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO**

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

- 1 Jefe Administrativo de 2ª
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 4 Conductores
- 1 Guardián
- 7 Operarios de Limpieza
- 1 Operario de Limpieza (JR)
- 2 Vigilantes
- 3 Vigilantes Nocturnos

**AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

- 1 Encargado Mantenimiento Patrimonio Mobiliario

**AREA DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIO TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS**

- 1 Encargado General
- 1 Delineante Projectista
- 1 Capataz
- 2 Jefes de Grupo
- 3 Albañiles Oficiales de 1ª
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 2 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Fontaneros Oficiales de 1ª





125

088420525

CLASE 8.<sup>a</sup>ANEXO

- 2 Electricistas Oficiales de 1<sup>a</sup>
- 2 Pintores Oficiales de 1<sup>a</sup>
- 4 Albañiles Oficiales de 2<sup>a</sup>
- 1 Pintor Oficial de 2<sup>a</sup>
- 8 Peones

**SERVICIO TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION**

- 1 Encargado General
- 1 Jefe de Laboratorio
- 3 Jefes de Grupo
- 3 Jefes de Grupo-Conductor
- 1 Jefe de Grupo Vigilante
- 1 Operador Informático
- 3 Albañiles Oficiales de 1<sup>a</sup>
- 2 Analistas Laboratorios
- 1 Conductor-Maquinista Oficial de 1<sup>a</sup>
- 5 Conductores Oficiales de 1<sup>a</sup>
- 2 Maquinistas Oficiales de 1<sup>a</sup>
- 9 Vigilantes de Obras
- 1 Aforador
- 29 Peones
- 1 Guardián Nocturno

**SERVICIO TECNICO DE PLANIFICACION HIDRAULICA**

- 3 Ayudantes de Obras
- 1 Grabador Informático
- 1 Vigilante de Balsas

**AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO****SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

- 1 Jefe de Taller Artesanía
- 1 Profesor de Taller Artesanía

**SERVICIO TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

- 5 Capataces
- 4 Peones
- 9 Operarios de Limpieza
- 1 Mozo

**SERVICIO TECNICO DE PROMOCION DE EMPRESAS AGRARIAS Y ALIMEN-****TARIAS**

- 1 Peón

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

- 2 Técnicos Deportivos
- 1 Restaurador
- 1 Director Centro Social
- 1 Jefe Monitores Buceo
- 1 Jefe Monitores Vela
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 3 Profesores Centro Social
- 1 Encargado de Mantenimiento
- 1 Auxiliar Clínico
- 4 Mozos Marineros
- 2 Operarios de Limpieza

Personal adscrito al Organó de Gestión del Conservatorio Superior de Música

- 1 Profesor Encargado de Violín (Extinguir)
- 1 Profesor Auxiliar de Solfeo (Extinguir)
- 1 Oficial Administrativo de 2ª (Extinguir)
- 3 Operarios de Limpieza
- 1 Encargado de Biblioteca
- 1 Encargado de Mantenimiento

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

- 2 Asistentes Sociales

Personal adscrito a los Centros Sociales

Hogar de la Sagrada Familia

Servicios Comunes

- 1 Encargado Jefe de Mantenimiento
- 1 Encargado Subjefe de Mantenimiento
- 3 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 1ª Electricista
- 1 Oficial de 1ª Fontanero
- 1 Oficial de 1ª Pintor
- 1 Oficial de 1ª Carpintero
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento
- 1 Encargado de Jardines
- 1 Mozo de lavandería

Personal Administrativo

- 2 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Cobrador
- 1 Supervisor

Servicios Auxiliares

- 1 Gubernanta (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Ropería (Extinguir)



126

0B8420526

CLASE 8ª

~~SECRET~~

- 2 Auxiliares de Comedor (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Cocina (Extinguir)
- 2 Jardineros
- 1 Peón

**Personal Técnico titulado de Grado Superior**

- 1 Médico
- 2 Licenciados en Psicología
- 1 Pedagogo

**Personal Técnico**

- 1 Jefe de Servicio Asistente Social
- 2 Asistentes Sociales
- 2 Profesores T. Preescolar
- 1 Maestro de Taller Titulado

**Auxiliares Técnicos**

- 5 Supervisores
- 11 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares de Enfermería
- 1 Monitor Educación Física
- 2 Monitores de Preescolar

**Profesionales de Oficio**

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineras
- 1 Oficial de Lavandería

**Personal de Servicios Auxiliares**

- 34 Auxiliares de Departamento
- 10 Veladoras
- 7 Auxiliares de Asistencia
- 4 Auxiliares de Cocina Comedor
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarias de Lavandería
- 2 Planchadoras
- 14 Limpiadoras

**Personal subalterno**

- 3 Ordenanzas Porteros



150

- 2 Vigilantes Guarda-Jurados
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 2 Telefonistas

**Personal religioso**

- 1 Hermana coordinadora titulada
- 5 Hermanas Jefes de Departamento tituladas
- 5 Hermanas no tituladas
- 1 Hermana

**Escuela Hogar de la Esperanza**

- 1 Oficial de 1ª de Conservación de Edificios
- 1 Vigilante Encargado Inst. Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda-Jurado
- 10 Limpiadoras

**Colegio Especial El Drago**

- 1 Limpiadora

**Centro Ocupacional Valle Colino**

- 3 Educadores Titulados
- 2 Técnicos Especialistas Agricultura
- 4 Monitores de Taller
- 3 Maestros de Taller
- 1 Ordenanza-Conductor
- 1 Limpiadora

**AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES**

- 1 Asistente Social
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 3 Encargados Refugio Alta Vista
- 1 Operario de Limpieza

**AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

- 1 Ingeniero de Montes
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Ayudante de Oficios Varios
- 2 Operarios C. Retén
- 1 Capataz Agrícola de la Granja Cinegética

En consecuencia la Plantilla del Personal sujeto a legislación laboral, que depende directamente de la Corporación queda como sigue:



127

QB8420527

CLASE 8ª



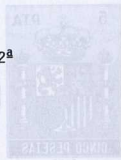
**PLANTILLA DEL PERSONAL SUJETO A LEGISLACION LABORAL  
AL SERVICIO DE LA CORPORACION PARA 1994:**

**1.- Personal al Servicio Directo:**

- 1 Ingeniero de Montes
- 1 Profesor Encargado de Violín (Extinguir)
- 2 Técnicos Deportivos
- 3 Asistentes Sociales
- 1 Director Centro Social
- 1 Jefe Monitores Buceo
- 1 Jefe Monitores Vela
- 3 Profesores Centro Social
- 1 Profesor Auxiliar de Solfeo (Extinguir)
- 2 Encargados Generales
- 1 Jefe Administrativo de 2ª
- 3 Ayudantes de Obra
- 1 Delineante Projectista
- 1 Jefe de Laboratorio
- 1 Jefe de Taller Artesanía
- 3 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Profesor Taller Artesanía
- 7 Capataces
- 1 Encargado Mantenimiento Patrimonio Mobiliario
- 1 Encargado Biblioteca Conservatorio
- 1 Encargado Mantenimiento Conservatorio
- 5 Jefes Grupo
- 3 Jefes Grupo Conductor
- 1 Jefe Grupo Vigilante
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª (Extinguir)
- 1 Operador Informático
- 6 Albañiles Oficiales de 1ª
- 2 Analistas Laboratorio
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Clínico
- 1 Ayudante Oficios Varios
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 4 Conductores
- 1 Conductor Maquinista Oficial de 1ª
- 7 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 3 Encargados Refugio Altavista
- 2 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 1 Grabador Informático
- 1 Encargado de Mantenimiento Escuela de Vela
- 2 Maquinistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 9 Vigilantes de Obras

127  
127

- 1 Aforador
- 4 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 1 Vigilante de Balsas
- 1 Guardián
- 1 Guardián Nocturno
- 1 Mozo
- 4 Mozos Marineros
- 2 Operarios C. Retén
- 41 Peones
- 2 Vigilantes
- 3 Vigilantes Nocturnos
- 23 Operarios de Limpieza



CLASE B

**2.- Personal adscrito a los Centros Asistenciales.**

**Hogar de la Sagrada Familia**

**Servicios Comunes**

- 1 Encargado Jefe de Mantenimiento
- 1 Encargado Subjefe de Mantenimiento
- 3 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 1ª Electricista
- 1 Oficial de 1ª Fontanero
- 1 Oficial de 1ª Pintor
- 1 Oficial de 1ª Carpintero
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor
- 1 Encargado de Jardines
- 1 Mozo de Lavandería

**Personal Administrativo**

- 2 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Cobrador
- 1 Supervisor

**Servicios Auxiliares**

- 1 Gobernanta (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Ropería (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Comedor (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Cocina (Extinguir)
- 2 Jardineros
- 1 Peón

**Personal Técnico titulado de Grado Superior**

- 1 Médico
- 2 Licenciados en Psicología
- 1 Pedagogo

**Personal Técnico Titulado**

- 1 Jefe de Servicio Asistente Social
- 2 Asistentes Sociales
- 2 Profesores T. Preescolar
- 1 Maestro de Taller Titulado





128

OB8420528

CLASE 8ª

**Auxiliares Técnicos**

- 5 Supervisores
- 11 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares de Enfermería
- 1 Monitor Educación Física y Deportes
- 2 Monitores de Preescolar

**Profesionales de Oficio**

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineros
- 1 Oficial de Lavandería

**Personal de Servicios Auxiliares**

- 34 Auxiliares de Departamento
- 10 Veladores
- 7 Auxiliares de Asistencia
- 4 Auxiliares de Cocina Comedor
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarias de Lavandería
- 2 Planchadoras
- 14 Limpiadoras

**Personal subalterno**

- 3 Ordenanzas Porteros
- 2 Vigilantes Guarda-Jurados
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 2 Telefonistas

**Personal religioso**

- 1 Hermana coordinadora titulada
- 5 Hermanas Jefes de Departamento tituladas
- 5 Hermanas no tituladas
- 1 Hermana

**Escuela Hogar de la Esperanza**

- 1 Oficial de 1ª de Conservación de Edificios
- 1 Vigilante Encargado Inst. Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda-Jurado
- 10 Limpiadoras

158  
05258

**Colegio Especial El Drago**

- 1 Limpiadora

**Centro Ocupacional Valle Colino**

- 3 Educadores Titulados
- 2 Técnicos Especialistas Agricultura
- 4 Monitores de Taller
- 3 Maestros de Taller
- 1 Ordenanza-Conductor
- 1 Limpiadora

V.- Aprobar las Plantillas del personal al Servicio de los Organismos Autónomos Insulares:

**PLANTILLA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS INSULARES PARA 1994:**

**Organismo Autónomo de Museos y Centros**

**Administración:**

- 3 Técnicos Superiores
- 1 Técnico Medio
- 6 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Almacén
- 1 Administrativo Marketing

**Servicios Comunes:**

- 1 Técnico Museografía y Sist. Vivos
- 1 Técnico Superior
- 1 Técnico de Actividades Didácticas
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 1 Encargado Servicios Subalternos
- 2 Encargados Mantenimiento
- 15 Peones Vigilantes
- 1 Guardián
- 1 Mozo
- 1 Diseñador

**Museo de Ciencias Naturales:**

- 1 Director
- 1 Biólogo
- 4 Conservadores Colectores
- 1 Técnico Fotografía Científica
- 1 Preparador Laborante
- 1 Taxidermista

**Museo Arqueológico:**

- 1 Director
- 3 Técnicos Superiores
- 2 Conservadores Colectores
- 1 Jefe de Taller Museos



CLASE 8 A

Auxiliares Técnicos

2 Supervisores  
11 Auxiliares Educativos  
1 Monitor Educación Física y Deportes  
2 Monitores de Prescolar

3 Conductores  
1 Jefe de Cocina  
1 Cocinero de 1ª  
2 Cocineros  
1 Oficial de Lavandería

Personal de Servicios Auxiliares

24 Auxiliares de Departamento  
10 Veladores  
7 Auxiliares de Asistencia  
4 Auxiliares de Cocina Comedor  
10 Auxiliares de Comedor

7 Costureros  
6 Operarios de Lavandería  
2 Planchadoras  
14 Limpiadoras

Personal subalterno

3 Ordenanzas Porteros  
2 Vigilantes Guarda-Jurados  
2 Vigilantes Nocturnos  
2 Telefonistas

Personal religioso

1 Hermana coordinadora titulada  
2 Hermanas Jefe de Departamento  
2 Hermanas no tituladas  
1 Hermana

Escuela Hogar de la Esperanza

1 Oficial de 1ª de Conservación de Edificios  
1 Vigilante Encargado Inst. Agua  
2 Vigilantes Nocturnos  
1 Vigilantes Guarda-Jurado  
10 Limpiadoras



129

OB8420529

CLASE 8ª

**Museo Etnográfico:**

- 2 Técnicos Superiores
- 1 Especialista Textiles
- 1 Conservador Colector

**Museo de la Historia:**

- 1 Técnico Superior Conservador
- 1 Técnico Superior
- 1 Auxiliar Administrativo

**Centro de Fotografía:**

- 1 Técnico Conservador
- 1 Auxiliar Administrativo

**Museo de la Ciencia y el Cosmos:**

- 1 Técnico Superior
- 1 Encargado de Taller

**Patronato del Museo de la Navegación**

- 1 Gerente
- 2 Peones

**Patronato Insular de Música**

- 1 Administrador
- 1 Secretaria Técnica
- 1 Archivera
- 2 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Administrativo (MJ)
- 1 Regidor
- 1 Ayudante Regidor
- 1 Director
- 1 Concertino
- 18 Solistas
- 11 Co-Solistas
- 14 Ayudantes Solista
- 36 Tuttis

**Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)**

- 1 Gerente
- 1 Técnico de Explotación
- 2 Administrativos



031  
032

- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Encargado General
- 7 Encargados de Zona
- 1 Operario de Balsa

**Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS**

**Personal Directivo:**

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

**Personal Sanitario Titulado Superior:**

- 9 Médicos Jefes Departamento Numerarios
- 30 Médicos Jefes de Servicio
- 34 Médicos Jefes Clínicos
- 133 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 4 Médicos Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 3 Farmacéuticos
- 1 Licenciado Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 1 Psicólogo Clínico

**Personal Sanitario Residente:**

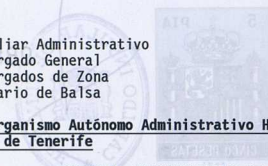
- 16 Médicos Residentes de 1º
- 13 Médicos Residentes de 2º
- 18 Médicos Residentes de 3º
- 23 Médicos Residentes de 4º
- 3 Médicos Residentes de 5º
- 2 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 1º
- 4 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 3º

**Personal Sanitario Titulado de Grado Medio:**

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 5 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 425 Enfermeros/as
- 13 Matronas
- 10 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

**Otro Personal Sanitario:**

- 21 Técnicos Especialistas
- 438 Auxiliares Enfermería
- 8 Puericultoras
- 1 Prosector



Museo Etnográfico  
3 Técnicos Superiores  
1 Especialista Textiles  
1 Conservador Colector  
Museo de la Historia  
1 Técnico Superior Conservador  
1 Técnico Superior  
1 Auxiliar Administrativo  
Centro de Fotografía  
1 Técnico Conservador  
1 Auxiliar Administrativo  
Museo de la Ciencia y el Cosmos  
1 Técnico Superior  
1 Encargado de Taller  
Patrimonio del Museo de la Navegación  
1 Gerente  
2 Peones  
Patrimonio Insular de  
1 Administrador  
1 Secretaría Técnica  
1 Archivera  
2 Auxiliares Administrativos  
1 Auxiliar Administrativo  
1 Regidor  
1 Ayudante Regidor  
1 Director  
1 Concertino  
18 Solistas  
11 Co-Solistas  
14 Ayudantes Solistas  
36 Tulpas  
Organismo Autónomo Local Balsa de Tenerife  
1 Gerente  
1 Técnico de Explosión  
2 Administrativos



130

QB8420530

CLASE 8ª

**Personal Técnico no sanitario:**

**Titulado Superior:**

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédico
- 1 Ingeniero Superior
- 1 Jefe Sec. Reg. Médicos Adminis. A.S.

**Titulado Medio:**

- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

**Personal Administrativo:**

- 3 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Sección Administrativa
- 3 Técnicos de Administración titulados
- 1 Supervisor/a de datos
- 2 Técnicos de Administración sin título
- 1 Técnico de Grado Medio
- 19 Oficiales Administrativos
- 63 Auxiliares Administrativos
  - 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
  - 1 Programador Coordinador Ordenadores
  - 3 Programadores de Ordenadores
  - 1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
  - 3 Operadores de explotación del C.P.D.
  - 3 Cobradores de Tasas
- 22 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

**Personal Subalterno:**

- 1 Ordenanza de 1ª
- 19 Ordenanzas
- 12 Vigilantes Jurados

**Personal de Servicios Generales:**

- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 11 Cocineros de 2ª
- 29 Auxiliares de Cocina
  - 1 Encargado General Lencería-Lavandería
  - 1 Encargado de Ropero

- 080  
080
- 5 Ayudantes Máquinas Lavadero
  - 18 Planchadoras
  - 7 Costureras
    - 1 Encargado/a de Limpieza
    - 1 Subencargado/a de Limpieza
  - 96 Operarios de Limpieza
  - 7 Telefonistas
  - 1 Fotógrafo

Personal de Oficios Varios:

- 2 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
  - 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
  - 1 Encargado Servicio Eléctrico
  - 6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
  - 6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
  - 3 Fontaneros
  - 2 Oficiales Mecánicos
  - 3 Carpinteros
  - 1 Tapicero
  - 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
  - 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
  - 4 Conductores de 1ª
  - 2 Jardineros
  - 1 Peluquero
  - 8 Peones
  - 3 Mozos de Almacén
  - 4 Auxiliares de Distribución

Personal Religioso:

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas Auxiliar Enfermería
- 3 Hermanas

HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES

Personal Sanitario T. Superior:

- 1 Médico

Personal Sanitario T. G. Medio:

- 4 Enfermeros/as

Otro Personal Sanitario:

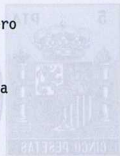
- 22 Auxiliares de Enfermería

Personal Subalterno:

- 1 Ordenanza

Personal Servicios Generales:

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Lavandera



CLASE 88  
MEXICO





131

OB8420531

CLASE 8ª

- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 2 Operarias de Limpieza
- 1 Conservador de Edificios

Personal de Oficios Varios:

- 1 Peón

Personal Religioso:

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 4 Hermanas Auxiliares de Enfermería

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Personal Sanitario T. Superior:

- 1 Médico Adjunto

Personal Sanitario T. G. Medio:

- 6 Enfermeros/as

Otro Personal Sanitario:

- 28 Auxiliares de Enfermería

Personal Administrativo:

- 1 Auxiliar Administrativo

Personal Subalterno:

- 1 Ordenanza
- 2 Porteros

Personal Servicios Generales:

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza

Personal Oficios Varios:

- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón
- 1 Conductor

Personal Religioso:

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 4 Hermanas Auxiliares de Enfermería
- 1 Hermana

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

Personal Sanitario:

Titulado Superior:

- 5 Médicos Jefes de Servicio, B-D
- 1 Médico Jefe Clínico, B-D
- 7 Médicos Adjuntos, B-D
- 9 Médicos Generales, B-D
- 1 Médico Neurólogo, B-D
- 1 Médico de Empresa, B
- 1 Farmacéutico, B-D
- 1 Médico Analista, B-D
- 7 Psicólogos

Titulado de Grado Medio:

- 36 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
- 1 Fisioterapeuta

Otro personal sanitario:

- 9 Monitores de Laborterapia
- 170 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista
- 1 Auxiliar de Farmacia-M. Sanitario

Personal Técnico no Sanitario:

Titulado Superior:

- 1 Archivero-Bibliotecario
- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico

Titulado de Grado Medio:

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales

Personal Administrativo:

- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores
- 2 Técnicos Administrativos Titulado Medio
- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador explotación CPD

Personal Subalterno:

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros



132

OB8420532

**CLASE 8ª****Personal de Servicios Generales:**

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros de 1ª
- 6 Ayudantes de Cocina
- 7 Pinches de Cocina
- 4 Fregadoras
- 3 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 6 Planchadoras
- 5 Costureras
- 57 Operarios de Limpieza
- 4 Telefonistas
- 5 Operarios de Lavandería
- 3 Peluqueros

**Personal de Oficios Varios:**

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Electricistas Oficial de 1ª y 2ª
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles Oficial de 1ª y 2ª
- 3 Carpinteros
- 1 Pintor Oficial de 1ª y 2ª
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 4 Peones
- 1 Encargado de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 1 Auxiliar Técnico Mantenimiento

**Personal Religioso:**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título)

**VI.- Efectuar las siguientes modificaciones en la Plantilla de Personal Eventual:**

- Creación de un puesto de Asesor Técnico en Urbanismo, cuyas retribuciones serán las mismas que las de un Jefe de Sección, Nivel 24.

- Reclasificación del puesto de Técnico de Grado Medio (Proyectos Singulares), con las retribuciones de un Técnico de Grado Medio, Nivel 18, en un puesto de Responsable de Relaciones Institucionales, con las retribuciones de un Técnico Superior, Nivel 20, Complemento Específico de 1.390.584.- Ptas.



En consecuencia se aprueba la siguiente Plantilla de puestos reservados a Personal Eventual:

**PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL PARA 1994:**

Denominación	Retribuciones
<b>AREA DE PRESIDENCIA</b>	
1 Director Unidad de Trabajo	Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
1 Jefe de Gabinete de Presidencia	Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
1 Jefe de Gabinete de Prensa	Las de un Adjunto al Jefe Servicio, Nivel 26
1 Asesor Técnico en Urbanismo	Las de un Jefe de Sección, Nivel 24.
1 Responsable de Relaciones Institucionales	Las de un Técnico Superior, Nivel 20, Complemento Específico de === 1.390.584.- Ptas.
4 Secretarias	Las de un Auxiliar Administrativo, Jefe Grupo, Nivel 16
<b>AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS</b>	
1 Director Unidad de Trabajo	Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
<b>AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES</b>	
1 Técnico de Grado Medio	Las de un Técnico de Grado Medio, Nivel 18
<b>AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES</b>	
1 Director Unidad de Trabajo	Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
<b>AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO</b>	
2 Directores Unidades de Trabajo	Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
1 Responsable Asistencia y Colaboración a Municipios y otros Entes Públicos	Las de un Jefe de Negociado, Nivel 22

**AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES**

**SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES**

2.- De conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular de Turismo y Transportes, y en ejecución de lo



CLASE 8ª

previsto en la cláusula 3ª del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración Central, la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz, el grupo de empresarios turísticos del Valle de La Orotava y este Cabildo, para el desarrollo y aplicación del Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de La Orotava, se acuerda, por unanimidad, designar como representantes de esta Corporación en la Comisión Interadministrativa prevista en la citada cláusula, a los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Marcos Hernández.
- Dª Pilar Parejo Bello.
- D. Lorenzo Dorta García.

3.- Visto expediente incoado relativo al Convenio Marco suscrito entre este Cabildo y la Entidad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A.", especialmente dictamen de la Comisión de Turismo y Transportes relativo a la determinación del porcentaje de beneficios a aplicar a las liquidaciones de las actuaciones que se contraten con dicha Entidad, de conformidad con la propuesta formulada por dicha Sociedad, se acuerda por unanimidad:

1º.- Fijar la siguiente tabla de porcentaje de beneficios en función de la cuantía en que se cifra la actividad cuya contratación se encomienda por el Cabildo a la Sociedad, porcentaje que se aplica sobre la totalidad del presupuesto que se convenga en cada momento.

CUANTIA

PORCENTAJE  
BENEFICIO

Hasta 1.000.000 pesetas .....	7%
Desde 1.000.0001 p. a 2.000.000 p. ....	5%
Más de 2.000.000 pesetas .....	3%

2º.- Cuando para una actuación concreta la Sociedad obtenga una financiación adicional externa a la del propio Cabildo, los porcentajes a los que se hace referencia en el apartado anterior, se aplicarán también a la citada aportación adicional, en función de los tres supuestos reseñados, y sin que su importe pueda cuantificarse para disminuir, en su caso, el porcentaje inicialmente fijado.

3º.- En cualquier caso el límite del beneficio a aplicar, a la actividad en su conjunto, vendrá determinado por el de la aportación del Cabildo Insular en dicha actividad.

133  
088450233

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4.- Visto expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, consistente en la modificación de las tarifas, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda la citada modificación por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación requerida para la modificación de la tasa de referencia quedando redactado el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal de la siguiente manera:

"Artículo 7.1.- La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el vertedero controlado de Arico, 500 ptas/Tm.

b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las plantas de transferencia, 1.990 ptas/Tm."

5.- Vista propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, por unanimidad de los miembros presentes que representan la mayoría absoluta legal, la ratificación del contenido íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas vigente para el ejercicio de 1994 y siguientes, manteniendo dicho recargo en el 20%. Tanto la Ordenanza Fiscal Reguladora como el tipo impositivo del Recargo, se mantendrán vigentes hasta que cualquiera de ellos sea modificado de forma expresa por el Pleno de esta Corporación.

6.- Visto Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º del art. 147 y 149 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictámen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con 14 votos a favor de los Grupos ATI y PP, y una abstención del Sr. Consejero del Grupo Mixto, D. Wladimiro Rodríguez Brito, acuerda aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio de 1994, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los 00.AA. dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Corporación.

Este Presupuesto es el resultado de añadir a la propuesta del Sr. Presidente aprobada por la Comisión de Gobierno de 30 de Noviembre





134

OB8420534

CLASE 8ª

pasado, las enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo ATI y por D. Wladimiro Rodriguez Brito del Grupo Mixto, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como la enmienda de carácter técnico presentada por el Grupo ATI en relación con el informe de la Intervención de Fondos y las enmiendas aprobadas al Grupo PSOE y a D. Melchor Nuñez Pérez, del Grupo Mixto, que no habían sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

En concreto, el Pleno acuerda:

A) Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de Noviembre pasado, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) Incorporar al Presupuesto las Enmiendas presentadas por el Grupo ATI, cuyo resumen es el siguiente:

**PRESUPUESTO CABILDO**

"Declarar ampliable la partida 94.32101.227.072 TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS/ PROMOCION EDUCATIVA (Sinpromi).

Consignar mayores créditos para contrataciones externas en el área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, adscripción de la Consejera Delegada de Embellecimiento y Paisaje al organico de Infraestructura, así como las modificaciones aprobadas en los Planes Sectorial y Adicional y para Liquidaciones, Modificados y Revisiones de Precios, financiandose dichos créditos de la siguiente forma:

**ALTAS**

94.11102.100.042	Retribuc. Sra. Consejera Paisaje/ Organos de Gobierno.....	4.715.106
94.11102.160.042	Cuotas Sociales/ Organos Gobierno..	1.338.995
94.61101.227.031	Trabajos Realizados Otras Empresas/ Admón. Financiera.....	5.000.000
94.45205.622.099	Honorarios, Revisiones y Liquidac./ Deportes.....	2.997.116
94.62201.627.051	Honorarios Movimiento Tierras Re= cinto Ferial.....	6.600.000
94.45301.762.068	Reforma Cabrera Pinto (I Fase)....	18.250.000
94.51401.601.041	Plan Adicional 1993 (Infraestruc.= y Cooperación).....	32.499.538
94.51401.601.041	Plan Sectorial 1993 (Infraestruc.= y Cooperación).....	24.750.000
94.51102.601.041	Expropiaciones Red Insular Carre= teras.....	40.000.000
94.43201.622.042	Honorarios, Liquidac. y Modificados (Arquitectura).....	20.000.000

94.51201.622.043	Honorarios, Liquidaciones y Modifi- cados.....	10.000.000
94.51102.601.041	Modificados, Revisiones y Liquida- ciones.....	20.000.000
94.51401.601.041	Honorarios, Liquidaciones y Modifi- cados.....	2.500.000
94.45205.622.099	Campo de Lucha Las Canteras.....	625
94.51201.622.043	Aprovechamiento Hidroeléctrico Bco. Vergara La Guancha.....	51.000.000

#### BAJAS

94.11102.100.129	Retribuciones Sra. Consejera Paisaje/ Organos de Gobierno.....	4.715.106
94.11102.160.129	Cuotas Sociales/ Org. de Gobierno...	1.338.995
94.51401.762.041	Plan Infraestructura y Coop. 93/94 Sector MAP.....	26.369.255
94.01101.310.000	Intereses y Comisiones Operaciones Financieras.....	5.000.000
94.51201.749.043	Aprovechamiento Hidroeléctrico Bco. Vergara La Guancha.....	51.000.000

#### INGRESOS

94.762042	De Ayuntamientos (Adicional Plan In- fraestructura y Cooperación).....	9.499.538
94.720046	Del Estado (Adicional Plan Infraes- tructura y Cooperación).....	23.000.000
94.720047	Del Estado Plan Sectorial 1993....	24.750.000
94.91701	De Entes Fuera del Sect. Público..	93.978.486

C) Incorporar al Presupuesto la enmienda presentada por D. Wladimiro Rodríguez Brito del Grupo Mixto, del siguiente tenor:

"Suplementar la partida: 94.041.452.06.601 Actuaciones en Litoral, en 30 millones de pesetas.

Destinar 25.000.000 de pesetas para infraestructuras de regadíos.

Las anteriores altas se financiarán con la baja de 55.000.000 millones de la partida 94.000.01101.310 "Intereses y Comisiones Operaciones Financieras/ Deuda Pública".

D) Incorporar, asimismo, al Presupuesto la enmienda de carácter técnico presentada por el Grupo ATI, en relación con el informe de la Intervención de Fondos, con el siguiente detalle:

#### I. INGRESOS

Crear un nuevo subconcepto (93.39902) para "Tributos Telefónica", separado de "Otros Ingresos Diversos" (93.39900). En relación con la "Participación en Tributos del Estado" imputarlo a los subconceptos 42000 y 42001, manteniendo la separación entre el carácter condicionado y no condicionado.



135

OB8420535

CLASE 8ª

**II. GASTOS**

Clasificación Económica

- Corregir la denominación de la Partida 94.021.12101.216 "Equipamiento para procesos de informatización" en lugar de "maquinaria, instalaciones y utillaje".

- Cambiar al Capítulo 7º "Transferencias de Capital", los créditos consignados para el Convenio Universidad (Ofra-Las Chumberas, La Higuera), Convenio con el Ayuntamiento de Candelaria (Pozo La Virgen) y Honorarios Proyectos Cooperación.

- Las partidas referidas a inversiones en materia deportiva, honorarios de proyectos para el Patrimonio Histórico-Artístico, Mejora en Instalación Granja Cinegetica, POL Obj. nº 5, inversiones en obras hidráulicas y Madero, serán consideradas como inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios, en lugar de inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general y gastos en inversiones de bienes patrimoniales, respectivamente.

Clasificación funcional

La adquisición de terrenos para repoblación forestal en el Sur, aplicar a la función 531 "Infraestructura Agraria" en lugar de la 442 "Recogida de basuras y limpieza viaria".

Anexo de Inversiones

Recoger una Partida para expropiaciones en Proyectos de Obras de carácter hidráulico, con una dotación de 10 millones de pesetas, para atender entre otras al resto del justiprecio de las Parcelas 1 y 2 del Proyecto "Estabilización del Cono Volcánico de Granadilla-Balsa de la Cruz Santa" que asciende a 4.157.357 pesetas. Se financiará con baja por igual importe de Expropiaciones en Carreteras. Por otra parte, ya se recoge en la Enmienda presentada por el Grupo ATI (Apartado B de este Acuerdo) los créditos para el Plan de Infraestructura y Cooperación, Sector MAP; Excesos en Liquidaciones de Obras; Honorarios Movimientos Tierra del Recinto Ferial y Proyecto Pabellón de Patinaje y Galería Comercial."

III. BASES DE EJECUCION

- Recoger en la Base 24.6.B) que las autorizaciones de gastos del Capítulo VI que no se refieran a adquisiciones de material inventariable y ejecución de obras, podrán ser autorizados por el Consejero o Director Insular del área correspondiente.

- Adecuar la Base 37 que establece los límites cuantitativos



de la contratación directa, a la legislación del Estado.

E) Incorporar al Presupuesto las siguientes enmiendas presentadas por el Sr. D. Melchor Nuñez Pérez, del Grupo Mixto y por el Grupo PSOE:

#### GRUPO MIXTO

Mantener una partida presupuestaria en el de 1.994 destinada a canalizar la participación del Cabildo en la financiación de los gastos que correspondan al Gobierno de Canarias y el ente público de RETEVISION para la extensión de la red de difusión.

PARTIDA	DENOMINACION	CUANTIA
041.52101.750	Transf.Capital CC.AA./ Radiodifusión	10.000.000

Para su financiación se dará de baja, por igual importe, la partida 94.000.01101.310 "Intereses y Comisiones por Operaciones Financieras/ Deuda Pública".

#### GRUPO PSOE

La relativa a la Encuesta de Infraestructura Social, del siguiente tenor:

1. Que se ponga en marcha la Encuesta de Infraestructura como instrumento al servicio de las administraciones públicas para dirigir y realizar de manera priorizada las inversiones en la infraestructura de la Isla.

2. Que para los presupuestos de 1.994, el Plan Insular de Inversiones, se referencie a los distintos parámetros de medida que se establecen en la encuesta, nivel de servicios públicos y de cobertura de los mismos, estado de las distintas infraestructuras, prioridades a nivel municipal e insular.

3. Exigir desde el Cabildo Insular, que a partir de 1.994, todas las inversiones en infraestructura del Estado, la Comunidad Autónoma y el Cabildo se realicen teniendo en cuenta las prioridades acordadas con los Ayuntamientos mediante la encuesta.

4. Determinar por parte de los servicios técnicos del Cabildo, los criterios que habrán de establecerse, para lograr mantener actualizados los datos de la encuesta, lograr un mismo nivel de servicios y de cumplimiento de obligaciones y aportaciones equivalentes de los distintos municipios, y en definitiva establecer criterios de armonización para lograr mejorar los niveles de vida de todas las poblaciones de la Isla por igual, sin dar pie a las discriminaciones que tan acostumbrados estamos a padecer, que sólo causan a la larga desequilibrios que en nada ayudan al desarrollo global del nivel de vida de los tinerfeños.

Una vez incorporados los apartados anteriores, el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 1.994 presenta el siguiente detalle:



000.000.02  
000.000.000  
000.000.000  
000.000.000  
000.000.000



0B8420536

CLASE 8ª

**2 PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**CAPITULO GASTOS**

1 Gastos de Personal	3.765.819.000
2 Bienes Corr. y Servicios	2.277.203.000
3 Gastos Financieros	1.839.355.000
4 Transferencias Corrientes	11.038.457.000
6 Inversiones Reales	5.290.474.493
7 Transferencias de Capital	2.838.786.507
8 Activos Financieros	138.002.000
9 Pasivos Financieros	2.805.978.000

**2 0 2 8 2 0 2 TOTAL GASTOS.....29.994.075.000**

**CAPITULO INGRESOS**

1 Impuestos Directos	291.500.000
2 Impuestos Indirectos	16.080.000.000
3 Tasas y Otros Ingresos	1.210.853.000
4 Transferencias Corrientes	4.800.518.000
5 Ingresos Patrimoniales	233.500.000
6 Enajenac. Invers. Reales	2.765.416.538
7 Transferencias de Capital	360.002.000
8 Activos Financieros	4.252.285.462
9 Pasivos Financieros	-----

**2 0 2 8 2 0 2 TOTAL INGRESOS.....29.994.075.000**

**2 0 2 8 2 0 2 PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO HECIT**

**CAPITULO GASTOS**

1 Gastos de Personal	10.690.220.285
2 Bienes Corr. y Servicios	3.255.726.367
3 Gastos Financieros	468.927.123
4 Transferencias Corrientes	162.750.000
6 Inversiones Reales	750.000.000
7 Transferencias de Capital	-----
8 Activos Financieros	379.000.000
9 Pasivos Financieros	2.135.500.000

**2 0 2 8 2 0 2 TOTAL GASTOS.....17.842.123.775**

**CAPITULO INGRESOS**

1 Impuestos Directos	-----
2 Impuestos Indirectos	-----
3 Tasas y Otros Ingresos	12.216.906.584

4	Transferencias Corrientes	3.049.900.753
5	Ingresos Patrimoniales	31.600.000
6	Enajenac. Invers. Reales	-----
7	Transferencias de Capital	50.000.000
8	Activos Financieros	379.000.000
9	Pasivos Financieros	2.450.000.000

**TOTAL INGRESOS.....18.177.407.337**

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO BALSAS DE TENERIFE**

**C A P I T U L O G A S T O S**

1	Gastos de Personal	49.204.000
2	Bienes Corr. y Servicios	96.200.000
3	Gastos Financieros	2.000
4	Transferencias Corrientes	1.100.000
6	Inversiones Reales	50.697.000
7	Transferencias de Capital	-----
8	Activos Financieros	1.000.000
9	Pasivos Financieros	1.000
	<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>198.204.000</b>

**C A P I T U L O I N G R E S O S**

1	Impuestos Directos	-----
2	Impuestos Indirectos	-----
3	Tasas y Otros Ingresos	130.703.000
4	Transferencias Corrientes	63.500.000
5	Ingresos Patrimoniales	3.000.000
6	Enajenac. Invers. Reales	-----
7	Transferencias de Capital	-----
8	Activos Financieros	1.000.000
9	Pasivos Financieros	1.000
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>198.204.000</b>

**0 PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MUSEOS Y CENTROS**

**C A P I T U L O G A S T O S**

1	Gastos de Personal	339.692.092
2	Bienes Corr. y Servicios	120.615.358
3	Gastos Financieros	25.000
4	Transferencias Corrientes	5.051.000
6	Inversiones Reales	326.530.550
7	Transferencias de Capital	-----
8	Activos Financieros	3.000.000
9	Pasivos Financieros	1.000
	<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>794.915.000</b>

**C A P I T U L O I N G R E S O S**

1	Impuestos Directos	-----
2	Impuestos Indirectos	-----
3	Tasas y Otros Ingresos	20.350.000
4	Transferencias Corrientes	446.364.000
5	Ingresos Patrimoniales	25.000.000





137

OB8420537

CLASE 8ª

6 Enajenac. Invers. Reales	-----
7 Transferencias de Capital	300.200.000
8 Activos Financieros	3.000.000
9 Pasivos Financieros	1.000
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>794.915.000</b>

**PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA**

<b>CAPITULO</b>	<b>GASTOS</b>
1 Gastos de Personal	416.028.000
2 Bienes Corr. y Servicios	87.028.000
3 Gastos Financieros	1.000
4 Transferencias Corrientes	7.500.000
6 Inversiones Reales	7.000.000
7 Transferencias de Capital	-----
8 Activos Financieros	-----
9 Pasivos Financieros	1.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>517.558.000</b>

**CAPITULO INGRESOS**

1 Impuestos Directos	-----
2 Impuestos Indirectos	-----
3 Tasas y Otros Ingresos	20.003.000
4 Transferencias Corrientes	493.554.000
5 Ingresos Patrimoniales	4.000.000
6 Enajenac. Invers. Reales	-----
7 Transferencias de Capital	-----
8 Activos Financieros	-----
9 Pasivos Financieros	1.000
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>517.558.000</b>

**PRESUPUESTO DEL P. INSULAR MUSEO DE LA NAVEGACION**

<b>CAPITULO</b>	<b>GASTOS</b>
1 Gastos de Personal	5.400.000
2 Bienes Corr. y Servicios	5.400.000
3 Gastos Financieros	-----
4 Transferencias Corrientes	-----
6 Inversiones Reales	200.000
7 Transferencias de Capital	-----
8 Activos Financieros	-----
9 Pasivos Financieros	-----
<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>11.000.000</b>

197  
58450231

**CAPITULO**

**INGRESOS**

1 Impuestos Directos	-----
2 Impuestos Indirectos	-----
3 Tasas y Otros Ingresos	1.000.000
4 Transferencias Corrientes	-----
5 Ingresos Patrimoniales	-----
6 Enajenac.Invers.Reales	10.000.000
7 Transferencias de Capital	-----
8 Activos Financieros	-----
9 Pasivos Financieros	-----
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>11.000.000</b>

**PRESUPUESTO DEL CASINO TAORO, S.A.**

INGRESOS.....	1.684.090.000
GASTOS.....	1.697.200.000
DEFICIT PREVENTIVO.....	13.110.000

**PRESUPUESTO DEL CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.**

INGRESOS.....	812.400.000
GASTOS.....	759.500.000
SUPERAVIT PREVENTIVO.....	52.900.000

**PRESUPUESTO DEL CASINO SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.**

INGRESOS.....	458.400.000
GASTOS.....	478.600.000
DEFICIT PREVENTIVO.....	20.200.000

**PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERIA DE TENERIFE, S.A.**

INGRESOS.....	24.413.000
GASTOS.....	55.301.000
DEFICIT PREVENTIVO.....	30.888.000

**PRESUPUESTO DE LA EMP. INSULAR DE ARTESANIA, S.A.**

INGRESOS.....	87.425.000
GASTOS.....	76.730.000
SUPERAVIT PREVENTIVO.....	10.695.000

**PRESUPUESTO DEL I.T.E.R. ....**

INGRESOS.....	828.825.000
GASTOS.....	736.045.000
SUPERAVIT PREVENTIVO.....	92.780.000

**PRESUPUESTO SDAD.INSULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO**

INGRESOS.....	35.047.000
GASTOS.....	22.236.000
SUPERAVIT PREVENTIVO.....	12.811.000

EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio de 1.994, es del siguiente tenor:

**CLASE 8ª****ORGANISMOS**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	29.994.075.000
O.A. BALTEN	198.204.000
OO.AA. MUSEOS Y CENTROS	794.915.000
OO.AA. HOSPITALES	18.177.407.337
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	517.558.000
PATRONATO INSULAR DE LA NAVEGACION	11.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES	828.825.000
CASINO TAORO, S.A.	1.684.090.000
CASINO SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.	458.400.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	812.400.000
INSTITUCION FERIA DE TENERIFE, S.A.	24.413.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	87.425.000
SDAD.INSULAR DE PROMOC.DEL MINUSVALIDO	35.047.000

**TOTAL INGRESOS.....53.623.759.337****ORGANISMOS****TRANSAC. INTERNAS**

APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA	366.554.000
APORT.AL P.I. DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	5.000.000
APORTACION AL O.A. BALTEN	33.500.000
APORTACION AL OO.AA. MUSEOS Y CENTROS	745.864.000
APORTACION AL OO.AA. HOSPITALES	3.049.901.753
ARRENDAMIENTO EDIFICIO TAORO	47.500.000
SUBVENCIONES A SOCIEDADES	100.500.000
AJUSTE MAYOR APORTAC.A HOSPITALES	218.177.247

**TOTAL TRANSAC. INTERNAS.. 4.566.996.000****TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS 49.056.763.337****ORGANISMO****GASTOS**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	29.994.075.000
O.A. BALTEN	198.204.000
OO.AA. MUSEOS Y CENTROS	794.915.000
OO.AA. HOSPITALES	17.842.123.775
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	517.558.000
PATRONATO INSULAR DE LA NAVEGACION	11.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES	736.045.000
CASINO TAORO, S.A.	1.697.200.000
CASINO SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.	478.600.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	759.500.000
INSTITUCION FERIA DE TENERIFE, S.A.	55.301.000



EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	76.730.000
SDAD. INSULAR PROMOC. DEL MINUSVALIDO	22.236.000
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>53.183.487.775</b>

**ORGANISMOS****TRANSAC. INTERNAS**

APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA	366.554.000
APORT. AL P.I. DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	5.000.000
APORTACION AL O.A. BALTEN	33.500.000
APORTACION AL OO.AA. MUSEOS Y CENTROS	745.864.000
APORTACION AL OO.AA. HOSPITALES	3.049.901.753
ARRENDAMIENTO EDIFICIO TAORO	47.500.000
SUBVENCIONES A SOCIEDADES	100.500.000
AJUSTE MAYOR APORTACION A HOSPITALES	218.177.247
<b>TOTAL TRANSAC. INTERNAS..</b>	<b>4.566.996.000</b>

**ORGANISMOS****SUPERAVIT PREVENTIVO**

CABILDO DE TENERIFE	0
CASINO TAORO, S.A.	-13.110.000
CASINO SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.	-20.200.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	52.900.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	-30.888.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	10.695.000
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIAS RENOVABLES	92.780.000
SDAD. INSULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO	12.811.000
O.A. HOSPITALES	335.283.562
<b>TOTAL SUPERAVIT PREVENTIVO..</b>	<b>440.271.562</b>

**TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS.. 49.056.763.337**

Asimismo, el Pleno acuerda:

A) Fijar como características de las operaciones de créditos a concertar en el presente Ejercicio, con carácter general, las siguientes:

- Formalización: Póliza de crédito
- Plazo: entre 5 y 10 años
- Carencia: entre 12 y 24 meses
- Tipo de Interés: variable o fijo

Todas estas características básicas estarán supeditadas a la coyuntura del mercado en el momento de las concertaciones, siendo susceptibles de variar en caso de resultar imposible su adaptación.

B) Rechazar el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo PSOE y Consejeros del Grupo Mixto, que no fueron consideradas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas. En la votación de estas enmiendas se produjeron los siguientes resultados:

**ENMIENDAS GRUPO PSOE**

- Parciales:

- 14 en contra, ATI-PP
- 1 abstención, D. Wladimiro Rodriguez Brito (Mixto)



CLASE 8ª

ENMIENDAS D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ (GRUPO MIXTO)

- Parciales:

14 en contra, ATI-PP

1 abstención, D. Wladimiro Rodriguez Brito (Mixto)

ENMIENDA D. WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO (MIXTO)

1 a favor, D. Wladimiro Rodriguez Brito (Mixto)

14 en contra, ATI-PP

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

El Director Insular de Hacienda realizó una sucinta exposición del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio de 1.994. Seguidamente hicieron un resumen de los objetivos y aspectos presupuestarios de sus respectivas áreas, los Sres. Consejeros, D. Francisco Marcos Hernández, D. Ricardo Melchior Navarro, D. Paulino Rivero Baute, D.ª Pilar Parejo Bello, D. Lorenzo Dorta, D. Marcos Brito Gutierrez, D. José Bermudez Esparza, D. Rafael de Saja Saez y D. Antonio López Bonillo.

Asimismo, intervino D. Wladimiro Rodriguez Brito (Grupo Mixto) señalando que lo mejor para la defensa de los intereses de la Isla habría sido permanecer en el Salón de Plenos y discutir el Presupuesto de la Corporación, que recoge muchas de las necesidades que tiene Tenerife, y citó varias inversiones previstas en el mismo, como la perrera insular, vertedero de escombros, naves carboneras de Valleseco, desaladoras, sistema de riego del Valle de San Lorenzo, Saneamiento del Valle de La Orotava, Plan de Bodegas, etc.

D. Paulino Rivero Baute (ATI) comenta las enmiendas presentadas por el Grupo PSOE y D. Melchor Nuñez (Grupo Mixto), considerando que las presentadas por el Partido Socialista no tienen rigor y están dirigidas a satisfacer necesidades de algunos de los Ayuntamientos gobernados por dicho Partido y que muchas de las presentadas por D. Melchor Nuñez son meras peticiones de aclaraciones de partidas.

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) agradece a los medios de comunicación su permanencia en el Pleno, a pesar del injustificado abandono del Partido Socialista y de D. Melchor Nuñez Pérez.

Por último, D. Adán Martín Menis, Presidente de la Corporación, manifiesta que lamenta el abandono del Pleno, realizado por los Consejeros del Grupo Socialista y D. Melchor Nuñez (Grupo Mixto), y considera que la razón de dicho abandono puede estar en la imposibilidad de defensa de sus partidarias enmiendas y en la carencia de argumentos serios para oponerse a la aprobación del Presupuesto.

7.- Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas del precio público por los servicios a prestar por el Organismo Autónomo de Hospitales en 1994, y vistos informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar las tarifas del Organismo Autónomo de Hospitales a aplicar, hasta su modificación o derogación expresa, a partir del 1 de enero de 1994, cuyo tenor literal es el siguiente:

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
095046	CURA AMBULATORIA SIMPLE SIN MATERIAL	3.000
095054	EMISION INFORMES ESPECIALES A PETICION DE INTERESADOS O FAMILIARES	750
095062	INFORMES A ENTIDADES U ORGANISMOS OBLIGADOS A SATISFACER LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, SOBRE TRATAMIENTO, ALCANCE DE LESIONES E VOLUCION Y SECUELAS DE LOS MISMOS	750
095409	CONSULTA PUBLICA SERVICIOS MODULO 1	4.500
095417	CONSULTA PUBLICA SERVICIOS MODULO 2	7.000
095425	CONSULTA PUBLICA SERVICIOS MODULO 3	8.000
095433	CONSULTA PUBLICA SERVICIOS MODULO 4	9.000
095468	CONSULTA EN URGENCIAS	11.700
095601	CONSULTA SUCESIVA SERVICIOS MODULO 1	2.250
095628	CONSULTA SUCESIVA SERVICIOS MODULO 2	3.500
095636	CONSULTA SUCESIVA SERVICIOS MODULO 3	4.000
095644	CONSULTA SUCESIVA SERVICIOS MODULO 4	4.500
095804	INTERCONSULTA SERVICIOS MODULO 1	2.250
095812	INTERCONSULTA SERVICIOS MODULO 2	3.500
095820	INTERCONSULTA SERVICIOS MODULO 3	4.000
095839	INTERCONSULTA SERVICIOS MODULO 4	4.500

Módulo 1 = NEUROLOGIA, ONCOLOGIA, DERMATOLOGIA, CIRUGIA INFANTIL

Módulo 2 = PSIQUIATRIA, CIRUGIA CARDIOVASCULAR

Módulo 3 = MEDICINA INTERNA, REUMATOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, UD. REPRODUCCION HUMANA, OFTALMOLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, DIGESTIVO

Módulo 4 = CARDIOLOGIA, NEUMOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, TRAUMATOLOGIA, NEFROLOGIA, HEMATOLOGIA, MEDICO DISTRIBUIDOR NEUROCIURUGIA, REHABILITACION, UROLOGIA, OTORRINO., ODONTOLOGIA, OBSTETRICIA, GINECOLOGIA, PEDIATRIA NEUROCIURUGIA, REHABILITACION, UROLOGIA, OTORRINO., ODONTOLOGIA

#### 10-ESTANCIAS.

100004	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN HABITACION DE DOS O MAS CAMAS, MED. INCLUIDA	21.400
100012	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. SIN POSIBIL. DE ACOMP. MEDICAC. INCLUIDA	22.000
100020	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. CON POSIBIL. DE ACOMP. MEDICAC. INCLUIDA	23.500
100047	ESTANCIA DE ACOMP. ANTE SIN INCLUIR ALIMENTACION	1.500

#### URGENCIAS

100127	ESTANCIA EN OBSERVACION HASTA LAS SEIS PRIMERRAS HORAS	15.000
--------	--	--------





140

OB8420540

CLASE 8.<sup>a</sup>

100135	ESTANCIA EN OBSERVACION DE MAS DE SEIS HORAS HASTA DOCE	20.600
100143	ESTANCIA EN OBSERVACION MAS DE DOCE HORAS HASTA VEINTICUATRO	40.000
<b>U.V.I.</b>		
100055	ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, EXCLUIDA MEDICACION	164.200
<b>U.C.I.C. (CORONARIAS)</b>		
100063	ESTANCIA EN LA UD. DE CUIDADOS INTENSIVOS CARDIOLÓGICOS	103.100
<b>U.C.S.I.</b>		
100100	ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS, EXCLUIDA MEDICACION	99.800
<b>UNID.HOSPIT.TRATAM.DROGODEPEN.</b>		
100098	ESTANCIA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA TRATAMIENTO DE LA DROGODEPENDENCIA	50.000
<b>NEONATOLOGIA</b>		
100071	ESTANCIA EN INCUBADORAS,CUNAS TERMICAS Y UNIDAD DE PREMATUROS,EXCLUIDA MEDICACION	21.400
100119	ESTANCIA EN UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA, NEONATAL,EXCLUIDA MEDICACION	40.000
<b>ANESTESIOLOGIA</b>		
624012	ANESTESIA EPIDURAL	10.450
<b>SECCION HEMATOLOGIA CLINICA</b>		
399996	Proceso completo de Trasplante de Médula Osea con implantación, medicación, hospitalización y pruebas complementarias.	4.800.000

CIRUGIA GENERAL

380005	ABSCEOS HEPATICOS	74.100
380013	ABSCEO ISQUIORRECTAL	9.400
380021	ABSCEO SUBFRENICO	81.150
380048	ACHALASIA	74.100
380056	ADHERENCIAS PERITONEALES	94.700
380064	ANASTOMOSIS ESPLENO RENAL	123.200
380072	ANASTOMOSIS MESENTERICO-CAVA	123.200
380080	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA	123.200
380099	APENDICITIS AGUDA	33.900
380101	APENDICITIS CRONICA	33.900
380128	COLECISTITIS (COLECISTECTOMIA,COLELITIASIS)	74.100
380136	COLECTOMIA TOTAL	101.700
380152	DIVERTICULOS DE ESOFAGO	94.700
380179	ESPLENECTOMIA	74.100
380187	ESTENOSIS ESOFAGICA	114.000
380195	ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA	61.100
380208	FISTULA DE ANO	33.900
380216	FISURA DE ANO (ESFINTEROTOMIA LATERAL INTERNA)	39.150
380224	HEMORROIDES	33.900
380232	HEPATECTOMIA (ATIPICAS)	89.600
380240	HEPATECTOMIA (REGLADA)	134.400
380259	HERNIADIAFRAGMATICA	74.100
380267	HERNIA EPIGASTRICA	33.900
380283	HERNIA HIATAL	74.100
380291	HERNIA UMBILICAL	33.900
380304	HERNIA UMBILICAL CON LIPECTOMIA	74.100
380312	BIOPSIA DE PIEL	6.700
380320	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (CIRUGIA GENERAL)	74.100
380339	LIGADURAS VASCULARES EN HIPERTENSION PORTAL (DESCONEXION AZIGO-PORTAL)	114.000
380355	MALFORMACIONES INTESTINALES	74.100
380363	MALFORMACIONES DE LAS VIAS BILIARES	108.100
380371	MEGACOLON	108.100
380400	PANCREATITIS	74.100
380419	POLIPO RECTAL	40.650
380427	PROLAPSO DE RECTO(CERCLAJE)	27.100
380435	PROLAPSO DE RECTO (VIA ABDOMINAL)	74.100
380443	QUISTE HIDATIDICO7	74.100
380451	QUISTE PANCREATICO	74.100
380478	EXTIRPACION CARCINOMA SIGMOIDES	94.700
380507	PROLAPSO ARTERIA TEMPORAL	6.700
380515	TROMBOSIS HEMORROIDAL	9.400
380523	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA SUBTOTAL)	81.150
380531	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA TOTAL)	109.200
380558	TUMORES DE INTESTINO DELGADO	74.100
380566	TUMORES DE INTESTINO GRUESO	94.700
380574	TUMORES PANCREATICOS	94.700
380582	TUMORES DE RECTO(AMPUTACION ABDOMINOPERINEAL)	101.700
380590	TUMORES DE RECTO (RESECCION ANTERIOR BAJA)	109.200
380611	TUMORES DE VIAS BILIARES(EXTIRPACION)	109.200
380638	TUMORES DE VIAS BILIARES (DERIVACION BILIAR INTERNA)	81.150
380646	VAGOTOMIA Y PILOROPLASTIA	74.100
380654	GASTROYUNOSTOMIA	74.100
380662	GASTRECTOMIA SUBTOTAL (ULCERA G.D.)	81.150
380689	VISCEROPEXIAS	74.100
380697	BIOPSIA DE MUSCULO	6.700



141

OB8420541

CLASE 8.<sup>a</sup>

380718	REVISION DE FISTULA DE ANO	6.700
380726	IMPERFORACION SIMPLE DE ANO	29.900
380734	IMPERFORACION DE ANO CON LAPAROTOMIA	101.700
380742	MASTECTOMIA SUBCUTANEA SIMPLE EN MUJER	47.450
380750	MASTECTOMIA SUBCUTANEA SIMPLE EN HOMBRE	33.900
380769	MASTECTOMIA SUBCUTANEA BILATERAL	67.800
380785	FISTULA SACRO-COXIGEA	33.900
380793	APERTURA COLOSTOMIA	6.700
380806	CANALIZACION	6.700
380814	FIBROMA DE MAMA	11.950
380822	ANGIOMA	9.400
380830	PAPILOMA	9.400
380849	CUERNO CUTANEO	6.700
380857	EXTRACCION U <sub>2</sub> A	6.700
380865	EXTRACCION NEVUS	9.400
380873	EXT.MELANOMA PEQUEÑO	29.900
380902	DECORTICACION PLEURAL	94.700
380910	HEMICOLECTOMIA DERECHA	74.100
380929	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA	94.700
380945	MASTECTOMIA RADICAL MODIFICADA	81.150
380953	MASTECTOMIA SIMPLE	54.300
380961	ABSCESO GLUTEO	6.700
380988	TUMORECTOMIA (TUMOR MALIGNO DE MAMA)	70.400
380996	ABSCESO PERIANAL	9.400
381008	ABSCESO SIMPLE	6.700
381016	ADENOFLEMON DE CUELLO	40.650
381024	ADRENALECTOMIAS(SUPRARRENALECTOMIA)	114.000
381032	COLOSTOMIA (ILEOSTOMIA)	54.300
381040	ANTRAX	9.400
381059	FASCIOTOMIA	47.450
381067	BIOPSIA DE GANGLIOS LINFATICOS	9.400
381083	TIROIDECTOMIA UNILATERAL	74.100
381091	CIERRE COLOSTOMIA (CIERRE ILEOSTOMIA)	54.300
381104	CUERPO EXTRAÑO (TIPO AGUJA O REBABAS CON RADIOSCOPIA)	16.000
381112	DILATAACION DE ANO POR FISURA	9.400
381120	DUODENOPANCREATICTOMIA CEFALICA O TOTAL	123.200
381139	EPITELIOMA DE LABIO	54.300
381147	EPITELIOMA DE LABIO CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	101.700
381155	EPITELIOMA DE LENGUA (EXTIRPACION PARCIAL)	67.800
381163	EPITELIOMA DE LENGUA (EXTIRPACION TOTAL)	101.700
381171	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO	54.300
381198	FLEMONES DIFUSOS DE EXTREMIDADES	47.450
381200	FLEMON DEL SUELO DE LA BOCA	47.450
381219	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPACION SUBTOTAL TUMORES BENIGNOS)	109.200
381227	GLANDULA PAROTIDA (DESBRIDAMIENTOS DE ABSCESOS)	54.300
381235	GLANDULA PAROTIDA (ESTIRPACION TOTAL POR TUMORES MALIGNOS)	101.700
381243	GLANDULA SUBMAXILAR (EXTIRPACION)	74.100



381251	EVENTRACION	70.400
381278	HERNIAS RECIDIVADAS	74.100
381286	HERNIAS DOBLES	74.100
381294	HERNIAS ESTRANGULADAS	74.100
381307	HERNIAS ESTRANGULADAS CON RESECCION INTESTINAL	74.100
381315	LIPOMAS (EXTIRPACION)	9.400
381323	NEUMONECTOMIAS	101.700
381331	INTERVENCIONES SOBRE MEDIASTINO	101.700
381358	LOBECTOMIA PULMONAR	101.700
381366	PANADIZO	9.400
381374	PANCREACTECTOMIA DISTAL	74.100
381382	PARACENTESIS ABDOMINALES EVACUADORAS	6.700
381390	QUISTE SEBACEO	6.700
381403	ROTURA DE ORGANOS MACIZOS (SUTURA)	81.150
381411	QUISTE DE PULMON	94.700
381438	TORACOPLASTIA:EN UN SOLO TIEMPO	101.700
381446	TORACOPLASTIA:EN DOS TIEMPOS (CADA UNO)	101.700
381454	TORACOSCOPIA-PLEUROSCOPIA	40.650
381462	TORACOTOMIA EXPLORADORA	74.100
381470	HERNIA INGUINAL UNILATERAL	33.900
381489	HERNIA INGUINAL BILATERAL	40.650
381497	HERNIA CRURAL	33.900
381518	SINUS PILONIDAL	33.900
381526	GASTROSTOMIA	33.900
381534	COLECISTECTOMIA + REVISION VIAS BILIARES	101.700
381542	FIJACION COSTAL	67.800
381550	HERNIA DE PARED ABDOMINAL	40.650
381569	HERNIORRAFIA CON PROTESIS	70.500
381577	FUNDOPLICATURA DE NISSEN	74.100
381585	LAPAROTOMIA KAPLAN	88.200
381593	PANPROCTOCOLECTOMIA	114.000
381606	DRENAJE INTERCOSTAL	11.950
381614	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL BILATERAL	88.200
381622	TIROIDECTOMIA TOTAL UNILATERAL	81.150
381630	TIROIDECTOMIA TOTAL BILATERAL	94.700
381649	NODULECTOMIA TIROIDEA	70.400
381657	EVISERACION	70.400
381665	TIEMECTOMIA	94.700
381673	MIOTOMIA CRICOFARINGEA	81.150
381681	DERIVACION ESOFAGICA CON PROTESIS	109.200
381702	DERIVACION ESOFAGICA CON PLASTIA	94.700
381710	RESECCION ESOFAGICA:ESOFAGUECTOMIA PARCIAL	101.700
381729	RESECCION ESOFAGICA: ESOFAGUECTOMIA TOTAL CON PLASTIA RECONSTRUCTIVA	134.400
381737	RESECCION ESOFAGICA :ESOFAGO-GASTRECTOMIA = TERCIO INFERIOR	114.000
381745	TUMORES DE RECTO (OPERACION MASON)	88.200
381753	TUMORES DE RECTO (RESECCION ENDOSCOPICA)	40.650
381761	ANTRECTOMIA + VAGOTOMIA	88.200
381788	SUTURA DE PERFORACION + OMENTOPLASTIA	70.400
381796	SUTURA DE ULCUS SANGRANTE	70.400
381809	GASTRECTOMIA TOTAL CANCER	94.700
381817	COLECTOMIA PARCIAL	81.150
381825	GASTRECTOMIA SUBTOTAL + YEYUNO-YEYUNOSTOMIA	81.150
381833	TUMORES DE VIAS BILIARES (DERIVACION BILIAR EXTERNA)	74.100
381841	REVISION DE VIAS BILIARES	88.200
381868	BIOPSIA DE MAMA	16.000
381876	MASTECTOMIA RADICAL	88.200
381884	YEYUNOSTOMIA DE ALIMENTACION (CATETER)	61.100



CLASE 8ª

381892	PUESTA A PLANO FISTULA	16.000
381905	OBSTRUCCION INTESTINAL (BRIDA)	74.100
381913	DISECCION RADICAL DE CUELLO UNILATERAL	81.150
381921	DISECCION RADICAL DE CUELLO BILATERAL	108.100
381948	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL	74.100
381956	DESCONEXION ACIGO-POSTAL	123.200
381964	PAPILOPLASTIA	77.200
381972	COLEDODUODENOSTOMIA	96.300
381980	IMPLANTACION CATETER IMPLANTOFIX	58.200
381999	RECONSTRUCCION HARTMAN	72.700
382000	DERIVACION PANCREATO-YEYUNAL	108.550
382019	ESOFAGOPLASTIA SIN RESECCION ESOFAGICA	108.550
382027	REVISION HERIDAS	22.400
382035	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	22.400
382043	VACIAMIENTO AXILAR	62.700
382051	VACIAMIENTO INGUINAL	62.700
382078	VACIAMIENTO ILIO-INGUINAL	77.200
382086	RECTOSCOPIA QUIRURGICA	12.300
382094	PUNCION ASPIRACION	7.600
382107	CANALIZACION VENOSA POR DCCION	22.900
382115	PUNCION SUBCLAVIA	22.900
382123	TORACENTESIS	22.900
382131	DRENAJE TORACICO	22.900
382158	PUNCION LAVADO PERITONEAL	22.900
382166	PARACENTESIS	17.900
382174	CURA QUEMADURAS LEVES	12.300
382182	CURA QUEMADURAS MODERADAS	30.200
382190	CURA QUEMADURAS GRAVES	44.800
382203	SUTURA HERIDAS CARA	22.400
382211	SUTURA HERIDAS DE MIEMBRO	15.150
382238	DRENAJE ABSCESO	12.300
382246	SCALP 30.200	
382254	EXTRACCION CUERPOS EXTRA-OS	17.900

NEUROCIRUGIA

431055	CRANIECTOMIA POR TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO (HEMATOMAS-FRACT-DEPR.)	90.650
431063	INTERVENCIONES SOBRE CUERO CABELLUDO (TRAUMAS, QUISTES)	37.300
431071	TRAUMATISMO DE COLUMNA VERTEBRAL TRACCION = CON COMPAS CRANEALES (CRUTCHFIELD)	32.000
431098	SUTURA NERVIOS PERIFERICOS Y OTRAS OPER.SOBRE NERVIOS PERIFERICOS	74.650
431100	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE CEREBRO (TUMORES,CICATRICES,ETC..)	149.300
431119	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE EL CEREBRO (ANEURISMAS TUM.LINEA MEDIA.)	186.600

431127	PLASTIAS CRANEALES	101.300
431135	FIJACION VERTEBRAL VIA ANTERIOR	101.300
431143	FIJACION VERTEBRAL VIA POSTERIOR	101.300
431151	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE MEDULA O SUS MEMBRANAS (TUMOR, ARACN, CR.)	133.300
431178	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE RAICES=(DICECTOMIA POR HERNIA DISCAL)	101.300
431186	EXTIRPACION DE COSTILLA CERVICAL Y ESCALE-NECTOMIA	53.300
431194	CIRUGIA ESTEREOTAXICA UNILATERAL	133.300
431207	CIRUGIA ESTEREOTAXICA BILATERAL	159.950
431215	CORDOTOMIA	90.650
431223	IMPLANTACION DE ESTIMULADOR EPIDURAL	53.300
431266	NEURTOMIA GASSERIANA	101.300
431274	RIZOTOMIA LUMBAR PERCUTANEA POR RADIOFRECUEN CIA	80.000
431282	TERMOCOAGULACION PERCUTANEA DEL GANGLIO GASSER	42.700
431290	HIDROCEFALIA (VALVULAS)	101.300
431303	CRANESINOSTOSIS	101.300
431311	MENINGOCELE	101.300
431338	REVISION DE CATETER DE VALVULA DE HIDROCEFALIA	48.000
431370	REGISTRO CONTINUO DE PRESION INTRACRANEAL	37.300
431418	BIOPSIA CEREBRAL	53.300
431442	COLOCACION CATETER VENTRICULAR	42.700
431450	PUNCION VENTRICULAR	37.300
431469	COLOCACION CATETER LUMBAR	21.350
431477	DISCECTOMIA PERCUTANEA	106.650
431485	HIPOFISECTOMIA TRANSNASAL	128.200
431493	IMPLANTACION BOMBA PARA MEDICACION INTRATECAL	49.000
431506	IMPLANTACION DE ELECTRODOS SUBDURALES	84.500
431514	IMPLANTACION DE ELECTRODOS EXTRACRANEALES	6.500

#### CIRUGIA VASCULAR

394001	FISTULA ARTERIOVENOSA	48.000
394028	ACCESO VASCULAR PARA HEMODIALISIS MEDIANTE= PROTESIS	70.550
394036	SIMPATECTOMIA LUMBAR	74.650
394044	SIMPATECTOMIA TORACICA	80.000
394052	SINDROME DE ESTRECHO SUPERIOR	70.550
394060	CORRECCION MALFORMACION ARTERIOVENOSA	70.550
394079	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL PERIFERICA UNI-LATERAL	53.300
394087	EMBOLECTOMIA DE BIFURCACION AORTICA	67.100
394095	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	96.000
394108	CIRUGIA DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	149.300
394116	REVASCULARIZACION DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	70.550
394124	REVASCULARIZACION MULTIPLE DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	128.000
394132	ANEURISMAS DE LA AORTA ABDOMINAL	101.300
394140	ANEURISMA ARTERIAL PERIFERICO	74.650
394159	CIRUGIA DE LAS RAMAS VISCERALES DE LA AORTA ABDOMINAL	96.000
394167	REVISION SECTOR AORTO-ILIACO CON ENDOARTERECTOMIA	133.300
394175	REVISION SECTOR AORTO-ILIACO CON PROTESIS = BIFURCADA	133.300



CLASE 8.<sup>a</sup>

394183	CIRUGIA COMBINADA DEL SECTOR AORTO-ILIACO = Y RAMAS VISCERALES	159.950
394191	REVISION SECTOR FEMORO-POPLITEO CON ENDOARTERECTOMIA O PROTESIS	106.650
394204	CIRUGIA DE LA IMPOTENCIA DE ORIGEN VASCULAR	74.650
394212	PROFUNDOPLASTIA O ANGIOPLASTIA	80.000
394220	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR NIVEL PERIFERICO	74.650
394239	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR A NIVEL CENTRAL	133.300
394247	FASCIECTOMIA	45.250
394255	AMPUTACION DE DEDOS	42.700
394263	AMPUTACION TRANSMETATARSIANA	58.650
394271	AMPUTACION DE SYME	58.650
394298	AMPUTACION INFRAGENIANA	58.650
394300	AMPUTACION DE MIEMBRO INFERIOR	58.650
394319	VARICES POCO DESARROLLADAS	67.100
394327	VARICES-LIGADURA DE AMBOS CAYADOS, PERFORANTES Y EXTIRP. NODULOS VARICES (C/PIERNA)	85.300
394335	TRATAMIENTO COMPLETO DE VARICES POR INYECCIONES ESCLEROSANTES	67.100
394343	BIOPSIA ARTERIA TEMPORAL	7.500
394351	SIMPATECTOMIA + PROFUNDOPLASTIA	101.300
394378	REVISION FISTULA ARTERIOVENOSA	58.650
394386	CLIPAJE DE CAVA INFERIOR	74.650
394394	LIGADURA DE PERFORANTES	38.750
394407	CIRUGIA DEL LINFEDEMA	70.550
394415	LIGADURA DE CAVA INFERIOR	70.550
394423	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL PERIFERICA BILATERAL	80.000
394431	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO AXILO FEMORAL (EXCLUYENDO PROTESIS)	96.000
394458	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO AXILO-BIFEMORAL	106.650
394466	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO FEMORO-FEMORAL	80.000
394474	TORACOCENTESIS	21.350
394482	DRENAJE TORACICO POR NEUMOTORAX O DERRAME	37.300
394490	BIOPSIA PULMONAR O PLEURAL POR PUNCIÓN	9.000
394503	BIOPSIA PULMONAR O PLEURAL ABIERTA (TORACOTOMIA PEQUEÑA)	51.750
394511	DEORTICACION PLEURAL	90.150
394538	NEUMONECTOMIAS	106.650
394546	INTERVENCIONES SOBRE MEDIASTINO	101.300
394554	LOBECTOMIA PULMONAR	106.650
394562	QUISTE DE PULMON	90.150
394570	TORACOPLASTIA: EN UN SOLO TIEMPO	96.850
394589	TORACOPLASTIA: EN DOS TIEMPOS (CADA UNO)	96.850
394597	TORACOSCOPIA-PLEUROSCOPIA	38.750
394618	TORACOTOMIA EXPLORADORA	96.000
394626	SHUNT EXTERNO O CATETER	26.700
394634	ANEURISMA DE LA AORTA INFRARENAL	96.000

394642	ANEURISMA DE LA AORTA INFRARENAL CON PROTE- SIS BIFURCADA	106.650
394650	ANEURISMA DE LA AORTA INFRARENAL CON AFEC- CION EN RAMAS VISCERALES	128.000
394669	BY-PASS CAROTIDO SUBCLAVIO	101.300
394677	SINDROME DE ESTRECHO SUPERIOR (BILATERAL)	85.300
394685	DRENAJE TORAXICO ABIERTO	42.700
394693	CURA BAJO ANESTESIA DE HERIDA QUIRURGICA O ULCERA	21.350
394706	INJERTO LIBRE DE ULCERAS PEQUEÑAS	26.700
394714	INJERTO LIBRE DE ULCERA GRANDE	42.700
394722	VARICES BILATERALES	122.600
394730	SIMPLECTOMIA BILATERAL	117.300
394749	BY-PASS DE VEFENA IN SITU	128.000
<b>TRAUMA "A"</b>		
510004	HIGROMA PRERROTULIANO	28.050
510012	ESGUINCE (INMOVILIZACION)	11.200
510020	QUISTE TENOSINOVIAL	22.400
510047	HIGROMAS CUALQUIER LOCALIZACION BURSTITIS	28.050
510055	EXOSTOSIS SIMPLE EXTIRPACION	28.050
510063	OSTEOCONDROMA	33.600
510071	TUMORACION MIEMBRO EXTIRPACION SIMPLE	39.250
510098	TUMORACION MIEMBRO EXTIRPACION COMPLETA	67.200
510100	CURA BAJO ANESTESIA (PEQUEÑA)	11.200
510119	CURA BAJO ANESTESIA (MEDIANA)	16.850
510127	CURA BAJO ANESTESIA (EXTENSA)	22.400
515008	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE HOMBRO Y CADERA	140.000
515016	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE PIERNA Y = MUSLO	112.000
515024	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE BRAZO Y AN- TEBRAZO	112.000
515032	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS	33.900
515040	DESARTICULACION CADERA CON PROTESIS INMEDIA TA (EXCLUIDA PROTESIS)	167.950
515059	AMPUTACION MUSLO CON PROTESIS INMEDIATA (EX CLUIDA PROTESIS)	100.800
515067	AMPUTACION PIERNA CON PROTESIS INMEDIATA == (EXCLUIDA PROTESIS)	112.000
515075	AMPUTACION PIE-SYME	74.100
515083	PIE.AMPUTACION	54.300
520018	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTINUAS CON TEN SOPLAS	11.200
520026	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTINUAS CON === EQUIPO DE KIRSCH- NER O CLAVOS DE STEIM	24.400
520069	FRACTURA APOFOSIS VERTEBRALES (YESOS)	33.900
520077	FRACTURA CUERPOS VERTEBRALES CON O SIN DES VIACION (CRUENTO)	196.000
520093	FRACTURA ESPINAS ILIACAS, CRESTAS CON O SIN YESO	47.450
520106	FRACTURA ANILLO PELVIANO CON DESVIACION DE FRAGMENTOS INCRUENTO	47.600
520114	FRACTURA DE ANILLO PELVIANO CON DESVIACION DE FRAGMENTO CRUENTO	167.950
520122	FRACTURA DE PELVIS :REBORDE COTILOIDEO (IN- CRUENTO)	47.450
520130	PELVIS:REBORDE COTILOIDEO (CRUENTO)	74.100

CLASE 8.<sup>a</sup>

520149	FRACTURA DE PELVIS:CONTOLO CON LUXACION IN- TRAPELVIANO (INCRUENTO).-ACETABULO	56.000
520157	FRACTURA DE PELVIS:CONTOLO CON LUXACION INTRAPELVIANO = (CRUENTO)	84.000
520165	FRACTURA DE COSTILLAS (SIN COMPLICACION EN- DOTORACICA)	24.400
520181	MOVILIZACION COXIS	11.200
525003	FRACTURA DE ESCAPULA CON ESPICA.	33.600
525011	FRACTURA DE CLAVICULA (INCRUENTO)	16.850
525038	FRACTURA DE CLAVICULA (CRUENTO)	44.800
525046	FRACTURA TUBOROSIDADES HUMERALES (INCRUENTO)	22.400
525054	FRACTURA DE CUELLO DEL HUMERO, SIN YESO	22.400
525062	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON YESO	16.850
525070	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (INCRUENTO)	28.050
525089	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (CRUENTO)	67.200
525097	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO INCRUENTO, CON DESVIACION	28.050
525118	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO INCRUENTO, SIN DESVIACION	16.850
525126	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO, CRUENTO	56.000
525134	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SU- PRACONDILEA SIN DESVIACION	22.400
525142	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO:SU- PRACONDILEA CON DESVIACION	44.800
525150	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO:SU- PRACONDILEAS CRUENTO	67.200
525169	FRACTURA EPICONDILLO O EPITROClea (INCRUENTO)	11.200
525177	FRACTURA EPICONDILLO O EPITROClea (CRUENTO)	44.800
525185	FRACTURA OLECRANON O APOFOSIS CORONOIDES = (INCRUENTO)	16.850
525193	FRACTURA OLECRANON O APOFOSIS CORONOIDES = (CRUENTO)	44.800
525206	FRACTURA CUBITO O RADIO, O AMBOS, CON DES- VIACION	33.600
525214	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS, SIN DES- VIACION	16.850
525222	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS (CRUENTO).	67.200
525230	FRACTURA CALEAZZI	44.800
525249	FRACTURA CUPULA O CUELLO RADIAL (CRUENTA)	39.250
525257	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO:MON- TEGIA (INCRUENTO)	56.000
525265	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION CERRADA)	33.600
525273	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION ABIERTA)	56.000



525281	FRACTURA EPIFISIOLISIS RADIO	50.450
525302	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION CERRADA)	22.400
525310	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION ABIERTA)	67.200
525329	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (CON COLOCACION DE PROTESIS)	112.000
525337	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (INCRUENTO)	22.400
525345	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (CRUENTO)	67.200
525353	FRACTURA METACARPANOS CON DESVIACION	22.400
525361	FRACTURA METACARPANOS SIN DESVIACION	16.850
525388	FRACTURA METACARPANOS (CRUENTO)	44.800
525396	FRACTURA FALANGES:CRUENTO,MIEMBROS SUPERIORES	39.250
525425	FRACTURA ESCAPULA INMOVILIZACION NO ENYESADA	22.400
525476	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (INCRUENTO)	39.250
525484	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (CRUENTO)	50.450
530005	FRACTURA FEMUR: EXTREMIDAD SUPERIOR (TROCAN- TEREAS, SUBTROCANTEREAS, ETC...) (CRUEN	112.000
530013	FRACTURAFEMUR:EXTREMID.SUPER. (TROCANTEREAS, SUBTROCANTER. ETC)(INCRUENTO)SIN DE	61.100
530021	AFEITADO ROTULIANO ARTROSCOPICO	67.200
530048	FRACTURA FEMUR:DIAFISIS (INCRUENTO)	47.450
530056	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO SIMPLE	84.000
530064	FRACTURA FEMUR:DIAFISIS CRUENTO CON MINUTAS O COMPLICADA	112.000
530072	FRACTURA FEMUR:SUPRACONDILEA INCRUENTO, CON DESVIACION	78.400
530080	FRACTURA FEMUR: SUPRACONDILEA INCRUENTO SIN DESVIACION	39.250
530099	FRACTURA FEMUR SUPRACONDILEA CRUENTO	112.000
530101	FRACTURA FEMUR EPIFISIOLISIS INCRUENTO	56.000
530136	FRACTURA DE ROTULA INCRUENTO	16.850
530144	FRACTURA DE ROTULA (CRUENTO)	47.450
530152	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (INCRUENTO, CON DESVIACION)	44.800
530179	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (CRUENTO)	78.400
530187	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, CON DESVIACION)	44.800
530195	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	28.050
530208	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (CRUENTO)	67.200
530216	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) UNO	44.800
530224	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) DOS	78.400
530232	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) TRES	89.600
530240	FRACTURA MALEOLOS (INCRUENTO, CON DESVIACION)	39.250
530259	FRACTURA MALEOLOS (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	22.400
530267	FRACTURA CALCANEO (CRUENTO)	67.200
530275	FRACTURA ASTRAGALO (CRUENTO)	67.200
530283	FRACTURA ASTRAGALO (INCRUENTO)	22.400
530291	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOIDES O CUÑAS (INCRUENTO)	22.400
530304	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOIDES O CUÑAS (CRUENTO)	67.200
530312	FRACTURA METATARSIANOS (INCRUENTO)	22.400
530320	FRACTURA METATARSIANOS (CRUENTO)	44.800
530339	FRACTURA SESAMOIDEOS (INCRUENTO)	16.850
530347	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, CON DESVIACION)	22.400
530355	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	16.850
530363	FRACTURA FALANGES (CRUENTO) MIEMBROS INFERIORES	39.250
530398	FRACTURA CALCANEO (INCRUENTO)	22.400
530400	FRACTURA SESAMOIDEOS (CRUENTO)	28.050
535009	RETRIRAR AGUJA KIRSCHNER(MIEMBRO SUPERIOR)	6.700



CLASE 8ª

535017	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	6.700
535025	RETIRAR BULONES	16.850
535033	RETIRAR CERCLAJES DE ALAMBRE Y PLACA EN MAN DIBULA	16.850
535041	RETIRAR CLAVOS DE KUNTCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	33.900
535068	RETIRAR PLACAS EN FEMUR	47.450
535076	RETIRAR PLACAS EN TIBIA Y PERONE	33.900
535084	RETIRADA FIJADORES EXTERNOS	33.900
535092	RETIRAR GRAPAS BLOUNT	16.850
535105	RETIRADA PROTESIS VILADOT	16.850
535113	RETIRAR KUNTCHER (MIEMBRO SUPERIOR)	28.050
535121	RETIRAR TORNILLOS (MIEMBRO SUPERIOR)	16.850
535148	RETIRADA DE AGUJAS EN AMBULATORIO	4.100
535156	RETIRADA DE FIJADORES EXTERNOS EN AMBULATORIO	6.750
535164	RETIRADA DE TORNILLOS EN AMBULATORIO	9.950
540019	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (CRUENTO)	56.000
540027	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	16.850
540035	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	11.200
540043	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (CRUENTO)	56.000
540051	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (CRUENTO)	78.400
540078	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (INCRUENTO)	22.400
540086	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO, TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	84.000
540094	LUXACION CODO (INCRUENTO)	11.200
540107	LUXACION CODO (CRUENTO)	67.200
540115	LUXACION PERILUNAR DEL CARPO (CRUENTO)	56.000
540123	LUXACION CADERA (INCRUENTO)	47.450
540131	LUXACION CADERA (CRUENTO)	78.400
540158	LUXACION RODILLA (INCRUENTO)	33.900
540166	LUXACION RODILLA. LUXACION RECIDIVANTE (INTERVENCIÓN UNIFICADA)	167.400
540174	LUXACION ROTULA. CRUENTO	54.300
540182	LUXACION ROTULA. INCRUENTO	22.400
540190	LUXACION TIBIA-PERONE-TARSIANA-ASTRAGALO-IE. (CRUENTO)	67.200
540203	LUXACION DEDOS (INCRUENTO)	11.200
540211	LUXACION DEDOS (CRUENTO)	33.900
545004	OSTEOCONDRIITIS PERFORACION ARTROSCOPICA	67.200
545012	LUXACION COLUMNA SIMPLE	112.000
545020	LUXACION COLUMNA AMPLIA	167.950
545039	ARTRODESIS CADERA	106.400
545047	ARTRODESIS HOMBRO	140.000
545055	ARTRODESIS MUÑECA	78.400
545063	ARTRODESIS TOBILLO	40.650
545071	ARTRODESIS PIE (DOBLE O TRIPLE GRICE)	84.000
545098	ARTRODESIS RODILLA	106.400
545100	LUXACION CODO INVETERADA TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	78.400
545119	ARTRODESIS CODO	84.000

545127	ARTRODESIS DEDOS INTERFALANGICA	39.250
545135	ARTRODESIS INTERCARPIANA	78.400
550006	ALARGAMIENTO TIBIAL: PRIMER TIEMPO	67.800
550014	ALARGAMIENTO TIBIAL SEGUNDO TIEMPO	81.050
550022	LUXACION CONGENITA DE CADERA. UNILATERAL. INCRUENTO	40.650
550030	LUXACION CONGENITA DE CADERA. UNILATERAL. CRUENTO	84.000
550049	LUXACION CONGENITA BILATERAL DE CADERA. CRU ENTO 156.750	
550057	PSUDOARTROSIS CONGENITAS DE PIERNAS (C/U)	112.000
550065	PIES ZAMBOS, HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD	74.100
550073	PIES ZAMBOS, DE 2 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE Y BILATERALES	81.150
550081	POLIDACTILIA (SIMPLE)	22.400
550102	SINOVECTOMIA ARTROSCOPICA	67.200
550110	MENISCECTOMIA ARTROSCOPICA	84.000
550137	OPERACION CORRECTORA DE HALLUX VALGUS UNILA TERAL (OPERAC. KELLER)	44.800
550145	OPERACION PARA PIES PLANOS	56.000
550153	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFISARIAS UNILATERAL	74.100
550161	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFISARIAS. BILATERAL	112.000
550188	TORTICOLIS (TENOTOMIA Y EXTENSION CON ESCA- YOLA)	44.800
550196	DEDO EN MARTILLO: EXTIRPACION	33.900
550209	DEDO EN MARTILLO. CORRECCION	33.600
550217	SINDACTILIA SIMPLE	39.250
550225	SINDACTILIA COMPLEJA	56.000
550233	ALARGAMIENTO FEMORAL (CADA TIEMPO)	112.000
550268	GENU VALGO O VARO UNILATERAL EPIFISIODESIS	50.450
550276	GENU VALGO O VARO UNILATERAL OSTEOTOMIA	84.000
550284	GENU VALGO O VARO BILATERAL EPIFISIODESIS	78.400
550292	GENU VALGO O VARO BILATERAL OSTEOTOMIA	112.000
550305	OPERACION CORRECTORA HALLUX RIGIDO	44.800
550313	OPERACION METATARSUS PRIMO VARO (OPER. MICHEL, OPER. WILSON...) UNILATERAL	44.800
550321	OPERACION METATARSUS PRIMO VARO (OPER. MICHEL, OPER. WILSON...) BILATERAL	67.200
550348	ALARGAMIENTO AQUILEO (VULPIUS...ETC.)	33.600
555018	EPIFISIODESIS FEMUR ALTA, CADERA CRUENTO = COMPLICADA	112.000
555026	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON GRAPAS	50.450
555034	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON INJERTO	67.200
555042	EPIFISIODESIS RODILLA COMPLETAS CON GRAPAS (CADA RODILLA)	78.400
555050	EPIFISIODESIS RODILLA COMPLETA CON INJERTO	84.000
560001	TRATAMIENTOS CORRECTORES, CON YESO	27.100
560028	ESCOLIOSIS: TRATAMIENTOS CORRECTORES CON YESO	56.000
560036	ESCOLIOSIS: FIJACION QUIRURGICA	196.000
560044	FUSION VERTEBRAL (TECNICAS UNIFICADAS), CLO NARD, ESPONDILOLISTESIS	196.000
560052	TRATAMIENTO CORRECTOR DE COLUMNA CON YESO (MENOS ESCOLIOSIS)	44.800
560060	ARTRODESIS E INSTRUMENTACION VERTEBRAL (VIA ANTERIOR)	236.700
560079	ARTRODESIS E INSTRUMENTACION VERTEBRAL (VIA POSTERIOR)	213.300
560087	ARTRODESIS VERTEBRAL SIN INSTRUMENTACION	186.600
560095	REPARACION MANO TRAUMATICA	69.300
560108	LAMINECTOMIA VERTEBRAL MACROSCOPICA	133.300





CLASE 8ª

560116	LAMINECTOMIA VERTEBRAL CON ARTRODESIS	191.950
560124	LAMINECTOMIA VERTEBRAL CON ARTRODESIS E INS	
	INSTRUMENTACION	266.600
560132	INJERTO CUTANEO	53.300
565005	ARTROPLASTIA DE HOMBRO	112.000
565013	ARTROPLASTIA:PROTESIS TOTAL HOMBRO	167.950
565021	OSTEOTOMIA DESROTATIVA, HUMERO, ALTA	50.450
565048	PARALISIS:TENOTOMIA Y CAPSULECTOMIA, HOMBRO	56.000
565064	PERIARTRITIS (INTERVENCIONES UNIFICADAS),= HOMBRO	44.800
565080	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, HOMBRO	67.200
565099	TUBERCULOSIS: RESECCION ARTICULAR	67.800
565101	TUBERCULOSIS: TRATAMIENTO DE FISTULA	47.450
570007	ACORTAMIENTO DE ANTEBRAZO	70.400
570015	ARTROPLASTIA DE CODO NO PROTESICA	100.800
570023	COMPRESION DE NERVIIO RADIAL: LIBERACION	50.450
570031	SUTURA, NERVIIO RADIAL	70.400
570058	OSTEOTOMIA DE HUMERO, DIAFISIS, SUPRACONDILEA	67.200
570066	RETRACCION ISQUEMICA DEL ANTEBRAZO: APONEUR- ROTOMIA	54.300
570074	RETRACCION ISQUEMICA DEL ANTEBRAZO CON IN= TERVENCIONOSEA.	81.050
570090	ROTURA DE BICEPS	40.650
570103	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, ANTEBRAZO	70.400
570111	TRANPLANTACIONES NERVIOCUBITAL	56.000
570138	CODO DE TENIS (QUIRURGICO)	44.800
570146	ARTROPLASTIA DE CODO PROTESICA	140.000
575000	OSTEOSTOMIA CORRECTORAS DE MUÑECA	56.000
575019	PROTESIS TOTAL DE MUÑECA	112.000
575027	RESECCION DEL CARPO, CARPECTOMIA	70.400
575035	SECUESTRECTOMIA SENCILLA, ANTEBRAZO Y CARPO	33.900
575043	SECUESTRECTOMIA AMPLIA, ANTEBRAZO Y CARPO	70.400
575051	SINOVIECTOMIA DE MUÑECA	40.650
575078	OSTEOTOMIA DE BALDWIN	24.400
580002	ARTROPLASTIA DE DEDOS	100.800
580010	ARTROPLASTIA DE DEDOS, CON PROTESIS	100.800
580029	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (TRATAMIENTO UNIFI- CADO)	56.000
580037	TENOPLASTIA CON INJERTO, MUÑECA, FLEXORES,= EXTENSORES	56.000
580045	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, FLEXORES	70.400
580053	DEDO EN CUELLO CISNE	44.800
580061	DEDO EN BOTUNIER	44.800
580088	PULGAR ADOSADO	40.650
580096	DEDOS EN GARRA PIE	44.800
580109	TUNEL CARPIANO	22.400
580117	DQUERVAIN	22.400
580125	SUTURA TENDONES EXTENSORES	22.400
580133	SUTURA PRIMARIA TENDONES FLEXORES DEDOS	33.600

580141	PLASTIA PULPEJO DEDO	22.400
580168	SUTURA NERVI DIGITAL	28.050
580176	LUXACION PERILUNAR DEL CARPO (INCRUENTO)	28.050
585006	ARTRODESIS SACRO-ILIACA	74.100
585014	COXIGODINIA:RESECCION,COXICECTOMIA, EXTIR-- PACIONES COXIS	56.000
585022	BIOPSIA CRESTA ILIACA	28.050
590008	CADERA ACETABULOPLASTIA (NO PROTESICA)	112.000
590016	CADERA ARTROPLASTIA SIN INTERPOSICION	74.100
590024	CAPSULOTOMIA DE CADERA	84.000
590040	OSTEOTOMIA, FEMUR, INTER O SUBTROCANTEREA	74.100
590059	PROTESIS TOTAL, CADERA	167.950
590067	CERVIJO CEFALICA, PROTESIS	112.000
590075	RESECCION ARTICULAR DE CADERA (GIRDLESTONE)	67.800
590083	DEINERVACION OBTURADOR CON TENOTOMIA ADDUC-- TORES	67.200
590091	TENOTOMIA SUBCUTANEA ADDUCTORES	27.100
590104	RECAMBIO PROTESICO	223.900
595001	ENLAVIJAMIENTO DE CUELLO DE FEMUR CON IN-- JERTO	112.000
595028	REIMPLANTACION DE TROCANTER	51.700
595036	TUNELIZACION DE CUELLO DE FEMUR, REVASCULA-- RIZACION CON INJERTO	74.100
595044	OSTEOTOMIA CORRECTORA DE MUSLO, FEMUR	67.800
595052	OSTEOTOMIA SUPRACONDILEA, FEMUR	67.800
600002	ALARGAMIENTO DEL CUADRICEPS	56.000
600010	ARTOPLASTIA DE RODILLA	89.600
600029	ARTROPLASTIA ROTULIANA, PATELOPLASTIA	84.000
600037	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	167.950
600045	CAPSULOTOMIA, RODILLA	84.000
600053	EFERMEDAD DE OSGOOD-SCHLATTER.OPERACION== UNIFICADA	56.000
600061	EXTIRPACION DE PELLEGRINI-STIEDA	44.800
600088	MENISCECTOMIA, QUISTE MENISCO	56.000
600096	PATELECTOMIA	47.450
600109	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CRUZADOS. C/U	74.100
600117	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS LATERALES C/U	56.000
600125	RESECCION ARTICULAR DE RODILLA	54.300
600133	SINOVIECTOMIA DE RODILLA	67.800
600141	TENOTOMIA DE FLEXORES RODILLA SUBCUTANEA	33.900
600168	TENOTOMIA DE FLEXORES RODILLA ABIERTA	54.300
600176	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, RODILLA	70.400
600184	FICAT AFEITADO	67.200
600192	ADELANTAMIENTO ROTULIANO	67.200
600205	TOILETT DE RODILLA	67.200
600213	RECONSTRUCCION LIGAMENTOS COMPLEJA	167.950
600221	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CRUZADOS, CADA= UNO POR ARNOSCOPIA	112.000
605006	OSTEOTOMIA CORRECTORA DE PIERNA	74.100
605014	PSEUDOARTROSIS DE TIBIA CON INJERTO	74.100
610016	ASTRAGALECTOMIA	84.000
610024	ESPOLON CALCANEO:ESTIRPACION	27.100
610032	EXTIRPACION EXOSTOSIS(SEGUN LOCALIZACION)	33.900
610040	OPERACION DE CAMPBELL Y SIMILARES	56.000
610059	OPERACION DE PHELPS SALVERRI	56.000
610067	RESECCION, ARTICULAR, TOBILLO, PIE	40.650
610083	TARSECTOMIA	54.300
610091	TENODESIS	54.300
610104	TENOTOMIA-ALARGAMIENTO DE AQUILES	39.250
610112	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, TOBILLO, PIE	70.400



147

08420547

CLASE 8ª

610120	TREPANACION O RESECCION DE HUESOS LARGOS, EN OSTEOMIELITIS AGUDA	67.200
610139	FIJADORES EXTERNOS EN PIERNA, PIE, BRAZO, = ANTEBRAZO, ETC.	67.200
610147	OPERACION CORRECTORA DE AMBOS PIES-OSTECTOMIA DE JUANETE JUVENIL BILATERAL	67.200
610163	PAPILOMA PLANTAR	16.850
610171	GANGLION	28.050
610198	DEDO EN RESORTE	22.400
610219	OSTEOTOMIA PELVIS (SALTER, CHTARI, TECTOPLAS-TAS)	112.000
610227	OSTEOCONDRIITIS (RODILLA)	67.800
610243	ARTROSCOPIA	39.250
610251	MIELOTOMIA	16.000
610278	BIOPSIA ABIERTA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	39.250
610286	BIOPSIA ABIERTA EN PELVIS O COLUMNA	112.000
610315	QUIESTE POPLITEO (RODILLA), BAKER	44.800
610323	FASCIOTOMIA PLANTAR	24.400
611000	LIBERACION NERVIYO Y NEUROLISIS	56.000
611019	INJERTO DE PAPINEAU (PEQUEÑO) EN CUALQUIER=ZONA DEL CUERPO	39.250
611027	INJERTO DE PAPINEAU (MEDIANO) EN CUALQUIER=ZONA DEL CUERPO	44.800
611035	INJERTO DE PAPINEAU (EXTENSO)	56.000
611051	MOVILIZACION ARTICULACIONES BAJO ANESTESIA=(COLUMNA, RODILLA, CODO...)	22.400
611078	ARTROTOMIAS (RODILLA, CADERA, HOMBROS)	67.200
612038	BOTA YESO PARA PIES ZAMBOS, CADA BOTA	16.850
612206	CORRECCION FIJADORES EXTERNOS	22.400
614017	QTB YESO (EN QUIROFANO)	44.800
614025	P.T.B. YESO (EN QUIROFANO) SIN MATERIAL	22.400
614041	YESO FUNCIONAL ARTICULACION CODO (SIN MATERIAL)	22.400
614068	YESO FUNCIONAL ANTEBRAZO (SIN MATERIAL)	22.400
614076	YESO FUNCIONAL ARTICULACION MUÑECA (SIN MATERIAL)	22.400
614084	YESO PELVIPEDICO (SIN MATERIAL)	33.900
614092	CORSE DORSO LUMBAR	33.900
614105	MINERVA YESO (SIN MATERIAL)	29.900
614156	YESO FUNCIONAL DE HUMERO SIN FERULA PLASTICA (SIN MATERIAL)	22.400
614164	P.T.B. SIN CAZOLETA (SIN MATERIAL)	22.400
614172	Q.T.B. SIN CAZOLETA, BISAGRAS NI MUSLERA	44.800
<b>UROLOGIA</b>		
435005	LUMBOTOMIA	49.900
435013	NEFRECTOMIA	78.000



435021	NEFRECTOMIA POR TUMOR	104.000
435048	NEFROLITOTOMIA	88.400
435056	NEFROPEXIA	72.800
435064	NEFROURETERECTOMIA	98.800
435072	PIELOLITOTOMIA	67.600
435080	PIELOPLASTIA	93.600
435099	SUPRERRENALECTOMIA	93.600
435101	URETERECTOMIA	72.800
435128	URETOROPIELOSTOMIA	78.000
435136	URETEROPLASTIA	93.600
435152	URETEROSTOMIA CUTANEA	74.900
435160	URETEROSTOMIA INTESTINAL	109.200
435179	CATERISMO URETRAL	12.500
435187	PLASTIA DE PENE	72.800
435195	FRENILLO	10.400
435208	EXPLORACION ENDOSCOPICA BAJO ANESTESIA	20.800
435216	REFLUJO	88.400
435232	PLASTIA HIDRONEFROSIS	93.600
435240	LITIASIS CORALIFORME	104.000
435259	URETEROCISTECTOMIA	104.000
435267	AVULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS	75.350
435275	CISTOLITOTOMIA	44.100
435283	ADENOMECTOMIA RETROPUBLICA DE PROSTATA	62.400
435291	FISTULA URETERAL	75.350
435304	INCURVACION DE PENE	68.800
435312	DISETASIA DE CUELLO	57.200
435320	QUISTE DE CORDON	36.400
435339	DECAPSULACION CON DENERVACION	57.200
435398	URETEROSTOMIA CUTANEA TRANS-ILEAL-BRIKER	109.200
435400	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	44.100
435419	TRASPLANTE RENAL (FASE DE EXTRACCION)	338.000
435427	TRASPLANTE RENAL (IMPLANTACION). Proceso completo de Trasplante Renal, con implantacion, medicacion, hospitalizacion y pruebas complementarias	3.500.000
435435	LITOTRIZIA ULTRASONICA Y POR LASER PULSATIL = VESICAL, URETERAL O RENAL	208.000
435443	COLOCACION DE CATETER DOBLE J.	37.000
435451	RETIRADA DE CATETER DOBLE J.	9.200
435478	REMONTES	6.700
440007	CALCULO Y CUERPOS EXTRAÑOS EXTIRPADOS POR CISTOSTOMIA.	44.100
440015	CISTORROFIA POR FISTULAS VESICALES	75.900
440023	CISTECTOMIA PARCIAL	78.000
440031	CISTECTOMIA TOTAL	104.000
440058	DIVERTICULOS VESICALES (TRATAMIENTO COMPLETO)	94.500
440066	EXTIRPACION DE TUMORES VESICALES POR VIA HIPOGASTRICAS	57.200
440074	FISTULA VESICOVAGINAL	74.900
440090	PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	62.400
440103	PROSTATOVESICULOCTOMIA RADICAL	104.000
440111	RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (TRATAMIENTO COMPLETO)	78.000
440138	TALLA VESICAL O CISTOTOMIA	36.400
440146	RESECCION TRANSURETRAL DE CUELLO	57.200
440154	RESECCION TRANSURETRAL TUMOR VESICAL	78.000
440162	ELECTROFULGURACION CON LASER QUIRURGICO DE TUMORES VESICALES.	104.000
445000	ABSCESO URINARIO (DESBRIDAMIENTO)	44.100
445019	AMPUTACION DE PENE	44.100



CLASE 8ª

445027	CASTRACION BILAT., ORQUIDECTOMIA BILAT.	44.100
445035	CIRCUNCISION	12.500
445043	EMASCULACION TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	104.000
445051	EPIDIDECTOMIA	31.450
445078	EXTRACCION DE CALCULOS O CUERPOS EXTRAÑOS = DE URETRA Y VIA URETRAL	41.600
445086	HIDROCELE CON HERNIA CONGENITA	49.900
445094	HIDROCELE Y VARICOCELE	38.500
445107	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	94.500
445115	MEATOTOMIA URETRAL	10.400
445123	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	41.600
445131	POLIPO URETRALES(EXTIRPACION)	41.600
445158	URETROTOMIA EXTERNA (URETOSTOMIA)	72.800
445166	URETROTOMIA INTERNA	72.800
445174	URETROPLASTIA (UN SOLO TIEMPO)	98.800
445182	DIVERTICULO URETRA	78.000
445190	VASECTOMIA	17.700
445203	CONDILOMAS (ELECTROCOAGULACION)	10.400
445211	QUISTES SEBACEOS	12.500
445238	QUISTES DE EPIDIDIMO	31.200
445254	DRENAJE ABCESO ESCROTO	26.000
445262	DRENAJE ABCESO PERINE	44.100
445270	FISTULA DE PENE	33.300
445289	CASTRACION UNILATERAL-ORQUIDECTOMIA UNILATERAL	37.800
445297	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	57.200
445318	INFILTRACION URETRAL DE TEFLON	31.200
450002	INCONTINENCIA URINARIA EN LA MUJER-MARCHALL MARCHETTI O BURCH	72.800
450010	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	15.600
450029	BIOPSIA RENAL(LUMBOTOMIA)	52.000
450037	BIOPSIA PERINEAL(PROSTATA O TESTICULO)	26.000
450045	DRENAJE ABCESO RENAL	49.900
450053	UTEROLITOTOMIA	62.400
450061	REIMPLANTACION URETERO-VESICAL	88.400
450088	TORSION DE TESTICULO	46.800
450096	DEPILACION DE PERINE	10.400
450109	PROTESIS DE TESTICULO (EXCLUIDA PROTESIS)	52.000
450117	ENTEROCISTOPLASTIA	104.000
450125	INCONTINENCIA URINARIA EN EL VARON	81.100
450133	URETERORENOSCOPIA CON EXTRACCION DE CALCULO	83.200
450141	URETERORENOSCOPIA MAS ULTRASONIDOS	93.600
450168	EXTRACCION MULTIORGANOS (RIÑONES, HIGAGO, = CORAZON, CORNEAS)	780.000

CIRUGIA INFANTIL

384006	CANALIZACION	6.700
384014	EXTIRPACION QUISTES	6.700

384022	EXTIRPACION HEMANGIOMAS	6.700
384030	EXTIRPACIONES TUMORES CUTANEOS	6.700
384049	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL	33.900
384057	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL	40.650
384073	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	40.650
384081	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	47.450
384110	EXTIRPACION FISTULA CONGENITA DE CUELLO	40.650
384129	EXTIRPACION QUISTE CONGENITOS DEL CUELLO	40.650
384137	TORSION TESTICULAR	47.450
384145	HERNIORRAFIA UMBILICAL	33.900
384153	EXTIRPACION SINUS UMBILICAL	33.900
384161	GASTROSTOMIA	74.100
384188	FUNDOPLICATURA	74.100
384196	PILOROMIOTOMIA (ESTENOSIS PILORICA HIPERTONICA)	40.650
384209	DUODENOYUNOSTOMIA	40.650
384217	GASTROYUNOSTOMIA	74.100
384225	DUODENO DUODENOSTOMIA	74.100
384233	CORRECCION MALROTACION INTESTINAL	74.100
384241	CORRECCION ATRESIAS INTESTINALES	81.150
384268	CORRECCION ILEO MECONIAL	81.150
384276	CORRECCION DUPLICACIONES INTESTINALES	81.150
384284	RESECCION INTESTINAL	74.100
384292	ESTOMIAS	74.100
384305	CIERRE ESTOMIAS	70.400
384313	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL	74.100
384321	RESECCION POLIPO INTESTINAL	74.100
384348	BIOPSIA RECTAL	40.650
384356	PLASTIA ANAL POSTERIOR	70.400
384364	OPERACION PULL-THROUGH	81.150
384372	CORRECCION ATRESIA BILIAR	101.700
384380	QUISTES BILIARES	101.700
384399	CORRECCION ATRESIA ESOFAGICA	101.700
384401	ESOFAGOSCOPIA CERVICAL	101.700
384428	DILATACION ESOFAGICA	40.650
384436	CORRECCION HERNIA DIAFRAGMATICA CONGENITA	101.700
384444	CORRECCION ONFALOCELE	81.150
384452	CORRECCION GASTROSQUISIS	81.150
384460	EXTIRPACION TUMOR RENAL	101.700
384479	EXTIRPACION NEUROBLASTOMA	101.700
384487	EXTIRPACION TUMOR HEPATICO	101.700
384495	EXTIRPACION TUMOR OVARIO	101.700
384508	EXTIRPACION TUMOR TESTICULO	101.700
384516	EXTIRPACION TERATOMAS	101.700
384524	EXTIRPACION TUMOR MEDIASTINICO	101.700
384532	ESPLENECTOMIA	74.100
384540	PAROTIDECTOMIA	74.100
384559	TIROIDECTOMIA	74.100
384567	EXTIRPACION TUMORES PARTES BLANDAS	74.100
384575	URETROPLASTIAS	101.700
384583	TECNICA ANTIRREFLUJO	81.150
384591	CORRECCION URETEROCECLE	74.100
384604	PLASTIAS HIDRONEFROSIS	81.150
384612	BIOPSIA RENAL	47.450
384620	APENDICECTOMIA	33.900
384639	FIMOSIS	6.700
384647	NEFRECTOMIA	94.700
384655	INVAGINACION INTESTINAL	74.100
384663	LAPAROTOMIA	74.100
384671	LAPAROTOMIA KAPLAN	88.200





CLASE 8ª

384698	FISTULA POST-HIPOSPADIAS	27.100
384700	NEFRECTOMIA	54.300
384719	QUISTE DE CORDON	33.900

CIRUGIA PLASTICA

386001	BIOPSIA	7.500
386028	HERIDA PEQUEÑA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	10.700
386036	HERIDA MEDIANA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	16.000
386044	HERIDA GRANDE (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	48.000
386052	HERIDA CON INJERTO CUTANEO COMPLEMENTARIO	47.450
386060	HERIDA CON PLASTIA LOCAL	48.000
386079	HERIDA CON COLGAJO A DISTANCIA (MAS DE DOS= TIEMPOS QUIRURGICOS) POR C/TIEMPO QUI	81.150
386087	ESCISION CICATRIZ Y SUTURA	16.000
386095	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA EN Z O SIMILAR	33.900
386108	ESCISION CICATRIZ E INJERTO CUTANEO	47.450
386116	ESCISION CICATRIZ Y COLGAJO A DISTANCIA(MAS DE 2 TIEMP. QUIRURG.) POR C/TIEMPO QU	81.150
386124	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA LOCAL	74.100
386132	ESCISION DE ULCERA Y SUTURA	16.000
386140	ESCISION DE ULCERA E INJERTO CUTANEO	61.100
386159	ESCISION DE ULCERA Y PLASTIA LOCAL	61.100
386167	ESCISION DE ULCERA Y COLGAJO MUSCULAR O MUSCULO CUTANEO	101.700
386175	DESBRIDAMIENTO QUIRURGICO QUEMADURAS EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1% SUP. CORP.)	3.400
386183	CURA QUIRURGICA BAJO ANESTESIA GENERAL EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1% S. CORP. QUEMADA)	1.300
386191	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1% S. CORP. QUEMADA)	5.350
386204	ESCISION TANGENCIAL DE QUEMADURA EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1% S. CORP. QUEMADA)	5.900
386212	ESCISION QUEMADURA ELECTRICA E INJERTO	42.700
386220	ESCISION QUEMADURA ELECTRICA Y COLGAJO	74.100
386239	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y SUTURA	16.000
386247	ESCISION DE TUMOR CUTANEO E INJERTO (GRANDE)	61.100
386255	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y PLASTIA LOCAL = (PEQUEÑO)	24.400
386263	TRAUMATISMOS PEQUEÑOS DE PARTES BLANDAS DE = CARA	26.700
386271	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE = CARA	70.400
386298	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES BLANDAS DE = CARA	101.700
386300	PTOSIS PALPEBRALES UNILATERALES	74.100
386319	PTOSIS PALPEBRALES BILATERALES	94.700
386327	EPICANTUS, CADA UNO	33.900

386335	ECTROPION O ENTOPRION, CORRECCION CON INJERTO	70.400
386343	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON PLAS- TIA LOCAL	70.400
386351	COLOBOMA, CADA UNO	70.400
386378	BLEFAROPLASTIAS	70.400
386386	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTOS PILOSOS	54.300
386394	REDUCCION HUESOS PROPIOS NASALES	32.000
386407	RINOPLASTIA	74.100
386415	SEPTOPLASTIA	33.900
386423	RINOSEPTOPLASTIA	74.100
386431	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGAJOS	101.700
386458	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR	74.100
386466	OTOPLASTIAS RECONSTRUCTORAS EN UN SOLO TIEMPO	74.100
386474	OTOPLASTIAS RECONSTRUCTORAS EN VARIOS TIEMPOS, CADA UNO	74.100
386482	EXTIRPACION DE QUISTES LINGUALES Y SUTURA	16.000
386490	GLOSECTOMIA PARCIAL DE TUMORES DE LENGUA	40.650
386503	LABIO LEPORINO, UNILATERAL	101.700
386511	LABIO LEPORINO, BILATERAL, CADA TIEMPO	101.700
386538	LABIO LEPORINO, BILATERAL EN UN TIEMPO QUI- RURGICO	101.700
386546	LABIO LEPORINO, QUILOPLASTIA SECUNDARIA	101.700
386554	FARINGOPLASTIA	101.700
386562	FISURA DE PALADAR	101.700
386570	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y SUTURA	16.000
386589	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y PLASTIA LOCAL	81.150
386597	PTERIGIUM COLLI	81.150
386618	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO POR PLAS- TIA LOCAL	81.150
386626	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO CON INJER- TO LOCAL	81.150
386634	FARINGOSTOMAS O TRAQUEOSTOMAS EN UN SOLO == TIEMPO	81.150
386642	FARINGOSTOMAS O TRAQUEOSTOMAS EN VARIOS TIEM- POS CADA UNO	81.150
386650	GINECOMASTIA SIMPLE	47.450
386669	GINECOMASTIA BILATERAL	74.100
386677	MASTECTOMIA SUBCUTANEA Y RECONSTRUCCION CON PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	85.300
386685	PEZON INVERTIDO	33.900
386693	RECONSTRUCCION DE PEZON CON INJERTOS	33.900
386706	RECONSTRUCCION DE MAMA CON PROTESIS (EXCLU- DA PROTESIS)	101.700
386714	RECONSTRUCCION DE MAMA POSTMASTECTOMIA CON PLASTIAS	101.700
386722	RECONSTRUCCION MAMA POSTMASTECTOMIA CON COI- GAJOS MUSCULARES O MUSCULOCUTANEOS	101.700
386730	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL	101.700
386749	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	101.700
386757	FIMOSIS	16.000
386765	AVULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS	81.150
386773	CORRECCION DE SINEQUIAS Y RETRACCIONES CICA- TRICIALES EN MIEMBROS CON PLASTIA LOC	47.450
386781	CORRECCION DE SINEQUIAS Y RETRACCIONES CICA- TRICIALES EN MIEMBROS CON INJERTOS CU	47.450
386802	AMPUTACION DE MIEMBROS	67.800
386810	AMPUTACION DE DEDOS	33.900
386829	AMPUTACION ESTETICA DE DEDOS	42.700
386845	SINDACTILIA, C/COMISURA	40.650
386853	SUTURA INMEDIATA NERVIOSA	81.150



150

0B8420550

## CLASE 8ª

386861	SUTURA TARDIA NERVIOSA	81.150
386888	INJERTOS NERVIOSOS	101.700
386896	SUTURA INMEDIATA TENDINOSA	16.000
386909	SUTURA TARDIA TENDINOSA	70.400
386917	INJERTOS TENDINOSOS	74.100
386925	RECONSTRUCCION DEL PULGAR POR ALARGAMIENTO MUÑON	101.700
386933	RECONSTRUCCION DEL PULGAR CON COLGAJOS E II JERTOS OSEOS EN VARIOS TIEMPOS, C/TIEM	101.700
386941	RECONSTRUCCION PULGAR POR FALANGIZACION DEL METACARPIANO	101.700
386968	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (FASCIECTOMIA SELECC TIVA)	53.300
386976	POLIDACTILIA (COMPLEJA)	40.650
386984	POLIDACTILIA SIMPLE	19.200
386992	INJERTO EN QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	32.000
387004	DESBRIDAMIENTO EN QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	11.950
387012	CURA QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	9.400
387020	ESCISION TANGENCIAL EN QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	40.650
387039	ESCISION TUMOR CUTANEO Y PLASTIA LOCAL GRANDE	69.300
387047	ESCISION TUMOR CUTANEO E INJERTO PEQUEÑO	42.700
387055	MAMOPLASTIA REDUCCION	101.700
387063	RECONSTRUCCION MEDIANTE EXPANSORES TISULARES	96.800

## CIRUGIA MAXILOFACIAL

407004	INFILTRACION ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	15.000
407012	NEUROLISIS QUIMICA PERIFERICA	10.000
407020	RETIRAR BLOQUEO ALAMBRICO INTERMAXILAR	15.000
407039	REDUCCION LUXACION MANDIBULAR	25.000
407047	OSTENOCROSIS-SECUESTRO MAXILAR INFERIOR SU PERIOR	62.200
407055	XANTELASMA	25.000
407063	ANQUILOSIS TEMPORO-MANDIBULAR	122.000
407071	ARTOPLASTIA ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	101.700
407098	CIR NERVIOS FACIAL MICROCIRUGIA	101.700
407100	COLGAJOS MIOCUTANEOS	97.200
407119	CONDILECTOMIA	81.150
407127	CONSTRICCION CICTRICIAL EXTRA-ARTICULAR	74.100
407135	COROMOIDECTOMIA	81.150
407143	EXTIRPACION GLANDULA SUBLIGUAL	47.000
407151	EXTIRPACION TUMOR BENIGNO MAXILARES	33.900
407178	EXTIRPACION CUERPOS EXTRAÑOS PROFUNDOS CARA Y CUELLO	47.000
407186	FISTULAS OROSINUALES U ORONASALES TTO. QUIRURGICO	73.200



407194	FRACTURA MANDIBULA MAL CONSOLIDADA	96.300
407207	GINGIVECTOMIA (POR ARCADEA)	43.200
407215	INJERTOS OSEOS NACESARIOS PARA OTRAS TECNICAS	81.150
407223	LIGADURA CAROTIDA EXTERNA	54.300
407231	LUXACION RECIDIVANTE DE MANDIBULA TTO. QUI- RURGICO	91.700
407258	MACROGLOSIA-CU=	42.100
407266	MACROSTOMIA	84.000
407274	MAXILECTOMIA ABORDAJE TRANSFACIAL	101.700
407282	MAXILECTOMIA CON EXENTERACION ORBITARIA	122.300
407290	MENISECTOMIA ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	84.000
407303	MICROSTOMIA	84.000
407311	CORRECCION PROGMATISMO VIA EXTERNA	101.700
407338	CORRECCION PROGMATISMO VIA ORAL	122.500
407346	PROTUSION MAXILAR SUPERIOR OSTEOTOMIAS CO=- RRECTORAS	12.500
407354	RETROSIUN MAXILAR SUPERIOR OSTEOTOMIAS CO=- RRECTORAS	122.500
407362	OSTEOPLASTIA DEL DEFECTO ALVEOLAR	47.200
407370	RETIRAR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	47.450
407389	SINDROME PIERRE-ROBIN GLOSOPEXIA	54.300
407397	CIRUGIA PREPROTESICA REGULARIZACION ALVEOLAR	35.200
407418	CIRUGIA PREPROTESICA VESTIBULOPLASTIA	41.300
407426	CIRUGIA PREPROTESISCA COLOCACION IMPLANTES= (C/U)	81.150
407434	APICECTOMIA	33.900
407442	HEMIDECORTICACION MANDIBULAR	73.150
407450	FRENILLO LABIAL CON PLASTIA	43.200
407469	FRENILLO LINGUAL CON PLASTIA	43.200
407477	BEMELLENECTOMIA Y PLASTIA LOCAL	54.300
407485	EXTIRPACION DE NEUROMAS CICATRICIALES	41.200
407493	NEUROLISIS NEURECTOMIA POR ABORDAJE DIRECTO	74.100
407506	HIPERTROFIA MASETERINA UNILATERAL-REMODELAC. MANDIBULAR	94.700

#### CIRUGIA CARDIOVASCULAR

390000	TRANSPOSICION GRANDES VASOS PALIATIVA	99.800
390019	TETRALOGIA DE FALLOT PALIATIVA	122.600
390027	PERICARDIECTOMIAS	112.900
390035	CONDUCTOS ARTERIOSOS	101.300
390043	COARTACION AORTICA	138.600
390051	COLOCACION DE MARCAPASOS ENDOCAVITARIO DEFU NITIVO	74.650
390078	RECAMBIO DE MARCAPASOS	53.300
390086	MARCAPASOS EPICARDICO	66.550
390094	SHUNT EXTERNO	37.300
390107	ANEURISMAS DE LA AORTA TORACICA DESCENDENTE	127.550
390115	REPARACION ANEURISMA DISECANTE	149.300
390123	IMPLANTACION DE B.I.A.C.	53.750
390131	OPERACION DE GLENN	73.400
390158	PERICARDIOTOMIA	72.500
390166	MEDIASTINITIS POST CARDIOTOMIA	112.900
390174	FISTULA ARTERIOVENOSA	49.900
392006	COMUNICACION INTERAURICULAR	134.500
392014	TETRALOGIA DE FALLOT	188.500
392022	COMUNICACION INTERVENTRICULAR	186.900
392030	BY-PASS AORTO CORONARIO (HASTA DOS PONTAJES)	166.350
392049	BY-PASS AORTO CORONARIO (MAS DE DOS PONTAJES)	188.500



CLASE 8ª

392057	ANEURISMAS VENTRICULARES	166.350
392065	ANEURISMA DE AORTA ASCENDENTE	186.900
392073	COMUNICACION AORTOPULMONAR	186.900
392081	COMISUROTOMIAS VALVULARES	134.500
392102	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (UNA)	166.350
392110	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (DOS)	188.500
392129	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (TRES)	186.900
392137	COMUNICACION INTERVENTRICULAR POST INFARTO	186.900
392145	CIRUGIA COMBINADA DE REVASCULARIZACION CORO- NARIO CAROTIDEA	221.800
392153	CIRUGIA COMBINADA CORONARIO-AORTICA O CORO- NARIO VASCULAR PERIFERICA	221.800
392161	DRENAJE VENOSO PULMONAR ANOMALO	186.900
392188	OPERACION DE FONTAN	177.450
392196	EMBOLECTOMIA PULMONAR	160.700
392209	ANEURISMA DEL CAYADO AORTICO	186.900
392217	OPERACION DE MUSTARD	194.100
392225	OPERACION DE SENNING	194.100
392233	OPERACION DE JATENE	194.100
392241	OPERACION DE RASTELLI	194.100
392268	OPERACION DE BENTAL	194.100
392276	OPERACION DE BLALOCK-HANLON	138.600
392284	AORTOPLASTIA AORTO TORACICA	194.100
392292	BY-PASS SAFENA IN SITU	127.550
392305	MARCAPASO SECUENCIAL AURICULAR Y VENTRICULAR	94.300

OTORRINO "A"

485002	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSLABERINTICO O TRANSVESTIBULAR	104.751
485010	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSTEMPORAL	104.751
485029	ABSCESO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	11.021
485037	ABSCESO DEL PABELLON AURICULAR	11.021
485045	CARCINOMA DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	109.850
485053	ABSCESO RETROPERIAURICULAR	11.021
485061	CARCINOMA DEL PABELLON AURICULAR	87.859
485096	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR	93.370
485109	CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	8.807
485117	DESCOMPRESION DEL SACO ENDOLINFATICO	104.751
485125	ESTAPEDECTOMIA	76.890
485133	EXOSTOSIS DE CONDUCTO AUDITIVO	76.323
485141	EXTIRPACION PARCIAL DEL PABELLON AURICULAR	76.323
485176	FISTULA PREAURICULAR O PERIAURICULAR	49.440
485184	LABERINTECTOMIA	104.751
485192	MASTOIDECTOMIA	76.890
485205	MIRINGOPLASTIA	55.929
485221	MIRINGOTOMIA O PARACENTESIS UNILATERAL	8.807

485256	MIRINGOTOMIA Y COLOCACION DE DRENAJE TRANS-TIMPANICO UNILATERAL	8.807
485264	OPERACION RADICAL DE OIDO	76.890
485272	OTOHEMATOMA	8.807
485299	POLIPO CONDUCTO AUDITIVO	8.807
485301	QUISTES SEBACEOS PERIAURICULARES	8.807
485336	REVISION DE CAJA	76.890
485344	SUTURA DEL PABELLON AURICULAR POR TRAUMATISMO	43.981
485352	TIMPANOPLASTIA (CUALQUIER MODALIDAD)	80.186
485379	CERVICOTOMIA MAYOR	76.323
485387	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	38.419
485395	CURA OIDO	6.901
485408	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA	49.440
485416	MIRINGOTOMIA O PARECENTESIS BILATERAL	11.021
485424	MIRINGOTOMIA Y COLOCACION DE DRENAJE TRANS-TIMPANICO BILATERAL	11.021
485432	CERVICOTOMIA MENOR	34.917
490004	ABORDAJE FOSA PTERICOMAXILAR	104.957
490012	ABSCESO TABIQUE NASAL	11.021
490020	CAUSTIA DE CORNETES BILATERAL	17.613
490039	CAUSTIA DE CORNETE UNILATERAL	8.807
490047	CIRUGIA DE TUMORES DE FOSAS NAALES Y SENOS PARANASALES.	109.850
490055	CIRUGIA SENOSFENOIDAL	82.400
490063	CONCHOTOMIA	8.807
490071	CUERPO EXTRAÑO EN FOSA NASAL	8.807
490098	ETMOIDECTOMIA VIA ENDONASAL	55.929
490100	ETMOIDECTOMIA VIA EXTERNA	76.323
490119	EXTIRPACION DE COLA DE CORNETES	8.807
490127	REDUCCION HUESOS PROPIOS DE NARIZ BAJO ANESTESIA GRAL	27.501
490135	REDUCCION DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ SIN ANESTESIA GENERAL	11.021
490143	IMPERFORACION DE COANAS (VIA ENDONASAL)	76.323
490151	PANSINUSITIS UNILATERAL	76.890
490178	PLASTIA DE LA PERFORACION DEL TABIQUE	76.890
490186	POLIPECTOMIA ENDONASAL BILATERAL	11.021
490194	POLIPECTOMIA ENDONASAL UNILATERAL	8.807
490207	POLIPO COANAL	8.807
490215	POLIPO SANGRANTE DEL TABIQUE NASAL	32.960
490223	PUNCION SENO-ESFENOIDAL	11.021
490231	PUNCION SENO-FRONTAL	11.021
490266	PUNCION SENO-MAXILAR	8.807
490282	RADICAL SENO-FRONTAL	76.890
490290	RADICAL SENO-MAXILAR UNILATERAL	34.917
490303	RINOPLASTIA	87.859
490311	SEPTOPLASTIA	41.715
490338	SEPTO-RINOPLASTIA	109.850
490346	SINEQUIA DE FOSA NASAL	8.807
490354	TAPONAMIENTO ANTEROPOSTERIOR	8.807
490362	TAPONAMIENTO ENDONASAL ANTERIOR	8.807
490370	TAPONAMIENTO POSTERIOR DE FOSA BILATERAL	8.807
490397	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL RINOFIMA	76.890
490418	IMPERFORACION DE COANAS VIA TRASVELO PALADAR	97.541
490426	PANSINUSITIS BILATERAL	98.880
490434	RADICAL MAXILO ETMOIDAL UNILATERAL	53.251
490442	RADICAL MAXILO ETMOIDAL BILATERAL	65.920
490450	RADICAL SENO MAXILAR BILATERAL	43.981
495008	BIOPSIA DE CUELLO	11.021
495016	CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	43.981





CLASE 8ª

495024	ESTENOSIS TRAQUEAL	109.850
495032	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO	60.410
495040	FISTULA O QUISTE LATERAL DE CUELLO	60.410
495067	FRACTURA DE LARINGE	83.585
495075	HEMILARINGECTOMIA (CON SUS VARIANTES)	93.370
495083	LARINGECTOMIA PARCIAL SUBVENTRICULAR	98.880
495091	LARINGECTOMIA PARCIAL SUPRAGLOTICA	98.880
495104	LARINGECTOMIA TOTAL	98.880
495112	MICROLARINGOSCOPIA PARA BIOPSIA	8.807
495120	MICROLARINGOSCOPIA PARA EXPLORACION	8.807
495139	MICROCIRUGIA ENDOLARINGEA	43.981
495171	TIROTOMIA O LARINGOFISURA PARA TRATAMIENTO	82.400
495198	TRAQUEOTOMIA	54.899
495200	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIA- EXTERNA	109.850
495219	TUMOR BENIGNO DE CUELLO	76.890
495227	TUMOR BENIGNO DE LARINGE, VIA INDIRECTA	43.981
495235	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, AMBOS LADOS	109.850
495243	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, UN LADO	80.186
495251	VACIAMIENTO RADICAL DE CUELLO	80.186
495286	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIA INTERNA	83.585
495294	LARINGECTOMIA TOTAL CON FISTULOPLASTIA P.	120.819
495307	UBULOPLASTOFANRINGOPLASTIA	54.899
500009	ADENOIDECTOMIA ADULTOS	11.021
500017	ADENOIDECTOMIA NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	8.807
500025	AMIGDALECTOMIA ADULTOS BAJO ANESTESIA GRAL	34.917
500033	AMIGDALECTOMIA NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	8.807
500041	AMIGDALECTOMIA MAS ADENOIDECTOMIA NIÑOS	8.807
500068	BIOPSIA CAVIDAD ORAL O FARINGEA	8.807
500076	CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE BAJO ANESTESIA GENERAL	11.021
500084	CUERPO EXTRAÑO EN HIPOFARINGE	8.807
500092	CUERPO EXTRAÑO EN RINOFARINGE	8.807
500105	EXPLORACION DEL CAVUN BAJO ANESTESIA GENERAL	11.021
500113	FARINGOTOMIA LATERAL	76.890
500121	FARINGOTOMIA MEDIA	76.890
500148	FIBROANGIOMA DE CAVUN, VIA ORAL O TRANSPA- LATINA 126.278	
500156	FIBROANGIOMA DE CAVUN, VIA TRANSMAXILAR	126.278
500164	FLEMON LATEROFARINGEO	6.901
500172	FLEMON PERIAMIGDALINO	8.807
500180	FLEMON RETROFARINGEO	27.501
500199	PLASTIA DE FARINGOSTOMA O TRAQUEOSTOMA	93.370
500201	QUISTE PARADENTARIO	43.981
500228	RANULA SUBLINGUAL	34.917
500236	TRAUMATISMO DE FARINGE O CAVIDAD ORAL	24.102
500244	TUMORACION BENIGNA CAVIDAD ORAL	27.501
500252	TUMOR DE AMIGDALAS, VIA ORAL	80.186

500260	TUMOR DE AMIGDALAS, OPERACION MONOBLOQUE	120.819
500279	TUMORES CAVIDAD ORAL (VELO, PILARES, MEJILLAS) 87.859	
500287	TUMORES DE LENGUA MAYOR	87.859
500295	TUMORES DE LENGUA MENOR	49.440
505002	ABSCESO DE GLANDULA SALIVAR	34.917
505010	CALCULO O FISTULA DE LA GLANDULA SALIVAR	34.917
505029	CUERPO EXTRAÑO EN TRAQUEA O BRONQUIOS	54.899
505037	DIVERTICULO ESOFAGICO ALTO O HIPOFARINGEO	87.859
505045	ESOFAGOSCOPIA DIAGNOSTICA	34.917
505053	ESOFAGOSCOPIA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	34.917
505061	EXTIRPACION GLANDULA SUBMAXILAR	76.323
505088	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA CON CONSERVACION DEL FACIAL	109.850
505096	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA SIN CONSERVACION DEL FACIAL	93.370
505125	DESCOMPRESION NERVIOS FACIALES TERCERA PORCION	97.541
505133	DESCOMPRESION NERVIOS FACIALES SEGUNDA Y TERCERA PORCION	109.850
505141	INJERTO Y SUTURA NERVIOS FACIALES INTRAPETROSOS	109.850
505168	PLASTIA NASAL CON INJERTO PEDICULADO	93.370
505176	ARITENOIDOPEXIA	82.400
505184	ARITENOIDECTOMIA	82.400
505192	CAUTERIZACION TABIQUE	6.901
505205	ANASTOMOSIS LUPOGLOSO FACIAL	120.819

#### OFTALMOLOGIA

455022	BLEFAROPLASTIAS (RECONSTRUCCION PALPEBRAL)	80.546
455075	CANTORRAFIA Y CANTOTOMIA	10.764
455065	COLOBOMA PALPEBRAL	19.261
455081	CHALACION	9.013
455145	ECTROPION O ENTROPION	38.780
455153	EPICANTUS	38.780
455196	PTOSIS PALPEBRAL	46.556
455209	QUISTES DERMOIDES DE CEJAS	46.556
455225	TARSORRAFIA (COMPLETA E INCOMPLETA)	18.231
455241	TRIQUEIASIS Y DISTRIQUEIASIS (POR ELECTROLISIS O DIATERMIA)	18.231
455268	XANTELASMA	13.751
455276	TUMORES DE PÁRPADOS SIN PLASTIA	46.556
455284	TUMORES DE PÁRPADOS CON PLASTIA	80.546
455292	LOGOFTALMOS	46.556
455313	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	12.875
455356	VITRECTOMIA CON PELADO DE MEMBRANAS	115.257
455364	CIRUGIA DE RETINA CON INTERCAMBIO DE LIQUIDO -AIRE 115.257	
455372	CIRUGIA DE RETINA CON INTRODUCCION DE SUS-TANCIA VISCOELASTICA	115.257
455380	FACOEMLUSIFICACION CATARATA MONOLATERAL	90.125
455399	FACOEMLUSIFICACION CATARATA MONONATERAL+ LIO 94.039	
455401	FACOEMLUSIFICACION CATARATA BILATERAL	116.390
455428	FACOEMLUSIFICACION CATARATA BILATERAL + LIO	120.201
455436	DACRIOCISTITI (ABSCESO SACO LAGRIMAL)	6.386
455444	DESPRENDIMIENTO DE RETINA + VITRECTOMIA	146.981
455452	CIRUGIA COMBINADA (CATARATA + GLAUCOMA)	55.929
455460	CIRUGIA COMBINADA (CATARATA + LIO+GLAUCOMA)	60.255



CLASE 8ª

455479	TRIQUEASIS (PLASTIA PALPEBRAL)	37.595
455487	CRIOABLACION PANRETINIANA	47.174
455495	IMPLANTE SECUNDARIO DE LIO	48.410
460016	SONDAJE DE VIAS LAGRIMALES	10.197
460032	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	80.546
460040	LACORRINOSTOMIA	80.546
460091	DACRIOADENECTOMIA	80.546
460104	DACRIOCISTECTOMIA	46.556
460120	FISTULA LAGRIMAL	18.231
460147	INTUBACION DEL CONDUCTO LACRIMONASAL	46.556
465001	CUERPOS EXTRAOS CONJUNTIVAL	7.725
465028	GRANULOMAS, POLIPOS Y SIMILARES(CONJUNTIVAL O PALPEBRAL)	10.764
465044	INYECCIONES SUBCONJUNTIVALES O INTRATENONIANAS (PRIMERA)	7.725
465052	INYECCIONES SUBCONJUNTIVALES O INTRATENONIANAS (SUCEVAS)	7.725
465060	PERITOMIA E INJERTO CONJUNTIVAL	7.725
465079	PINGUECULA, PEQUEOS ANGIOMAS Y PEQUEOS QUISTES	10.764
465087	PTERIGION	18.231
465095	RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	10.764
465108	SIMBLEFARON (SECCION DE BRIDAS)	10.764
465116	SIMBLEFARON (CON AUTOPLASTIA O INJERTO)	38.780
465132	TUMORES CONJUNTIVAL (EXERESIS + BIOPSIA)	46.556
470011	CUERPOS EXTRAOS CORNEAL	10.764
470046	ESCLERO O QUERATORRAFIA POR HERIDAS	38.780
470054	RECONSTRUCCION ECTASIAS CORNEOSCLERALES	46.556
470089	TRANSPLANTE DE CORNEA QUERATOPLASTIA	112.167
470118	PARACENTESIS DE CAMARA ANTERIOR Y RECONSTRUCCION	46.556
470126	TUMORES DE LIMBO ESCLEROCORNEAL	38.780
475007	CICLODIALISIS O CICLODIATERMIA	46.556
475023	ENCLAVAMIENTO DE IRIS	46.556
475031	IRIDODIALISIS	46.556
475066	IRIDECTOMIA QUIRURGICA ANTIGLAUCOMATOSA	46.556
475103	TUMORES COROIDES	46.556
475111	TUMORES Y QUISTES DEL IRIS	46.556
475138	GLAUCOMA CRONICO UNILATERAL (TRABECULECTOMIA UNILATERAL)	46.556
475146	GLAUCOMA CRONICO BILATERAL (TRABECULECTOMIA BILATERAL)	80.546
475170	GONIOTOMIA UNILATERAL	46.556
475189	GONIOTOMIA BILATERAL	80.546
475197	COREOPRAXIA	31.982
475218	DESPRENDIMIENTO DE COROIDES	69.937
480009	VITRECTOMIA ANTERIOR O POSTERIOR	84.666
480017	CATARATA (EXTRACCION DEL CRISTALINO) UN OJO	46.556
480025	CUERPO EXTRAO (DE VITREO O CISTICERCO EN	



480041	EL MISMO) INTRAOCULAR.	84.666
480068	LUXACION ANTERIOR DEL CRISTALINO	46.556
480076	LUXACION POSTERIOR DEL CRISTALINO	80.546
	DESPRENDIMIENTO DE RETINA (TRATAMIENTO ESCLERAL)	92.803
480084	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR FOTOCOAGULACION)	80.546
480105	CATARATA (EXTRACCION DEL CRISTALINO) DOS OJOS 80.546	
480113	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR CRIOPEXIA O DIATERMIA)	84.666
480121	CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	64.066
480148	CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR-BILATERAL	95.996
480156	INSUFILACION DE GAS INTRAOCULAR	38.780
482020	CUERPOS EXTRA-OS INTRAORBITARIOS	84.666
482039	ABSCESO PALPEBRAL	10.764
482047	ENUCLEACION O EVISCERACION	41.509
482063	EXENTERACION ORBITARIA	108.305
482071	INEYECCIONES RETROBULBAR (PRIMERA)	10.764
482098	INEYECCIONES RETROBULBAR (SUCEASIVAS)	10.764
482100	NISTAGMUS	46.556
482127	ORBITOTOMIA (KRO LEIN,TRANSFRONTAL)	108.305
482143	CONSTRUCCION DE CAVIDAD ORBITARIA (INTERVENCION)	80.546
482151	CONSTRUCCION DE CAVIDAD ORBITARIA (INTERVENCIONES SUCEASIVAS)	80.546
482178	PERFORACION OCULAR	80.546
482186	ESTRABISMO UNILATERAL	38.780
482194	ESTRABISMO BILATERAL	46.556

OBSTETRICIA

620003	CESAREA	53.500
620011	VACIAMIENTO DE MOLA	29.100
620046	TALLOS DE LAMINARIA	7.100
620054	EVACUACION UTERINA (MENOR DE 12 SEMANAS)	44.500
620062	EVACUACION UTERINA (MAYOR DE 12 SEMANAS)	49.950
620070	ASISTENCIA AL PARTO ESPONTANEO	59.800
620089	ASISTENCIA AL PARTO NORMAL	59.800
620097	PARTO CON MANIOBRAS O FORCEPS	101.650
620118	LEGRADO POST-PARTO	4.600

ODONTOLOGIA

400005	QUISTE DENTARIO Y EPULIS	33.900
400021	EXTRACCIONES:RAICES INCLUIDAS,CORDALES INCLUIDOS,ALVEOLOMIAS,SECUES.,REIMPLAN.	33.900
400048	CORDALES INFERIORES IMPACTADOS	40.650
400056	INTERVENCION QUIRURGICA (EXTRACCIONES MULTIPLES) CADA PIEZA	2.700
400064	FRENECTOMIA (FRENILLOS LABIALES)	16.000
405009	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES BLANDAS DE CARA	101.700
405017	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA 70.400	
405025	TRAUMATISMOS PEQUEÑOS DE PARTES BLANDAS DE CARA 11.950	



154

0B8420554

CLASE 8ª

405033	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ANQUILOSIS BILATERAL	101.700
405041	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROPA- TIA SA. T. M., TRATAMIENTO CONSERVADOR	94.700
405068	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROSIS Y ANQUILOSIS	94.700
405076	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DENTARIAS TRATAMIENTO	94.700
405084	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MOLAR Y ARCOS CIGOMATICOS	94.700
405092	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MAXILAR INFERIOR	94.700
405105	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR	94.700
405113	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NASALES	70.400
405121	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, RECON- STRUCCION DEL SUELO ORBITARIO	94.700
405148	CUELLO, QUISTES Y FISTULAS DE CONDUCTO TIRO- GLOSO 33.900	33.900
405156	CUELLO, TUMORES Y FISTULAS BRANQUIALES	94.700
405164	CUELLO, VACIAMIENTO GANGLIONAR	74.100
405172	GLANDULAS SALIVARES, FISTULA SALIVARES	74.100
405180	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE CALCULOS	101.700
405199	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE GLANDULAS CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	101.700
405201	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE PAROTIDA (PAROTIDECTOMIA TOTAL)	70.400
405228	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE SUBMAXILAR	

## UN. REPRODUCCION HUMANA F. I. V.

617381	INSEMINACION CERVICAL	6.600
617402	INSEMINACION INTRAUTERINA	6.600
617410	CAPACITACION ESPERMATICA	6.600
617656	CIRUGIA REPARADORA DE TROMPAS	109.200
623001	RECUPERACION DE ESPERMATOZOIDES MOVILES	10.550
623028	EXTRACCION DE OVOCITOS	306.700
623036	EVALUACION Y DECUMULACION	26.350
623044	TRANSFERENCIA EMBRIONARIA	47.500

## GINECOLOGIA

615618	EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS DE VULVA	26.400
615626	VULVECTOMIA PARCIAL	54.600
615634	VULVECTOMIA SIMPLE	54.600
615642	VULVECTOMIA AMPLIADA	109.200

615650	ESCISION DE HIMEN O HIMENECTOMIA	9.200
615669	PERINEOTOMIA	10.900
615677	BARTOLINITIS Y OTROS ABSCESOS (DRENAJE)	9.400
615685	EXTIRPACION DE GLANDULA DE BARTOLINO	26.400
615693	FISTULAS PERINEALES	54.600
615706	DESGARROS PERINEALES DE III GRADO	52.950
615714	BIOPSIA DE VULVA BAJO ANESTESIA	9.200
616004	VAGINA ARTIFICIAL	87.400
616012	PLASTIA ANTERIOR (COLPOPLASTIA ANTERIOR)	46.300
616020	PLASTIA POSTERIOR (COLPOPLASTIA POSTERIOR OCOLPOPERINEORRAFIA)	46.300
616039	PLASTIA DOBLE	49.100
616047	PLASTIA DOBLE Y AMPUTACION DE CUELLO	54.600
616055	PROLAPSO DE CUPULA VAGINAL (POR VIA VAGINAL)	87.400
616063	PROLAPSO CUPULA VAGINAL (POR VIA ABDOMINAL)	87.400
616071	QUISTES VAGINALES Y OTROS TUMORES BENIGNOS	29.100
616098	OPERACION AMPLIADA POR CANCER DE VAGINA	111.200
616100	COLPECTOMIA SIMPLE	72.300
616119	COLPOTOMIA POSTERIOR	26.400
616127	VAGINA ARTIFICIAL WILLIAMS	54.600
616418	OPERACION DE MANCHESTER	76.450
616426	COLPOCLEISIS (LEFORT Y OTROS)	68.650
616442	ASA SUBURETRAL	79.150
616450	HISTERECTOMIA + MARSHALL	92.800
616709	RECTOVAGINALES (FISTULAS)	66.150
616717	VESICOVAGINALES (FISTULAS)	79.150
616901	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO BAJO ANESTESIA	9.200
616928	CONIZACION	54.600
616936	AMPUTACION DE CUELLO	39.600
616944	CRICOAGULACION	9.200
616952	TRAQUELORRAFIA	33.100
616960	CERCLAJE	27.250
616979	POLIPOS BAJO ANESTESIA	10.900
616987	CONIZACION CON LASER	55.500
616995	VAPORIZACION CERVICAL	34.100
617007	VAPORIZACION DE LESIONES VULVARES	48.200
617226	LEGRADO TOTAL	12.500
617242	MIOMECTOMIA	76.450
617250	METROPLASTIA	76.450
617269	HISTERECTOMIA SUPRACERVICAL	87.400
617277	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL CON O SIN ANEXE- TOMIA	87.400
617285	HISTERECTOMIA VAGINAL CON PLASTIA	92.800
617293	OPERACION AMPLIADA POR CANCER VAGINAL O ABDO- MINAL	99.200
617306	LIGAMENTOPEXIA	46.300
617314	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA VAGINAL)	16.350
617322	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA ABDOMINAL)	76.450
617330	EXENTERACION PELVIANA	163.800
617349	MICROLEGRADO BAJO ANESTESIA	6.600
617357	HISTERECTOMIA VAGINAL TOTAL	87.400
617365	HISTERECTOMIA CON PLASTIA DE ELEVADORES	92.800
617373	PLASTIA DE ELEVADORES	76.450
617605	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPAÑANDO A OTRA OPERACION) POR LAPAROSCOPIA	54.600
617613	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPAÑANDO A OTRA OPERACION) COLPOTOMIA POSTERIOR	54.600
617621	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPAÑANDO A OTRA OPERACION) MINILAPARATOMIA	54.600
617648	MICROCIRUGIA	109.200





089.5  
089.5  
089.5  
089.5  
089.5  
089.5  
089.5

CLASE 8ª

617664	SALPINGECTOMIA (UNI O BILATERAL)	46.300
617672	CUAS OVARICAS (RESECCION PARCIAL DE OVARIO UNI O BILATERAL)	65.500
617680	QUISTECTOMIA OVARICA	65.500
617699	OPERACION AMPLIADA CA. DE OVARIO	163.800
617701	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (GINECOLOGICA)	76.450
617728	CASTRACION QUIRURGICA O ANEXTECTOMIA BILATERAL	52.950
617736	EMBARAZO ECTOPICO	57.200
618018	BIOPSIA DE MAMA (TUMORECTOMIA POR TUMOR BENIGNO)	28.600
618026	MASTITIS (DESBRIDAMIENTO Y DRENAJE)	21.850
618069	BIOPSIA PEROPERATORIA + MASTECTOMIA AMPLIADA	87.400
618077	TUMORECTOMIA DE MAMA (TUMOR MALIGNO)	87.400
618085	OPERACION CON CANCER DE MAMA	87.400
619045	LINFADENECTOMIA EXTRAPERITONEAL	109.200
619053	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	9.200
619096	LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA	43.700
619109	HISTEROSCOPIA	23.800
619117	LAPAROSCOPIA OPERATORIA	65.500

REUMATOLOGIA

198005	DETERMINACION DE UN ANTIGENO	6.750
198013	DETERMINACION DEL FENOTIPO HLA	25.950
198021	DETECCION DE ANTICUERPOS CIRCULANTES	45.400
198048	DETERMINACION DR	21.000
198056	CROSS-MATCH	10.950
198064	ANTICUERPOS ANTINUCLEO	19.950
198072	ANTICUERPOS ANTI-DNA	13.500
198080	ANTICUERPOS EXTRACTABLES NUCLEARES (ANTI-SM Y ANTI-RNP)	24.050
198099	WAALER ROSE	4.050
198101	ANTICUERPOS ANTI-RO Y ANTI-LA	15.750
198128	PERFIL METODO ELISA	82.600
198136	N-DNA METODO ELISA	11.850
198144	RO (SSA) METODO ELISA	11.850
198152	LA (SSB) METODO ELISA	11.850
198160	CARDIOLIPINA METODO ELISA	11.850
198179	HISTONA METODO ELISA	11.850
198187	SM METODO ELISA	11.850
198195	RNP METODO ELISA	11.850
198208	ANA METODO ELISA	11.850
198216	FR METODO ELISA	4.200
198224	FR (AGLUTINACION) ELISA	3.850
198240	ANTICUERPOS ANTIMITACONDRIAS	20.150
198259	LATEX F.R.	4.050
198304	DETERMINACION DE ANCA	13.600
198312	DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTI JO 1	6.750

## NEONATOLOGIA

106422	CANNABIS	2.450
106430	COCAINA	2.450
106449	METADON	2.450
106457	OPTACEOS	2.450
106465	ACETAMINOFENO	2.700
106473	ETANOL	2.450
106481	SALICILATO	2.450
106502	TCA	2.450
106510	BARBITURICOS II	2.700
106529	BENZODIACEPINAS	3.100
106537	PERFIL DE ONCE DROGAS	25.500
199008	ACIDO LACTICO	2.250
199016	ACLARAMIENTO CREATININA	1.650
199024	BILIRRUBINA TOTAL	1.150
199032	CALCIO EN SANGRE	600
199040	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1.850
199059	CREATININA	600
199067	CPK,CK (MB)	1.150
199075	LDH	700
199083	EQUILIBRIO ACIDO BASE	2.250
199091	FOSFATASA ALCALINA	1.050
199104	FOSFORO	750
199112	GLUCOSA	700
199120	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	2.700
199139	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1.200
199147	MAGNESIO	1.850
199155	OSMOLARIDAD	1.350
199163	PROTEINAS TOTALES	800
199171	RECUENTO DE PLAQUETAS	1.000
199198	VALOR HEMATOCRITO	650
199200	PH EN ORINA	800
199219	PH EN HECES	800
199227	UREA EN SANGRE	800
199235	VS DE SEDIMENTACION	650
199243	MUCOPOLISACARIDOS	3.750
199251	AMINOACIDOS EN ORINA	3.550
199278	TSH BASAL	2.700
199286	LITIO	1.850
199294	ZINC	1.850
199307	NBTR	1.750
199315	PROTEINA C	1.150
199323	SIDEREMIA	1.500
199331	CFHT/CFHL Y SATURACION	2.450
199358	QUIMIOTASIS	2.150
199366	CALCIO POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA	1.950
199374	ELECTROLITOS EN SUDOR	4.200
199382	HEMOGLOBINA	850
199390	BIOPSIA INTESTINAL	16.150
199403	HIROFENO ESPIRADO BASAL	4.300
199411	HIROFENO ESPIRADO (CURVA)	15.950
<b>SECCION HEMOTERAPIA Y B. SANGRE</b>		
185001	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	10.722
185095	DOSIFICACION DE FACTORES DE COAGULACION (C/U)	12.392



CLASE 8ª

185132	F.D.P.	2.427
185159	FIBRINOLISISVON KAULLA	2.529
185191	TIEMPO DE TROMBINA	1.416
185386	RECuento DE PLAQUETAS	657
185415	TEST DERUMPELL LEEDE	961
185431	TESTDE CEFALINA O PTT	1.466
185458	TESTDE HONEWELL ORECALCIFICACION	1.112
185466	TIEMPO DE SANGRIA DE IVY	5.058
185482	TIEMPO DE QUICK Y SUACTIVIDAD	1.820
185490	TIEMPO DEREPTILASE	1.922
185589	TIEMPO DE SANGRIA DE DUKE	859
185706	ANTI-TROMBINA III	4.046
185810	TEST ETANOL	1.213
186071	DETERMINACION DE ANTIPLASMINA	2.124
186194	FIBRINOGENO (METODO COAGULACION)	6.575
186274	DIMERO-D	5.715
186426	D.U.	1.365
186434	TITULACION ANTICUERPOS INMUNES	8.446
186442	LEUCOAFERESIS	75.870
186450	LEUCOAFERESIS TERAPEUTICA	73.644
186469	AFERESIS DE PLAQUETAS	73.644
186477	PLASMAFERESIS TERAPEUTICA	32.472
186493	ASSERACHROM P.F.4	1.871
186506	ASSERA PLATE C.4.B.B.P.	3.742
186514	STCLOT PROTEINA S.	2.630
186522	STCLOT P.N.P.	2.933
186530	ELISA F.P.A.	4.046
186549	ASSERA PLATE H.R.G.P.	1.871
186557	ASSERACHROM T.G.	1.871
186565	LIATEST ANTITROMBINA III	3.237
190249	COMPLEJO T-AT	4.754
190257	ANTI-Xa	4.855
190265	ANTICOAGULANTE LUPICO	4.855
190273	ACTIVADOR ANTIFOSFOLIPIDO	8.193
190281	PROTEINA S	5.058
190302	PROTEINA C	3.844
190310	ACTIVADOR TISULAR PLASMINOGENO (T-PA)	5.159
190329	INH. DEL ACTIVADOR PLASMINOGENO (PAI)	6.069
190337	PLASMINOGENO	7.081
190345	V.W.F.:RCO	3.237
190353	V.W.F.:AG	8.699
SECCION LAB.HEMATOLOGIA		
185036	CELULA L.E.	2.500
185060	CURVA DE HEMOLISISO FRAGILIDAD OSMOTICA	6.500
185108	ELECTROFORESIS DE LA HEMOGLOBINA	6.450
185124	EXAMEN DE CELULAS L.C.R.	2.400



185167	FORMULA LEUCOCITARIA	1.000
185175	FOSFATASAS ACIDAS LEUCOCITARIAS	7.200
185183	FOSFATASAS ALCALINASLEUCOCITARIAS	3.200
185220	HEMOGRAMA COMPLETO	900
185239	VALOR HEMATOCRITO	500
185247	TINCION DEL HIERRO EN M Y SANGRE PERIFERICA	4.900
185263	INVESTIGACION DE CORPUSCULODEHINS	1.300
185271	MONOSTICON O TEST DE PAL BOUNEL	1.000
185298	MORFOLOGIA DE HEMATIES	1300
185300	MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS	400
185319	MORFOLOGIA DE PLAQUETAS	400
185327	TINCION DEL NEGRO SUDAN	8.500
185343	TINCIONDEL P.A.S.	5.100
185351	TINCION DE LAS PEROXIDASAS	8.000
185378	PUNCION ESTERNAL E INFORME	12.200
185394	RECUESTO DE RETICULOCITOS	950
185511	SIDEREMIA	1.272
185538	CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO	2.500
185546	TRANSFERRINA	1.285
185554	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA TERMOLABIL	4.400
185562	TEST DE HAM	3.000
185597	TEST DE LA LISOZIMIA POR INMUNODIFUSION	2.400
185626	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA FETAL (KLEIHAVER)	4.850
185650	BIOPSIA MEDULAR	17.950
185714	C.DIRECTO C3 A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.000
185722	C.DIRECTO C4 A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.000
185730	IGG A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.000
185749	IGM A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.200
185757	FERRITINA	2.100
185765	HAPTOGLOBINA	2.000
185773	HEMOGLOBINA INESTABLE	3.800
185781	HEMOSIDERINURIA	3.000
185829	TEST SACAROSA	2.000
185845	ASPIRADO GANGLIONAR O IMPRONTA GANGLIONAR	1.900
185857	DOSIFICACION DE HB.A2 POR ELUSION	2.700
185861	DOSIFICACION DE A2 POR MICRO-CROMATOGRAFIA	2.200
185933	ALFA-NAFTIL	7.600
185941	BETA-GLUCURO DINASA	7.800
185976	CUERPOS DE HEINZ INDUCIDOS CON ACETIL-FENIL- HIDRACIDA	4.200
185992	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A 4 GRAD.	1.000
186004	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A 37 GRAD.	1.000
186012	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A TEMPERATURA AMBIENTE	1.000
186020	CRIAGLUTININAS	1.900
186047	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS FRIOS	1.500
186055	DOSIFICACION HEMOGLOBINA FETAL	2.100
186098	NAFTOL-AS-D ACETATO ESTERASA	7.000
186100	CLORO-ACETATO-ESTERASA	3.500
186231	CRIOHEMOLISINAS	1.500
186258	HEMOLISINA BISAFICA	1.400
186266	CITOLOGIA OTROS LIQUIDOS	2.200
186346	INMUNOFENOTIPAJE POR CITOMETRIA DE FLUJO (DIRECTA)	4.300
186354	INMUNOFENOTIPAJE POR CITOMETRIA DE FLUJO (INDIRECTA)	4.500
186362	BIOPSIA BILATERAL	29.350
186370	LIZOSIMA URINARIA	2.500



157

OB8420557

CLASE 8ª

186389	DETERMINACION KAPPA-LAMBDA, CADA UNO.	6.400
186397	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR	400
186418	INDICE DE SATURACION	225
186485	INMUNOCITOQUIMIA	4.350

## UNIDAD DE CITOGENETICA

196018	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	23.100
196026	CARIOTIPO EN LIQUIDO AMNIOTICO	43.600
196034	CARIOTIPO EN SANGRE DE CORDON UMBILICAL	35.200
196042	CARIOTIPO EN MEDULA OSEA	36.300
196050	CARIOTIPO EN MATERIAL DE ABORTO ESPONTANEO	51.500
196069	CARIOTIPO EN CELULAS TUMORALES	71.400
196077	CARIOTIPO EN VELLOSIDADES CORIALES	71.400
196085	ESTUDIOS MEIOTICO	64.100

## LABORATORIO CENTRAL

105008	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	1.550
105016	ACIDO LACTICO	1.750
105024	ACIDO PIRUVICO	1.750
105032	ACIDO URICO EN SANGRE	600
105059	ACLARAMIENTO DE CREATININA	1.200
105067	ALDOLASA	1.750
105075	AMILASA	800
105091	ALFA-HIDROXIBUTIRICODESHIDROGENASA. (LACTATO-DESHIDROGENASA-1-IS OENZIMA) C/U	1.300
105104	BILIRRUBINA TOTAL	600
105112	BILIRRUBINA CON FRACCIONES	1.100
105120	CALCIO EN SANGRE	600
105147	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1.750
105155	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO, CADA DETERMINACION	600
105163	COLINESTERASA	1.000
105171	CLORO 600	
105198	CREATININA	700
105200	CPK, CK (MB)	1.000
105219	GALACTOSA BASAL	1.100
105227	LACTOSA BASAL	800
105235	CURVA DE HALTOSA (4 DETERMINACIONES)	3.400
105243	CURVA DE XILOSA (4 DETERMINACIONES)	3.400
105251	GLUCEMIA BASAL	2.900
105286	C1 INHIBIDOR	1.850
105294	C3 ACTIVADOR (C3PA)	1.750
105307	CH50 (COMPLEMENTO-TOTAL)	1.850
105315	LDH	700
105323	PROTEINOGRAMA CON CURVA INTEGRADA	1.750

105331	EQUILIBRIO ACIDO BASE	2.250
105358	FIBRINOGENO	800
105366	FOSFATASA ACIDA TOTAL	700
105374	FOSFATASA ALCALINA	700
105382	FOSFORO	600
105403	GAMMAGLUTAMIL-TRANSPECTIDASA	1.000
105411	GLUCOSA	600
105438	GLUCOSA-UREA(DOS PARAMETROS)	1.100
105446	GLUCOSA-UREA-BILIRRUBINA(3 PARAMETROS)	1.1750
105454	GLUCOSA-UREA-BILIRRUBINA TOTAL-ACIDO URICO-COLESTEROL GOT Y GPT (7 PARAMETROS)	3.500
105470	GLUTAMATO DESHIDROGENASA	1.200
105489	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	2.250
105497	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1.300
105518	ALFA-FETO PROTEINA	2.250
105526	ALFA-2 MACROGLOBULINA	2.150
105542	INMUNODIFUSION IGG	1.750
105550	INMUNODIFUSION RADIAL;C3;C4;TRANSFERRINA,CEURO-PLASMINA,1,ANTITRIPSINA HA;C/U	1.750
105577	IONOGRAMA CADA ELEMENTO (NA,K,CL,CA,P)	600
105593	ISOCITRICO DESHIDROGENASA	1.100
105606	LEUCINA-ARILAMIDASA(LPA)	1.300
105614	LEUCOCITOS Y FORMULA LEUCOCITARIA	700
105622	LIPASA	1.300
105630	LIPIDOGRAMA	1.750
105649	LIPIDOS ESTUDIO COMP.(COLESTER.),ESTERESCO-LESTER.LIPIDOS TOTAL.TRIGL.LIP.Y HDL.C	4.500
105657	MAGNESIO	1.750
105673	MUCOPROTEINAS	1.550
105681	OSMOLARIDAD	2.050
105702	PROTEINAS TOTALES	600
105729	PLOMO	2.250
105737	RECUESTO DE PLAQUETAS	600
105753	TEST DE THORN	3.300
105761	TRANSAMINASA GO	700
105788	TRANSAMINASA GP	700
105809	TIEMPO DE PROTOMBINA Y CANTIDAD DE PROTOMBINA	800
	AMBAS	600
105817	TIEMPO DE HEMORRAGIA Y COAGULACION	800
105825	TRIGLICERIDOS	600
105833	UREA EN SANGRE	600
105841	VALOR HEMATOCRITO	300
105868	V.S. DE SEDIMENTACION	300
105876	LIPIDOS TOTALES	600
105884	C1Q	2.050
105892	KAPPA	1.650
105905	LAMBDA	1.550
105913	XILOSEMIA	1.800
105921	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	1.350
105948	AMONIACO EN SANGRE Y ORINA	1.850
105956	CITRATO SANGRE	2.600
105964	POTASIO	600
105972	SODIO	600
105980	COMPLEMENTO C3	1.650
105999	COMPLEMENTO C4	1.650
106000	HAPTOGLOBINA	1.750
106019	ALFA-1 GLICOPROT.AC.	1.750
106027	PREALBUMINA	1.800
106035	ALFA1 ANTITRIPSINA	1.750
106043	CERULOPLASMA	1.750





158

OB8420558

CLASE 8.<sup>a</sup>

106051	EQUILIBRIO ACIDO BASE SANGRE-VENOSA	1.850
106078	INMUNODIFUSION IGA	1.750
106086	INMUNODIFUSION IGM	1.750
106094	GLUCOSA 30	600
106107	GLUCOSA 60	600
106115	GLUCOSA 120	600
106123	GLUCOSA 180	600
106131	GALACTOSA 30	1.100
106158	GALACTOSA 60	1.100
106166	GALACTOSA 120	1.100
106174	LACTOSA 30	800
106182	LACTOSA 60	800
106190	LACTOSA 120	800
106203	DETERMINACION N.A.G.	3.200
106211	PERFIL DE AMINOACIDOS	8.100
106238	FRUCTOSAMINA	2.600
106246	APO - A.	2.450
106254	APO - B.	2.450
106262	ADA	3.100
106270	FOSFATASA ACIDA (TOTAL Y PROSTATICA)	1.800
106289	CARNITINA	4.100
106297	N.A.G.	2.050
106318	NORTRIPTILINA	2.600
106326	IMIPRAMINA	2.600
106334	AMITRIPTILINA	2.600
106342	ANTIDEPRESIVOS TRICIClicos	2.600
106350	DESIPRAMINA	2.600
106369	CLOMIPRAMINA	2.600
106377	RETINOL PROTEINA FIJADORA	2.600
106385	OSTEOCALCINA	5.100
106393	HIDROXIPROLINA	2.600
106406	VITAMINA D2 1-25 OH	7.700
106414	ANFETAMINA METANFETAMINA	2.450
106545	AMITRIPTILINA	3.600
106553	NORTRIPTILINA	3.600
106561	IMIPRAMINA	3.600
106588	DESIPRAMINA	3.600
106596	CLORIMIPRAMINA	3.600
106609	DESMETILCLORIMIPRAMINA	3.600
106617	PARAQUAST	4.600
106668	HCV - ANTICUERPOS VIRUS	2.600
106676	CONFIRMACION HCV	11.000
106684	ERITROPROYETINA	4.500
106692	CA. 125	3.500
106705	CITOMEGALOVIRUS (P.C.R.) (LAVADO BONQUOIAL-VEOLAR)	12.100
106713	PAPILOMA VIRUS (P.C.R.)	11.500
106721	DUCHENNE	12.400
106748	HEPATITIS C (P.C.R.)	12.400

106756	PCR-HIV	15.500
106764	SCC (CELULAR ESCAMOSAS)	4.200
110018	ACIDO URICO EN ORINA	600
110034	ALBUMINA	600
110042	ANALISIS COMPLETO (ALBUMINA, GLUCOSA, DENSIDAD Y SEDIMENTO)	800
110050	AMINOACIDOS EN ORINA (SCRINING)	3.900
110069	AMINOACIDOS EN ORINA (TEST DEL CL2 FE)	700
110085	CALCULOS URINARIOS	2.600
110093	CALCIO EN ORINA	600
110106	CISTINA	1.450
110114	CLORUROS	600
110130	CUERPOS CETONICOS	600
110149	DENSIDAD	400
110173	FOSFATOS	600
110202	PROTEINA DE BENICE-JONES	1.200
110210	RECUESTO DE ADDIS	1.100
110229	UREA EN ORINA	600
110245	ESTUDIO DE SELECTIVIDAD DE PROTEINURIA (INDICE DE CAMERON)	6.150
110261	ACIDEZ TITULABLE, PH, AMONIURIA	1.750
110288	ADRENALINA ORINA	1.100
110296	BICARBONATURIA	1.350
110309	PORFobilinogeno (ALA : DELTAAMINOLEVULINICO)	2.250
110333	MELANURIA	800
110341	H.C.G. B ORINA POR DILUCION	2.900
110368	CITRATO ORINA	2.600
110376	OXALURIA (ORINA)	2.300
110384	COCIENTE ALB/GLOB	600
110392	SEDIMENTO URINARIO	300
110405	CUERPOS REDUCTORES	600
110413	POTASIO URINARIO	600
110421	SODIO URINARIO	600
110448	FOSFORO URINARIO	600
110456	OSMOLARIDAD ORINA	1.100
110464	METABOLITOS COCAINA	2.450
110472	METABOLITOS OPTACEOS	2.450
110480	METABOLITOS CANNABIS	2.450
110499	CETONURIA	600
110501	AMILASA EN ORINA	800
110528	COBRE EN ORINA	1.750
110536	CREATININA EN ORINA	700
110544	MAGNESIO EN ORINA	1.750
110552	CLORO EN ORINA	600
110560	KAPPA EN ORINA	1.300
110579	LAMBDA EN ORINA	1.550
110587	NORADRENALINA ORINA	1.100
110595	DOPAMINA EN ORINA	1.100
110503	CROMATOGRAF. 17 CETOS Y PREGNANOS CON LAS FRACCIONES ETIOLANONA, ANDRASTERONA, DHA	3.400
115011	EXAMEN DE SEDIMENTO URINARIO	700
115038	PREGNANDIOL, PREGNANTRIOL C/U	1.800
115046	TEST METOPIRONA (17 CETOS HIDROX)	4.100
115054	TEST DEXAMETASONA	3.400
115062	A.5 HIDROXINDOLACETICO (SEROTONINA) C/U	2.600
115070	A. VANILMANDELICO (LAVADO) (C.R.)	2.700
115097	FENOARBITAL	2.700
115118	DIFENIL-HIDANTOINA	2.700
115126	CALCIO IONICO	800
115142	BETA-2 MICROGLOBULINA	4.100



159

OB8420559

CLASE 8ª

115150	DIGOXINA	3.200
115169	GIPUD	2.250
120021	SANGRE EN HECES	600
120048	EVALUACION DE GRASAS EN HECES	3.900
120056	DIGESTION PRINCIPIOS INMEDIATOS (HECES)	2.250
125009	CATETERISMO FRACCIONADO Y EXAMEN FISICO QUIMICO EN JUGO GASTRICO	2.250
130000	EXAMEN GENERAL LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (ALBUMINA, RECUENTO DE CELULAS, MORFOLOGIA, OT)	2.250
135004	DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO (PREGNOSTICON)	1.100
135012	URO Y COPROPORFIRINAS	2.250
135020	ESPERMIOGRAMA	1.750
135039	ELECTROLITOS EN SUDOR	6.000
135047	ESOSINOFILIA NASAL	600
135055	ESPERMIOGRAMA + ESTUDIO QUIMICO	3.850
135063	TESTS REACTIVOS DE SUDOR	4.100
135071	EOSINOFILIA ESPUTO	600
135098	INDICE DE MADURACION FETAL	6.150
140006	ACTH BASAL	4.600
140014	ACTH RITMO CIRCADIANO	8.500
140022	ALDOSTERONA SANGRE/ORINA	4.100
140030	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	3.600
140049	CEA	3.500
140057	CORTISOL BASAL	2.250
140065	CORTISOL RITMO CIRCADIANO	4.500
140073	FSH-LH BASAL, CADA UNO	2.250
140081	FSH-LH P.FUNCIONAL, CADA UNO	11.250
140102	HGH, BASAL	2.700
140110	HGH P.FUNCIONAL 5 PUNTOS	16.150
140129	IGE	2.700
140137	IGE-RAST, CADA ALERGENO	2.900
140153	DHEA	3.900
140161	INSULINA BASAL	2.250
140188	INSULINA, P.FUNCIONAL	16.150
140196	PROLACTINA	2.800
140209	ACTIVIDAD DE RENINA. PRUEBA FUNCIONAL BASAL	6.750
140217	TESTOSTERONA	2.900
140233	T3-T4-TBG	5.700
140241	TSH, P.FUNCIONAL	13.400
140268	T3, T4, TSH	7.900
140276	PROLACTINA PRUEBA FUNCIONAL	13.400
140284	T.S.H. BASAL	2.250
140292	VITAMINA B-12 Y FOLATO	4.500
140305	VITAMINA B-12	2.900
140313	FOLATO	2.900
140321	ESTRADIOL	3.600
140348	ESTRIOL	3.500
140356	ESTUDIO DE HIPOFISIS	53.600
140364	GLUCAGON BASAL	5.300



140372	GLUCAGON, PRUEBA FUNCIONAL	21.450
140380	GASTRINA BASAL	5.300
140399	GASTRINA PRUEBA FUNCIONAL	21.450
140401	PEPTIDO C	5.600
140428	PEPTIDO, PRUEBA FUNCIONAL	21.450
140444	TIROGLOBULINA	5.600
140452	PARATOHORMONA	4.600
140460	LITIO	1.750
140479	ZINC	1.800
140495	CKMB	1.000
140508	AMILASA TERMOLABIL	1.300
140516	PROTEINOGRAMA EN ORINA O PROTEINOGRAMA EN L.C.R.(C/U)	1.800
140524	CARBAMACEPINA	2.800
140532	ACIDO VALPROICO	2.800
140540	TEOFILINA	2.800
140559	FENIL-ALAMINA	2.350
140567	25-OH D3	6.650
140575	HDL-COL	1.200
140583	POLIPEPTIDO TISULAR (PTA)	5.600
140591	GLUCEMIA POSPRANDIAL	6.600
140612	HCG-BETA	3.400
140620	CALCITONINA	5.600
140639	17-OH PROGESTERONA	3.600
140647	PROGESTERONA	3.900
140655	ESTROGENOS TOTALES	3.400
140663	ANDROSTERONA	4.600
140698	TBG	2.450
140700	ANDROSTENDIONA	3.900
140719	MARCADORES SERICOS (HBAAC)	2.800
140727	MARCADORES SERICOS (HBSAG)	2.800
140735	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.800
140743	MARCADORES SERICOS (HBCAC)	2.800
140751	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	2.800
140778	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	2.800
140786	SOMATOMEDINA	6.250
140794	PENICILINA V	4.600
140807	PENICILINA G	4.600
140815	RIA - FETOPROTEINA	3.500
140823	CA - 19.9	5.600
140831	TPA	3.500
140858	ACTH PRUEBA FUNCIONAL	21.450
140866	CORTISOL PRUEBA FUNCIONAL	11.250
140874	HGH P. FUNCIONAL 8 PUNTOS	21.450
140882	AMP-C	3.100
140890	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	3.500
140903	T3 LIBRE	4.500
140911	T4 LIBRE	4.500
140938	RECEPTORES ESTROGENOS	16.850
140946	RECEPTORES PROGESTERONAS	16.850
140954	RECEPTORES INSULINA	16.850
140962	ALDOSTERONA PRUEBA FUNCIONAL	7.900
140970	RENINA	3.400
140989	DETERMINACION DE ANTICUERPOS HTL-V-III	4.100
140997	CA 15,3	5.600
141009	P.S.A.	4.500
141017	CICLOSPORINA	4.500
141025	PROCOLAGENO III	4.500
141033	TRIPSIINA	4.500
141041	TESTOSTERONA LIBRE	4.500



160

OB8420560

CLASE 8ª

141068	TPA	5.600
141076	ANTIGENO HIV	6.450
141084	ANTI HIV ENVACORE	5.400
141105	AC. ANTIGLANDINA	4.000
141113	AC. ANTIENDOMISIO	4.000
141121	AC. ANTICARDIOLIPINA	5.200
141148	PRECIPITINAS AVIARES	10.000
141156	OTRAS PRECIPITINAS	10.000
141180	HIDROXIPOLINA	3.000
141199	D.N.A. VIRAL	16.000
141201	WESTERN BLOT	17.000
141228	AC. HERPES	3.500
141236	GLUCOSA 6 FOSFATO	3.000
141260	METOTREXATE	5.350
141279	ESTUDIO DE FIBROSIS QUISTICA:F.Q.-G-542-X	12.000
141287	ESTUDIO DE FIBROSIS QUISTICA:F.Q.DELTA-F-508	12.000
141295	HEPATITIS B: (P.C.R.)	12.400
141316	MICROALBUMINA	1.600
141308	DIAGNOSTICO DE HERPES SIMPLEX-1	11.500

**LABORATORIO BACTERIOLOGIA**

145018	AGL. DE BRUCELLAS	2.300
145050	ANTIESTREPTOLISINA	1.500
145077	F.T.A.ABS.(INMUNOFUORESCENCIA INDIRECTA)	5.100
145085	HEMOCULTIVO	4.050
145114	PROTEINA C	1.150
145122	V.D.R.L.	1.500
145130	TOXOPLASMOSIS (IGE-IGM)	4.400
145149	SINGER-PLTZ	1.150
145157	AGLUTINACION TAB	2.950
145165	DIAGNOSTICO SEROLOGICO DE CITOMEGALOVIRUS	4.850
145202	CULTIVO DE EXUDADOS VAGINALES Y ENDOCERVICALES	5.750
145210	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	5.750
145229	INVESTIGACION DE CHLAMYDIAS	3.600
145237	MYCOPLASMA	5.550
145245	FIEBRE Q	5.550
145253	INFLUENZA (A o B)	6.950
145261	VRS (VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO)	6.950
145288	YERSINIA (03,09)	8.350
145296	IFI (LEGIONELLA PNEUMOPHILIA)	4.150
145309	DIAGNOSTICO DE VIRUS HERPES	4.850
145317	CONFIRMACION DE V.I.H.	22.450
145325	ANTIGEMIA TOTAL Y P24 (V.I.H.)	10.500
145333	CONFIRMACION DE HEPATITIS C	10.150
150001	CULTIVO DE GRAMA	2.950
150036	METODO DE GRAM	1.000
150044	METODO DE NELSEN	1.150
150052	CULTIVO E IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIAS	4.400
150060	ANTILOGRAMA DE MYCOBACTERIAS	4.400

150079	CULTIVO DE STAMEY MEARES	13.050
155021	MANTOUX	1.000
160007	CULTIVO DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS	4.400
160023	INOCULACIONES	8.050
160031	INVESTIGACION DE HONGOS	2.950
165000	CULTIVO DE HECES	4.400
165027	INVESTIGACION DE PARASITOS EN HECES	1.750
170002	CULTIVO DE JUGO GASTRICO	2.300
170029	EXAMEN PARASITOLOGICO DE JUGO GASTRICO	1.750
175006	CULTIVO LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	2.950
175057	INVESTIGACION DE CRIPTOCOCOS	1.850
180008	CULTIVO DE OTRAS DETERMINACIONES	2.950
180059	ANTICUERPO ANTIRRUBEOLA (IgG,IgM)	4.400
195007	BIOPSIA DE PIEZA QUIRURGICA MENOR (PIEL, VESICULA APENDICE O SIMILARES)	17.550
195015	POR CADA BIOPSIA O PIEZA QUIRURGICA ADICIONAL	8.850
195058	BIOPSIA DE PIEZA QUIRURGICA MAYOR (PULMON, UTERO, MAMA, INTESTINO, ESTOMAGO O SIMIL)	27.450
195066	POR BIOPSIA INTRAOPERATORIA ADICIONAL	5.600
195103	TECNICA DE INMUNOFLOURESCENCIA DIRECTA (SIN BIOPSIA) DE PIEL, RIÑON, HIGADO Y OTRAS	10.850
195111	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	10.000
195138	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES	10.000
195146	ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO LISO	10.000
195154	ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO ESTRIADO	10.000
195162	ANTICUERPOS ANTI-CELULAS PARIETALES GASTRICAS	10.000
195170	ANTICUERPOS ANTI-CUTANEOS (MEMBRANA BASAL O CEMENTO)	10.000
195189	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	10.000
195197	ANTICUERPOS ANTI-SUPRARRENALES	10.000
195218	ANTICUERPOS ANTI-RETICULINA	10.000
195277	BIOPSIA ASPIRATIVA AGUJA FINA (BAAF)	7.300
195285	BIOPSIA DE HUESO (INCLUSION EN PLASTICO Y NO DESCALCIFICADO)	21.450
195293	RECEPTORES DE ESTROGENOS (METODO INMUNOHISTOQUIMICO)	17.600
195306	M.E. (CORTES SEMIFINOS)	9.050
195314	M.E. (CORTES ULTRAFINOS)	21.450
195410	BIOPSIA INTRAOPERATORIA DE PIEZA MAYOR	33.000
195429	BIOPSIA INTRAOPERATORIA DE PIEZA MENOR	23.100
195437	METODOS INMUNOHISTOQUIMICOS ADICIONALES	17.600
195453	BIOPSIA DE PIEZA QUIRURGICA MENOR CON INMUNOFLOURESCENCIA DIRECTA	28.250
195461	MARCADOR DE PRONOSTICO TUMORAL (CADA UNO)	17.600

CITOLOGIA CLINICA

197002	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO	3.350
197010	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO A PETICION DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA	2.200
197029	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLOGICOS (TRES MUESTRAS)	6.650
197037	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLOGICOS (CADA MUESTRA)	3.350
197045	CITOLOGIA DE PUNCIÓN	4.450





161

OB8420561

CLASE 8ª

SECTA

50-EXPLORACIONES RADIOLOGICAS.

UROLOGIA

330024	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	19.000
379004	C.U.M.S. (CISTOGRA.URETROGRA.MICCIONAL SERIADA)	15.200

ODONTOLOGIA

378001	RADIOGRAFIAS DE ODONTOLOGIA	2.300
--------	-----------------------------	-------

NEURORADIOLOGIA

370018	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL UNILATERAL PERCUTANEA	41.500
370026	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL BILATERAL PERCUTANEA	82.500
370034	FLEBOGRAFIA ORBITARIA	13.000
370042	ANGIOGRAFIA DE LOS TRONCOS SUPRAORTICOS	70.000
370050	MIEOGRAFIA O RADICULOGRAFIA	27.900
370077	NEUMOENCEFALOGRAFIA	25.950
370085	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL, CATETERISMO, CUATRO O MAS ARTERIAS	150.900
373120	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL,CATETERISMO, UNA ARTERIA	78.100
373139	CT DE CRANEO(SIN CONTRASTE)	31.000
373147	CT DE CRANEO CON CONTRASTE	33.200
373155	CT DE CRANEO SIN Y CON CONTRASTE	38.800
373163	CT DE CRANEO SERIADO CON METRIZAMIDA	44.300
373171	CT DE ORBITA SIN CONTRASTE	22.150
373198	CT DE ORBITA CON CONTRASTE I.V.	24.400
373200	CT DE ORBITA SIN Y CON CONTRASTE I.V.	27.750
373219	CT DE SILLA TURCA E HIPOFISIS SIN CONTRASTE	22.150
373227	CT DE SILLA TURCA E HIPOFISIS CON CONTRASTE I.V.	24.400
373235	CT DE SILLA TURCA E HIPOFISIS SIN Y CON CONTRASTE I.V.	27.750
373243	CT DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y PEÑASCO SIN CONTRASTE	24.400
373251	CT DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y PEÑASCO CON CONTRASTE I.V.	26.600
373278	CT DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y PEÑASCO SIN Y CON CONTRASTE I.V.	28.800
373294	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA CON CONTRASTE I.V.	24.400
373307	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA SIN Y CON CONTRASTE I.V.	27.750

373315	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA CON CON- TRASTE INTRATECAL	33.200
373358	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL, CATETERISMO, 2 ARTERIAS	101.400
373366	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL, CATETERISMO, 3 ARTERIAS	128.900

### RADIOLOGIA GENERAL

300001	ABDOMEN SIMPLE (DE CUBITO)	3.700
300028	ABDOMEN SIMPLE (BIPEDESTACION Y DECUBITO)	5.500
300036	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION	8.000
300044	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION	8.000
300052	COLANGIOGRAFIA PER/POSTOPERATORIA	8.000
300060	COLECISTOGRAFIA ORAL CON O SIN PRUEBA DE BOYDEN	5.100
300079	TOMOGRAFIA DE ORGANOS DIGESTIVOS	14.550
300087	COLON (DOBLE CONTRASTE)	9.700
300095	TRANSITO INTESTINAL (SIMPLE)	9.500
300108	TRANSITO INTESTINAL CONGASTRODUODENAL	12.700
300116	SERIE OBSTRUCTIVA (DE CUBITO, BIPEDESTACION, LATERAL IZQUIERDA CON RAYOHORIZON	8.200
300124	DUODENOGRAFIA HIPOTONICA	12.800
300132	ESOFAGO AISLADO	5.300
300140	GASTRODUODENAL	9.000
300159	REGIONILOECECAL Y EXAMENES ESPECIALES DE APENDICE	5.200
300167	NEUMOPERITONEO	12.800
305005	LARINGE (LATERAL)	3.800
305013	LARINGOGRAFIA (CON MEDIO CONTRASTE)	10.100
305021	LARINGOGRAFIA MAS TOMOGRAFIA DE LARINGE	12.800
305048	TRAQUEA (TOMOGRAFIA)	10.100
310007	GALACTOGRAFIA UNILATERAL	13.100
310015	GALACTOGRAFIA BILATERAL	16.250
310023	MAMOGRAFIA UNILATERAL (DOS PROYECCIONES)	7.100
310031	MAMOGRAFIA (DOS MAMAS) BILATERAL (DOS PROYEC- CIONES)	10.550
310066	MAMOGRAFIA CON LACOLIZACION DE MASAS NO PALABLES (UNILATERAL)	17.700
310074	MAMOGRAFIA CON LOCALIZACION DE MASAS NO PALABLES (BILATERAL)	20.800
315000	BRONCOGRAFIA UNILATERAL	12.800
315019	BRONCOGRAFIABILATERAL	19.000
315027	ESTUDIO CARDIOLOGICO (CUATRO PROYECCIONES)	10.100
315094	TOMOGRAFIA MEDIASTINO	12.800
315107	TOMOGRAFIA PULMONAR	12.800
315123	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR)	3.200
315131	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR Y UNA LATERAL)	5.000
320037	HISTEROSALPINGOGRAFIA	10.550
320053	PELVIMETRIA	6.900
320088	RADIOGRAFIA EMBARAZO (DOS PROYECCIONES)	4.550
325006	ANTEBRAZO (DOS PROYECCIONES)	3.400
325014	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR (BILATERAL)	5.200
325022	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR CON TOMOGRAFIA	12.800
325030	CADERAS (ARTICULACIONES COXO-FEMORALES) ANTEROPOSTERIOR	3.400
325049	CADERA ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL	5.200
325057	CODO (DOS PROYECCIONES)	3.400
325065	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	4.550



CLASE 8ª

325073	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL COMPLETA INCLUYENDO OBLICUAS O ESTUDIOS DE EXTENS.Y F	5.700
325081	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPSTERIOR Y LATERAL)	5.700
325102	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	7.100
325110	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPSTERIOR Y LATERAL)	5.600
325129	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICULAS)	7.100
325137	COLUMNA VERTEBRAL SACRO Y COXIS (DOS PROYECCIONES)	4.550
325145	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (2 PROYECCIONES)	13.700
325153	CRANEO (ANTEROPSTERIOR Y LATERAL)	4.550
325161	PARRILLA COSTAL (UNILATERAL)	3.400
325188	PARRILLA COSTAL (BILATERAL)	5.200
325196	DEDOS (DOS PROYECCIONES)	2.650
325209	ESTERNON (OBLICUA Y LATERAL)	5.300
325217	FEMUR (DOS PROYECCIONES)	4.000
325225	HOMBRO (ANTEROPSTERIOR Y AXIAL)	4.550
325233	MANOS (ANTEROPSTERIOR Y OBLICUA)	3.400
325241	MASTOIDES (BILATERAL)	4.550
325268	MANDIBULA AP	2.850
325276	MIEMBROS EN BIPEDESTACION ANTEROPSTERIOR (INFERIORES)	5.300
325284	CARPO UNILATERAL	2.300
325292	MU-ECA (ANTEROPSTERIOR Y LATERAL)	2.850
325305	NEUMOARTOGRAFIA	15.300
325313	PELVIS ANTEROPSTERIOR	3.400
325321	PELVIS (ANTEROPSTERIOR Y AXIAL)	5.200
325348	PE'ASCOS, SCHULER, STENVER, ETC. 2 PROYECCIONES	5.700
325356	PERONE (DOS PROYECCIONES)	3.400
325364	PIE (ANTEROPSTERIOR Y OBLICUA)	3.400
325372	RODILLA (ANTEROPSTERIOR Y OBLICUA)	3.400
325380	SENOS PARANASALES (DOS PROYECCIONES)	4.000
325399	SERIE METASTASICA(CRANEO LATERAL, COLUMNA DORSO-LUMBAR, ANTEROPSTERIOR Y LATERAL	13.700
325401	TIBIA (DOS PROYECCIONES)	3.900
325428	TOBILLO (DOS PROYECCIONES)	3.400
325436	TOMOGRAFIAS OSEAS (SILLA TURCA, VERTEBRALES, RODILLAS)	13.700
325444	ESTUDIO TOMOGRAFICO OIDO	13.700
325479	CRANEO (1 PROYECCION)	2.850
325487	SENO PARANASAL (1 PROYECCION)	2.850
325495	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA, 1 PROYECCION	8.000
325508	MAXILAR, 2 PROYECCIONES	4.550
325516	RODILLA, PROYECCIONES ESPECIALES	4.550
325524	ORTOPANTOMOGRAFIA	5.700
330008	APARATO URINARIO (RADIOGRAFIA SIMPLE)	3.700



330016	CISTOGRAFIA (RETROGADA CON DOBLE CONTRASTE)	7.800
330040	RETRONEUMOPERITONEO	12.800
330059	RETRONEUMOPERITONEOCON TOMOGRAFIA	19.100
330067	TOMOGRAFIA DE RI=ON	12.800
330075	UROGRAFIA DESCENDENTE INTRAVENOSA	9.500
330083	UROGRAFIA DESCENDENTE CON TOMOGRAFIA	14.250
330091	UROGRAFIA MINUTADA	12.800
330112	UROGRAFIA CON OMNITRAT 350% 50 ML.	13.600
330120	ENEMA BARITADO C/CATETER DE INCONTINENCIA	15.700
335001	FISTULOGRAFIA	5.300
335079	SIALOGRAFIA,UNA GLANDULA	12.700
335087	SIALOGRAFIA,AMBAS GLANDULAS	16.900
335095	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	9.100
335108	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	11.400
366465	CISTERNOGRAFIA GASEOSA (SUPLEMENTO)	5.400
366473	CISTERNOGRAFIA CON CONTRASTE HIDROSOLUBLE (SUPLEMENTO)	8.650
366481	RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL (SUPLEMENTO)	16.350
366502	SCAN DINAMICO (SUPLEMENTO)	10.900
366510	SCAN INTERVENCIONISTA (SUPLEMENTO)	10.900
366529	ANESTESIA SUPLEMENTARIA A CT.	13.300
376997	COPIA DE RADIOGRAFIAS	1.300

ULTRASONOGRAFIA

350009	ECOGRAFIA DE VESICULA BILIAR	5.300
350017	ECOGRAFIA DE VIAS BILIARES	5.300
350025	ECOGRAFIA DE HIGADO-HEPATICA	5.700
350033	ECOGRAFIA DE PANCREAS	5.300
350041	ECOGRAFIA DE HEPATICA Y VIAS BILIARES	6.900
350068	ECOGRAFIA DE HEPATICA Y VESICULA	6.650
350076	ECOGRAFIA DE HEPATICA-PANCREATICA	6.650
350084	ECOGRAFIA DE HEPATICA-BILIO-PANCREATICA	9.500
350092	ECOGRAFIA DE RI=ONES O RENAL	5.300
350105	ECOGRAFIA DE ABDOMEN	10.250
350113	ECOGRAFIA DE AORTA	5.300
350148	DOPPLER CAROTIDEO BILATERAL	40.000
350156	DOPPLER CAROTIDEO SIMPLE	20.000
350164	DOPPLER RENAL BILATERAL	22.000
350172	DOPPLER TRANSPLANTE	20.000
350180	DOPPLER HEPATICO	20.000
350199	DOPPLER HEPATO ESPLENICO	22.000
350201	DOPPLER MIEMBRO INFERIOR O SUPERIOR	20.000
350228	DOPPLER MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES	40.000
352004	ECOGRAFIA DE PROSTATA	5.300
352012	ECOGRAFIA DE OVARIOS Y UTERO	5.300
352020	ECOGRAFIA DE VEJIGA URINARIA	5.300
352039	ECOGRAFIA PROSTATICA INTRARRECTAL	9.500
352047	ECOGRAFIA DE TESTICULOS	5.300
354018	ECOGRAFIA DE OJOS	7.900
356005	ECOGRAFIA DE TIROIDES	5.300
358000	ECOGRAFIA INTRAOPERATORIA	6.100
366545	ECOGRAFIA DE MAMA	10.000
366553	ECOGRAFIA DE CADERAS	5.300
366561	ECOGRAFIA DE PORTATIL	20.500
366588	ECOGRAFIA MUSCULO TENDINOSA	10.000
366596	PUNCION ASPIRATIVA POR ECOGRAFIA	39.300
366609	BIOPSIA POR ECOGRAFIA	33.650
366617	DRENAJE PERCUTANEO POR ECOGRAFIA	66.000



163

OB8420563

CLASE 8ª

**ANGIORRADIOLOGIA**

340011	AORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SELECTIVAS	34.200
341006	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR	51.500
341014	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR	58.800
341022	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	69.800
341030	ARTERIOGRAFIA DE AORTA	70.000
341049	ARTERIOGRAFIA RENAL (NO SELECTIVA)	70.900
341057	ARTERIOGRAFIA RENAL (SELECTIVA)	93.000
341065	ARTERIOGRAFIA TRONCO CELIACICO	96.200
341073	ARTERIOGRAFIA MESENTERICA	98.200
341081	ARTERIOGRAFIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS	69.800
341102	ANGIOGRAFIA PULMONAR	78.000
341110	FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	31.300
341129	FLEBOGRAFIA DE SUBCLAVIAS	26.300
341137	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR	25.200
341145	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR	25.200
341153	FLEBOGRAFIA DE VENA CAVA	61.500
341161	FLEBOGRAFIA RENAL	61.500
341188	ESPLENOPORTOGRAFIA POR PUNCION DIRECTA	52.000
341241	TOMA DE PRESTIONES	71.600
341268	TOMA DE MUESTRAS	74.000
341321	PIELOGRAFIA	41.600
341428	CITOLOGIA TRANSCATETER	51.900
341436	CITOLOGIA-BIOPSIA PERCUTANEA	34.700
341444	CONTROL DE DRENAJE	30.000
341452	CURA	8.400

**TOMOGRAFIA COMP. CUERPO ENTERO**

366115	CT DE NASOFARINGE SIN CONTRASTE	21.700
366123	CT NASOFARINGE CON CONTRASTE	23.950
366131	CT DE NASOFARINGE SIN Y CON CONTRASTE I.V.	26.050
366158	CT DE SENOS PARANASALES SIN CONTRASTE	21.700
366166	CT DE SENOS PARANASALES CON CONTRASTE I.V.	23.950
366174	CT DE SENOS PARANASALES SIN Y CON CONTRASTE I.V.	28.300
366182	CT DE LARINGE SIN CONTRASTE	23.950
366190	CT DE LARINGE CON CONTRASTE I.V.	26.050
366203	CT DE LARINGE SIN Y CON CONTRASTE I.V.	28.300
366211	CT DE ABDOMEN COMPLETO CON CONTRASTE I.V.	42.100
366238	CT DE ABDOMEN COMPLETO SIN Y CON CONTRASTE	43.450
366246	CT DE VIAS BILIARES SIN CONTRASTE	36.900
366254	CT DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE I.V.	39.000
366262	CT DE VIAS BILIARES SIN Y CON CONTRASTE	41.200
366270	CT DE HIGADO Y/O BAZO SIN CONTRASTE	36.900
366289	CT DE HIGADO Y/O BAZO SIN Y CON CONTRASTE	41.300

366297	CT HIGADO Y/O BAZO SIN Y CON CONTRASTE I.V.	41.200
366318	CT DE PANCREAS SIN CONTRASTE	36.900
366326	CT DE PANCREAS CON CONTRASTE I.V.	39.000
366334	CT DE PANCREAS SIN Y CON CONTRASTE I.V.	41.200
366342	CT DE PELVIS (UTERO, OVARIO, VEJIGA, PROSTATA, ETC.,) SIN CONTRASTE	36.900
366350	CT DE PELVIS (UTERO, OVARIO, VEJIGA, PROSTATA, ETC.,) CON CONTRASTE I.V.	39.000
366369	CT DE PELVIS (UTERO, OVARIO, VEJIGA, PROSTATA, ETC.,) SIN Y CON CONTRASTE	41.200
366377	CT DE RIÑONES SIN CONTRASTE	36.900
366385	CT DE RIÑONES CON CONTRASTE I.V.	39.000
366393	CT DE RIÑONES SIN Y CON CONTRASTE I.V.	41.200
366406	CT OSEA LOCALIZADA (ACETABULO, PELVIS, MIEMBROS, ETC.,) SIN CONTRASTE	23.950
366414	CT OSEA LOCALIZADA (ACETABULO, PELVIS, MIEMBROS, ETC.,) CON CONTRASTE	28.300
366422	CT OSEA LOCALIZADA (ACETABULO, PELVIS, MIEMBROS, ETC.,) SIN Y CON CONTRASTE	30.400
366430	CT DE RETROPERITONEO SIN CONTRASTE	38.000
366449	CT DE RETROPERITONEO CON CONTRASTE I.V.	41.200
366457	CT DE RETROPERITONEO SIN Y CON CONTRASTE I.V.	43.450
366537	CT DE ABDOMEN COMPLETO SIN CONTRASTE	36.400
366625	CT DE TORAX CON CONTRASTE I.V.	42.100
366633	CT DE TORAX SIN CONTRASTE	36.400
366641	CT DE TORAX CON Y SIN CONTRASTE	43.450
366668	LOCALIZACION Y BIOPSIA CON CONTROL T.C DE NODULOS PULMONARES	54.500
366676	LOCALIZACION Y BIOPSIA CON CONTROL T.C GENERAL	39.000
366684	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC SIN CONTRASTE	46.100
366692	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC CON CONTRASTE I.V.	60.400
366705	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC CON ANESTESIA Y SIN CONTRASTE	58.000
366713	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC CON ANESTESIA Y CONTRASTE I.V.	71.300
373286	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA SIN CONTRASTE	22.150

#### 60-TRATAMIENTOS DE FISIOTERAPIA.

##### REHABILITACION

240018	TRATAMIENTO ARTICULAR SIMPLE	1.600
240026	TRATAMIENTO ARTICULAR GENERAL	1.600
240034	TRATAMIENTO DE AMPUTADOS	2.050
240042	TRATAMIENTO DE ESCOLIOSIS Y ESPONDILITIS	1.600
240050	TRATAMIENTO DE PARALISIS CEREBRAL	3.000
240069	TRATAMIENTO DE HEMIPLEJIA	3.000
240077	TRATAMIENTO DE PARAPLEJIA Y TETRAPLEJIA	3.000
240085	PATOLOGIA DE LA COLUMNA	1.600
240093	BAÑO DE PARAFINA, HIDRO PAC, COLD PAK Y SIMILARES	2.250
240106	RAYOS INFRARROJOS	1.300
240114	RAYOS ULTRAVIOLETAS	1.200
240122	HORNO DE BIER	1.000
240130	ONDA CORTA	1.200





164

OB8420564

CLASE 8ª

240149	MICROONDAS	1.200
240157	ULTRASONIDOS, POR SESION	900
240165	ELECTROESTIMULACION, POR SESION	1.500
240173	TRACCIONES VERTEBRALES, POR SESION	1.200
240181	PISCINA, DUCHA TERAPEUTICA, TANQUE DE HUBBARD, ETC. POR SESION	1.600
240202	SAUNA, POR SESION	1.000
240210	LOGOPEdia, POR SESION	2.100
240229	AEROSOL TERAPEUTICA, POR SESION CON MEDICACION	1.500
240237	ESCAAYOLAS (YESOS EN EXTREMIDADES, FERULAS) COLLARIN BLANDO	3.000
240245	CORSE LUMBAR DE YESO	6.050
240253	MANIPULACIONES (VERTEBRALES)	3.000
240261	ESCAAYOLAS (YESOS EN TRONCO CON REDUCCION EN MESADECOTREL) CORSET DE ESCAYOL	40.200
240288	INFILTRACIONES ARTICULARES (SIN MEDICACION)	2.100
240296	T.N.S. (POR SESION)	900
240309	CORRIENTES GALVANICAS Y VARIABLES (POR SESION)	1.500
240317	FISIOTERAPIA PEDIATRICA	4.300
240325	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	1.600
240333	CORRIENTES INTERFERENCIALES	1.400
240341	BAÑOS DE CONTRASTE	1.400
240368	BAÑOS DE REMOLINO	1.700
240376	ESTIMULACION ELECTRICA FUNCIONAL (F.E.S. TRATAMIENTO)	1.400
240384	ELECTROMIOGRAFIA BIOFEED-BACK (TRATAMIENTO)	1.500
240392	PANTOGRAFIA DE MOIRE (EXPLORACION)	1.500
240405	FERULAHXELITE (NIÑOS-PIES ZAMBOS, con material)	12.100
240421	TRATAMIENTOS VERTEBRALES CERVICALES	1.150
240448	TRATAMIENTOS VERTEBRALES LUMBARES	1.400
240456	TRATAMIENTOS DE HIDROTHERAPIA	2.150

ANESTESIOLOGIA

238006	ESTIMULACION DE TNS CADA SESION	2.300
238014	BLOQUEO PARAVERTEBRAL	4.400
238022	BLOQUEO ANESTESICO MAXILAR	3.450
238030	BLOQUEO ANESTESICO MANDIBULAR	3.450
238049	BLOQUEO ANESTESICO SUPRAORBITARIO	2.300
238057	BLOQUEO ANESTESICO INFRAORBITARIO	2.900
238065	BLOQUEO ANESTESICO MENTONIANO	3.000
238073	BLOQUEO ANESTESICO LARINGEO SUPERIOR	2.900

60-TRATAMIENTOS DE FISIOTERAPIA.

238081	BLOQUEO ANESTESICO GANGLIO ESTRELLADO	3.450
238102	BLOQUEO SUPRAESCAPULAR	3.200

238110	EPIDURAL CAUDAL	5.400
238129	EPIDURAL LUMBAR ANESTESICO LOCAL	5.400
238137	EPIDURAL LUMBAR CON CORTICOIDES	6.900
238145	EPIDURAL CERVICAL CON CORTICOIDES	7.600
238153	EPIDURAL TORACICA CON ANESTESICO LOCAL	5.400
238161	EPIDURAL TORACICA CON CORTICOIDES	6.900
238188	EPIDURAL CONTINUA	9.200
238196	NEUROLISIS QUIMICA SUBARACNOIDEA	16.350
238209	B.PLEXO CELIACO	27.250
238217	B. GANGLIO GASSER	13.750
238225	B.PLEXO BRAQUIAL	5.700
238233	B.PLEXO SACROCOXIGEO	3.200
238241	MORFINA EPIDURAL (PRIMERA)	13.200
238268	MORFINA EPIDURAL (SUCESIVA) CADA UNA	1.800
238276	EPIDURAL CONTINUA TUNELIZADA	11.450
238284	B.PLEXO BRAQUIAL CONTINUO	8.550
238292	NEUROLISIS MAXILAR	5.200
238305	NEUROLISIS MANDIBULAR	5.200
238313	NEUROLISIS SUPRAORBITARIO	4.500
238321	NEUROLISIS INFRAORBITARIO	4.700
238348	NEUROLISIS MENTONIANO	4.700
238356	NEUROLISIS LARINGEO SUPERIOR	4.700
238364	NEUROLISIS GANGLIO ESTRELLADO	5.200
238372	TEST DEL PENTOTAL	6.600
238380	INFILTRACION ANESTESICA LOCAL	2.300
238399	INFILTRACION ANESTESICA NEUROLITICO	3.200
238401	RESERVORIO INTRARECTAL	27.900
238428	BLOQUEO INTRAVENOSO GUANETIDINA	7.600
238436	BLOQUEO SIMPATICO LUMBAR	21.850
238444	NEUROLISIS SIMPATICO LUMBAR	27.250
238452	RETIRADA RESERVORIO	16.350

RADIOTERAPIA

270006	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON COBALTO (TRATAMIENTO COMPLETO)	86.911
270022	RADIOTERAPIA SUPERFICIAL Y DE CONTACTO (TRATAMIENTO COMPLETO)	46.386
270030	CASTRACION RADIOLOGICA	38.301
270049	APLICACIONES BRAQUITERAPIA	52.146
270057	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL-MENOS DE 5 AGUJAS DE 2 MG.	31.328
270065	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL 5 O MAS AGUJAS DE 2 MG.	56.239
270073	EN QUIROFANO Y CON ANESTESIA GENERAL SE INCREMENTA EN	8.741
270081	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON COBALTO, TRATAMIENTO PALIATIVO	56.239
270129	IRRADIACION DE SANGRE C/SESION	6.316
270137	APLICACION INTERSTICIAL CON IRIDIO-192 HASTA 2 VIAS	55.178
270145	APLICACION INTERSTICIAL CON IRIDIO-192 MAS DE 2 VIAS	71.702
270153	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON COBALTO, POR SESION	3.132
270161	SESION DE ACELERADOR LINEAL CON FOTONES Y ELECTRONES	7.377



165

OB8420565

CLASE 8ª

MEDICINA NUCLEAR

260000	AMMAGRAFIA HEPATICA	10.469
260019	COLANGIOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRAFIA DE VIAS BILIARES)	13.519
260027	ANGIOGAMMAGRAFIA ABDOMINAL	6.810
260035	GAMMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO-HEPATICO	10.469
260043	GAMMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVARES	9.199
260051	DETECCION HEMORRAGIAS INTESTINALES	12.401
260078	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	10.469
260086	DETECCION GAMMAGRAFICA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO 12.401	
260094	DETECCION GAMMAGRAFICA DE MUCOSA GASTRICA EC-TOPICA (DIVERTICULO DE MECKEL)	12.401
260107	GAMMAGRAF.CON GALIO (DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS LOCALIZADOS Y OCULTOS)	23.531
260115	TEST DE SCHILLING (ABSORCION DE VIT B-12)	10.571
260123	ABSORCION DE TRIOLEINA Y ACIDOS GRASOS	18.601
260131	GAMMAGRAFIA PANCREATICA	20.330
260158	ESTUDIO DE ENTEROPATIAS EXUDATIVAS: PERDIDA DE PROTEINAS	17.280
260166	VACIAMIENTO GASTRICO	12.909
261003	GAMMAGRAFIA TIROIDEA	6.810
261011	GAMMAGRAFIA DE CORTEZA SUPRARRENAL: DIAGNOSTICO DE ADENOMA,CANCER E HIPERPLASIA	79.287
261038	GAMMAGRAFIA DE MEDULA SUPRARRENAL:DIAGNOSTICO POSITIVO DE FEOCROMOCITOMAS	78.778
261046	CURVA DE CAPTACION, I-131	4.675
261054	TEST DE QUERIDO (PRUEBA DE ESTIMULACION CON TSH)	7.572
261062	TEST DE WERNER (PRUEBA DE INHIBICION CON T-3)	7.572
261070	TEST DE DESCARGA (PRUEBA DE DESCARGA CON PER-CLORATO)	7.572
261089	RASTREO CORPORAL CON 131-I (DETECCION RECIDIVAS Y METASTASIS DE CA. TIROIDES)	19.313
261505	GAMMAGRAFIARENAL	9.199
261513	RENOGRAMA Y GAMMAGRAFIA SECUENCIAL RENAL	14.129
261521	ANGIOGAMMAGRAFIA RENAL	6.810
261548	LITOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRAFIA DE CALCULOS RENALES)	10.012
261556	GAMMAGRAFIA DEL CONTENIDO ESCROTAL	9.199
261580	CISTOGAMMAGRAFIA (REFLUJO VESICoureTERAL)	19.008
262006	GAMMAGRAFIAOSEA	14.840
262014	GAMMAGRAFIA SINOVIAL (FASE VASCULAR)	13.519
262022	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: AFLOJAMIENTO	13.519
262030	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA : INFECCION	18.500
262049	INMUNOGAMMAGRAFIA POR MELANOMA	63.429



262057	INMUNOGAMMAGRAFIA POR CA DE COLON	63.429
262065	INMUNOGAMMAGRAFIA POR CA DE OVARIO	63.429
262508	GAMMAGRAFIA CEREBRAL EN TRES TIEMPOS	20.330
262516	ANGIOGAMMAGRAFIA CEREBRAL	6.810
262524	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA LUMBAR	21.549
262532	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA SUBOCCIPITAL	26.429
262540	ESTUDIO DE LAS DERIVACIONES DE LCR	7.928
262559	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON DETECCION DE FISTULA DE LCR	21.549
263009	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION PULMONAR	10.469
263017	GAMMAGRAFIA DE INFARTO DE MIOCARDIO	13.519
263025	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO (TALIO)	21.143
263033	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA TRAS ESFUERZO (TALIO)	29.580
263076	CUANTIFICACION DE CORTOCIRCUITOS CARDIACOS	18.500
263084	FUNCION VENTRICULAR EN PRIMER PASO	21.143
263092	FUNCION VENTRICULAR EN EQUILIBRIO	21.143
264001	FLEBOGRAFIA ISOTOPICA	14.840
<b>60-TRATAMIENTOS DE FISIOTERAPIA.</b>		
264028	CAPTACION DE TROMBOSIS	9.199
264036	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRAVENOSA	14.129
264044	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRA ARTERIAL	16.467
264052	ANGIO-GAMMAGRAFIA DE EXTREMIDADES	6.810
264060	LINFOGRAFIA ISOTOPICA	12.909
264079	DESINTOMETRIA OSEA	15.500
264503	VOLUMEN SANGUINEO, PLASMATICO Y ERITROCITARIO	15.857
264511	VIDA MEDIA HEMATIES	11.791
264562	ESTUDIO CINETICO DEL METABOLISMO DEL HIERRO (FERROCINETICA)	26.429
264570	GAMMAGRAFIA PARATIROIDEA	26.429
264589	GAMMAGRAFIA DE VENTILACION	20.126
265004	TRATAMIENTO METABOLICO DEL HIPERTIROIDISMO	31.765
265012	TRATAMIENTO METABOLICO DEL CARCINOMA DIFERENCIADO DE TIROIDES	62.209
265020	TRATAMIENTO METABOLICO DE PROCESOS MIELOPROLIFERATIVOS	31.765
265039	TRATAMIENTO INTRACAVITARIO: INTRAPLEURAL E INTRAPERITONEAL	58.855
265047	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE GRANDES ARTICULACIONES	31.765
265055	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE ARTICULACIONES PEQUEÑAS	25.209
266007	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS OCULTOS	24.751
266023	ESTUDIOS COMBINADOS: GAMMAGRAFIA HEPATOPULMONAR 19.567	
266031	DIAGNOSTICO TUMORAL	39.643
<b>61-TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA.</b>		
<b>ONCOLOGIA MEDICA</b>		
280028	TRATAMIENTO QUIMIOTERAPICO POR SESION, SIN MEDICACION	6.000



CLASE 8ª

## 70-OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS.

## MEDICINA INTERNA

203006	ELECTROCARDIOGRAMA	2.900
203014	AEROSOLTERAPIA EN MEDICINA INTERNA POR SESION SIN MEDICACION	5.900

## REUMATOLOGIA

225002	INFILTRACIONES SIN MEDICACION	2.650
225037	PUNCION BIOPSIA SINOVIAL (EXCLUIDOS GASTOS DE ANESTESIA Y QUIROFANO)	9.800
225061	TOMA BIOPSIA OSEA	14.200
225088	INSTALACION INTRAARTICULAR DE LA SINOVIOERTESIS	6.550

## NEUROLOGIA

220009	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	4.900
220017	ELECTROMIOGRAMA Y VELOCIDAD DE CONDUCCION	12.550
220025	POTENCIALES EVOCADOS CONVENCIONALES	15.050
220033	ELECTROENCEFALOGRAMA CON PRIVACION DE SUEÑO	12.200
220041	ELECTRORETINOGRAMA	9.200
220068	AUDIOMETRIA POR POTENCIALES EVOCADOS	18.800
220076	POTENCIALES EVOCADOS BAJO ANESTESIA	18.800
220084	PUNCION LUMBAR CON RAQUIMANOMETRIA	8.000
220092	PUNCION LUMBAR	5.700
220105	PUNCION SUBOCCIPITAL	5.700
220113	ELECTROENCEFALOGRAMA LARGA DURACION	10.050

## CARDIOLOGIA

200008	CATERETERISMO DERECHO O IZQUIERDO CON ESTUDIO ANGIOGRAFICO	69.200
200016	CATERETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	69.200
200024	CATERETERISMO DERECHO E IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFIA	133.600
200032	ELECTROCARDIOGRAMA	3.200
200040	CORONARIOGRAFIA	84.000
200059	ELECTRO Y FONOCARDIOGRAMA	4.650
200067	ELECTROGRAMAS FASCICULOS DE HISS	46.150
200075	FONOMECANOCARDIOGRAMA	4.250
200083	MARCAPASO ENDOCAVITARIO TEMPORAL	35.300
200091	ANGIOPLASTIA CORONARIA	280.450

200104	BIOPSIA MIOCARDICA	140.000
200120	SEPTOSTOMIA DE RASKIND	55.950
200139	VECTOCARDIOGRAMA	3.550
200147	PRUEBA DE EJERCICIO MAXIMO DE ESFUERZO (TREADMILL)	9.100
200155	ECOCARDIOGRAMA	6.950
200163	ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICO (HOLTER)	14.000
200171	CONTROL DE MARCAPASOS	4.250
200219	INFUSION MEDICAMENTOSA INTRACARDIACA O INTRAVASCULAR	104.300
200227	OTRAS PRUEBAS DE SOBRE CARGA ISQUEMICA	40.400
200235	CATERETERISMO DERECHO O IZQUIERDO	46.150
200243	CIRC.ASISTIDA BOLON CONTRAPULSAC.(CATETER APARTE);POR DIA	6.950
200251	AORTOGRAFIA	69.200
200278	VENTRICULOGRAFIA CARDIACA	35.300
200286	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	69.200
200307	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	13.850

70-OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS.

NEUMOLOGIA

210003	EXPLORACIONES ALERGICAS (INTRADERMORREAC. CUTIRREAC.OFTALMORREAC.)POR SESION	3.150
210038	ESPIROMETRIA (COMPUTADORA)	3.150
210054	ESPIROMETRIA MAS DIFUSION	5.700
210062	PRUEBAS CUTANEAS PRICK TEST	3.150
210089	PRUEBAS DE PROVOCACION BRONQUIAL	10.950
210097	PEAK FLOW	650
210118	PLETISMOGRAFIA	3.850
210134	COMPLIANCE	5.050
210142	CURVA DE HIDROGENO EN AIRE ESPIRADO	13.000
210150	PUNCION TRANSTRAQUEAL	2.550
210169	BIOPSIA PLEURAL	8.000
210177	BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	7.300
210185	LAVADO BRONCO ALVEOLAR	3.250
210193	BRONCOSCOPIA	12.750
210206	BRONCODILATADORES	6.400
210214	PROVOCACION NASAL	4.550
210222	PROVOCACION OCULAR	3.850
210230	SECRECION NASAL PROVOCADA	650
210249	LAGRIMAS PROVOCADAS	650
210257	DIFUSION PULMONAR	3.850
210265	PROVOCACION BRONQUIAL CON METACOLINA	10.950
210273	AEROSOLTERAPIA, EN NEUMOLOGIA, POR SESION CON MEDICACION.	1.100
210281	MEDIDA DE RESISTENCIAS NASALES	3.850

NEFROLOGIA

215007	PUNCION PERCUTANEA PARA BIOPSIA RENAL	19.400
215015	DIALISIS PERITONEAL	21.250
215023	DIALISIS DE RINON(HEMODIALISIS)	33.800
215031	HEMOPERFUSION	64.300
215082	INSERCIÓN DE CATETER DE THENKHOFF	25.700





167

OB8420567

## CLASE 8ª

215090	BIOPSIA OSEA (TOMA DE MUESTRA, HISTOMORFOMETRIA, E INFORME)	36.350
215103	DETERMINACION DE LA OSTEOCALCINA EN SUERO	3.700
215111	BIOPSIA ASPIRATIVA CON AGUJA FINA	5.350
215138	HEMOFILTRACION ARTERIOVENOSA CONTINUA, POR DIA	50.300

ENDOCRINOLOGIA

208018	GLUCEMIA INSTANTANEA	300
208026	CALORIMETRIA INDIRECTA	5.200

ANESTESIOLOGIA

624004	ANESTESIA: EL 30% DEL PRECIO DE LA INTERVENCION	
--------	---	--

SECCION HEMATOLOGIA CLINICA

209117	PLASMAFERESIS CON P.P.L	121.392
--------	-------------------------	---------

CIRUGIA GENERAL

210126	RECTOSCOPIA (CIRUGIA GENERAL)	7.500
210302	PUNCION TIROIDEO O PUNCION DE MAMA	5.800
232018	REDUCCION INCRUENTA HERNIA INGUINAL	4.200
232026	ANOSCOPIA	2.750

DIGESTIVO

207007	COLONOSCOPIA	19.800
207015	ESOFAGOSCOPIA	13.250
207023	GASTROSCOPIA	13.250
207031	LAPAROSCOPIA	21.550
207058	RECTOSCOPIA	8.000
207066	BIOPSIA HEPATICA A CIEGAS	13.250
207074	BIOPSIA INTESTINAL	19.800
207082	EXTIRPACION ENDOSCOPIA DE POLIPOS	26.450
207090	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS	32.300
207111	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS INDEPENDIENTEMENTE	36.900
207138	ESFINTEROTOMIA MAS EXTRACCION DE CALCULOS	36.900
207146	ESCLEROSIS DE VARICES ESOFAGICAS (POR SESION)	19.800
207154	DILATACION INSTRUMENTAL CON BUJIAS PARA ESTOMOSIS ESOFAGO (POR SESION)	19.800
207162	COLOCACION DE PROTESIS DE ESOFAGO	32.950

207170	DILATACION ENDOSCOPICA DE ACALASIAS	32.950
207189	EXTIRPACION DE CUERPO EXTRA=O POR ENDOSCOPIA	23.650
207197	H.P.U.	18.300
207218	ESFINTEROTOMIA	38.850

#### NEUROCIRUGIA

234013	PUNCION LUMBAR	5.350
234021	PUNCION LUMBAR CON RAQUIMANOMETRIA	7.500
234064	VENTRICULOGRAFIA PERCUTANEA	21.350
234072	VENTRICULOGRAFIA CRUENTA	42.700

#### CIRUGIA VASCULAR

236000	ESTUDIO DINAMICO PERIFERICO CON P.V.R.(DOPPLER)	4.950
--------	---	-------

#### TRAUMA "A"

237505	COLOCACION BOTA DE YESO EN ADULTO	11.750
237513	COLOCACION BOTA DE YESO PARA NIÑOS (CON MATERIAL)	11.750
237521	COLOCAR CALZA ENYESADA ADULTOS(CON MATERIAL) INGUINOPEIDICO,CRUROPEDICO,I.RODILLA	11.750
237548	COLOCACION CALZA ENYESADA EN NIÑOS (CON MATERIAL)	12.900
237556	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO INFERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	5.900
237564	COLOCACION FERULA EN MIEMBRO INFERIOR NIÑOS (CON MATERIAL)	5.900
237572	COLOCACION FERULA MIEMBRO SUPERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	5.900
237580	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO SUPERIOR EN NIÑOS (CON MATERIAL)	5.900
237599	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	11.750
237601	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	11.750
237628	COLOCACION YESO LARGO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	11.750
237636	COLOCACION YESO LARGO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	11.750
237644	COLOCACION DE TACON EN ADULTO	1.000
237652	COLOCACION DE TACON EN NIÑO	900
237660	COLOCACION DE VENDA TENSOPLAST (CADA UNA)	1.400
237679	COLOCACION VENDAS ELASTICAS DE 4 X 10, CADA UNA	1.750
237687	COLOCACION DE VENDAS ELASTICAS DE 4 X 7, CADA UNA	550
237695	COLOCACION MUSLERA DE YESO	29.450
237708	QTB YESO (EN POLICLINICA)	47.000
237716	P.T.B. YESO(EN POLICLINICA)SIN MATERIAL	23.600
237724	YESO HEXELITE:BOTA ADULTO(SIN MATERIAL)	11.750
237732	YESO HEXELITE:BOTA NI=O(SIN MATERIAL)	11.750
237740	YESO HEXELITE:CALZA ADULTO(SIN MATERIAL)	11.750
237759	YESO HEXELITE:CALZA NI=O(SIN MATERIAL)	11.750
237767	YESO HEXELITE:ANTEBRAZO ADULTO(SIN MATERIAL)	11.750
237775	YESO HEXELITE:ANTEBRAZO NI=O(SIN MATERIAL)	11.750
237783	YESO HEXELITE:TACON ADULTO(SIN MATERIAL)	2.500
237791	YESO HEXELITE:TACON NI=O(SIN MATERIAL)	2.500



9.100  
1.700  
2.000  
2.000  
2.950

CLASE 8ª

237804	INFILTRACIONES (CADA UNA)	5.900
237820	COLACION FERULA METALICA AMBULATORIO	7.100

UROLOGIA

237003	CALIBRE URETRAL	5.900
237011	CAMBIO DE SONDA (CON MATERIAL)	5.900
237038	CATERISMO URETERAL AMBULATORIO (CON MATERIAL)	16.450
237046	CITOSCOPIA	11.750
237062	CURA INTRAVESICAL (CON MATERIAL)EXCLUIDA MEDICACION	8.250
237070	URODINAMIA	13.600
237089	ECOGRAFIA DEL APARATO URINARIO BAJO (PROSTATA Y VEJIGA)	5.450
237118	VIDEO-CISTOMANOMETRIA	30.800
237126	INYECCION INTRAVENOSA DE DROGAS VASOACTIVAS (I.C.D.V.)	14.100
237134	LITOFRAGMENTACION DE CALCULOS RENALES O BILIARES POR ONDAS DE CHOQUE(EXTRACOR.)	234.650
237142	DOPPLER VENOSO ESPERMATICO BILATERAL	8.250
237150	DOPPLER I.C.D.V	17.600
237169	RECOGIDA DEL TEST DE STAMEY-MEARES	8.250
237193	CONTROL POST LEOC	9.000
237206	PUNCION SUPRAPUBICA	18.900
237257	ECOURODINAMICA	33.000

OTORRINO "A"

235518	PRUEBAS AUDIOMETRICAS	5.550
235526	PRUEBAS IMPEDANCIOMETRICAS	4.500

OFTALMOLOGIA

235008	ANGIO-FLUORESCINGRAFIA	12.300
235016	FOTOCOAGULACION POR LASER (POR SESION)	40.900
235024	FOTOCOAGULACION POR LASER (TRATAMIENTO COMPLETO)93.500	
235032	IRIDECTOMIA POR LASER (POR SESION)	40.900
235040	CAMPIMETRIA AUTOMATICA	2.200
235059	TEST DE COLORES	2.200
235083	BIOMETRIA	3.500
235091	PAQUIMETRIA	3.500
235104	TRABECULOPLASTIA LASER	27.800
235112	IDIROTOMIA Y COREOPRAXIA LASER	27.800
235120	CAPSULOTOMIA LASER	16.700
235139	MEMBRANECTOMIA LASER	33.400



188  
088450568

OBSTETRICIA

230020	PRUEBA DE OXITOCINA EN EL EMBARAZO	9.700
230039	AMNIOSCOPIA	1.700
230047	PRUEBA NO ESTRESANTE DURANTE EL EMBARAZO	2.000
230063	REVISIÓN FINAL GESTACION EN PARTORIO	5.000
230100	REGISTRO CON ESTIMULO EXTERNO DE LA F.C.F.	2.950
230119	MONITORIZACION DE LA OVULACION (HASTA 3 ECOGRAFIAS)	8.750
230127	PUNCIÓN ASPIRATIVA BAJO CONTROL ECOGRAFICO	16.350
230645	PROFILAXIS	3.000
230653	EXTRACCION MANUAL DE PLACENTA	4.000
230661	PREINDUCCION AL PARTO	10.700
230688	CONTROL DEL PH FETAL	3.050
230696	CONTROL EN GESTOSIS C.T.G.	97.500
230709	INDUCCION AL PARTO	42.600

DERMATOLOGIA

205028	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEAS (POR SESION)	2.900
205036	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.), SESION UNICA	5.700
205044	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.) SESION MULTIPLE. CADA SESION	2.300
205052	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS ETC.) SESION UNICA	7.000
205060	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS ETC.) POR SESION	3.200
205079	RADIOTERAPIA DE CONTACTO-TRATAMIENTO COMPLETO	48.200
205087	RADIOTERAPIA DE CONTACTO-TRATAMIENTO POR SESIONES. CADA SESION	5.700
205108	INFILTRACION INTRALESIONAL (CUTANEAS) CONDERMOJECT (TRATAMIENTO COMPLETO)	11.450
205132	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	35.600
205140	CULTIVO MICOLOGICO	4.200
205159	ESTUDIO MICOLOGICO DIRECTO	2.600
205167	EXTRACCION Uñas	10.400
205175	CURAS AMBULATORIAS SIN MATERIAL	2.100
205183	BIOPSIA	6.800
205191	BIOPSIA (PIEZA QUIRURGICA MENOR)	9.400
205204	1ª BIOPSIA (PIEZA QUIRURGICA CON INMUNO)	15.600
205212	TRATAMIENTO DE LASERTERAPIA NEODIMIO IAG POR SESION PARA SUPERFICIES DE 8 X 8	54.700
205220	TRATAMIENTO DE LASERTERAPIA NEODIMIO IAG POR SESION PARA SUPERF. INFER. A 8x8	30.500
205239	TRATAMIENTO DE LASERTERAPIA NEODIMIO IAG POR ARAÑAS Y ANGIOMAS SENILES	18.400
205247	ELECTROCOAGULACION CON LASER SESION MULTIPLE C/SESION	5.400

PSIQUIATRIA

231007	TEST DE PSIQUIATRIA (POR EXPLORACION)	2.000
231015	ELECTROCHOQUES, CADA UNO	4.300
231023	PSICOBIOGRAFIA	4.500
231031	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	2.500
231058	PSICOTERAPIA COLECTIVA (DE GRUPO) POR SESION	1.500



169

OB8420569

CLASE 8.a

231066	NARCOANALISIS	6.900
231074	CLINICA RETARD	2.900

**ANGIORRADIOLOGIA**

341196	DILATACION TRANSLUMINAL CUTANEA	175.400
341209	EMBOLIZACION NO PERMANENTE	77.000
341217	EMBOLIZACION PERMANENTE	134.400
341225	TRATAMIENTO FIBRINOLITICO	122.100
341233	IMPLANTACION DE FILTRO DE CAVA	69.600
341276	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	44.200
341284	DRENAJE BILIAR EXTERNO	79.500
341292	DRENAJE BILIAR EXTERNO-INTERNO	96.600
341305	DRENAJE BILIAR ENDOPROTESIS	125.000
341313	DILATACION BILIAR	171.700
341348	NEFROSTOMIA	62.400
341356	DRENAJE QUISTE RENAL	54.400
341364	DRENAJE DOBLE J.	122.400
341372	DILATACION PERCUTANEA DE URETER	169.000
341380	EXTRACCION PERCUTANEA CALCULOS-CUERPO EXTRA=O	136.000
341399	DRENAJE (OTROS)	50.000
341401	CAMBIO DE CATETER	33.000
341460	IMPLANTACION ENDOPROTESIS	103.100
341487	SHUNT PORTO-CAVA INTRAHEPATICO	567.000

**PEDIATRIA**

229003	TOMA DE MUESTRA BIOPSIA INTESTINAL	4.700
--------	------------------------------------	-------

**NEONATOLOGIA**

228000	ELECTROCARDIOGRAMA (NEONATOLOGIA)	2.750
228019	ELECTROENCEFALOGRAMA (NEONATOLOGIA)	3.900
228027	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (NEONATOLOGIA)	3.300
228035	MONITORIZACION DE PH INTRAESOFAGICO	7.400

**SECCION HEMOTERAPIA Y B. SANGRE**

185052	CONSUMO DEPROTOMBINA	1.416
185140	FIBRINOGENO (METODO COAGULACION)	16.575
185407	RETRACCION DEL COAGULO	505
185634	DETERMINACION DE ANTICOAGULANTES CIRCULANTES	5.159
185693	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	4.349
185802	LISIS EUGLOBULINAS	2.630

186223	CRIO-PRECIPITADAS	1.719
186303	FILTRO PALL RC 100	8.092
186311	FILTRO PALL PL 100	11.127
190038	FILTRO PALL RC 50E	7.081
190046	COOMBS DIRECTO	1.517
190054	COOMBS INDIRECTO	2.529
190070	GRUPOS A.B.O.S. Y PH +	657
190089	FENOTIPO RH	3.641
190169	HEMATIES DE LEUCOCITADOS CON ERYPUR	21.445
190185	DETECCION ESPECIFICIDAD ANTICUERPOS IRREGULARES	7.789
192009	TROMBOMODULINA	3.500
209002	SANGRIA TERAPEUTICA	3.338
209010	PORMATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSIONDESANGRE TOTAL(UNIDAD)	10.621
209029	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES	6.676
209037	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE PLASMA (UNIDAD)	4.653
209045	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO PLAQUETAS P/	5.867
209088	HEMATIES LAVADOS	23.570

**SECCION LAB.HEMATOLOGIA**

186143	ESTUDIO SINDROME TALASEMIA Y HEMOGLOBINO-PATIAS	11.800
--------	---	--------

**ECOGRAFO GINECOLOG.Y OBSTETRIC**

230004	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (OBSTETRICIA)	3.200
230012	ECOGRAFIAS SERIADAS(ECOGRAFIAS DE RUTINA DURANTE EL EMBARAZO) CADA UNA	3.300
230055	ECOGRAFIA CON AMNIOCENTESIS	7.600
230135	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL EN EL EMBARAZO	5.400
230143	ECOGRAFIA SELECTIVA (DESPISTAJE DE MALFORMACIONES)	5.400
230506	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (GINECOLOGIA)	5.700
230565	BIOPSIA CORIAL	9.700
230602	ECOGRAFIA MAMARIA	5.400
230610	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	7.600
230629	ECOGRAFIA CON PUNCION PARA CITOLOGIA O BIOPSIA	15.300

**UN.REPRODUCCION HUMANA F.I.V.**

230637	MONITORIZACION ECOGRAFIA DE LA OVULACION (CADA EXPLORACION)	1.050
622009	TEST DE INSLER O TEST POSTCOITAL	2.350
622017	TEST DE PENETRACION IN VITRO	2.700
622025	ESPERMOGRAMA	8.700
622033	PROTOCOLO DE ETS	6.350
622041	MORFOLOGIA	6.150
622068	MAR-TEST	1.550

**GINECOLOGIA**

230514	HIDROTUBACIONES, CADA UNA	2.300
230522	INSUFLACION	2.100





170

0B8420570

IMPORTE	DESCRIPCION
	CLASE 8ª
230530	MICROLEGRADO SIN ANESTESIA
230549	PUNCION BIOPSIA CON AGUJAS SILVERMAN O TROCUC
230557	URODINAMIA GINECOLOGICA
	71-PROTESIS Y OTRO MATERIAL FACTURABLE.

**BLOQUE QUIRURGICO**

DERECHOS DE QUIROFANO : CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCALA :		
625015	INTERVENCIONES HASTA 8000 PESETAS	6.950
625023	INTERVENCIONES DE 8001 A 14000 PESETAS	11.700
625031	INTERVENCIONES DE 14001 A 25000	19.500
625058	INTERVENCIONES DE 25001 A 30000	27.250
625066	INTERVENCIONES DE 30001 A 50000	43.250
625074	INTERVENCIONES DE 50001 A 60000	52.000
625082	INTERVENCIONES DE 60001 A 75000	60.600
625090	INTERVENCIONES DE 75001 A 95000	72.800
625103	INTERVENCIONES DE 95001 A 120000	86.650
625111	INTERVENCIONES DE MAS DE 120.000 PESETAS	103.950

**HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE Y FEBLES CAMPOS**

DESCRIPCION	IMPORTE
-------------	---------

<b>Consultas</b>	
Primera Consulta	5.900
Consulta sucesiva	2.950
Consulta de psicoterapia individual	2.625
Consulta de psicoterapia en grupo	2.400
<b>Estancias</b>	
Estancia en Unidad de Agudos	21.400
Estancias en unidad de est. intermedias y largas	9.800
Estancias en unidades psicogeriatricas y def. mentales	9.800
Estancias en Hospital Febles Campos	12.200
Asistencia Centro de Día	3.550
Asistencia Centro de Día incluida comida	4.100
<b>Exploraciones y tratamientos</b>	
Hemograma completo y V.S.	1.700
Recuento de plaquetas	700

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (LA LAGUNA)

DESCRIPCION	IMPORTE
Estancia de enfermos de pago tarifado (incluida medicación)	7.650

HOSPITAL DE LA STMA. TRINIDAD (LA OROTAVA)

DESCRIPCION	IMPORTE
Estancia de enfermos de pago tarifado (incluida medicación)	7.650

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 58 folios, de clase 8ª, Serie OB, numerados del 8420513 vuelto al 8420570 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.



171

OB8420571

CLASE 8ª

Concurren los Sres Consejeros:

Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don DOMINGO MEDINA MARTIN  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Doña PILAR PAREJO BELLO  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE PRESIDENCIA

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día; vista propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la modificación de los porcentajes del gasto plurianual aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, con motivo de la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Universidad de La Laguna y esta Corporación, para la evaluación de la contaminación acústica; previo conocimiento del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda modificar los porcentajes del gasto plurianual aprobado con motivo de la aprobación del Convenio de Colaboración antes citado, en el sentido de incrementar en cuatro millones de pesetas el importe correspondiente al ejercicio de 1993, reduciéndose, por tanto, en dicho importe, el crédito a consignar para esta finalidad en el ejercicio de 1994.



174  
08845057

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.- Vistos informe del Servicio de Personal y Régimen Interior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente a la solicitud de declaración de compatibilidad con el ejercicio de la Abogacía formulada por Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA, Consejero Delegado de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 del R.O.F., el Pleno acuerda:

Declarar formalmente la compatibilidad referida con los límites establecidos en la legislación vigente.

3.- Vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por el funcionario Don ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, entre su actividad principal como Practicante de esta Corporación y la actividad pública secundaria de Practicante de Zona en el INSALUD.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el art. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma, y que en dicho ámbito de aplicación está incluido el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de éstos dependientes.

CONSIDERANDO que según el art. 3 de la Ley, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 9 de dicha Ley, la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal. Y que dicha autorización requiere además del previo informe favorable del órgano competente, conforme a la adscripción del segundo puesto.

CONSIDERANDO que en el presente caso por la Inspección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas se ha emitido informe negativo de la compatibilidad solicitada "por corresponder, al menos a uno de los puestos de trabajo públicos desempeñados por el interesado, una jornada ordinaria lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 53/84, resulta legalmente incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública".

CONSIDERANDO que según el apartado Tercero de la mencionada Disposición Transitoria, a falta de opción en los plazos señalados en la misma, se entenderá que opta por el puesto de jornada ordinaria, pasando a la situación de excedencia en el otro puesto. Si ambos fueran de jornada ordinaria, por el del grupo superior, y si lo fueran del mismo, por el de mayo nivel.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concedió trámite de audiencia a dicho funcionario a fin de que alegara y presentara los documentos que estimara oportunos en apoyo de su solicitud en el plazo de diez días contados a partir de la recepción del escrito, que tuvo lugar el día 17 de noviembre pasado, sin que hasta la fecha haya efectuado manifestación alguna al respecto.



172

OB8420572

CLASE 8ª

El Pleno, dado que el puesto principal está adscrito a este Cabildo Insular, acuerda denegar la referida solicitud de compatibilidad formulada por el Sr. Pérez Hernández, entre las actividades de Practicante de esta Corporación y Practicante de Zona en el INSALUD.

4.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia relativa a la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de Funcionarios de esta Corporación como consecuencia del acuerdo alcanzado con los representantes sindicales de los mismos en este Cabildo Insular,

RESULTANDO que el Acuerdo que regula actualmente las Condiciones de Trabajo de los funcionarios de esta Corporación, así como el actual Catálogo de Puestos de Trabajo de Funcionarios fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, habiéndose efectuado sobre el mismo sólo algunas modificaciones muy puntuales respecto de la reclasificación de puestos, así como las derivadas de la reorganización administrativa efectuada como consecuencia de la creación de las nuevas áreas de gobierno, y de la creación y supresión de diversas plazas de plantilla.

RESULTANDO que dicho Acuerdo fue denunciado por las Organizaciones Sindicales con representación en esta Corporación a la finalización de su plazo de vigencia, como consecuencia de lo cual se procedió a la constitución de la correspondiente Mesa de Negociación, y que ante la falta de acuerdo con éstas a lo largo de 1992, el Pleno por Acuerdo nº 5 de 25 de marzo de 1993 dio por concluidas formalmente las negociaciones y acordó la aplicación con carácter definitivo del acuerdo nº 1 de 27 de julio de 1989 a las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular en 1992.

RESULTANDO que la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo incluida en la propuesta de acuerdo elaborada por los representantes de las Organizaciones Sindicales resultó inaceptable por recoger un incremento retributivo que afectaba a la totalidad de los puestos, vulnerando por tanto las limitaciones establecidas por la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, como consecuencia de lo cual por los representantes de la Corporación en la Mesa de Negociación se elaboró una propuesta de Acuerdo, en la que se incluyó una contrapropuesta de modificación del Catálogo de Puestos.

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre acordó aprobar la Plantilla Presupuestaria del personal funcionario y laboral de este Cabildo Insular para 1994, así como modificar el Catálogo y Cuadro de Puestos de Trabajo, efectuando algunas modificaciones en cuanto a supresiones y modificaciones de puestos de trabajo, así como varias reclasificaciones, atendiendo a las necesidades de personal para 1994, conforme a los informes emitidos por los distintos Servicios y por la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO que siendo necesario determinar el coste económico de la posible modificación del Catálogo a efectos presupuestarios, ante el cierre inmediato del presente ejercicio, se reunió la Mesa de

571

Negociación el pasado día 16 de diciembre, habiéndose aceptado por los representantes de UGT y CCOO la propuesta de la Corporación sobre valoración de puestos, con las modificaciones propuestas por los mismos respecto del incremento del número de nuevos puestos cuya creación se proponía en los Grupos C y D, previo sometimiento a la Asamblea de Funcionarios, dejando para el período de negociaciones correspondiente a 1994 la negociación del resto de condiciones de trabajo contenidas en las propuestas, acordándose igualmente atender el coste económico que supone la modificación con cargo a los Presupuestos de los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

CONSIDERANDO que el pasado día 20 de diciembre se celebró la Asamblea de funcionarios, habiéndose acordado en la misma la aceptación de la propuesta de la Corporación en materia de creación y valoración de puestos, y que como consecuencia de ello los Sindicatos UGT y CCOO ratificaron su decisión de aceptar la misma, así como la CSIF por haber sido ésta la decisión de la Asamblea.

CONSIDERANDO que con la propuesta de la Corporación se pretenden efectuar las modificaciones necesarias que permitan alcanzar: 1) un diseño coherente de la organización, corrigiendo al alza las retribuciones de los puestos que tienen actualmente una valoración inadecuada, 2) un acercamiento al sistema de valoración de puestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de que con el proceso de transferencia de competencias a este Cabildo no se produzcan desajustes significativos, y 3) una planificación de la carrera y promoción profesional; y que la misma no vulnera las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en su artículo 20.

CONSIDERANDO que según el art. 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los acuerdos o pactos a que lleguen los representantes de las Entidades Locales y de las Organizaciones Sindicales para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos requieren para su validez y eficacia de la aprobación expresa y formal de los órganos correspondientes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, la Comisión de Gobierno conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia sobre modificaciones de la Plantilla de funcionarios, del Catálogo o relación de puestos de trabajo y del Cuadro de Puestos laborales y que si dicha propuesta fuera aprobada como propuesta al Pleno por ésta, se remitirá al Secretario General, abriéndose un plazo de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos y que finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión Informativa y posteriormente al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia fue aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno por Acuerdo adoptado el día 20 de diciembre, y que la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior dictaminó en el mismo sentido,

El Pleno acuerda aprobar la mencionada propuesta de modificación del Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular, y en consecuencia:

**PRIMERO.**— Establecer una nueva clasificación de los puestos de trabajo contenidos en el Catálogo de puestos para los años 1993, 1994 y 1995, conforme al acuerdo alcanzado con los representantes sindicales, que queda como sigue:





173

OB8420573

CLASE 8ª

AÑO 1993:

Vertical list of numbers on the left margin, including 334.404, 337.833, 338.836, 339.448, 340.448, 341.448, 342.448, 343.448, 344.448, 345.448, 346.448, 347.448, 348.448, 349.448, 350.448, 351.448, 352.448, 353.448, 354.448, 355.448, 356.448, 357.448, 358.448, 359.448, 360.448, 361.448, 362.448, 363.448, 364.448, 365.448, 366.448, 367.448, 368.448, 369.448, 370.448, 371.448, 372.448, 373.448, 374.448, 375.448, 376.448, 377.448, 378.448, 379.448, 380.448, 381.448, 382.448, 383.448, 384.448, 385.448, 386.448, 387.448, 388.448, 389.448, 390.448, 391.448, 392.448, 393.448, 394.448, 395.448, 396.448, 397.448, 398.448, 399.448, 400.448, 401.448, 402.448, 403.448, 404.448, 405.448, 406.448, 407.448, 408.448, 409.448, 410.448, 411.448, 412.448, 413.448, 414.448, 415.448, 416.448, 417.448, 418.448, 419.448, 420.448, 421.448, 422.448, 423.448, 424.448, 425.448, 426.448, 427.448, 428.448, 429.448, 430.448, 431.448, 432.448, 433.448, 434.448, 435.448, 436.448, 437.448, 438.448, 439.448, 440.448, 441.448, 442.448, 443.448, 444.448, 445.448, 446.448, 447.448, 448.448, 449.448, 450.448, 451.448, 452.448, 453.448, 454.448, 455.448, 456.448, 457.448, 458.448, 459.448, 460.448, 461.448, 462.448, 463.448, 464.448, 465.448, 466.448, 467.448, 468.448, 469.448, 470.448, 471.448, 472.448, 473.448, 474.448, 475.448, 476.448, 477.448, 478.448, 479.448, 480.448, 481.448, 482.448, 483.448, 484.448, 485.448, 486.448, 487.448, 488.448, 489.448, 490.448, 491.448, 492.448, 493.448, 494.448, 495.448, 496.448, 497.448, 498.448, 499.448, 500.448, 501.448, 502.448, 503.448, 504.448, 505.448, 506.448, 507.448, 508.448, 509.448, 510.448, 511.448, 512.448, 513.448, 514.448, 515.448, 516.448, 517.448, 518.448, 519.448, 520.448, 521.448, 522.448, 523.448, 524.448, 525.448, 526.448, 527.448, 528.448, 529.448, 530.448, 531.448, 532.448, 533.448, 534.448, 535.448, 536.448, 537.448, 538.448, 539.448, 540.448, 541.448, 542.448, 543.448, 544.448, 545.448, 546.448, 547.448, 548.448, 549.448, 550.448, 551.448, 552.448, 553.448, 554.448, 555.448, 556.448, 557.448, 558.448, 559.448, 560.448, 561.448, 562.448, 563.448, 564.448, 565.448, 566.448, 567.448, 568.448, 569.448, 570.448, 571.448, 572.448, 573.448, 574.448, 575.448, 576.448, 577.448, 578.448, 579.448, 580.448, 581.448, 582.448, 583.448, 584.448, 585.448, 586.448, 587.448, 588.448, 589.448, 590.448, 591.448, 592.448, 593.448, 594.448, 595.448, 596.448, 597.448, 598.448, 599.448, 600.448, 601.448, 602.448, 603.448, 604.448, 605.448, 606.448, 607.448, 608.448, 609.448, 610.448, 611.448, 612.448, 613.448, 614.448, 615.448, 616.448, 617.448, 618.448, 619.448, 620.448, 621.448, 622.448, 623.448, 624.448, 625.448, 626.448, 627.448, 628.448, 629.448, 630.448, 631.448, 632.448, 633.448, 634.448, 635.448, 636.448, 637.448, 638.448, 639.448, 640.448, 641.448, 642.448, 643.448, 644.448, 645.448, 646.448, 647.448, 648.448, 649.448, 650.448, 651.448, 652.448, 653.448, 654.448, 655.448, 656.448, 657.448, 658.448, 659.448, 660.448, 661.448, 662.448, 663.448, 664.448, 665.448, 666.448, 667.448, 668.448, 669.448, 670.448, 671.448, 672.448, 673.448, 674.448, 675.448, 676.448, 677.448, 678.448, 679.448, 680.448, 681.448, 682.448, 683.448, 684.448, 685.448, 686.448, 687.448, 688.448, 689.448, 690.448, 691.448, 692.448, 693.448, 694.448, 695.448, 696.448, 697.448, 698.448, 699.448, 700.448, 701.448, 702.448, 703.448, 704.448, 705.448, 706.448, 707.448, 708.448, 709.448, 710.448, 711.448, 712.448, 713.448, 714.448, 715.448, 716.448, 717.448, 718.448, 719.448, 720.448, 721.448, 722.448, 723.448, 724.448, 725.448, 726.448, 727.448, 728.448, 729.448, 730.448, 731.448, 732.448, 733.448, 734.448, 735.448, 736.448, 737.448, 738.448, 739.448, 740.448, 741.448, 742.448, 743.448, 744.448, 745.448, 746.448, 747.448, 748.448, 749.448, 750.448, 751.448, 752.448, 753.448, 754.448, 755.448, 756.448, 757.448, 758.448, 759.448, 760.448, 761.448, 762.448, 763.448, 764.448, 765.448, 766.448, 767.448, 768.448, 769.448, 770.448, 771.448, 772.448, 773.448, 774.448, 775.448, 776.448, 777.448, 778.448, 779.448, 780.448, 781.448, 782.448, 783.448, 784.448, 785.448, 786.448, 787.448, 788.448, 789.448, 790.448, 791.448, 792.448, 793.448, 794.448, 795.448, 796.448, 797.448, 798.448, 799.448, 800.448, 801.448, 802.448, 803.448, 804.448, 805.448, 806.448, 807.448, 808.448, 809.448, 810.448, 811.448, 812.448, 813.448, 814.448, 815.448, 816.448, 817.448, 818.448, 819.448, 820.448, 821.448, 822.448, 823.448, 824.448, 825.448, 826.448, 827.448, 828.448, 829.448, 830.448, 831.448, 832.448, 833.448, 834.448, 835.448, 836.448, 837.448, 838.448, 839.448, 840.448, 841.448, 842.448, 843.448, 844.448, 845.448, 846.448, 847.448, 848.448, 849.448, 850.448, 851.448, 852.448, 853.448, 854.448, 855.448, 856.448, 857.448, 858.448, 859.448, 860.448, 861.448, 862.448, 863.448, 864.448, 865.448, 866.448, 867.448, 868.448, 869.448, 870.448, 871.448, 872.448, 873.448, 874.448, 875.448, 876.448, 877.448, 878.448, 879.448, 880.448, 881.448, 882.448, 883.448, 884.448, 885.448, 886.448, 887.448, 888.448, 889.448, 890.448, 891.448, 892.448, 893.448, 894.448, 895.448, 896.448, 897.448, 898.448, 899.448, 900.448, 901.448, 902.448, 903.448, 904.448, 905.448, 906.448, 907.448, 908.448, 909.448, 910.448, 911.448, 912.448, 913.448, 914.448, 915.448, 916.448, 917.448, 918.448, 919.448, 920.448, 921.448, 922.448, 923.448, 924.448, 925.448, 926.448, 927.448, 928.448, 929.448, 930.448, 931.448, 932.448, 933.448, 934.448, 935.448, 936.448, 937.448, 938.448, 939.448, 940.448, 941.448, 942.448, 943.448, 944.448, 945.448, 946.448, 947.448, 948.448, 949.448, 950.448, 951.448, 952.448, 953.448, 954.448, 955.448, 956.448, 957.448, 958.448, 959.448, 960.448, 961.448, 962.448, 963.448, 964.448, 965.448, 966.448, 967.448, 968.448, 969.448, 970.448, 971.448, 972.448, 973.448, 974.448, 975.448, 976.448, 977.448, 978.448, 979.448, 980.448, 981.448, 982.448, 983.448, 984.448, 985.448, 986.448, 987.448, 988.448, 989.448, 990.448, 991.448, 992.448, 993.448, 994.448, 995.448, 996.448, 997.448, 998.448, 999.448, 1000.448

GRUPO A	CD	CE
SECRETARIO	30	2.937.852
INTERVENTOR	30	2.937.852
TESORERO	30	2.693.028
DIRECTOR INSULAR	28	2.971.236
OFICIAL MAYOR	28	2.446.740
OFICIAL MAYOR MANCOMUNIDAD	28	2.446.740
VICEINTERVENTOR	28	2.446.740
JEFE DE SERVICIO	28	2.362.512
INTERVENTOR EEBBS	26	1.530.132
PUESTO SINGULARIZ. DEFENSA JURIDICA	26	1.768.824
PUESTO SINGULARIZADO INTERVENCION	26	1.768.824
ADJUNTO JEFE DE SERVICIO	26	1.768.824
JEFE DE SECCION	24	1.427.442
JEFE DE PROTOCOLO	22	1.390.563
JEFE DE NEGOCIADO	22	1.061.087
JEFE DE UNIDAD TECNICA SUPERIOR	22	1.061.087
ARCHIVERO	22	1.042.936
TECNICO A.G. BASE y T.A.E. BASE	22	751.394
CATEDRATICO	22	823.569
PROFESOR ESPECIAL	20	823.569
<b>GRUPO A/B</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS	22	1.297.432
JEFE DE DESARROLLO	22	1.297.432
<b>GRUPO B</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
JEFE DE AGENCIA	24	1.130.967
AGENTE COMARCAL	22	1.130.967
PROGRAMADOR ANALISTA ESPECIALISTA	22	948.879
JEFE DE UNIDAD TECNICA	22	875.421
PROGRAMADOR ANALISTA	22	911.949
TECNICO GRADO MEDIO BASE	20	629.059
TECNICO DE GESTION	20	629.059
PROFESOR AUXILIAR	20	629.059
PRACTICANTE y A.T.S.	20	629.059
<b>GRUPO C</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
JEFE DE UNIDAD	18	581.484
AZAFATAS PROMOCION TURISTICA	16	832.392
ADMINISTRATIVO ADSCRITO	16	459.036
ADMINISTRATIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO	16	459.036
PROGRAMADOR	16	459.036
DISEÑADOR TECNICO	16	459.036
DELINEANTE	16	459.036
ADMINISTRATIVO BASE	16	367.236
<b>GRUPO C/D</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
JEFE SECRETARIA PARTICULAR	20	703.859

ADMINISTRADOR HOGAR SAGRADA FAMILIA	18	948.672
PUESTO SINGULARIZADO HOSPITAL PSIQUIATRICO	16	869.112

GRUPO D	CD	CE
JEFE DE GRUPO PRENSA	16	690.768
JEFE DE GRUPO REGISTRO	16	642.654
JEFE DE GRUPO	16	550.848
INFORMADOR TURISTICO	16	428.448
OPERADOR	16	550.848
AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO	14	520.244
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	14	428.448
GRABADOR	14	428.448
AUXILIAR DE CLINICA	12	445.572
OFICIAL TELEFONISTA	12	397.833
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	12	336.636
AGENTE FORESTAL	12	334.404

GRUPO D/E	CD	CE
CONDUCTOR PRESIDENCIA	14	979.284
CONSERJE	14	734.465
CONDUCTOR VICEPRES. Y SERV. INTERNOS	12	673.236
CONDUCTOR REPARTO MANTENIMIENTO	12	612.060
CONDUCTOR REPARTO MOTO	12	550.848

GRUPO E	CD	CE
ORDENANZA	12	428.448
ORDENANZA ADSCRITO	12	336.636
ORDENANZA BASE	12	275.427

**AÑO 1994:**

En la clasificación de puestos de trabajo correspondiente a este año se efectúan las siguientes modificaciones en las denominaciones de algunas categorías de puestos respecto del año 1993:

Puesto 1993	Puesto 1994
J.U.T. Superior Deportes (Grupo A) .....	Jefe Sección Técnica Deportes
Jefe Negociado (Grupo A) .....	Técnico Admón. General o Técnico Admón.Especial
J.U.T. Superior (Grupo A) .....	Técnico Administración Especial
J.U. Técnica (Grupo B) .....	Técnico Grado Medio
Técnicos Medios Admón.Especial con titulación determinada (Grupo B) .....	Técnico Grado Medio Base
J.U.T. Turismo Social (Grupo B) .....	Técnico Grado Medio Base
Jefe de Unidad (Grupo C) .....	Administrativo
Jefe de Grupo (Grupo D) .....	Auxiliar Administrativo

Por lo tanto, la clasificación de puestos en este año es la siguiente:

GRUPO A	CD	CE
SECRETARIO	30	2.937.852
INTERVENTOR	30	2.937.852
TESORERO	30	2.693.028
DIRECTOR INSULAR	28	2.971.236
OFICIAL MAYOR	28	2.446.740
OFICIAL MAYOR MANCOMUNIDAD	28	2.446.740
VICEINTERVENTOR	28	2.446.740
JEFE DE SERVICIO	28	2.362.512
INTERVENTOR O.A.A.H.E.C.I.T.	26	1.629.931
PUESTO SINGULARIZ. DEFENSA JURIDICA	26	1.768.824





171  
2072

GRUPO D	CD	CE
JEFE NEGOCIADO PRENSA	18	685.000
JEFE NEGOCIADO REGISTRO	18	708.955
JEFE DE NEGOCIADO	18	617.175
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	550.848
INFORMADOR TURISTICO	16	486.925
OPERADOR	16	550.848
AUXILIAR DE REGISTRO	14	520.236
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADCRITO	14	428.448
GRABADOR	14	428.448
AUXILIAR TECNICO	14	428.448
AUXILIAR DE CLINICA	12	445.572
OFICIAL TELEFONISTA	12	397.833
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	12	336.636
AGENTE FORESTAL	12	334.404
<b>GRUPO D/E</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
CONDUCTOR PRESIDENCIA	14	979.284
CONSERJE	14	734.465
CONDUCTOR VICEPRES. Y SERV. INTERNOS	12	673.236
CONDUCTOR REPARTO MANTENIMIENTO	12	612.060
CONDUCTOR REPARTO MOTO	12	550.848
<b>GRUPO E</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
ORDENANZA	14	374.704
ORDENANZA	12	428.448
ORDENANZA ADCRITO	12	336.636
ORDENANZA BASE	10	300.240
<b>AÑO 1995:</b>		
<b>GRUPO A</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
SECRETARIO	30	2.937.852
INTERVENTOR	30	2.937.852
TESORERO	30	2.693.028
DIRECTOR INSULAR	28	2.971.236
OFICIAL MAYOR	28	2.446.740
OFICIAL MAYOR MANCOMUNIDAD	28	2.446.740
VICEINTERVENTOR	28	2.446.740
JEFE DE SERVICIO	28	2.362.512
INTERVENTOR O.A.A.H.E.C.I.T.	26	1.768.824
JEFE DE DEFENSA JURIDICA	26	1.768.824
PUESTO SINGULARIZADO INTERVENCION	26	1.768.824
ADJUNTO JEFE DE SERVICIO	26	1.768.824
JEFE DE SECCION	24	1.501.200
JEFE DE PROTOCOLO	22	1.501.200
T.A.E. ARCHIVERO	22	1.310.380
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	22	1.310.380
TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	22	1.310.380
TECNICO BASE	22	1.001.778
MEDICO DE EMPRESA	22	1.001.778
CATEDRATICO	22	1.001.778
PROFESOR ESPECIAL	20	1.001.778
<b>GRUPO A/B</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
COORDINADOR AGENCIAS EXTENSION AGRARIA	24	1.501.200
JEFE DE SECCION PERSONAL LABORAL	24	1.501.200
JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS	22	1.310.380
JEFE DE DESARROLLO	22	1.310.380
TECNICO DE PERSONAL	22	1.310.380



175

0B8420575

## CLASE 8ª

**GRUPO B**

	CD	CE
JEFE DE UNIDAD TECNICA	24	1.370.216
JEFE DE AGENCIA	24	1.239.233
AGENTE COMARCAL	22	1.239.233
AGENTE ESPECIALISTA	22	1.239.233
PROGRAMADOR ANALISTA ESPECIALISTA	22	1.239.233
TECNICO DE GRADO MEDIO	22	1.239.233
TECNICO DE GESTION	22	1.239.233
PROGRAMADOR ANALISTA	20	911.949
TECNICO GRADO MEDIO BASE	20	801.778
PROFESOR AUXILIAR	20	801.778
PRACTICANTE y A.T.S.	20	801.778

**GRUPO B/C**

	CD	CE
JEFE DE UNIDAD DE GESTION	20	801.778

**GRUPO C**

	CD	CE
JEFE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	18	581.448
ADMINISTRATIVO	18	581.448
AZAFATAS PROMOCION TURISTICA	16	832.392
ADMINISTRATIVO ADSCRITO	16	459.036
ADMINISTRATIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO	16	459.036
PROGRAMADOR	16	459.036
DISEÑADOR TECNICO	16	459.036
DELINEANTE	16	459.036
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	16	459.036
ADMINISTRATIVO BASE	16	367.236

**GRUPO C/D**

	CD	CE
JEFE SECRETARIA PARTICULAR	20	780.624
ADMINISTRADOR HOGAR SAGRADA FAMILIA	18	948.672
PUERTO SINGULARIZADO HOSPITAL PSIQUIATRICO	16	869.112

**GRUPO D**

	CD	CE
JEFE NEGOCIADO	18	685.000
JEFE NEGOCIADO REGISTRO	18	708.955
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	550.848
INFORMADOR TURISTICO	16	550.848
OPERADOR	16	550.848
AUXILIAR DE REGISTRO	14	520.236
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	14	428.448
GRABADOR	14	428.448
AUXILIAR TECNICO	14	428.448
AUXILIAR DE CLINICA	12	445.572
OFICIAL TELEFONISTA	12	397.833
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	12	336.636
AGENTE FORESTAL	12	334.404

**GRUPO D/E**

	CD	CE
CONDUCTOR PRESIDENCIA	14	979.284
CONSERJUE	14	734.465

CONDUCTOR VICEPRES. Y SERV. INTERNOS	12	673.236
CONDUCTOR REPARTO MANTENIMIENTO	12	612.060
CONDUCTOR REPARTO MOTO	12	550.848
<b>GRUPO E</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
ORDENANZA	14	428.448
ORDENANZA	12	428.448
ORDENANZA ADSCRITO	12	336.636
ORDENANZA BASE	10	300.240

**SEGUNDO.**- Aprobar las siguientes modificaciones del Catálogo de Puestos de Trabajo:

Gabinete de Presidencia:

- Se reclasifica el puesto nº 1, Jefe de Protocolo, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 1.390.584.- Ptas., en un puesto con Nivel de Complemento de Destino 22 y un Complemento Específico de 1.428.233.- Ptas.

- Se reclasifica el puesto nº 2, Jefe Secretaría Particular, con un Nivel de Complemento de Destino 18 y un Complemento Específico de 703.872.- Ptas. en un puesto con Nivel de Complemento de Destino 20 y un Complemento Específico de 731.922.- Ptas.

- Se suprimen: el puesto nº 3, Personal Secretaría, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.; el puesto nº 5, Jefe de Grupo de Prensa, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 703.872.- Ptas.; el puesto nº 50, Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 275.424.- Ptas.; y el puesto nº 29, Ordenanza Presidencia, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Jefe de Negociado de Prensa, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 685.000.- Ptas., asignándosele el nº 5; un puesto de Ordenanza Adscrito, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas., asignándosele el nº 50; y un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 374.704.- Ptas., asignándosele el nº 29.

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Se reclasifica el puesto nº 242, Jefe de Negociado Archivo, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.042.932.- Ptas., en un puesto de Técnico de Administración Especial (Archivero), con un Nivel de Complemento de Destino 22 y un Complemento Específico de 1.221.232.- Ptas.

- Se suprimen: el puesto nº 246, Jefe de Grupo de Secretaría, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.; el puesto nº 296, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; el puesto nº 248, Jefe de Grupo de Registro, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 642.648.- Ptas.; y el puesto nº 31, Ordenanza Secretaría, con un Nivel de Complemento de Destino 12 y un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Jefe de Negociado, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 617.175.-





176

OB8420576

CLASE 8ª

Ptas., asignándosele el nº 246; un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., con el nº 296; un puesto de Jefe de Negociado Registro, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 708.955.- Ptas., con el nº 248; y un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 374.704.- Ptas., con el nº 31.

#### Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:

- Se modifica el Grupo de pertenencia del puesto nº 16, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, a efectos de permitir el acceso al mismo a funcionarios pertenecientes al Grupo B, pasando por tanto a Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, Grupo A/B, con un Nivel de Complemento de Destino 24.

- Se suprimen: el puesto nº 243, Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.; el puesto nº 11, Jefe de Grupo de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.; el puesto nº 14, Auxiliar Administrativo Base de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; el puesto nº 19, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, con un Nivel de Complemento de Destino 14 y con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas.; los puestos números 293 y 294, Técnicos de Gestión de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, Grupo B, con un Nivel de Complemento de Destino 18 y un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.; el puesto nº 18, Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, con un Nivel de Complemento de Destino 16 y un Complemento Específico de 459.036.- Ptas.; el puesto nº 15, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, con un Nivel de Complemento de Destino 14 y con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas.; el puesto nº 425, Técnico de Administración General Base de la Unidad Orgánica de Régimen Interior, Grupo A, con un Nivel de Complemento de Destino 20 y un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; el puesto nº 37, Ordenanza Museo de la Unidad Orgánica de Servicios Internos, Grupo E, con un Nivel de Complemento de Destino 12 y un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; y los puestos números 46, 47 y 51, Ordenanzas de la Unidad Orgánica de Servicios Internos, Grupo E, con un Nivel de Complemento de Destino 12 y un Complemento Específico de 275.424.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.057.327.- Ptas., con el nº 243; un puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 617.175.- Ptas., asignándosele el nº 11; un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Grupo

D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el n.º 14; un puesto de Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas., asignándosele el n.º 19; dos puestos de Técnicos de Personal de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, Grupo A/B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles los números 293 y 294; un puesto de Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas., asignándosele el n.º 18; un puesto de Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Personal Laboral, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas., asignándosele el n.º 15; un puesto de Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Régimen Interior, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el n.º 425; y cuatro puestos de Ordenanzas Adscritos de la Unidad Orgánica de Servicios Internos, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas., asignándoseles los números 37, 46, 47 y 51.

#### Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales:

- Se suprimen: los puestos números 298 y 299, Técnicos de Organización y Recursos Humanos de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; el puesto n.º 226, Jefe de Grupo de la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.; el puesto n.º 365, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas.; y el puesto n.º 440, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Se crean: dos puestos de Técnicos de Administración Especial (Técnico de Organización) de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles los números 298 y 299; un puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 617.175.- Ptas., asignándosele el n.º 226; un puesto de Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas., asignándosele el n.º 365; y un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el n.º 440.

#### Servicio Técnico de Planes Insulares:

-Se suprimen: los puestos números 317 y 318, Arquitectos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460 Ptas; el puesto n.º 426, Economista, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460 Ptas; el puesto n.º 130, Jefe de Unidad Técnica Planificación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 801.780 Ptas; y el puesto n.º 124, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448 Ptas



177

OB8420577

**CLASE 8.ª**

- Se crean: un puesto de Coordinador P.I.O.T. (Arquitecto Superior), Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.464.321.- Ptas., asignándosele el nº 318; un puesto de Técnico de Administración Especial (Arquitecto), Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 317; un puesto de Técnico de Administración Especial (Economista), Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 426; un puesto de Jefe de Unidad Técnica Planificación (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 130; y un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas., asignándosele el nº 124.

**Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:**

- Se suprimen: el puesto nº 38, Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; los puestos números 419 y 302, Técnicos de Administración General (Rama Económica) de la Unidad Orgánica de Org. y Empresas Participadas, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; el puesto nº 304, Técnico de Gestión de la Unidad Orgánica de Org. y Empresas Participadas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.; el puesto nº 77, Jefe de Unidad de la Unidad Orgánica de Patrimonio, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas.; y los puestos números 301, 303 y 307, Técnicos de Administración General (Rama Económica) de la Unidad Orgánica de Presupuestos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 374.704.- Ptas., asignándosele el nº 38; dos puestos de Técnicos de Administración General (Rama Económica) de la Unidad Orgánica de Org. y Empresas Participadas, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles los números 419 y 302; un puesto de Jefe de Unidad de Gestión de la Unidad Orgánica de Org. y Empresas Participadas, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 705.216.- Ptas., asignándosele el nº 304; un puesto de Técnico de Administración General Base de la Unidad Orgánica de Patrimonio, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 876.586.- Ptas., asignándosele el nº 458; un puesto de Jefe de Unidad de Gestión de la Unidad Orgánica de Patrimonio, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 705.216.- Ptas., asignándosele el nº 77; y tres puestos de Técnicos de Administración General (Rama Económica) de la Unidad Orgánica de Presupuestos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles los números 301, 303 y 307.



### Intervención:

- Se suprimen: **los puestos números 333 y 334**, Técnicos de Administración General (Rama Económica) de la Unidad Orgánica de Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; **el puesto n° 336**, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Intervención, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; **el puesto n° 259**, Jefe de Unidad de la U. Orgánica de Contabilidad, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas.; y **el puesto n° 268**, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Fiscalización, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Se crean: dos puestos de Técnicos de Administración General (Rama Económica) de la Unidad Orgánica de Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles **los números 333 y 334**; un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Intervención, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele **el n° 336**; un puesto de Jefe de Unidad de la Unidad Orgánica de Contabilidad, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 705.216.- Ptas., asignándosele **el n° 259**; un puesto de Jefe de Unidad de Gestión de la Unidad Orgánica de Fiscalización, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 705.216.- Ptas., asignándosele **el n° 459**; y un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Fiscalización, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele **el n° 268**.

### Tesorería:

- Se suprime **el puesto n° 332**, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Se crea un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele **el n° 332**.

### Servicio Administrativo de Infraestructura:

- Se suprime **el puesto n° 92**, Jefe de Grupo de la Unidad Orgánica de Obras Insulares, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.

- Se crea un puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Obras Insulares, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 617.175.- Ptas., asignándosele **el n° 92**.

### Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:

- Se crea la Unidad Orgánica de Paisaje.

- Se adscribe a la Unidad Orgánica de Paisaje **el puesto n° 410**, Técnico de Grado Medio Base (Ingeniero Técnico Agrícola), Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 715.418.- Ptas.

- Se suprimen: **el puesto n° 97**, Jefe Unidad Técnica Conservación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento



178

OB8420578

**CLASE 8ª**

Específico de 979.284.- Ptas.; **el puesto nº 39**, Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; **el puesto nº 111**, Jefe de Unidad Téc. Sup. Obras Propias de la Unidad Orgánica de Arquitectura, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 936.444.- Ptas.; **el puesto nº 113**, Jefe de Unidad Técnica de Ejecución de la Unidad Orgánica de Arquitectura, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 801.780.- Ptas.; **el puesto nº 106**, Jefe de Unidad Técnica de Ejecución de la Unidad Orgánica de Industria, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 801.780.- Ptas.; **el puesto nº 107**, Perito Industrial de la Unidad Orgánica de Industria, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.; y **el puesto nº 109**, Jefe de Unidad Técnica de Ejecución de la Unidad Orgánica de Vivienda, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 801.780.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 374.704.- Ptas., asignándosele **el nº 39**; un puesto de Jefe de Sección (Arquitecto Superior) de la Unidad Orgánica de Arquitectura I, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.464.321.- Ptas., asignándosele **el nº 111**; un puesto de J.U.T. (Arquitecto Técnico) de la Unidad Orgánica de Arquitectura I, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele **el nº 113**; un puesto de J.U.T. Conservación (Arquitecto Técnico) de la Unidad Orgánica de Arquitectura II, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele **el nº 97**; un puesto de J.U.T. (Arquitecto Técnico) de la Unidad Orgánica de Arquitectura II, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele **el nº 106**; un puesto de T.G.M. (Ingeniero Técnico Industrial) de la Unidad Orgánica de Industria, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.057.327.- Ptas., asignándosele **el nº 107**; y un puesto de Técnico de Grado Medio (Arquitecto Técnico) de la Unidad Orgánica de Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.057.327.- Ptas., asignándosele **el nº 137**.

**Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación:**

- Se suprimen: **el puesto nº 40**, Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; **el puesto nº 128**, Técnico de Proyectos y Sistemas de la Unidad Orgánica de Proyectos y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.; **el puesto nº 127**, Jefe de Unidad Téc. Ej. Policía Carreteras de la Unidad Orgánica de Proyectos y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un

Complemento Especifico de 801.780.- Ptas.; **el puesto n° 126**, Jefe de Unidad Téc. Ej. Control Calidad de la Unidad Orgánica de Explotación, Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 801.780.- Ptas.; y **el puesto n° 137**, Jefe de Unidad Técnica Cooperación de la Unidad Orgánica de Explotación, Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 801.780.- Ptas.

- Se crean: un puesto de J.U.T. Policía Carreteras (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Unidad Orgánica de Proyectos y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele el n° 127; un puesto de Técnico de Grado Medio (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Unidad Orgánica de Proyectos y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 1.057.327.- Ptas., asignándosele el n° 128; un puesto de Ordenanza de la Unidad Orgánica de Proyectos y Obras, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Especifico de 374.704.- Ptas., asignándosele el n° 40; y un puesto de J.U.T. Control Calidad (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Unidad Orgánica de Explotación, Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele el n° 126.

#### Servicio Técnico de Planificación Hidráulica:

- Se suprimen: **el puesto n° 329**, Geólogo, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 734.460.- Ptas.; y **el puesto n° 131**, Jefe de Unidad Técnica Obras Hidráulicas de la Unidad Orgánica de Obras Hidráulicas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 801.780.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Técnico de Administración Especial (Geólogo), Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el n° 329; y un puesto de J.U.T. Obras Hidráulicas (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Unidad Orgánica de Obras Hidráulicas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele el n° 131.

#### Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico:

- Adscripción del **puesto n° 418**, Auxiliar Administrativo Base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Especifico de 336.636.- Ptas. que se hallaba adscrito al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Se suprimen: **el puesto n° 155**, Jefe de Grupo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Especifico de 550.848.- Ptas.; y **el puesto n° 156**, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Especifico de 428.448.- Ptas.

- Se crea un puesto de Jefe de Negociado, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Especifico de 617.175.- Ptas., asignándosele el n° 155.

#### Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

- Se suprimen: **los puestos números 311, 312, 140 y 141**, Economistas de las Unidades Orgánicas de Centro de Documentación, Banco de





179

OB8420579

CLASE 8ª

Datos y Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; **el puesto nº 142**, Psicólogo de la Unidad Orgánica de Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; **el puesto nº 313**, Geógrafo de la Unidad Orgánica de Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; **el puesto nº 143**, Jefe de Grupo de la Unidad Orgánica de Estadísticas de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.; y **el puesto nº 314**, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Servicios Generales, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Se crean: cuatro puestos de Técnicos de Administración Especial (Economistas), uno en la Unidad Orgánica de Centro de Documentación, uno en la Unidad Orgánica de Banco de Datos y dos en la Unidad Orgánica de Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles los números 311, 312, 140 y 141, respectivamente; un puesto de Técnico de Administración Especial (Psicólogo) de la Unidad Orgánica de Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 142; un puesto de Técnico de Administración Especial (Geógrafo) de la Unidad Orgánica de Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 313; un puesto de Jefe Negociado de la Unidad Orgánica de Estadísticas de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 617.175.- Ptas., asignándosele el nº 143; y un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Servicios Generales, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el nº 314.

#### Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Se suprimen: **el puesto nº 327**, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; **el puesto nº 320**, Ingeniero Agrónomo Superior de la Unidad Orgánica de Agricultura, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; **los puestos números 321 y 337**, Veterinarios de la Unidad Orgánica de Ganadería, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; **el puesto nº 443**, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Ext. Ag. Fasnía, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; y **el puesto nº 150**, Jefe de Unidad Técnica Ejecución de la Unidad Orgánica de Proyectos y Dir. de Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 801.780.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Especí-

fico de 428.448.- Ptas., asignándosele el nº 327; un puesto de Técnico de Administración Especial (Ingeniero Agrónomo Superior) de la Unidad Orgánica de Agricultura, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 320; dos puestos de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios) de la Unidad Orgánica de Ganadería, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándoseles los números 321 y 337, respectivamente; y un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Ext. Ag. Fasnía, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el nº 443.

Servicio Técnico de Promoción de Empresas Agrarias y Alimentarias:

- Se crea la Unidad Orgánica de Vinos y Viñedos.
- Se adscribe a la Unidad Orgánica de Vinos y Viñedos el puesto nº 323, T.G.M. Base (Ingeniero Técnico Agrícola), Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 715.418.- Ptas., antes adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Se suprime el puesto nº 310, Economista de la Unidad Orgánica de Promoción y Coordinación Empresarial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.
- Se crean: un puesto de Jefe Negociado, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 617.175.- Ptas., asignándosele el nº 156; un puesto de T.A.E. (Economista) de la Unidad Orgánica de Promoción y Coordinación Empresarial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 310; y un puesto de J.U.T. Agricultura (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Unidad Orgánica de Turismo Rural, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.107.033.- Ptas., asignándosele el nº 150.

Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes:

- Se suprimen: el puesto nº 163, Jefe de Grupo de la Unidad Orgánica de Cultura, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.; el puesto nº 350, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Cultura, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; el puesto nº 221, Jefe de Unidad de la Unidad Orgánica de Educación, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas.; el puesto nº 357, Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 936.444.- Ptas.; el puesto nº 223, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Actividades Culturales, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; el puesto nº 349, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico Artístico, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; el puesto nº 351, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico Artístico, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; y los puestos números 44 y 45, Ordenanzas Conservatorio de la Unidad Orgánica de Conservatorio, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 275.424.- Ptas.
- Se crean: un puesto de Jefe Negociado de la Unidad Orgánica de Cultura, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Comple-



180

OB8420580

CLASE 8.ª

mento Específico de 617.175.- Ptas., asignándosele el nº 163; un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Cultura, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el nº 350; un puesto de J.U. Gestión de la Unidad Orgánica de Educación, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 705.216.- Ptas., asignándosele el nº 221; un puesto de T.A.G. Base de la Unidad Orgánica de Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 876.586.- Ptas., asignándosele el nº 357; un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad de Actividades Culturales, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el nº 223; un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico Artístico, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.464.321.- Ptas., asignándosele el nº 349; un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico Artístico, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas., asignándosele el nº 351; y dos puestos de Ordenanzas Adscritos de la Unidad Orgánica de Conservatorio, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas., asignándoseles los números 44 y 45.

#### Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social:

- Se suprimen: el puesto nº 444, Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 734.460.- Ptas.; y el puesto nº 445, Técnico de Gestión de la Unidad Orgánica del Hogar Sagrada Familia, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 612.060.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.185.734.- Ptas., asignándosele el nº 444; y un puesto de Técnico de Gestión de la Unidad Orgánica Hogar Sagrada Familia, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.057.327.- Ptas., asignándosele el nº 445.

#### Servicio Administrativo de Turismo y Transportes:

- Se suprimen: el puesto nº 424, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Policía de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.; el puesto nº 364, Administrativo de la Unidad Orgánica de Transportes, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 581.448.- Ptas.; y el puesto nº 363, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica de Transportes, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.

- Se crean: un puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Policía de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino



18, con un Complemento Especifico de 617.175.- Ptas., asignándosele el nº 424; un puesto de J.U. Gestión de la Unidad Orgánica de Transportes, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 705.216.- Ptas., asignándosele el nº 364; y un puesto de Jefe Negociado de la Unidad Orgánica de Transportes, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Especifico de 617.175.- Ptas., asignándosele el nº 363.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:

- Se adscribe a este Servicio el puesto nº 3, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Especifico de 550.848.- Ptas.

- Se suprimen: el puesto nº 408, Técnico de Administración Gral. de la Unidad Orgánica de Protección y Mejora del Medio Ambiente, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 734.460 Ptas.; el puesto nº 432, Técnico de Administración Gral. de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 734.460 Ptas.; el puesto nº 414, Técnico de Gestión de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Especifico de 612.060 Ptas.; el puesto nº 413, Ingeniero Técnico Industrial de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Especifico de 612.060 Ptas.; y el puesto nº 153, Biólogo de la Unidad Orgánica de Caza, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 734.460 Ptas.

- Se crean: un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Protección y Mejora del Medio Ambiente, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.464.321 Ptas, asignándosele el nº 408; un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.464.321 Ptas., asignándosele el nº 432; un puesto de Técnico de Admon. Gral. Base de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 876.586 Ptas., asignándosele el nº 460; un puesto de J.U. Gestión de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B/C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 705.216 Ptas., asignándosele el nº 414; un puesto de T.G.M.(Ingeniero Técnico Industrial) de la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 1.057.327 Ptas., asignándosele el nº 413; y un puesto de Jefe de Sección Técnica (Biólogo) de la Unidad Orgánica de Caza, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.464.321 Ptas, asignándosele el nº 153.

Por lo tanto, el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Cabildo Insular para 1994 queda configurado conforme al siguiente detalle:



181

OB8420581

CLASE 8ª

## CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

## AREA DE PRESIDENCIA

## GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1		JEFE DE PROTOCOLO	A	22	1428233	PD	LD
2		JEFE SECRETARIA	C	20	731922	PD	LD
5		JEFE NEGOCIADO DE PRENSA	D	18	685000	PJ	LD
6		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	979284	PD	LD
7		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	979284	PD	LD
52		CONDUCTOR VICEPRES. Y SERVICIOS INT.	D-E	12	673236	PD	LD
50		ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM	
43		ORDENANZA	E	12	428448	PJ	LD
29		ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM
30		ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM	E

## SECRETARIA GENERAL

286		SECRETARIO GENERAL	A	30	2937852	PD	AD
288		OFICIAL MAYOR	A	28	2446740	PD	AD
289		OFIC. MAYOR MANCOMUNIDAD ADS. CABIL.	A	28	2446740	PD	AD
306		J.S.A. SEC. DEL O.A. AD. H.E.C.I.T.	A	28	2362512	PD	LD
435		J.S.A. SEC. DEL O.A. AD. CONS. IN. AGUAS	A	28	2362512	PD	LD

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA

241		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
242		T.A.E. (ARCHIVERO)	A	22	1221232	AD	
245		ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM	
246		JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM
247		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM	
296		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
433		AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636	CM	
248		JEFE NEGOCIADO REGISTRO	D	18	708955	PJ	CM E
249		AUXILIAR DE REGISTRO	D	14	520236	CM	E
53		CONDUCTOR REPARTO-MANTENIMIENTO	D-E	12	612060	PJ	CM
54		CONDUCTOR REPARTO-MOTO	D-E	12	550848	PJ	CM
31		ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM
32		ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM	

## SERVICIO ADMINISTRATIVO PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

8		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
243		TECNICO DE GESTION DE SIST. INFORM.	B	22	1057327	CM	
10	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM
9	PERSONAL FUNCIONARIO	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	22	1185734	CM	
21	PERSONAL FUNCIONARIO	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	22	1185734	CM	

13	PERSONAL FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM
11	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ CM
12	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
19	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
297	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
14	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
16	PERSONAL LABORAL	JEFE DE SECCION	A-B	24	1464321	PJ CM
293	PERSONAL LABORAL	TECNICO DE PERSONAL	A-B	22	1185734	CM
294	PERSONAL LABORAL	TECNICO DE PERSONAL	A-B	22	1185734	CM
17	PERSONAL LABORAL	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM
18	PERSONAL LABORAL	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM
15	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
295	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
436	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636	CM
425	REGIMEN INTERIOR	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	22	1185734	CM
23	REGIMEN INTERIOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
27	REGIMEN INTERIOR	AUXILIAR TECNICO(OFICIAL TELEFONISTA)	D	14	428448	CM
24	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836	CM
25	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836	CM
28	SERVICIOS INTERNOS	CONSERJE	D-E	14	734460	PD LD
34	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA PORTERIA ADSCRITO	E	12	336636	CM
35	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA FOTOCOPIADORA ADSCRITO	E	12	336636	CM
37	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM
46	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM
47	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM
49	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM
51	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM
48	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA BASE	E	10	300240	CM
437	SALUD LABORAL	T.A.E. BASE (MEDICO DE EMPRESA)	A	22	876586	AD
275	SALUD LABORAL	T.G.M. BASE (A.T.S.)	B	20	715418	CM

SERVICIO ADMINISTRATIVO ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

404		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD LD
20	DEFENSA JURIDICA	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1768824	PD LD
438	DEFENSA JURIDICA	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM
298	RECURSOS HUMANOS	T.A.E. (TECNICO DE ORGANIZACION)	A	22	1185734	CM
299	RECURSOS HUMANOS	T.A.E. (TECNICO DE ORGANIZACION)	A	22	1185734	CM
86	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE SECCION PLANES INSULARES	A	24	1464321	PJ CM
439	APOYO ADMINISTRATIVO	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM
226	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ CM
365	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
440	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
441	APOYO ADMINISTRATIVO	ORDENANZA BASE	E	10	300240	CM

SERVICIO TECNICO DE PLANES INSULARES

146		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD LD
318		COORDINADOR P.I.O.T.(ARQ. SUPERIOR)	A	24	1464321	PJ CM
317		T.A.E. (ARQUITECTO)	A	22	1185734	CM
426		T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734	CM
130		J.U.T. PLANIFICACION(I.T.O.P.)	B	24	1107033	PJ CM
135		T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327	CM
124		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

403		DIRECTOR INSULAR	A	28	2971236	PD LD
71		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD LD





## CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
38		ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM	
419	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
302	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
304	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
300	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
76	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
73	PATRIMONIO	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
74	PATRIMONIO	T.A.G.	A	22	1185734		CM	
75	PATRIMONIO	T.A.G.	A	22	1185734		CM	
458	PATRIMONIO	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
77	PATRIMONIO	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
78	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
79	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
80	PRESUPUESTOS	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
301	PRESUPUESTOS	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
303	PRESUPUESTOS	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
307	PRESUPUESTOS	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
81	PRESUPUESTOS	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
83	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
305	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	
55	INFORMATICA	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
61	INFORMATICA	JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS(AN.P.)	A-B	22	1303907	PJ	CM	
62	INFORMATICA	JEFE DE DESARROLLO(ANALISTA PROG.)	A-B	22	1303907	PJ	CM	
57	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	22	1094056		CM	
58	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	22	1094056		CM	
59	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	22	1094056		CM	
60	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR	B	20	911964		CM	
308	INFORMATICA	PROGRAMADOR	C	16	459036		AD	
63	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM	
64	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM	
67	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM	
69	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM	
66	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448		CM	
68	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448		CM	
65	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448		CM	
70	INFORMATICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	

## INTERVENCION DE FONDOS

290	INTERVENCION GENERAL	INTERVENTOR	A	30	2937852	PD	AD	
291	INTERVENCION GENERAL	VICEINTERVENTOR	A	28	2446740	PD	AD	
42	INTERVENCION GENERAL	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636		CM	
256	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1768824	PD	LD	
257	INTERVENCION	INTERVENTOR DELEGADO O.A.A.H.E.C.I.T.A.	A	22	1629931	PD	CM	
333	INTERVENCION	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
334	INTERVENCION	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM	
272	INTERVENCION	ADMINISTRATIVO HOSP. UNIV. ADSCRITO	C	16	459036		CM	
273	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO HOSP. PSIQUIAT.	C-D	16	869112	PJ	CM	
335	INTERVENCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
336	INTERVENCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
258	CONTABILIDAD	JEFE DE SECCION	A	24		1464321	PJ	CM
259	CONTABILIDAD	J.U. GESTION	B-C	20		705216	PJ	CM
260	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO	C	18		581448	CM	
262	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO	C	18		581448	CM	
263	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16		459036	CM	
264	CONTABILIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
265	FISCALIZACION	T.A.G.	A	22		1185734	CM	
266	FISCALIZACION	T.A.G.	A	22		1185734	CM	
459	FISCALIZACION	J.U. GESTION	B-C	20		705216	PJ	CM
267	FISCALIZACION	ADMINISTRATIVO (Puesto a extinguir)	C	18		581448	CM	
269	FISCALIZACION	ADMINISTRATIVO	C	18		581448	CM	
270	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
271	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
268	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
TESORERIA								
292	TESORERIA	TESORERO	A	30		2693028	PD	AD
250	TESORERIA	JEFE DE SECCION	A	24		1464321	PJ	CM
251	TESORERIA	T.A.G.	A	22		1185734	CM	
252	TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C	18		581448	CM	
253	TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C	18		581448	CM	
261	TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C	18		581448	CM	
254	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
255	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
332	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
420	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12		336636	CM	
41	TESORERIA	ORDENANZA ADSCRITO	E	12		336636	CM	
AREA DE INFRAESTRUCTURA								
SERVICIO ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURA								
84		JEFE DE SERVICIO	A	28		2362512	PD	LD
94		T.A.G.	A	22		1185734	CM	
85		T.A.G. BASE	A	22		876586	CM	
90	OBRAS INSULARES	JEFE DE SECCION	A	24		1464321	PJ	CM
92	OBRAS INSULARES	JEFE NEGOCIADO	D	18		617175	PJ	CM
93	OBRAS INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
87	PLANES INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
88	PLANES INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16		550848	CM	
89	PLANES INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
SERVICIO TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS								
96		JEFE DE SERVICIO	A	28		2362512	PD	LD
99		DELINEANTE	C	16		459036	AD	
100		DELINEANTE	C	16		459036	AD	
101		DELINEANTE	C	16		459036	AD	
102		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
103		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
104		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
39		ORDENANZA	E	14		374704	PJ	CM
111	ARQUITECTURA I	JEFE DE SECCION (ARQUITECTO SUPERIOR)	A	24		1464321	PJ	CM
117	ARQUITECTURA I	T.A.E. (ARQUITECTO SUPERIOR)	A	22		1185734	CM	
113	ARQUITECTURA I	J.U.T. (ARQUITECTO TECNICO)	B	24		1107033	PJ	CM
98	ARQUITECTURA I	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22		1057327	CM	
118	ARQUITECTURA I	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22		1057327	CM	



## CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
115	ARQUITECTURA I	T.G.M. BASE (ARQUITECTO TECNICO)	B	20	715418			CM
110	ARQUITECTURA II	JEFE DE SECCION (ARQUITECTO SUPERIOR)	A	24	1464321			PJ CM
114	ARQUITECTURA II	T.A.E. (ARQUITECTO SUPERIOR)	A	22	1185734			CM
97	ARQUITECTURA II	JEFE UNIDAD TEC. CONSERVACION (ARQ. T.)	B	24	1107033			PJ CM
109	ARQUITECTURA II	J.U.T. (ARQUITECTO TECNICO)	B	24	1107033			PJ CM
112	ARQUITECTURA II	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
116	ARQUITECTURA II	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
105	INDUSTRIA	JEFE DE SECCION (ING. INDUSTRIAL SUP.)	A	24	1464321			PJ CM
108	INDUSTRIA	T.A.E. BASE (ING. INDUSTRIAL SUP.)	A	22	876586			CM
442	INDUSTRIA	T.A.E. BASE (ING. INDUSTRIAL SUP.)	A	22	876586			CM
106	INDUSTRIA	J.U.T. (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)	B	24	1107033			PJ CM
107	INDUSTRIA	T.G.M. (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)	B	22	1057327			CM
137	PAISAJE	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
410	PAISAJE	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418			CM

## SERVICIO TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

119	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512		PD	LD
123	ADMINISTRATIVO ADCRITO	C	16	459036			CM
132	PROYECTOS Y OBRAS	JEFE DE SECCION (INGENIERO C.C. Y P.)	A	24	1464321		PJ CM
127	PROYECTOS Y OBRAS	J.U.T. POLICIA CARR. (ARQ. TEC. / I.T.O.P.)	B	24	1107033		PJ CM
134	PROYECTOS Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO / I.T.O.P.)	B	22	1057327		CM
133	PROYECTOS Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO / I.T.O.P.)	B	22	1057327		CM
128	PROYECTOS Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO / I.T.O.P.)	B	22	1057327		CM
121	PROYECTOS Y OBRAS	DELINEANTE	C	16	459036		AD
122	PROYECTOS Y OBRAS	DELINEANTE	C	16	459036		AD
40	PROYECTOS Y OBRAS	ORDENANZA	E	14	374704		PJ CM
136	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	JEFE DE SECCION (INGENIERO C.C. Y P.)	A	24	1464321		PJ CM
126	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	J.U.T. CONTROL CALIDAD (ARQ. T. / I.T.O.P.)	B	24	1107033		PJ CM
120	EXPL. CONSERV. Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO / I.T.O.P.)	B	22	1057327		CM

## SERVICIO TECNICO PLANIFICACION HIDRAULICA

147	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512		PD	LD
329	T.A.E. (GEOLOGO)	A	22	1185734			AD
328	T.G.M. BASE (ING. TEC. O.P. / AGR. / INDUS.)	B	20	715418			CM
330	T.G.M. BASE (ING. TEC. O.P. / AGR. / INDUS.)	B	20	715418			CM
331	DISEÑADOR TECNICO	C	16	459036			CM
148	OBRAS HIDRAULICAS	PUESTO SINGULARIZADO	A	28	2362512		PD LD
129	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE SECCION (INGENIERO C.C. Y P.)	A	24	1464321		PJ CM
131	OBRAS HIDRAULICAS	J.U.T. OBRAS HIDRAULICAS (I.T.O.P.)	B	24	1107033		PJ CM
138	OBRAS HIDRAULICAS	T.G.M. (I.T.O.P.)	B	22	1057327		CM

## AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

152	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512		PD	LD
416	JEFE DE SECCION	A	24	1464321			PJ CM



P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.E.SPE. DE. FP. H.

155	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM
418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM

SERVICIO TECNICO DE DESARROLLO ECONOMICO

139	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
311	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM
312	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM
144	BANCO DE DATOS ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM
140	ESTUDIOS ECONOMICOS T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM
141	ESTUDIOS ECONOMICOS T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM
142	ESTUDIOS ECONOMICOS T.A.E. (PSICOLOGO)	A	22	1185734		AD
313	ESTUDIOS ECONOMICOS T.A.E. (GEOGRAFO)	A	22	1185734		AD
143	ESTADISTICAS DE TURISMO JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM
145	SERVICIOS GENERALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
314	SERVICIOS GENERALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
315	SERVICIOS GENERALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM
434	SERVICIOS GENERALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM

SERVICIO TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

319	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
325	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM
327	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
320	AGRICULTURA T.A.E. (INGENIERO AGRONOMO SUPERIOR)	A	22	1185734		CM
322	AGRICULTURA T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418		CM
321	GANADERIA T.A.E. (VETERINARIO)	A	22	1185734		CM
337	GANADERIA T.A.E. (VETERINARIO)	A	22	1185734		CM
417	EXTENSION AGRARIA J.SEC.COORD.AG.EX.A.(ING.AG./I.T.AGR.)	A-B	24	1464321		PJ
386	EXTENSION AGRARIA T.G.M.BASE(AG.ECONOMIA DOM., a ext.)	B	20	715418		CM
366	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
367	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
368	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
369	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
370	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
371	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
372	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
373	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
374	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
375	EXTENSION AGRARIA JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528		PJ
376	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
377	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
378	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
379	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
380	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
381	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
382	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
383	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
384	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
385	EXTENSION AGRARIA AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056		PJ
387	EXTENSION AGRARIA AGENTE ESPECIALISTA(AGENTE EC.DOMESE.)	B	22	1167056		PJ
388	EXT.AG. LA LAGUNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
389	EXT.AG. TACORONTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
395	EXT.AG. LA OROTAVA ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM
396	EXT.AG. ICOD DE LOS VINOS ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM
390	EXT.AG. BUENAVISTA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
391	EXT.AG. GUIMAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
443	EXT.AG. FASNIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
392	EXT.AG. GRANADILLA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM



184

OB8420584

CLASE 8ª

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

393	EXT.AG.VALLE DE S.LORENZO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
394	EXT.AG. GUIA DE ISORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM

## SERVICIO TECNICO DE PROMOCION DE EMPRESAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

149		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD LD
156		JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ CM
326		AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636	CM
150	TURISMO RURAL	J.U.T. AGRICULTURA(ING.TEC.AGRICOLA)	B	24	1107033	PJ CM
338	PROYECTOS AGROINDUSTRIALES	DELINEANTE	C	16	459036	CM
310	PROM.Y COORDINACION EMPR.	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734	CM
324	PROM.Y COORDINACION EMPR.	T.G.M. BASE (ING. TECNICO AGRICOLA)	B	20	715418	CM
323	VINOS Y VIÑEDOS	T.G.M. BASE (ING. TECNICO AGRICOLA)	B	20	715418	CM

## AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

## SERVICIO ADMINISTRATIVO CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

158		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD LD
159		ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO	A	26	1768824	PD LD
4		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
160	CULTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ CM
161	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM
162	CULTURA	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM
352	CULTURA	ADMINISTRATIVO BASE	C	16	367236	CM
163	CULTURA	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ CM
164	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
350	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
220	EDUCACION	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ CM
221	EDUCACION	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ CM
222	EDUCACION	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM
22	EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
224	DEPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ CM
227	DEPORTES	JEFE DE SECCION TECNICA(LDO.ED.FISICA)	A	24	1464321	PJ CM
357	DEPORTES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM
358	DEPORTES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM
225	DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM
228	DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
356	ACTIVIDADES CULTURALES	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ CM
355	ACTIVIDADES CULTURALES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM
223	ACTIVIDADES CULTURALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
349	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ CM
354	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	T.G.M. BASE (ARQUITECTO TECNICO)	B	20	715418	CM
351	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM
170	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	912673	AD
171	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	912673	AD
172	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD
173	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD
174	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
175	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLIN	A	22		912673	AD	
176	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLONCHELO	A	22		912673	AD	
177	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE MUSICA DE CAMARA	A	22		912673	AD	
178	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CANTO	A	22		912673	AD	
179	CONSERVATORIO	CATEDRATICO REP. TRANSP. INST. Y AC.	A	22		912673	AD	
180	CONSERVATORIO	CATEDRATICO EST. HIST. MUS. CUL. AR.	A	22		912673	AD	
181	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE GUITARRA	A	22		912673	AD	
182	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE ARMONIA	A	22		912673	AD	
183	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DIREC. COROS CONJ. CORAL	A	22		912673	AD	
184	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA	A	20		912673	AD	
185	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE OBOE Y SIMILAR	A	20		912673	AD	
186	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE CLARINETE Y SI.	A	20		912673	AD	
187	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE CONTRABAJO	A	20		912673	AD	
188	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPETA	A	20		912673	AD	
189	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPA	A	20		912673	AD	
190	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
191	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
192	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
193	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
194	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
195	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
196	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
197	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
198	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
199	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
200	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	20		715418	AD	
201	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
202	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
203	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
204	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
205	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
206	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
207	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
208	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
209	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
210	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
211	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
212	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	20		715418	AD	
213	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE GUITARRA	B	20		715418	AD	
214	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE VIOLIN	B	20		715418	AD	
165	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
166	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14		428448	CM	
26	CONSERVATORIO	OFICIAL TELEFONISTA	D	12		397836	CM	
33	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12		336636	CM	
44	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12		336636	CM	
45	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12		336636	CM	

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

405		JEFE DE SERVICIO	A	28		2362512	PD	LD
215		JEFE DE SECCION	A	24		1464321	PJ	CM
444		T.A.G.	A	22		1185734		CM
360		T.A.G. BASE	A	22		876586		CM
216		ADMINISTRATIVO	C	18		581448		CM
218		AUXILIO ADMINISTRATIVO	D	16		550848		CM
445	HOGAR SAGRADA FAMILIA	TECNICO DE GESTION	B	22		1057327		CM
217	HOGAR SAGRADA FAMILIA	ADMINISTRADOR HOGAR SAGRADA FAMILIA	C-D	18		948672		PJ CM





185

OB8420585

CLASE 8.<sup>a</sup>

HOSPITALES								
P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
281	HOSPITAL PSIQUIATRICO	T.G.M. BASE (A.T.S., a extinguir)	B	20	715418	CM		
283	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA (a extinguir)	D	12	445572	CM		
284	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA (a extinguir)	D	12	445572	CM		
285	HOSPITAL PSIQUIATRICO	ADMINISTRATIVO HOSP. PSIQ. ADSCRITO	C	16	459036	CM		
278	HOSPITAL UNIVERSITARIO	T.G.M. BASE (A.T.S., a extinguir)	B	20	715418	CM		
AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES								
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES								
406		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
229		JEFE DE SECCION TURISMO	A	24	1464321	PJ	CM	
230		ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM	E	
232		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
36		ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
240	TURISMO SOCIAL	T.G.M. BASE (TECNICO TURISMO SOCIAL)	B	20	801778	CM		
348	TURISMO SOCIAL	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
233	PROMOCION	T.G.M. (TECNICO ACTIVIDADES TURIST.)	B	22	1057327	PJ	CM	
344	PROMOCION	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM		
234	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PJ	AD	
235	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PJ	AD	
236	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PJ	AD	
237	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
238	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
239	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
343	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
421	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
422	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
423	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925	CM		
424	POLICIA DE TURISMO	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
345	POLICIA DE TURISMO	AUX. ADMINISTRATIVO EST. HOTELEROS	D	16	550848	CM		
346	POLICIA DE TURISMO	AUX. ADMINISTRATIVO EST. EXTRAHOTELEROS	D	16	550848	CM		
347	POLICIA DE TURISMO	AUX. ADMITIVO. CAFETERIA, BARES Y REST.	D	16	550848	CM		
431	TRANSPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
446	TRANSPORTES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM		
364	TRANSPORTES	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
363	TRANSPORTES	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
361	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
362	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
231	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
428	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
429	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
430	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO								
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO								
407		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
3		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		

281

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
408	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
409	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418		CM	
411	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418		CM	
154	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
415	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	
151	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE SECCION TECNICA(AEQ.SUPERIOR)	A	24	1464321	PJ	CM	
432	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
460	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
447	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.A.E. BASE (INGENIERO INDUSTRIAL)	A	22	876586		CM	E
414	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
412	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	705216		CM	E
413	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.G.M. (INGENIERO TEC. INDUSTRIAL)	B	22	1057327		CM	E
340	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
157	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	ES
341	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	ES
153	CAZA	JEFE DE SECCION TECNICA(BIOLOGO)	A	24	1464321	PJ	CM	
448	CAZA	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
449	CAZA	JEFE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C	18	581436	PJ	CM	E
450	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
451	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
452	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
453	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
454	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
455	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
456	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
457	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM	E
342	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	ES
339	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	ES
400	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404		CM	ES
401	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404		CM	ES
402	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404		CM	ES

**TERCERO.-** Que por resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia se adscriba provisionalmente a otros puestos vacantes a aquellos funcionarios que tienen adjudicados con carácter definitivo los puestos de trabajo suprimidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, hasta que por la Corporación se proceda a efectuar las correspondientes convocatorias para la provisión de dichos puestos.

**CUARTO.-** Que como consecuencia de la aplicación de la tabla de clasificación de puestos de trabajo para el año 1993 aprobada, a efectos retributivos, en el apartado primero de este acuerdo, se proceda al abono de los atrasos derivados de la misma, con cargo al presupuesto de dicho año.

**QUINTO.-** Que a solicitud de los representantes de las Organizaciones Sindicales, en el plazo máximo de seis meses, se efectúe la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Catálogo que se encuentren vacantes o adjudicados provisionalmente.

5.- Vista la propuesta formulada por el Consejero de la Presidencia y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior relativos a la aprobación de las reglas generales a las que deberán ajustarse las bases específicas que regirán la provi-



186

OB8420586

**CLASE 8ª**

sión en propiedad de las plazas de funcionarios correspondientes a la Oferta de Empleo Público acumulada del año 1993 de este Excmo. Cabildo, el Pleno acuerda:

Aprobar las referidas reglas, cuyo contenido literal es el siguiente:

**Primera: Objeto.** - La provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las presentes reglas generales y en las correspondientes bases de las respectivas convocatorias.

Las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

**Segunda: Características de las plazas:** Las plazas que se incluyan en las correspondientes convocatorias estarán dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo de pertenencia, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las plazas que se convoquen se reservará, en su caso, el 50% para ser provistas por el turno de promoción interna. Cuando se convoque una sola plaza ésta se proveerá por el turno de promoción interna.

Si quedasen sin cubrir plazas reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del turno libre.

Asimismo, del total de plazas convocadas se establecerá una reserva correspondiente al 3% de las mismas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha reserva se aplicará al sistema general de acceso libre.

**Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes:** Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**A) Con Carácter General:**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



081

B) Los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como de su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

C) Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Escala y, dentro de ésta, a la subescala inmediata inferior a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.
- Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala a la que pertenezcan.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta: Solicitudes.**- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

Aquellas personas que se acojan a la reserva de minusválidos deberán indicar en el apartado 6 de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen se fijarán en cada convocatoria y su importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

En caso de que el sistema selectivo sea el Concurso-Oposición, deberá adjuntarse al impreso de solicitud la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima.

4. **Defectos de las solicitudes:** Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo



CLASE 8.ª

hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

**Quinta: Admisión de aspirantes:** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha, y hora de celebración del primer ejercicio.

**Reclamación contra la lista:** En el plazo de QUINCE DIAS a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-**

1. **Composición:** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

**Vocales:** Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

**Secretario:** Un funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

781

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

5. **Observadores:** Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

#### **Séptima: Sistema selectivo.**

A) **Turno de promoción interna:** El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

A.1. **Fase de oposición:** Los ejercicios y su calificación serán los que se determinen en las correspondientes convocatorias, determinándose en las mismas la exención de materias, en su caso.

**Calificación de los ejercicios:** La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

A.2. **Fase de concurso:** No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. **Antigüedad:** Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, asignándosele 0,03 puntos por cada año de trabajo efectivo.

2. **Grado personal:** Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, asignándosele 0,55 puntos por tener consolidado el nivel 12, y por cada unidad de grado que exceda de dicho nivel, 0,05 puntos.

3. **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Se valorarán hasta un máximo de 1,00 punto, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar en la





188

OB8420588

**CLASE 8ª**

subescala a la que se opta, y que serán especificados en cada convocatoria.

**A.2.1. Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la antigüedad y grado personal: Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos al día de publicación de la convocatoria.
- b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

**A.3. Calificación final del Concurso-Oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

**B) Sistema general de acceso libre:** El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION U OPOSICION LIBRE, según se determine en cada convocatoria.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

**1. CONCURSO-OPOSICION:** La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

**1.1. Fase de oposición:** Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y serán los que se determinen en las correspondientes convocatorias.

**Calificación de los ejercicios:** La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

1.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.
- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar, y que serán especificados en cada convocatoria.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia y actividad profesional en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma del curso respectivo.

1.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

2. OPOSICION LIBRE: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y serán calificados hasta un máximo de diez puntos.



189

OB8420589

**CLASE 8ª**

1. **Calificación de los ejercicios:** La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

2. **Calificación final de la Oposición:** La calificación final será la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

**Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-**

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.



4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición u Oposición libre, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición u Oposición libre, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.



190

OB8420590

CLASE 8ª

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

**Décimo-primer a: Toma de posesión y adjudicación de puestos:**

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

**Décimo-segunda: Impugnación.**- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

6.- Visto el expediente relativo a las retribuciones que les corresponde percibir a los funcionarios interinos de esta Corporación que desempeñan puestos de superior categoría que la de puesto base, así como los informes que constan en el mismo emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior, y por la Intervención de Fondos,

0.01  
RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 12 de febrero de 1990 acordó que los puestos singularizados incluidos en el Concurso de Méritos convocado entre los funcionarios del Cabildo y que quedaron desiertos, así como el puesto nº 20 (Puesto Singularizado Defensa Jurídica), Nivel 26 y Complemento Específico de 1.445.000, fueran transformados en puestos base.

RESULTANDO que posteriormente, por acuerdo nº 3 de 28 de noviembre de 1990 se rehabilitaron, a efectos de su provisión, los puestos de trabajo que habían sido reconvertidos en puestos base anteriormente,

RESULTANDO que como consecuencia del primero de los acuerdos citados los funcionarios interinos de esta Corporación han venido percibiendo las retribuciones básicas que corresponden a su grupo de clasificación según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año y las retribuciones complementarias correspondientes a los puestos base de cada Grupo, según el Catálogo de Puestos de Trabajo.

CONSIDERANDO que en el expediente queda suficientemente acreditado que en los últimos años algunos funcionarios interinos han venido desempeñando efectivamente las funciones correspondientes a los puestos del Catálogo a los que están adscritos, como consecuencia de la no celebración de concursos de méritos para la provisión de puestos por funcionarios de carrera desde noviembre de 1990, y de pruebas selectivas de funcionarios de carrera, por encontrarse pendientes de adaptar las correspondientes Bases, al R.D. 28/1990, de 15 de enero, y al R.D. 896/1991, de 7 de junio, respectivamente.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, establece que los funcionarios interinos percibirán el 100% de las retribuciones básicas excluidos los trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el Cuerpo o Subescala en que ocupen vacantes, y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, y que este mismo tratamiento han dado a dichas retribuciones las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 1990 (sólo respecto de las retribuciones complementarias), 1991 y 1992.

CONSIDERANDO que el Complemento de Destino y el Complemento Específico son conceptos retributivos que forman parte de las retribuciones complementarias, vinculados al desempeño de un puesto determinado, que son fijados por el Pleno de cada Corporación, asignándose el primero a todos los puestos de trabajo, atendiendo a criterios de jerarquía, y el segundo a concretos puestos, por la concurrencia de circunstancias específicas, que lo justifiquen, tales como especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, etc.

CONSIDERANDO que según la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, previa convocatoria pública el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera.

CONSIDERANDO que la normativa vigente en materia de funcionarios no establece impedimento legal alguno para el desempeño de cualquier puesto, salvo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, por funcionarios interinos.

El Pleno acuerda:

1º.- Que se proceda a abonar a los funcionarios interinos que individualmente quedan reflejados en el mencionado expediente, las diferencias entre las retribuciones complementarias percibidas, correspondientes a puestos bases, y las asignadas a los puestos desempeñados, con efectos desde la fecha de inicio del desempeño efectivo de los mismos conforme queda acreditado en el expediente.





**CLASE 8ª**

2º.- Que los funcionarios interinos que se nombren a partir de la fecha del presente acuerdo y aquellos ya nombrados que no se encuentren incluidos en el punto anterior, que sean adscritos a puestos del Catálogo de superior categoría que la de puesto base, podrán igualmente percibir las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado, a partir del momento en que quede suficientemente acreditado en un expediente incoado al efecto con informes de los respectivos Jefes de Servicio, del Servicio de Personal y Régimen Interior, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Intervención de Fondos, previa consulta formal a las Organizaciones Sindicales, y en todo caso tras la superación de un previo periodo de formación que consistirá en la prestación de servicios para la Corporación, en la Subescala correspondiente, cuya duración mínima, en atención al Grupo de Clasificación al que pertenece el puesto de trabajo, será el siguiente:

<u>GRUPO</u>	<u>PERIODO MINIMO DE FORMACION</u>
A	12 meses
B	10 meses
C	6 meses
D	6 meses
E	4 meses

3º.- Los funcionarios interinos que como consecuencia de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo acordada con el nº 4 en esta misma sesión plenaria queden adscritos a puestos de superior categoría que la de puesto base, y resulte acreditado que efectivamente desempeñan las funciones correspondientes a dichos puestos, percibirán las retribuciones complementarias correspondientes a éstos a partir del día 1 de Enero de 1994, siempre que se cumplan los requisitos que se exigen en el punto 2º.

Asimismo se acuerda que en el plazo máximo de 6 meses se efectúe la convocatoria de un Concurso de Méritos para la provisión de los puestos del Catálogo vacantes o adjudicados provisionalmente, al objeto de que los funcionarios de carrera puedan acceder al desempeño de los puestos a que actualmente se hallan adscritos los funcionarios interinos.

**AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL**

**SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL**

7.- Visto expediente relativo al Convenio a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para

la ejecución del proyecto "Viviendas compartidas en La Laguna".

RESULTANDO: Que con motivo de la conmemoración del "Año Europeo de los Mayores y de la Solidaridad entre las Generaciones" se vienen realizando diversas actividades por distintas Administraciones Públicas, por Asociaciones de Mayores y Organizaciones no gubernamentales dirigidas a potenciar la solidaridad y el diálogo entre generaciones.

RESULTANDO: Que Rotary Club La Laguna ha presentado en este Area de Sanidad y Acción Social, un proyecto de viviendas compartidas por ancianos y estudiantes universitarios, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los ancianos y la ampliación de la oferta de Residencias para alumnos universitarios.

RESULTANDO: Que la Universidad de La Laguna, interesada en contribuir a la celebración del Año Europeo de los Mayores, así como interesados en solucionar los serios problemas de alojamiento que el aumento del alumnado ha creado en los últimos años, ha solicitado la realización de un Convenio de Colaboración con esta Corporación Insular para la ejecución del proyecto "Viviendas compartidas en La Laguna, presentado por Rotary Club.

Visto el deseo de varias Administraciones Públicas y de Organizaciones no Gubernamentales de coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida del anciano y de los jóvenes estudiantes, visto el proyecto de Convenio redactado a tales efectos, y visto que esta Corporación Insular, como Administración Local, es competente en materia de prevención de la marginación e integración en la Sociedad de la Tercera Edad, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

A) Celebrar un Convenio de Colaboración con la Univ. de La Laguna, para la ejecución del proyecto "Viviendas compartidas en La Laguna".

B) Aprobar el Texto del Convenio de Colaboración a celebrar con la Universidad de La Laguna cuyo contenido es el siguiente:

1º) Constituye el objeto principal del presente Convenio desarrollar el proyecto de alojamiento de estudiantes universitarios en las casas de personas mayores de 65 años, residentes preferentemente en el Término Municipal de La Laguna, promovido por el ROTARY CLUB de esa Ciudad.

2º) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a dotar al proyecto con un soporte económico ascendente a UN MILLON CUATROCIENTAS MIL (1.400.000) PESETAS, con cargo a la partida 93.079.31305.480 del Presupuesto Ordinario de la Corporación Insular.

3º) La convocatoria y selección de los estudiantes correrá a cargo del Vicerrectorado de Alumnado de la Universidad de La Laguna, a través de su Servicio de Alojamiento, y de personal cualificado de ROTARY CLUB, mediante entrevista y evaluación psicotécnica, en la que se tendrán en cuenta, entre otros, aspectos tales como la convivencia previa con ancianos, familiares o no.

4º) La selección de los ancianos se hará a partir del archivo de trabajo social del Centro de Salud de La Laguna-Las Mercedes del INSALUD implicándose en ello a los profesionales sociales con los que cuenta dicho Centro.

5º) La selección de los ancianos obedecerá a los siguientes criterios:

1.- Quedarán excluidos aquellos ancianos que presentan minusvalías severas que los hicieran acreedores de

**CLASE 8ª**

Asistencia Domiciliaria por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de prestación de Servicios Personales por la Dirección Genral de Asuntos Sociales.

2.- Se realizarán las historias sociales correspondientes a cada anciano, en el marco de las cuales, las viviendas serán examinadas para determinar si son idóneas para acoger al estudiante reuniendo condiciones de habitabilidad y mobiliario adecuado.

3.- Una vez seleccionado se invitará al anciano a participar en el proyecto.

6ª) La selección de alumnos y ancianos tendrá en cuenta además las costumbres, gustos y aficiones de ambos participantes.

7ª) El acuerdo entre el/la anciano/a y los estudiantes estará sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

1.- El primer mes de convivencia se considerará como periodo de prueba en el cual se valorará la existencia o no de adaptación y acoplamiento entre ambos participantes.

2.- La duración máxima de la convivencia será de nueve (9) meses, coincidiendo con el curso académico.

3.- El estudiante se hará cargo de los gastos que deriven de su alojamiento como agua, electricidad, gas, teléfono y de su alimentación, mediante el pago de una cantidad estipulada de antemano, excluyendo todo tipo de precio arrendaticio.

4.- En cada caso se establecerá acuerdos particulares acerca de horarios y tareas domésticas así como de otros aspectos de la convivencia.

5.- Los participantes, compartiendo el espíritu de buena voluntad y respeto mutuo que inspira este proyecto, se someten a una Comisión de Seguimiento.

8ª) El seguimiento a lo largo de toda la experiencia se llevará a cabo mediante un profesional contratado al efecto por la Universidad de La Laguna o el ROTARY CLUB por delegación de ésta. Dicho profesional visitará semanalmente las viviendas compartidas con el fin de prestar apoyo y detectar los problemas y los cambios que puedan surgir respecto a las condiciones de partida, trasladando dicha información a la Comisión de Seguimiento para que ésta disponga las soluciones pertinentes, y elaborando al final del proyecto una Memoria que deberá presentar ante la Comisión de Seguimiento.

9ª) La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un representante de la Universidad, un representante del Centro de Salud y un representante de ROTARY CLUB de La Laguna. Entre las competencias de esta Comisión se encuentran:

1.- Disponer de la suspensión de la convivencia o la sustitución de alguno de los participantes por otro candidato en los casos en que se crea aconsejable.

2.- Convocar encuentros periódicos frecuentes de los



participantes que favorezcan el intercambio de experiencias en un ambiente distendido.

3.- Propiciar la creación de un grupo de Ayuda Mutua Bidireccional con el apoyo técnico del trabajador social del Centro de Salud.

4.- Interpretar las dudas que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

10ª) A ROTARY CLUB La Laguna se le encomendará la coordinación del proyecto en su fase inicial, siendo la Universidad de La Laguna la encargada de su gestión y seguimiento hasta el final.

11ª) El proyecto en su fase inicial tendrá una duración de 9 meses coincidiendo con el curso académico.

12ª) El ámbito territorial e institucional del proyecto así como su duración podrá verse ampliado con la posterior incorporación de otras Administraciones Públicas y de Asociaciones sin Fines de Lucro, produciéndose la revisión del presente Convenio con la solicitud por escrito de las Administraciones y Asociaciones que deseen colaborar en la ejecución del Proyecto.

13ª) En cualquier caso, el presente Convenio será prorrogable a sucesivos cursos académicos por acuerdo expreso de las partes, revisándose el mismo a la finalización de cada uno de los períodos de ejecución.

14ª) En caso de litigio derivado del presente Convenio, las partes, renunciando a su fuero propio, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

C) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación Insular, proceda a la firma del citado Convenio, así como a la ejecución de cuantas actividades sean necesarias para la puesta en marcha del mismo."

8.- Visto expediente relativo a la solicitud de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) de incremento de la comisión por gestión que percibe por la comercialización de los productos generados en el Centro Ocupacional "Valle Colino" durante el ejercicio de 1.993.

RESULTANDO: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el 26 de noviembre de 1.992 acordó constituir la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido (SINPROMI, S.L.) y aprobar los Estatutos de la misma, configurándola como una Sociedad que entre otros objetivos desarrollaría la comercialización de los productos generados en el Centro Ocupacional "Valle Colino" como consecuencia del ejercicio de una Terapia Ocupacional.

RESULTANDO: Que igualmente el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de junio de 1993, aprobó las condiciones que habrán de regir en la ejecución por SINPROMI, S.L. de la actividad de comercialización de los productos en el Centro Ocupacional "Valle Colino".

RESULTANDO: Que el punto 5ª de las citadas condiciones, establece la percepción por SINPROMI, S.L. de una comisión por gestión correspondiente a la comercialización de los productos generados en los Talleres Ocupacionales de "Valle Colino", en cuantía suficiente para cubrir los gastos en que incurra la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social e inicialmente ascendente al 30% de las ventas netas



**CLASE 8ª**

habidas en el año, previéndose en el punto 7º la posibilidad de incrementar el porcentaje de dicha comisión en caso de un balance negativo al final del ejercicio económico.

**RESULTANDO:** Que la cuenta de pérdidas y ganancias provisional a finales del ejercicio de 1993, presentada por el Asesor Fiscal de la Sociedad, arroja pérdidas ascendentes a 1.100.000 ptas., como consecuencia de los gastos que ha ocasionado la puesta en marcha de la Sociedad, la compra de los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio encomendado, y la apertura de un punto de venta en la Ciudad de La Laguna, recomendando el incremento del 30% inicialmente fijado, al 41%, a fin de superar la situación deficitaria que atraviesa la empresa.

**RESULTANDO:** Que la Junta General Universal de SINPROMI, S.L. celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó elevar a esta Corporación, solicitud de aumento de la Comisión por las ventas de los productos generados en "Valle Colino" realizadas durante 1993.

Visto que en las condiciones referidas se prevé la posibilidad de incrementar el importe de la comisión por gestión a petición de SINPROMI, S.L. siempre y cuando la situación deficitaria se encuentre perfectamente justificada, y visto que dicha situación se verá corregida con la llegada en 1994 de las subvenciones procedentes del Fondo Social Europeo, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

- 1ª) Incrementar la comisión por ventas que percibe SINPROMI, S.L., por la comercialización de los productos generados en el Centro Ocupacional "Valle Colino" durante el ejercicio de 1993, del 30% inicialmente previsto, al 41% de las ventas netas habidas en el presente año.
- 2ª) Fijar como comisión inicial a percibir durante el ejercicio económico de 1994, por el desarrollo de la misma actividad, el 30% de las ventas netas de los productos generados en el Centro Ocupacional "Valle Colino".

**AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**

**SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**

9.- Visto escrito de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Canarias, en solicitud de candidatos a los "PREMIOS CANARIAS, 1.994", en las modalidades de: a) Bellas Artes e

Interpretación, b) Investigación y c) Trabajos sobre nuestro Acervo Socio-Histórico y Patrimonio Histórico, Artístico y Documental, se acuerda, por unanimidad, la siguiente propuesta:

- a) Bellas Artes e Interpretación: Don FRANCISCO BORGES SALAS
- b) Investigación: Dr. Don JESUS HERNANDEZ PERERA
- c) Acervo Socio-Histórico y Patrimonio Histórico, Artístico y Documental: Grupo Folklorico "LOS SABANDENOS"

**AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

10.- Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1992, y las rectificaciones habidas durante dicho ejercicio. Vistos asimismo los Inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

1) Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1992, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

EPIGRAFE I: BIENES INMUEBLES.....	12.216.708.674.-
EPIGRAFE II: DERECHOS REALES.....	-----
EPIGRAFE III: BIENES HISTORICOS ARTISTICOS.....	96.341.598.-
EPIGRAFE IV : VALORES Y CREDITOS.....	2.959.960.186.-
EPIGRAFE V : VEHICULOS.....	261.566.946.-
EPIGRAFE VI : SEMOVIENTES.....	2.970.000.-
EPIGRAFE VII: OTROS MUEBLES.....	2.595.904.310.-
EPIGRAFE VIII:BIENES REVERTIBLES.....	-----
<b>TOTAL AÑO 1992.....</b>	<b>18.133.451.714.-</b>

2) Aprobar los siguientes Inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo.

EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A....	84.097.322.-
INSTITUCION FERIAL DE TFE., S.A.....	54.718.304.-
CASINO DE TAORO, S.A.....	731.456.000.-
CASINO DE PLAYA LAS AMERICAS S.A....	221.889.000.-
PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	20.479.813.-
ORGANISMO AUTONOMO DE HOSPITALES....	4.622.508.056.-
ORGANISMO AUTONOMO BALTEN.....	3.099.365.031.-

11.- Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación de proceder a la actualización en las valoraciones de algunos de los bienes inmuebles propiedad de este Cabildo por considerar que la inexacta valoración de los mismos, reflejada en la contabilidad patrimonial, colocan a la





CLASE 8ª

Corporación en una situación de desventaja a la hora de concertar operaciones de financiación externa, una vez emitido informe por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios actualizando dichas valoraciones, el Pleno ACUERDA: aprobar la actualización de los valores de los siguientes inmuebles propiedad de la Corporación, en las cuantías que a continuación se detallan:

Palacio Insular.....	882.720.000 Ptas.
Edif. Antigua Deleg. Hacienda.....	416.108.000 "
Solar en Bravo Murillo .....	139.600.000 "
Antiguo Hotel Taoro .....	1.135.066.000 "

12.- Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Excm. Corporación en el cual pone de manifiesto que personados en el Estadio Heliodoro Rodríguez López para proceder a la demolición de la antigua vivienda del Conserje, cuyo desahucio por vía administrativa se había producido recientemente, se encontró el inmueble ocupado por diversas personas que penetraron en el mismo a pesar de estar cerrado y murado.

RESULTANDO, que el inmueble mencionado, formando un conjunto con el resto del Estadio, tiene la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, y se halla afecto a las obras de remodelación de la Grada de Gol, 2ª Fase, en cuyo proyecto se contempla su demolición.

RESULTANDO, que los citados ocupantes, entre ellos un matrimonio con dos hijos, carecen de título alguno para haber accedido al inmueble, siendo ilegítima su ocupación y permanencia en el mismo, que además no reúne condiciones de habitabilidad e impide la terminación de las obras de remodelación del Estadio, cuya conclusión es urgente, por suponer la presencia del inmueble un peligro para el acceso y desalojo del recinto deportivo la presencia del inmueble en cuestión.

CONSIDERANDO, que los artículos 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales confiere a estas la potestad de recuperar de oficio la posesión perdida de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

1ª).- Ordenar a todas aquellas personas que, sin autorización y transgrediendo las defensas del edificio, han ocupado ilegítimamente la antigua vivienda del Conserje del Estadio Heliodoro Rodríguez López, procedan al inmediato desalojo del inmueble para su demolición, empleando para ello cuantos medios compulsorios sean legalmente admisibles, solicitando el auxilio de las Fuerzas del Orden si no se ejecutare voluntariamente lo mandado.

2ª).- Dar cuenta a la Autoridad judicial por si los hechos fueran constitutivos de infracción penal y a efectos de que se averigüe la identidad de los ocupantes mediante la oportuna investigación policial.

3º).- Solicitar de la Autoridad judicial, asimismo, autorización para la entrada en el inmueble ocupado si ello fuere necesario para obtener el desalojo.

13.- Visto el texto del Convenio de Colaboración presentado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el servicio Mantenimiento del Software del paquete "NOMINAS" del "Plan Insular de Informatización de Municipios Menores de 20.000 Habitantes", una vez emitidos los informes favorables a su formalización por la Sección de Informática del Servicio de Hacienda de la Corporación y la Intervención de Fondos, el Pleno **ACUERDA** aprobar la formalización del convenio de referencia, cuya vigencia inicial lo será del 1 de enero al 31 de diciembre del próximo año 1994, así como el abono a la Diputación de Albacete de los servicios de asistencia prestados durante 1993 por idéntico servicio y cuyo importe asciende a la cantidad de 100.000.-pts, que serán abonados contra la aplicación presupuestaria 93-61105.216.035.

14.- Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993, por el que se aprobó definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-7 (Área de Reparto La Salle), requiriendo a los propietarios de terrenos incluídos en la cita de Unidad de Actuación para que se incorporen a la Junta de Compensación en el plazo de un mes. Se produce la intervención del Sr. Director Insular de Hacienda, explicando que al Cabildo corresponden 215 m<sup>2</sup> dentro de la Unidad de Actuación, que forman parte del Solar del Observatorio Meteorológico. Al parecer, la intención de todos los propietarios es vender la totalidad del solar, sin urbanizar, a una empresa promotora, por lo que en principio parece aconsejable la integración en la Junta de Compensación, dado que la aportación sería mínima. Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma también es titular de terrenos incluídos dentro de la Unidad de Actuación, y se ha decidido por la incorporación.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, el Pleno **ACUERDA**: solicitar la integración del Cabildo, como titular de un solar de aproximadamente 215 m<sup>2</sup>, en la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-7, del Área de Reparto de la Salle, señalando como domicilio a efectos de notificaciones la sede de este Cabildo, Avda. José Antonio, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

15.- Previa ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día. Vista la oferta de fincas para repoblación forestal presentada por DON ALONSO RODRIGUEZ DE AZERO Y SALAZAR, ajustada al Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife con destino a la repoblación forestal. Visto el informe y valoración efectuados por el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, en el que se señala que las fincas están comprendidas entre las cotas 1.010 y 2.070, por lo que cumplen las condiciones exigidas en el Pliego. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:



195

OB8420595

CLASE 8ª

1ª) Adquirir de DON ALONSO RODRIGUEZ DE AZERO Y SALAZAR, por el precio global de CUARENTA MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS QUINCE PESETAS (40.620.915.- PTAS), las fincas que se describen a continuación, todas ellas en el término municipal de Arico:

A) RUSTICA: Parcela 3 del Polígono 30 del Catastro, sita en el paraje La Colorada, conocida por "Trozo del Durazno", que se compone de otras fincas parciales que se llaman "Morro de la Fuente", "Casa de la Torta", "Casa del Durazno" y "Cercado del Pinalete", que mide CUARENTA HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS Y CUARENTA Y DOS CENTIAREAS (403.742 m<sup>2</sup>). Linda: Naciente, herederos de Felipe Morales, hoy Justa Flores Marrero; Poniente, Juana Constanca Hernández, Darío Morales y herederos de Raimundo Amaro, hoy Barranco de Pasagirón; Norte, herederos de Bernardino Gómez, Manuel Martín, Alejandro y Juan Reyes y otros, hoy Tomás González Hernández; y Sur, Diego García, Susana Morales, herederos de José Antonio Morales y otros, hoy Felipa Rodríguez y herederos de José Díaz Flores. **Inscripción:** Tomo 227, Libro 45 de Arico, Folio 238, Finca 2.433 Inscripción 4ª. **Valor:** 8.074.840.- Ptas.

B) RUSTICA: Parcela 7 del Polígono 30 del Catastro, sita en el paraje La Colorada, donde dicen "Trozo de La Magdalena", con superficie de NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS Y SETENTA Y SEIS CENTIAREAS (944.676 m<sup>2</sup>), que linda: Naciente, Bernardino González; Poniente, monte público; Norte, Alonso Morales, Baldomero González, Francisco Crisóstomo, Juan Marrero y José Antonio, Lorenzo y Guillermo Gómez, Manuel Barreto y monte público; Sur, Diego Delgado, Francisco Crisóstomo, Antonio Alfonso, Diego García, Miguel Tacoronte, Pío, Fulgencio y Pedro Martín y Celso Díaz Flores. **Inscripción:** Tomo 227, Libro 45 de Arico, Folio 241, Finca 2.436, Inscripción 4ª. **Valor:** 23.105.175.- Ptas.

C) RUSTICA: Parcela 428 del Polígono 30 del Catastro, conocida por "Era del Medio" o "Los Baratos", que mide ONCE HECTAREAS, UN AREA Y VEINTICINCO CENTIAREAS (110.125 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, camino público La Corrida; Sur, Barranco, hoy Epifanio Morales; Naciente, Favio Morales, hoy camino real y Gregorio Delgado Vidal; y Poniente, Ramón Peraza Pérez, hoy Fulgencio Martín. **Inscripción:** Tomo 227, Libro 45 de Arico, Folio 81, Finca 3.061, Inscripción 3ª. **Valor:** 2.202.480 Ptas.

D) RUSTICA: Parcela 26 del Polígono 31 del Catastro, denominada "Trozo de Cogote", que mide TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS (342.194 m<sup>2</sup>). Linda: Naciente, Tomás Reyes, hoy Avelino González Estévez y Felipe González; Poniente, Natael Morales, Antonio Rodríguez y Juan Roberto Morales, hoy Felipe Estévez Rodríguez; Norte, Emiliano y Avelino González, Antonio Rodríguez, Federico Díaz y otros, hoy Graciliano Oramas, Ulpiano González, Nicolás Martín y Esteban Marrero; y Sur, Natael Morales, herederos de Jerónimo Díaz, Victoriano Morales y otros, hoy José Delgado González y Jerónimo Díaz Flores. **Inscripción:** Tomo 227, Libro 45 de Arico, Folio 240, Finca 2.435, Inscripción 4ª. **Valor:** 7.238.420.- Ptas



2ª) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa, cuyos gastos serán por cuenta del Cabildo.

3ª) En cuanto al resto de las fincas de DON ALONSO RODRIGUEZ DE AZERO Y SALAZAR que carecen de inscripción registral o bien carecen de identificación de la parcela catastral a la que corresponden, que se estudie la posibilidad de adquirirlas y las garantías que pudieran establecerse para preservar los derechos de la Corporación, en el caso de que llegaran a comprarse.

En el debate de este asunto intervino Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, preguntando cuál era el estado actual de las ofertas de fincas, señalando que habría que hacer un planteamiento global para repoblar. Don LORENZO DORTA le contesta que la Corporación ha ido tramitando las ofertas presentadas conforme al Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y que la de Don ALONSO RODRIGUEZ DE AZERO tiene la peculiaridad de ser la mayor de cuantas se han presentado hasta ahora. Don ADAN MARTIN sugiere que habría que estudiar si las cotas que se han puesto como límite en el pliego son las convenientes, por si fuera aconsejable su modificación.

16.- Visto expediente relativo a la creación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio Insular de Matadero a gestionar por la Sociedad Mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A. para el ejercicio de 1.994, el Pleno acuerda aprobar inicialmente la citada Ordenanza y Tarifas siendo su tener literal el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR EL SERVICIO INSULAR DE MATADERO A GESTIONAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A. PARA 1994**

##### **CAPITULO I.- DISPOSICION GENERAL**

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos por la prestación del servicio insular de matadero gestionado por la sociedad mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A.

##### **CAPITULO II.- CONCEPTO**

Artículo 2.- 1) Tendrán la consideración de precios públicos regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio de matadero.

2) Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos, son los siguientes:

- a) Sacrificio de animales.
- b) Preparado y venta de los derivados que el sacrificio de animales pueda originar.

##### **CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO**

Artículo 3.- 1) Están obligados al pago de los precios públicos, quienes soliciten la prestación de los servicios de matadero a la sociedad Matadero Insular de Tenerife, S.A.



196

OB8420596

**CLASE 8ª**

2) La obligación de pago nace en el momento de prestarse el servicio.

#### **CAPITULO IV.- FIJACION Y CUANTIA**

Artículo 4.- 1) El establecimiento o modificación de los precios corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

2) a) La cuantía de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza, serán los que se determinan en el Anexo que se acompaña.

b) Las modificaciones en la cuantía, de los precios recogidos en el Anexo, se publicarán en el Boletín Oficial de La Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

#### **CAPITULO V.- NORMAS DE GESTION**

Artículo 5.- Los precios públicos se pagarán en el momento de efectuarse la prestación del servicio.

No obstante, la sociedad podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 6.- Previa la liquidación correspondiente, los cobros y manejos de fondos se realizarán por la sociedad mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A.

Artículo 7.- El importe resultante de la recaudación de los precios revertirá en su totalidad en la sociedad en forma de retribución por la prestación del servicio.

Artículo 8.- La sociedad deberá dirigirse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que éste ejerza la vía de apremio en el cobro de cantidades liquidadas y que se encuentren pendientes de pago por los usuarios del servicio.

#### **CAPITULO VI.- FALLIDOS**

Artículo 9.- Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo o por cualquier otra causa justificada, se declararán como partidas fallidas, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la posibilidad de efectuar aquellas acciones que estime oportunas a fin de comprobar la

correcta aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, a la Ley 8/1989 de 13 de Abril, Ley estatal de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor mientras no se modifique o se derogue, aplicándose las tarifas contenidas en el Anexo a partir de su entrada en vigor, de conformidad con el acuerdo de fijación de precios públicos aprobado por esta Corporación.

#### A N E X O.- TARIFAS

Sacrificio de bovino y ternero.....	19 pts Kg/canal
Sacrificio de porcino.....	15 pts Kg/canal
Sacrificio de Caprino/Ovino.....	300 pts animal
Sacrificio de Lechón.....	500 pts animal
Sacrificio de Cordero y Cabrito....	300 pts animal

Los precios incluyen 3 días de cámaras frigoríficas, a partir de los cuales se cobrará 1 pts Kg/canal por cada 24 horas.

Estos precios no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario.

#### AREA DE INFRAESTRUCTURA

#### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

17.- A la vista de expediente relativo a la contratación de las obras de 2ª FASE DE REFORMA Y DECORACION DE LA PLANTA PRIMERA DEL PALACIO INSULAR, redactado por la Arquitecta Doña María Isabel Correa Brito, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 37.189.848 pesetas, y teniendo en cuenta que sólo existe crédito para atender el indicado gasto en el presente ejercicio la cantidad de 6.500.000 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, con el voto en contra del Grupo PSOE y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Declarar la obra de carácter plurianual, conforme a lo previsto en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Aprobar el indicado Proyecto, de 2ª FASE DE REFORMA Y DECORACION DE LA PLANTA PRIMERA DEL PALACIO INSULAR, redactado por la Arquitecta Doña María Isabel Correa Brito.

C) Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir en la contratación directa por razón de su cuantía, de las indicadas obras con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:





**CLASE 8ª**

**1ª.- OBJETO.-** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

**2ª.- PRESUPUESTO.-** TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO (37.189.848.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 91.000.899.002 ITEM 91/129, hasta la cantidad de 20.000.000 pesetas, el resto ascendente a 17.189.848 pesetas con cargo al Presupuesto de 1994.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCION.-** DOS (2) MESES

**4ª.- FIANZA PROVISIONAL.-** No se exige.

**5ª.- FIANZA DEFINITIVA.-** UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (1.487.594.-) PESETAS.

**6ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.-** Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

**7ª.- IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.-** Está sujeto a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

**8ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.-** No se exige.

**9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS.-** Por la Arquitecta-Autora del Proyecto y un Aparejador adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

**10ª.- REVISION DE PRECIOS.-** Dado el Presupuesto y plazo de ejecución de dichas obras, no habrá lugar a revisión de precios.

**11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO.-** A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de empresas capacitadas, fijándose un plazo de CINCO (5) DIAS para la presentación de ofertas. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa aporte en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

D).- Delegar en el Consejero-Insular de Infraestructura para que, conforme a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y previos los correspondientes trámites, adjudique las referidas obras antes de fin de año a la proposición más ventajosa.

**18.-** Visto el Proyecto de "TERMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LA SARZA", 2ª FASE", en el término municipal de Fasnía, con un

presupuesto de ejecución por contrata de 46.641.386 pesetas, y teniendo en cuenta, por un lado, que en 1989 a solicitud del Ayuntamiento de Fasnía se adjudicaron las obras de terminación de dicho Centro en la cantidad de 42.715.934 pesetas, y cuyo contrato fue resuelto por incumplimiento del contratista en 1992 cuando quedaban por ejecutar obras por importe de 27.964.939 pesetas, y, por otro, la conveniencia de que con anterioridad a la contratación de las obras se concreten los usos más adecuados del edificio, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

a) Tomar en consideración dicho Proyecto, exponiéndolo al público durante un plazo de 20 días.

b) Aprobar la plurianualidad del gasto, asignando la cantidad de 25.982.294 pesetas al ítem número 90/154, 1.982.646 pesetas al 89/159 y el resto ascendente a 18.676.446 pesetas, con cargo al presupuesto de 1994.

c) Encomendar a la Comisión de Cultura que en colaboración con el Ayuntamiento de Fasnía se haga un detenido estudio para lograr la máxima rentabilidad social a la repetida obra.

19.- A la vista de expediente relativo a la ejecución de las obras de MODIFICACION Y MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 CON LA TF-121 (LAS TOSCAS-TEGUESTE) y en especial informe el Ingeniero-Director de dichas obras en el que consta que las causas que motivaron un incremento de un 27 % respecto del presupuesto aprobado consistieron fundamentalmente en la restitución de diversas canalizaciones y cerramientos de parcelas no previstas en el Proyecto adjudicado, el Pleno Corporativo acuerda, con la abstención del PSOE y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Convalidar la ejecución realizada del repetido Proyecto Modificado, reconociendo un crédito de 8.002.669 pesetas a favor de la empresa adjudicataria EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L.

2º.- Abonar a la indicada Empresa el importe que se le acredita en la indicada certificación hasta la cantidad de 75.025 pesetas, con cargo al crédito de la obra, y el resto con cargo a la aplicación presupuestaria 93.041.51102.602.

3º.- Recibir definitivamente las repetidas obras, así como aprobar la certificación de liquidación definitiva, cuyo saldo es de cero pesetas.

4º.- Cancelar la garantía definitiva constituida por la Empresa adjudicataria por importe de 1.173.309 pesetas, conforme a Mandamiento de Ingreso número 156, de 28 de enero de 1991.

#### AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

#### SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

20.- Visto expediente relativo al Programa de REUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS EN AGRICULTURA, y RESULTANDO que el Servicio Técnico de



**CLASE 8ª**

Agricultura informa sobre la conveniencia de continuar la Asistencia Técnica al Programa citado, así como de seguir contando con la empresa Agrimac S.L. para la realización de estos trabajos, dada la experiencia adquirida en un campo tecnológico tan novedoso; RESULTANDO asimismo que la Secretaría y la Intervención de Fondos informan favorablemente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas, donde se establece que la duración del contrato será de dos años, haciéndose por tanto necesaria la aprobación de un gasto de carácter plurianual, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con la Propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

**Primero: Aprobar** los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación.

**Segundo: Aprobar** un gasto plurianual por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS (4.988.922.-) PESETAS, cantidad a la que asciende el precio del contrato, con cargo a las siguientes anualidades:

- 1993 ..... 1.446.787.-pts.
- 1994 ..... 947.895.-pts.
- 1995 ..... 2.594.240.-pts.

La anualidad correspondiente al presente ejercicio se abonará con cargo a la partida 93-119.71101.227.

**Tercero: Adjudicar** el contrato de continuación de la Asistencia Técnica al Programa de Reutilización de Aguas Depuradas en Agricultura, a la empresa AGRIMAC S.L.

**Cuarto:** Comunicar a la empresa que en el plazo de quince (15) días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá presentar su aceptación a los Pliegos de Prescripciones Técnicas así como la siguiente documentación:

- Certificado de la Delegación de Hacienda que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Carta de Pago correspondiente a la constitución de la fianza definitiva que asciende a la cantidad de 199.557 pesetas.

21.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1993, sometiendo a la consideración del Pleno el escrito remitido por el Gerente de la entidad mercantil MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A. solicitando que por parte del Cabildo Insular se proceda a la realización de los trabajos de puesta a punto de las instalaciones del Matadero, así como para que se adquiera el mobiliario y los mate-



801  
802  
riales imprescindibles para la apertura del mismo y que según el contrato de gestión aprobado corren a cargo del Cabildo Insular; visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico en el que se pone de manifiesto, por una parte, que debido en unos casos, al tiempo transcurrido y, en otros, a que no figuraban en el proyecto de ejecución, estiman imprescindible adquirir los materiales y realizar los trabajos que se relacionan en el escrito, "so pena" de iniciar la actividad con trabas muy importantes en el funcionamiento del Matadero, que podrían poner en peligro el desarrollo de la actividad; y por otra que dada la urgencia con que es necesario efectuar dichas actuaciones es imposible que esta Corporación la ejecute con la rapidez necesaria, así como que no existe partida para la compra de mobiliario en el Presupuesto 1993; el Pleno, por unanimidad, ACUERDA conceder y abonar a la Sociedad Matadero Insular de Tenerife S.A. una subvención por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL (4.225.000.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 93-119.71104.440, para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Puesta a punto de maquinaria y material complementario.
- Limpieza y ajardinado.
- Instalación del Sistema de Seguridad.
- Mobiliario de oficina, cocina y vesturio.

El beneficiario deberá aportar dentro del plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, facturas justificativas correspondientes a la adquisición del mobiliario.

22.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1993 sometiendo al Pleno la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura de ordenación de las actividades agrarias en la Finca El Helecho, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico en sesión de 22 de noviembre de 1993, y vistos los informes emitidos con posterioridad por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y por la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Autorizar al Servicio de Agricultura a entregar a la Cooperativa N<sup>a</sup> Sra. de Abona los productos hortofrutícolas de la finca "El Helecho" para su comercialización.

Segundo: Autorizar asimismo al Servicio de Agricultura a retirar de la Cooperativa N<sup>a</sup> Sra. de Abona los insumos necesarios para el cultivo de la finca "El Helecho", a cuenta de los importes de las ventas de productos.

En ningún caso, la deuda contraída con la Cooperativa por la adquisición de insumos podrá superar el importe global de las ventas efectuadas.

Tercero: Facultar al Presidente para regularizar pormenorizadamente el procedimiento de rendición de cuentas, forma de contabilización y seguimiento de las operaciones comerciales, de conformidad con las propuestas elevadas por los Departamentos competentes en la materia.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

— Adán Martín Menis. —

— Alonso Fernández del Castillo Machado —



199

OB8420599

CLASE 8ª

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 29 folios, de clase 8ª, Serie OB, numerados del 8420570 vuelto al 8420598 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 23 de diciembre de 1993, finaliza el presente Libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1993 y finalizando con la ya citada del día 23 de diciembre de 1993.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8420599 vuelto al nº 8420600, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº  
EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

191

088450233



CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrito en 29 folios, de clase 8ª, Serie 08, numerados del 8420270 vuelto al 8420298 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: - La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 23 de diciembre de 1933, finaliza el presente Libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1933 y finalizando con la ya citada del día 23 de diciembre de 1933.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 192.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace constar que quedan anuladas desde el folio nº 8420299 vuelto al nº 8420800, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

El Consejero-Delgado,

Paulino Rivera Baeza

- Paulino Rivera Baeza -





200

OB8420600

CLASE 8.<sup>a</sup>  
S.M.P.M.

500

0088450800



CLASS 89

